

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicia: 12:36 horas) Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves veintidós de junio del dos mil veintitrés, siendo las doce con veintiséis minutos vamos a proceder Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente. "Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel y Vázquez Castillo Julio César, presenta justificante." Comentarle Diputado Presidente, que contamos con la presencia de nueve Diputados y Diputadas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo quórum legal y en base a la Ley Orgánica, vamos a declarar unos quince minutos y volver a pasar lista para ver si tenemos posibilidad de iniciar. (Receso)

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, ¿podría solicitar que instruyeran a Servicios Parlamentarios para que ubicaran a Diputadas y Diputados que se encuentren en el edificio para que puedan incorporarse?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí como no Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Servicios Parlamentarios por favor si puede ayudarnos con los Diputados que se encontraban dentro de las instalaciones del recinto parlamentario, pues notificarles que el pleno está por iniciar si hacen acto de presencia. (Reanuda: 13:01 horas)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente. “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, García Zamarripa Rosa Margarita, presentó justificante; Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, presentó justificante;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Vázquez Valadez Ramón”. Comentarle Diputado Presidente, que tenemos diecisiete

Diputadas y Diputados presentes.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	JUSTIFICA
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	JUSTIFICA
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por lo cual, existe quórum legal para iniciar, adelante Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Solamente Diputado si me permite hacer constar mi presencia, por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Cota Muñoz Román.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a solo a pedir un minuto para dar un reconocimiento que había sido un acuerdo del pleno anterior a nuestro campeón mundial boxeador aquí “El Venado”, vamos a darle el uso de la voz al Diputado Víctor Navarro, promotor del deporte aquí en Baja California.

- **EL C. DIP. HUGO VÍCTOR NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias, con tu venia Presidencia, Presidente perdón, compañeros Diputados, pues nada más como lo hicimos, lo platicamos y acordamos hace más de un mes el darle un reconocimiento al Campeón del Mundo Luis Alberto “El Venado” López, que ganó el campeonato del mundo en Inglaterra y hoy su primer defensa la hace en Irlanda en una batalla histórica, orgullo para los bajacalifornianos teníamos en Mexicali 27 años sin un campeón oriundo de esta Ciudad, desde el Yiyo, antes el Maromero, Gilberto Román, King Meza; más sin embargo, hoy tenemos un nuevo campeón que creo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que es un ejemplo para los jóvenes y niños que quieren hacer deporte y pues bueno, nos ponemos de pie para entregarle el reconocimiento al Campeón del Mundo Luis Alberto “El Venado” López.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le pido al Diputado Navarro, nos acompañe para entregársela y a la Secretaria, nomás le voy a dar lectura breve; dice: Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIV Legislatura, el Congreso del Estado de Baja California, otorga el presente reconocimiento a Luis Alberto “El Venado” López Vargas, como mérito a su trayectoria deportiva y por haber obtenido el Título Peso Pluma de la Federación (no tiene nada que ver con el otro) Federación Internacional de Boxeo FIB. Gracias campeón por poner en alto el nombre de Baja California y hacernos sentir orgullosos de tu enorme talento. Atentamente: Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente y Diputada Alejandra María Ang Hernández, Secretaria. Mexicali, Baja California, Julio del 2023. A nombre de todos los Diputados que en este momento representan la Mesa Directiva, muchas felicidades.

- **EL C. LUIS ALBERTO “EL VENADO” LÓPEZ VARGAS:** Primero que nada, quiero agradecer al Congreso por este premio, la verdad que estoy muy contento y orgulloso de representar Mexicali en lo más alto, después de 27 años como dice Víctor no había un Campeón del Mundo, hoy tenemos un Campeón del Mundo sólido, ya lo demostramos que estamos para cosas grandes los cachanillas y pues mi labor aquí es que no aiga un Campeón otro después de 27 años sino que, salga cada año, cada año salgan más campeones del mundo. Mi meta ahorita es que los jóvenes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sigan adelante, tratar de apoyar el deporte y yo sé que con la ayuda de ustedes podemos lograrlo, ya vimos que todo se puede y pues agradecerles a todos ustedes por su presencia y al Congreso por el premio, estoy muy agradecido, muchísimas gracias, la verdad Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Yo creo que para todos “Venado” problemas siempre han existido y va seguir habiendo, pero tu carrera y tu trabajo pues es un ejemplo a seguir para las juventudes y sobre todo pues para todo el pueblo de Baja California, para todo México que estamos orgullosos de lo que has logrado, lo de la pelea estuvo muy épica allá muy dura, le dieron muy duro, ¿no? pero al final saliste con la victoria y yo creo que eso nos da el ejemplo de como nada es fácil en la vida, se tiene que luchar y tú, literalmente tú si luchas por la vida.

- **EL C. DIP. HUGO VÍCTOR NAVARRO GUTIÉRREZ:** Unas palabras de una mujer.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A ver Secretaria también ahí...

- **EL C. DIP. HUGO VÍCTOR NAVARRO GUTIÉRREZ:** La equidad y género.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Bueno pues también muy contenta siendo cachanilla también me enorgullece mucho este reconocimiento y sobre todo pues el nombre tan alto que pusiste de Mexicali, de México. Y pues este reconocimiento a nombre de todos mis compañeros y compañeras pues es para ti y así como lo dijiste: Esperamos que y vamos apoyar ese, el deporte todos, pero sobre todo para las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

juventudes cachanillas y bajacalifornianas también. Mi reconocimiento para ti “Venado”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias “Venado”. Muy buenas tardes, una vez pasando a un quórum legal, siendo la una de la tarde del veintidós de junio del 2023, en consecuencia, se abre la sesión. (Inicia: 13:00 horas)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite daremos cuenta de la presencia de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe, compañeros, y así como de la Diputada García Ruvalcaba Daylín y del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio. Así como al Diputado Adrián González.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya están todos. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputado Presidente...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta también de la presencia del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputado Presidente, se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 22 de junio de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTA DE SESION ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023;**

**IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

**a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California**, por la que se adiciona los artículos 22 BIS y 125 BIS a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

***Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.***



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 3 y adiciona los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUARTER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV del artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, tiene como objeto que exista una igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, generando lineamientos que aseguren la igualdad de género, en la selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal de la administración pública, así como el fomento de programas de igualdad en el sector privado, difundiendo planes que apliquen en el sector antes mencionado en materia de igualdad previa autorización de las empresas o personas.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, así como el artículo 261 al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer la explotación infantil de que son objetos las niñas, niños y adolescentes y sancionar toda conducta de explotación infantil.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de remitir y señalar correctamente el artículo y fracciones correspondientes a las correcciones disciplinarias de los miembros policiales, mismos que actualmente refiere un artículo y fracciones incorrectas.**

*Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el haber de retiro de Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 1, 2 y se adiciona al artículo 2 las fracciones VI, VII de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, tiene como objeto evitar la violencia patrimonial.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, para que se declare como Benemérita, a la Escuela Secundaria “BELISARIO DOMÍNGUEZ” No. 39 de esta Ciudad de Mexicali,**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria Matutina “PROFESOR ÁNGEL ANTE” en la Colonia Progreso de esta Ciudad de Mexicali.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 80 y 80 BIS y adiciona un artículo 80 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la función de la Dirección de Consultoría Legislativa constituyéndose como una unidad de consulta con autonomía técnica y legislativa cuyas opiniones deben de estar desarrolladas bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad y apartadas de toda influencia e intereses políticos o partidistas.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 4 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto la armonización legislativa cuyas principales características estriban en la búsqueda de coincidencia entre la normatividad contenida a nivel federal, en relación a los servicios de asistencia social o programas sociales, y la normativa interna de nuestro Estado en dicha materia, razón de lo anterior resulta indispensable que se establezca expresamente la prohibición del uso de los servicios en materia de asistencia social con fines electorales.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 54 BIS a la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, tiene como objeto que, cuando las violaciones a los derechos de las víctimas provengan de conductas de servidores públicos, la medida de compensación a favor de la víctima no afecte los recursos provenientes del Fondo de Ayuda, si no que sea precisamente la dependencia a la que pertenece el servidor público que cometió la violación la que cargue con la obligación de otorgar dicha medida de compensación con cargo a su presupuesto.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como atender la problemática en torno a la indebida conducta de los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas relacionadas con violencia de género, conductas que pueden tornarse en omisiones graves, al endurecer las sanciones a que se deben hacer acreedores los servidores públicos cuando no actúan con la probidad correspondiente dentro de sus funciones de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas relacionadas con la violencia de género.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se crea la ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola de Baja California, tiene como objeto fomentar, promover e impulsar las actividades relacionadas al sector vitivinícola y el enoturismo en Baja California.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el derecho humano de niñas, niños y adolescentes a la cultura reconociendo la potestad de utilizar la infraestructura y recursos del Estado.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 340 del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto atender el problema de quemas urbanas.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 1, 3 en su fracción XV inciso C numeral 1, fracción XXVII y fracción XIX; artículo 13 en su fracción V, fracción VII adicionando el inciso D y la fracción IX, y artículo 40 fracción VI de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto la capacitación y educación al trabajador.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 81 y se adiciona un artículo 81 QUARTER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto reformas en materia de responsabilidad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 2, 14 y 17 de la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Baja California, tiene como objeto la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.**

*Turno: Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora el lote 1, 2, 3 y 4 de la manzana 49 del Fraccionamiento Residencial Sevilla Segunda Sección, en Mexicali, para su donación a favor del IMSS.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el concepto de derechos alimentarios**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de conformidad con lo que refiere la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias, incorporando la asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto, así como los gastos para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales, asimismo y en relación a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 4 y se le adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar principios rectores que rigen las acciones, medidas y procedimientos en materia de personas desaparecidas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 21, 30, 37, 139, 141, 151, se adiciona una fracción a los artículos 3, 35, 338 y 339, así como la adición del artículo 140BIS a la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto promover la inclusión de las comunidades indígenas y afroamericanas en la política en el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**25. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman el artículo 2, adicionando la fracción X y XI, y artículo 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, tiene como objeto un medio ambiente sano y la justicia ambiental.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**26. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el artículo 26 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene como objeto proponer el pago en parcialidades de impuestos y derechos relacionados con control vehicular.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**27. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 222 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el delito de fraude familiar para los que, en detrimento de la sociedad conyugal o el patrimonio común generado en el concubinato, oculte, ceda, transfiera o adquiera bienes a nombre de terceros.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**28. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXXIII al artículo 6, fracción XXXIV al artículo 10, fracción XL al artículo 11, fracción XVII al artículo 12, y se reforman los artículos 199, 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; y así mismo se adiciona un último párrafo al artículo 3, y se reforman los artículos 5, 6, 58, 65, 66 QUATER y 68 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Plataforma Digital Estatal y las Plataformas Digitales Municipales en materia de desarrollo urbano.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**29. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XXIX del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y así mismo se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer ante las leyes correspondientes el acceso a la defensoría pública y así como a la educación de las personas en contexto de movilidad, también**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**establecer la constante capacitación de los servidores públicos del Estado en lo que respecta a los temas de índole migratoria.**

*Turno: Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.*

**30. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X al artículo 85, así como un último párrafo al artículo 88, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que los docentes cuenten con capacitación en primeros auxilios.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**31. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar estrategias para erradicar el maltrato o crueldad en contra de un animal.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

## **V.- DICTÁMENES;**

### **De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:**

**DICTAMEN NO. 256.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 257.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 258.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO. 259.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 260.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO.70.-** Relativo al proceso de integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**NOTA:** En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de las y los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**DICTAMEN NO.71.-** Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 4 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado; y no se aprueba la reforma a los artículos 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco.***

**DICTAMEN NO.72.-** Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y no se aprueba la reforma al artículo 8 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

**DICTAMEN NO.73.-** Se resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ***Inicialista, Dip. Araceli Geraldo Núñez.***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO.74.-** Se aprueba la reforma mediante la cual **Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 BIS** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

**DICTAMEN NO.75.-** Se aprueba la reforma a los artículos 9 y 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco.***

**DICTAMEN NO.76.-** Se resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa que adiciona la Fracción XXVII TER al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, ***Inicialista, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

**DICTAMEN NO.77.-** Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción X, del artículo 4, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Cesar Adrián González García.***

**DICTAMEN NO.78.-** Se aprueba la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

**DICTAMEN NO.79-** Se aprueba la Iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes, ***Inicialista, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

**DICTAMEN NO.80-** Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, inicialista, ***Mtra. Marina de Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado.***

**DICTAMEN NO.82-** Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ***Inicialista, Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

## **VI.- PROPOSICIONES;**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por el que se exhorta al Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California y al Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Baja California, para que de manera conjunta realicen una mesa de trabajo en la que se incluyan a las Autoridades Indígenas Tradicionales del Estado para el establecimiento de un protocolo de salvamento y rescate arqueológico, que involucre el patrimonio material y cultural que pertenezca a los Pueblos Yumanos.

*Se solicita dispensa de trámite*

2. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, Con la finalidad de dar atención a las familias afectadas relacionadas al Ejido Rojo Gómez, así como a los trabajadores transportistas de la línea “rojo y negro”. En sintonía con las reuniones de trabajo llevadas a cabo el 25 de mayo con los grupos perjudicados.

*Se solicita dispensa de trámite*

3. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por la que se solicita la comparecencia del Secretario de Salud del Estado, con el propósito de que se sirva informar sobre la inutilización de medicina en el almacén central ubicado en el Ejido Puebla del Municipio de Mexicali.

*Se solicita dispensa de trámite*

4. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por la que se exhorta al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que evite por cualquier medio judicializar el suministro de medicamentos que pongan en riesgo los tratamientos y salud de sus derechohabientes.

*Se solicita dispensa de trámite*

5. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por la que se exhorta a los Síndicos Procuradores de los Ayuntamientos de Tijuana y Tecate, para que informe a esta Soberanía en ámbito de su competencia y en relación a las irregularidades plasmadas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en las Cuentas Públicas Anuales del Ayuntamiento, correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 6. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** por el que se exhorta al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín para dar oportuno seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe individual de auditoria correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 7. Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** por la que se exhorta a los Ayuntamientos de Tecate y Playas de Rosarito, así como a los Consejos Municipales Fundacionales de San Felipe y San Quintín, para que adecuan su reglamento municipal con el objetivo de establecer los ordenamientos jurídicos que obliguen a los prestadores de servicios de estacionamiento público, así mismo se exhorta a los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana y Ensenada para que instruyan a las Direcciones a su cargo para que se haga una visita de inspección con el objeto de que se revise y en su caso se sancione a los prestadores de servicio de estacionamientos públicos que no cuenten con la póliza de seguro por robo total.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 8. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por la que se exhorta al Secretario de Hacienda y al Director de Recaudación de Rentas del Estado en materia de trámites y documentos de control vehicular y licencias.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 9. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Hacienda en materia de transparencia de recursos públicos.

*Se solicita dispensa de trámite*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**10. Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por la que se exhorta a la C. Gobernadora del Estado de Baja California, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo labores de coordinación a fin de garantizar la seguridad de peatones y conductores en el Boulevard Lázaro Cárdenas, a la altura de las colonias Villas de la República, Hacienda del Rio y Villa Verde.

*Se solicita dispensa de trámite*

## **VII.- POSICIONAMIENTOS;**

**1. Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo al 28 de junio, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGBTIQ+.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**2. Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a la inseguridad prevaeciente en el Municipio de Tijuana Baja California.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**3. Posicionamiento presentado por el Diputado Román Cota Muñoz**, relativo a la situación en la cual los establecimientos realizan cobro indebido de comisión por uso de terminal al consumidor en nuestro Estado de Baja California.

*Para conocimiento de la Asamblea*

## **VIII.- CITA;**

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 06 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Orden del día.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Perdón Diputado Presidente, ¿podría asentar mi voto en contra del Orden del Día? Bueno, mejor en abstención para poderlo razonar si me lo permite. En abstención.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya fue tomado el voto, le voy a...

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah, muy bien ¿me permite decirlo? Muchas gracias, no es en contra del orden del día, en general de hecho ya lo aprobamos en JUCOPO, sino más bien es para pedir la atención del equipo de Presidencia, lo que sucede es que en mi equipo de trabajo hemos visto la turnación de las Iniciativas, me parece que se está haciendo de una manera muy superficial o a lo mejor no se meten al fondo de qué es lo que el Inicialista está proponiendo modificar o cuál es la intención, porque la verdad es que no solamente en proyectos de su servidora e incluso proyectos de otras y otros Diputados y del Ejecutivo sí hemos notado que se están yendo a Comisiones que a la mejor en algo se menciona una palabra, pero en realidad no son las que deberían de dictaminarlo conforme a la Ley Orgánica. Entonces nada más pedir esa parte porque entiendo que es potestad del equipo de Presidencia pero sí nos podrían por favor ayudar en su equipo técnico para que lo revisen mucho más a detalle y que nos ayuden porque, porque

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

después los inicialistas tenemos que estar impulsando, mucho más insistiendo a las Presidencias de las Comisiones que en realidad no les correspondía. Entonces solamente esa parte me gustaría que cuidara un poquito más, si me lo permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Quedamos enterados.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **“Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 08 de junio de 2023”**, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen una enmienda que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JUNIO DEL 2023)**

**APROBADA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIA**

**DÍA:**

**MES:**

**AÑO 2023.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día jueves ocho de junio del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose la inasistencia de los siguientes ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Corral Quintero Santa Alejandrina y González García César Adrián.

Posteriormente, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; en este punto intervienen los siguientes ciudadanos Diputados y Diputadas: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García, Manuel Guerrero Luna y Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por otro lado, el Diputado Presidente da una cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Educativo José Vasconcelos, Patria Nueva, de la Facultad de Derecho de Tijuana Baja California, así como a su maestra responsable, Licenciada Linda Bautista.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023”**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**, para presentar el Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total del Dictamen

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Continúa con el uso de la voz, la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXIII del artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXII (...)

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares;

XXIV a la XXVI. (...)

## **TRANSITORIO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 31 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, solo para dar lectura en específico sobre dicha reforma a la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz, para presentar el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y primeramente solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de dicho Dictamen que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo.

Posteriormente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a la fracción V del artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 147.- (...)

I. a la IV. (...)

V. Los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización, implementando conforme a los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes, la incorporación de infraestructura verde.

VI. a la VII. (...)

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene el Diputado Román Cota Muñoz, para manifestar agradecimiento al apoyo de esta iniciativa.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; leído por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y primeramente solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes 166 y 167 de dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutive del mismo.

Posteriormente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar y dar lectura al **Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **punto resolutive:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, identificados como:

1.- Lote 93 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 392.390 metros cuadrados, clave catastral BG-002-093 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

2.- Lote 94 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 373.980 metros cuadrados, clave catastral BG-002-094, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
Al Noroeste:	11.727 MTS.	CON LOTE 115
	3.329 MTS.	CON LOTE 115
Al Sureste:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.527 MTS.	CON LOTE 93.

3.- Lote 95 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 449.820 metros cuadrados, clave catastral BG-002-095 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
Al Noroeste:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Al Suroeste: 10.413 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.  
25.503 MTS. CON LOTE 94.

4.- Lote 96 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 410.600 metros cuadrados, clave catastral BG-002-096 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.629 MTS. CON LOTE 97.  
Al Noroeste: 16.000 MTS. CON LOTE 115.  
Al Sureste: 16.000 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.  
Al Suroeste: 25.696 MTS. CON LOTE 95.

5.- Lote 97 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 409.530 metros cuadrados, clave catastral BG-002-097 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.562 MTS. CON LOTE 98.  
Al Noroeste: 16.000 MTS. CON LOTE 115.  
Al Sureste: 16.000 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.  
Al Suroeste: 25.629 MTS. CON LOTE 96.

6.- Lote 98 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 438.890 metros cuadrados, clave catastral BG-002-098 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.494 MTS. CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.  
Al Noroeste: 17.416 MTS. CON LOTE 115.  
Al Sureste: 16.972 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.  
Al Suroeste: 25.562 MTS. CON LOTE 97.

7.- Lote 24 RELOT. Manzana 4, del Fraccionamiento Las Garzas, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 420.38 metros cuadrados, clave catastral GZ-004-024 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.000 MTS. CON LOTE 23.  
Al Sur: 19.069 MTS. CON AV. BRASIL  
Al Este: 21.316 MTS. CON CALLE CAMILO ARRIAGA.  
Al Oeste: 7.074 MTS. CON LOTE 11, 8.000 M. CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

8.- Lote 36 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.707 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-036 y las siguientes medidas y colindancias:

***"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".***

Al Norte:	41.179 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.179 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.

9.- Lote 37 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.796 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-037 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	41.180 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.180 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 36.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.

10.- Lote 38 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.100 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-038 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	33.565 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	33.565 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 39.

11.- Lote 39 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.670 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-039 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	33.800 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
Al Sur:	33.345 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.
Al Oeste:	71.002 MTS.	CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

12.- Lote 02 Manzana 27, del Fraccionamiento Puerta del Sol Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,919.384 metros cuadrados, clave catastral SY-027-002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	74.741 MTS.	CON CALLE OCASO
Al Sur:	74.741 MTS.	CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
Al Este:	39.060 MTS.	CON LOTE 3
Al Oeste:	39.060 MTS.	CON LOTE 1

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, enajene a título oneroso los inmuebles descritos en el Artículo Primero anterior, mediante licitación pública, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a suscribir los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, destinará el producto que se obtenga de la enajenación de los inmuebles señalados en el Artículo Primero, para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI. Tratándose de los bienes señalados con los números 8 al 12 en el Artículo Primero de este Decreto, además de lo anterior, el producto lo podrá destinar a continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen a favor los ciudadanos Diputados Manuel Guerrero Luna y Dunnia Montserrat Murillo López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Blásquez Salinas Marco Antonio, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel, González Quiroz Julia Andrea, **a favor en lo general, con una reserva en lo particular.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar su **Reserva en lo Particular al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**: estableciéndose lo siguiente:

Diputada Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva al Dictamen 166, respecto del RESOLUTIVO ÚNICO, para agregar un Artículo Transitorio Tercero, con la intención de que se otorgue información a este Congreso del Estado.

ANTECEDENTES:

Que el pasado 15 de mayo se recibió Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado de mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sociales de los Trabajadores del Gobierno y los Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), solicitud aprobada el pasado 02 de junio en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que hoy se somete a este Pleno con el Dictamen 166.

Que, es mi intención agregar al Decreto que se aprueba, un TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO con la intención de garantizar que este Poder Legislativo conozca el destino que se les dará a los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes, que si bien se informa que se aportarán al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, consideramos de vital importancia conocer el estatus de la misma y cuáles son las necesidades que aún subsisten en este Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Asamblea Reserva al Dictamen 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - ...

DECRETO:

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ...

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre el destino de los recursos obtenidos con la enajenación de los bienes inmuebles, motivo del presente Dictamen.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 08 días del mes de junio de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva en lo particular al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, con una reserva presentada por la misma Diputada.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar el **Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueba Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación plurianual del “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”, para quedar en los términos siguientes:

## **INICIATIVA DE DECRETO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse mediante licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma del contrato. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

<b>Monto Contrato</b>	\$236,423,668.01 pesos m.n.			
	<b>2023 JUN-DIC</b>	<b>2024 PROYECTADO</b>	<b>2025 PROYECTADO</b>	<b>2026 ESTIMADO ENE-MAY.</b>
<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.</b>	\$45,164,772.71	\$77,861,381.88	\$79,418,609.51	

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

				\$33,978,904.62
--	--	--	--	-----------------

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el análisis, dictaminación y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se nombra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados al contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización.

**D A D O.-** En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Murillo López Dunnia Montserrat, Vázquez Castillo Julio César, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel; y **1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para dar lectura a los **Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la dispensa de lectura total, para dar lectura solamente al proemio y resolutivo de los mismos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los presentes.**

Continúa en el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate del Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 231 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, González Quiroz Julia Andrea, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate del Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para dar lectura al **Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para dar lectura al **Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para dar lectura al **Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado **Julio César Vázquez Castillo**, para dar lectura al **Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. **0 en contra y 1 abstención** del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, debidamente razonada.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para dar lectura al **Dictamen No. 240**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Asimismo, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, **el Diputado Presidente decreta un receso,** secundado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, siendo las quince horas con trece minutos; **reanudándose la sesión** a las dieciséis horas con dieciséis minutos, una vez verificado el quórum legal por lista de asistencia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la dispensa de lectura total, para dar lectura solamente al proemio y resolutivo de los mismos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los presentes.**

Continúa en el uso de la voz, el **Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar el **Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 42, así como la adición de un Capítulo Tercero denominado “DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES” dentro del Título Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES

Artículo 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma a la brevedad posible, tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes Cabildo la solicitud de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 65 de la Comisión de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, Juan Manuel Molina García y Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Ang Hernández Alejandra María, Guerrero Luna Manuel; Rodríguez Lorenzo María Monserrat a favor en lo general con **1 Reserva** en lo particular, **0 votos en contra** y **2 abstenciones de los siguientes ciudadanos Diputados:** Sergio Moctezuma Martínez López y Marco Antonio Blásquez Salinas, debidamente razonadas.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar una **Reserva en lo particular al Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose en los **siguientes términos:**

**Artículo 42.-** (...) [primer párrafo en los términos del dictamen]

I. (...) [en los términos del dictamen]

II. Las ausencias de los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma **en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**afirmativa ficta. El Cabildo resolverá** tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes **del** Cabildo **el escrito** de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, **solicitud de** licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

**DADO** en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 8 días del mes de junio de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva al Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Lorenzo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera nominal, **resultando aprobada con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Blásquez Salinas Marco Antonio, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dictamen leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 342, todo respecto al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de **hasta doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

I a VI.- (...)

(...)

(...)

**Las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo, se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**realización de funciones de las instituciones de seguridad,  
policiales, protección civil o bomberos.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor de las presentes reformas se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

TERCERO.- A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en las presentes reformas con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentencias, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Dictamen No. 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 26.-** (...)

(...)

(...)

(...)

Las **organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y en general, la sociedad civil organizada, que se encuentren** legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Dictamen No. 68 de la**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,**  
estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**Primero.** Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son:

1. ANA EDITH CANALES MURILLO
2. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
3. DANIELA SÁNCHEZ FLORES
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5. ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK
6. SERGIO MOLINA RANGEL
7. ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS
8. YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA
9. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA
10. AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

**Segundo.** Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será de carácter honorífico y durarán en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el encargo por un periodo de tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados.

**Tercero** Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Cuarto.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento y el periodo de ejercicio del cargo para las tres Consejeras y tres Consejeros integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Quinto** Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

**Sexto.** Aprobada la designación de los integrantes de la Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo, a los 05 días del mes de junio de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente y como consecuencia de la aprobación del Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un período de tres años a partir de su toma de protesta.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto continuo, el **Diputado Juan Manuel Molina García** procede a dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, estableciéndose en los **siguientes términos:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos mencionados en el proemio de este documento, la designación de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, requerirá de las dos terceras partes de las y los diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la diputada secretaria escrutadora, solicite a las diputadas y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, la aspirante o el aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Consultivo del instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Baja California. El mismo procedimiento se seguirá en cinco ocasiones hasta designar a tres consejeras y tres consejeros Honoríficos cuyo mandato **será por 3 años y durarán**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**en su encargo a partir de la toma de protesta el día ocho de junio de 2023  
y hasta el 7 de junio de 2026.**

En caso de que no se hayan designado a los aspirantes al cargo de Consejeros Honoríficos, se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

**2)** Las y los aspirante que sean enunciados por las dos terceras partes del Congreso del Estado, serán designados como consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, por el periodo señalado.

**SEGUNDO.-** Designados las y los integrantes del Consejo Consultivo, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y periodos que durarán en su encargo.

**TERCERO.-** El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto del Director de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que los Consejeros Honoríficos designados, comparezcan el día 8 de junio de 2023, ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento al Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las personas designadas como Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como los períodos que durarán en su encargo, mismos que fueron señalados en los punto primero del presente acuerdo, a fin de que ordene la publicación de dichas designaciones y períodos en el periódico oficial del Estado.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de junio del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente informa que se llevará a cabo el procedimiento de votación para elegir a cada uno de los integrantes con cargo de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de entre las y los aspirantes contenidos en la lista aprobada en el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Para lo cual, pide a la Diputada Secretaria Escrutadora solicite a las Diputadas y a los Diputados que integran esta XXIV Legislatura, que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nombren a los aspirantes a integrantes de este Consejo, de las propuestas que se tengan para ser tres hombres y tres mujeres por cada Diputado o Diputada. Quedando en los siguientes términos:

- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.

- **García Zamarripa Rosa Margarita**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.

- **Peña Chávez Miguel**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **González Quiroz Julia Andrea**, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez, Ana Edith Canales Murillo, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Alejandro Sánchez Sánchez.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **Blásquez Salinas Marco Antonio**, Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Arylene Rodríguez Clark, Sergio Molina Rangel, Rosa Icela López Cárdenas y Yair Candelario Hernández Peña.

- **Vázquez Castillo Julio César**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **Cota Muñoz Román**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **García Ruvalcaba Daylín**, Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.

- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez, Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Candelario Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Geraldo Núñez Araceli**, Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Sánchez Allende Liliana Michel**, Ana Edith Canales Murillo, Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Alejandro Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Castro Figueroa.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **Murillo López Dunnia Montserrat**, Azalea García Rodríguez, Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Alejandro Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Sánchez Sánchez Evelyn**, Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa, Alejandro Sánchez Sánchez.

- **Molina García Juan Manuel**, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez, Ana Edith Canales Murillo, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Alejandro Sánchez Sánchez.

- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **Vázquez Valdez Ramón**, Ana Edith Canales Murillo, Daniela Sánchez Flores, Azalea García Rodríguez, Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Candelario Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Martínez López Sergio Moctezuma**, Daniela Sánchez Flores, Arylene Rodríguez Clark, Rosa Icela López Cárdenas, Alejandro Sánchez Sánchez, Sergio Molina Rangel y Yair Candelario Hernández Peña.

- **Ang Hernández Alejandra María**, Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez, Fernando Manuel Castro Figueroa, Yair Candelario Hernández Peña y Alejandro Sánchez Sánchez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- **Guerrero Luna Manuel**, Azalea García Rodríguez, Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Alejandro Sánchez Sánchez.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora informa que la votación de Aspirantes a Consejeros y Consejeras quedó de la siguiente manera: Alejandro Sánchez Sánchez, con 20 votos; Rosa Icela López Cárdenas, con 20 votos; Yair Candelario Hernández Peña, con 20 votos y Azalea García Rodríguez, con 20 votos; Ana Edith Canales Murillo, con 16 votos; Daniela Sánchez Flores, con 6 votos; Arylene Rodríguez Clark, con 2 votos; Sergio Molina Rangel, con 5 votos y, Fernando Manuel Castro Figueroa, con 16 votos.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que cuentan con **mayoría calificada (20 votos cada uno)** para Consejeros y Consejeras son: **Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, y Azalea García Rodríguez.** Por lo que, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en una **segunda ronda** para elegir a un hombre y a una mujer como Consejero y Consejera, respectivamente.

Acto seguido, la Diputada Secretaria Escrutadora a solicitud del Diputado Presidente, pide a las Diputadas y a los Diputados nombrar a un hombre y una



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mujer, aspirantes para el cargo de Consejero y Consejera, quedando en los siguientes términos:

- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, Daniela Sánchez Flores y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **García Zamarripa Rosa Margarita**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, Daniela Sánchez Flores y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Peña Chávez Miguel**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **González Quiroz Julia Andrea**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Blásquez Salinas Marco Antonio**, Daniela Sánchez Flores y Sergio Molina Rangel.

- **Vázquez Castillo Julio César**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Cota Muñoz Román**, Ana Edith Canales Murillo, y Fernando Manuel Castro Figueroa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **García Ruvalcaba Daylín**, Daniela Sánchez Flores y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Geraldo Núñez Araceli**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Sánchez Allende Liliana Michel**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Murillo López Dunnia Montserrat**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Sánchez Sánchez Evelyn**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Molina García Juan Manuel**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Vázquez Valadez Ramón**, para Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Martínez López Sergio Moctezuma**, Daniela Sánchez Flores y Sergio Molina Rangel.

- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **Ang Hernández Alejandra María**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- **Guerrero Luna Manuel**, Ana Edith Canales Murillo, y Fernando Manuel Castro Figueroa.

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora informa que la votación en esta segunda ronda, quedó de la siguiente manera: **Fernando Manuel Castro Figueroa, con 19 votos; Ana Edith Canales Murillo, con 16 votos; Daniela Sánchez Flores, con 5 votos; Sergio Molina Rangel, con 2 votos; José Francisco Gómez Mc Donough, con 0 votos y Arylene Rodríguez Clark, con 0 votos.**

Acto continuo, el Diputado Presidente manifiesta que cuenta con **mayoría calificada para Consejero el ciudadano Fernando Manuel Castro Figueroa.** Por lo que, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a una **tercera ronda de votación para elegir a una mujer como Consejera.**

Posteriormente, la Diputada Secretaria Escrutadora a solicitud del Diputado Presidente, pide a las Diputadas y a los Diputados nombrar a una mujer aspirante para el cargo de Consejera, quedando de la siguiente manera:

- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, Daniela Sánchez Flores.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **García Zamarripa Rosa Margarita**, Daniela Sánchez Flores.
- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, Daniela Sánchez Flores.
- **Peña Chávez Miguel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **González Quiroz Julia Andrea**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Blásquez Salinas Marco Antonio**, Daniela Sánchez Flores.
- **Vázquez Castillo Julio César**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Cota Muñoz Román**, Ana Edith Canales Murillo.
- **García Ruvalcaba Daylín**, Daniela Sánchez Flores.
- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Geraldo Núñez Araceli**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Sánchez Allende Liliana Michel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Murillo López Dunnia Montserrat**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Sánchez Sánchez Evelyn**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Molina García Juan Manuel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Vázquez Valadez Ramón**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Martínez López Sergio Moctezuma**, Daniela Sánchez Flores.
- **Ang Hernández Alejandra María**, Ana Edith Canales Murillo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, Ana Edith Canales Murillo.

- **Guerrero Luna Manuel**, Ana Edith Canales Murillo.

Una vez realizada la elección, la Diputada Secretaria Escrutadora informa que ningún aspirante obtuvo la mayoría calificada en la votación de esta tercera ronda, quedando de la siguiente manera: **Ana Edith Canales Murillo, con 15 votos y Daniela Sánchez Flores, con 6 votos.**

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, quien manifiesta que, “en términos de la Ley Orgánica que marca que las Diputadas y los Diputados pueden solicitar se asiente en actas la razón de su voto”, procede a expresar el sentido del mismo, a favor de la aspirante a Consejera, Maestra Ana Edith Canales Murillo.

Para el mismo tema, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, quien razona su voto a favor de la aspirante a Consejera Daniela Sánchez Flores.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para manifestarse sobre el mismo tema y razona su apoyo a favor de la aspirante a Consejera Daniela Sánchez Flores.

Seguidamente el Diputado Presidente a solicitud de la Diputada Araceli Geraldo Núñez, secundada por los Diputados Ramón Vázquez Valadez y Sergio Moctezuma Martínez López, **decreta un receso siendo las diecisiete horas con**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**treinta y seis minutos; reanudándose la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos**, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

A continuación, y una vez verificado el Quórum Legal, el Diputado Presidente manifiesta que debido a que falta elegir a una mujer aspirante para Consejera, se llevará a cabo una **cuarta ronda** de votación, por lo que solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve a cabo la misma.

Posteriormente, , la Diputada Secretaria Escrutadora, a solicitud del Diputado Presidente, pide a las Diputadas y a los Diputados nombrar a una mujer aspirante para el cargo de Consejera, quedando de la siguiente manera:

- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, Ana Edith Canales Murillo.
- **García Zamarripa Rosa Margarita**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Peña Chávez Miguel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **González Quiroz Julia Andrea**, Ana Edith Canales.
- **Blásquez Salinas Marco Antonio**, Daniela Sánchez Flores.
- **Vázquez Castillo Julio César**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Cota Muñoz Román**, Ana Edith Canales Murillo.
- **García Ruvalcaba Daylín**, Daniela Sánchez Flores.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Geraldo Núñez Araceli**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Sánchez Allende Liliana Michel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Murillo López Dunnia Montserrat**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Sánchez Sánchez Evelyn**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Molina García Juan Manuel**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Vázquez Valadez Ramón**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Martínez López Sergio Moctezuma**, Daniela Sánchez Flores.
- **Ang Hernández Alejandra María**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, Ana Edith Canales Murillo.
- **Guerrero Luna Manuel**, Ana Edith Canales Murillo.

Acto seguido, la Diputada Secretaria Escrutadora informa que la votación para aspirante a Consejera en esta cuarta ronda, quedó de la siguiente manera: **Ana Edith Canales Murillo, con 18 votos; Daniela Sánchez Flores con 3 votos y Arylene Rodríguez Clark, con 0 votos.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente, una vez concluida la votación, comunica que: "Esta XXIV Legislatura elige a las ciudadanas y ciudadanos: Ana Edith Canales Murillo, con 18 votos; Alejandro Sánchez Sánchez, con 20 votos; Rosa Icela López Cárdenas, con 20 votos; Yair Candelario Hernández Peña, con 20 votos;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fernando Manuel Castro Figueroa, con 19 votos y Azalea García Rodríguez, con 20 votos. Siendo tres hombres y tres mujeres con mayoría calificada, como Consejeros y Consejeras Honoríficas del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un período de tres años, a partir de su toma de protesta.

Como consecuencia, de lo anterior, el Diputado Presidente solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este Recinto Oficial a las ciudadanas y a los ciudadanos anteriormente designados para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente: Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Isela López Cárdenas, Yahir Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa, y Azalea García Rodríguez.

Acto continuo, el Diputado Presidente solicita a la Asamblea ponerse de pie, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y les pide levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor correspondiente:

**“¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LOS HA CONFERIDO?”**

Contestando los ciudadanos: Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Isela López Cárdenas, Yahir Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez: **“SÍ PROTESTO”**.

Continúa el Diputado Presidente diciendo: **“SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LOS DEMANDE”**.

Acto seguido, y continuando con el Orden del Día, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 69 de la Comisión del Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

**Artículo 6.-** El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Río "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del río "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice M-SF 001 vértice donde se intersecta el litoral del mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 74°54'48" W y una distancia de 10,897.527 metros se continua hasta llegar al vértice M-SF 002 localizado sobre lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 691,381.6490 Y= 3'471,429.4440, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°34'30" W y una distancia de 10,411.842 metros hasta llegar al vértice M-SF 003 localizado sobre lindero oeste del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 687,217.4410 Y= 3'480,972.2860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 63°55'05" W y una distancia de 2,396.275 metros hasta llegar al vértice M-SF 004 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X=

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

685,065.1875 Y= 3'479,918.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°14'30" W y una distancia de 1,110.902 metros - hasta llegar al vértice M-SF 005 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,626.8125 Y= 3'480,939.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°05'02" W y una distancia de 1,206.068 metros hasta llegar al vértice M-SF 006 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,153.9375 Y= 3'482,049.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°20'18" W y una distancia de 1,268.268 metros hasta llegar al vértice M-SF 007 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,651.5000 Y= 3'483,213.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°31'52" W y una distancia de 536.433 metros hasta llegar al vértice M-SF 008 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,454.6250 Y= 3'483,712.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 12°24'21" W y una distancia de 170.481 metros hasta llegar al vértice M-SF 009 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 683,418.0000 Y= 3'483,879.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 11°44'47" W y una distancia de 133.547 metros hasta llegar al vértice M-SF 010 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 683,390.8125 Y= 3'484,009.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 07°18'27" W y una distancia de 194.580 metros hasta llegar al vértice M-SF 011 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,366.0625 Y= 3'484,202.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°16'10" W y una distancia de 1,271.027 metros - hasta llegar al vértice M-SF 012 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,271.4375 Y= 3'485,470.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°01'57" W y una distancia de 1,124.283 metros hasta llegar al vértice M-SF 013 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,192.3750 Y= 3'486,591.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°14'55" W y una distancia de 1,020.805 metros hasta llegar al vértice M-SF 014 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,116.7500 Y= 3'487,609.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°12'54" W y una distancia de 1,032.292 metros hasta llegar al vértice M-SF 015 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,040.8750 Y= 3'488,639.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°44'18" W y una distancia de 1,059.254 metros hasta llegar al vértice M-SF 016 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,971.8125 Y= 3'489,696.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°57'16" W y una distancia de 1,146.479 metros hasta llegar al vértice M-SF 017 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,892.7500 Y= 3'490,840.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°58'04" W y una distancia de 1,141.789 metros hasta llegar al vértice M-SF 018

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,793.8750 Y= 3´491,977.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°34'26" W y una distancia de 1,097.885 metros hasta llegar al vértice M-SF 019 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,725.4375 Y= 3´493,073.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 06°20'16" W y una distancia de 324.986 metros hasta llegar al vértice M-SF 020 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,689.5625 Y= 3´493,396.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°15'52" E y una distancia de 974.760 metros hasta llegar al vértice M-SF 021 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 682,694.0625 Y= 3´494,371.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°31'43" E y una distancia de 2,268.847 metros hasta llegar al vértice M-SF 022 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 682,715.0000 Y= 3´496,639.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°07'57" E y una distancia de 117.581 metros hasta llegar al vértice M-SF 023 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,719.3750 Y= 3´496,757.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°28'42" E y una distancia de 7,822.273 metros - hasta llegar al vértice M-SF 024 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,784.6875 Y= 3,504,579.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°02'50" W y una distancia de 1,453.928 metros hasta llegar al vértice M-SF 025 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,732.7500 Y= 3´506,032.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 19°05'33" E y una distancia de 4,419.614 metros hasta llegar al vértice M-SF 026 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,178.3750 Y= 3´510,208.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°03'43" W y una distancia de 2,415.086 metros hasta llegar al vértice M-SF 027 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,271.2500 Y= 3´512,447.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°40'24" W y una distancia de 835.840 metros hasta llegar al vértice M-SF 028 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,962.5625 Y= 3´513,223.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°20'21" W y una distancia de 200.281 metros hasta llegar al vértice M-SF 029 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,886.4375 Y= 3´513,409.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 27°30'08" W y una distancia de 7,923.393 metros hasta llegar al vértice M-SF 030 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 679,227.5625 Y= 3´520,437.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 61°04'34" W y una distancia de 4,274.288 metros hasta llegar al vértice M-SF 031 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,486.4375 Y= 3´522,504.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

55°19'11" W y una distancia de 198.595 metros hasta llegar al vértice M-SF 032 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,323.1250 Y= 3'522,617.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°40'21" W y una distancia de 3,406.802 metros - hasta llegar al vértice M-SF 033 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,650.5625 Y= 3,524,730.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 46°40'42" W y una distancia de 235.391 metros hasta llegar al vértice M-SF 034 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,479.3125 Y= 3'524,891.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 31°56'25" W y una distancia de 233.326 metros hasta llegar al vértice M-SF 035 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,355.8750 Y= 3'525,089.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 16°49'59" W y una distancia de 979.206 metros hasta llegar al vértice M-SF 036 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,072.3125 Y= 3'526,026.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 03°30'42" W y una distancia de 2,688.798 metros hasta llegar al vértice M-SF 037 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 671,907.6250 Y= 3'523,343.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°42'43" W y una distancia de 477.863 metros - hasta llegar al vértice M-SF 038 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 671,527.4375 Y= 3'523,053.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 68°49'34" W y una distancia de 4,058.768 metros - hasta llegar al vértice M-SF 039 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 667,742.6850 Y= 3'521,587.4700, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 65°12'41" W y una distancia de 5,850.783 metros - hasta llegar al vértice M-SF 040 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 662,430.9900 Y= 3'519,134.4000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 54°01'13" W y una distancia de 989.587 metros hasta llegar al vértice M-SF 041 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 661,630.1900 Y= 3'518,553.0200, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°27'36" W y una distancia de 488.341 metros hasta llegar al vértice M-SF 042 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 661,248.2230 Y= 3'518,857.2868, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°27'36" W y una distancia de 1,860.591 metros hasta llegar al vértice M-SF 043 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 659,792.9200 Y= 3'520,016.5500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 61°12'47" W y una distancia de 7,655.246 metros hasta llegar al vértice M-SF 044 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 653,083.7400 Y= 3'516,330.1300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'15" W y una distancia de 4,679.006 metros hasta llegar al vértice M-SF 045 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X=

***"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".***

649,365.6297 Y= 3'513,489.5744, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'15" W y una distancia de 2,883.556 metros hasta llegar al vértice M-SF 046 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 647,074.2500 Y= 3'511,739.0100, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'18" W y una distancia de 648.545 metros hasta llegar al vértice M-SF 047 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 646,558.8870 Y= 3'511,345.2950, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 50°13'44" W y una distancia de 10,285.661 metros - hasta llegar al vértice M-SF 048 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 638,653.2490 Y= 3'504,765.3470, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 42°41'09" W y una distancia de 4,035.584 metros - hasta llegar al vértice M-SF 049 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 635,917.2080 Y= 3'501,798.8640, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 58°25'31" W y una distancia de 4,178.048 metros - hasta llegar al vértice M-SF 050 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 632,357.6832 Y= 3'499,611.2007, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 30°15'28" W y una distancia de 46,657.939 metros hasta llegar al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.8300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45" W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58" W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47" E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

Se incluyen en la municipalidad las islas del mar de Cortés siguientes:  
Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés); y,

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 6 Bis.** El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros “Campo Nacional” y “Cerro Negro”, de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en “Cerro Colorado”, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de “la Encantada”, vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez y San Luis.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

**Artículo 9.-** El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,072.7570, Y= 3'550,378.0270, de este vértice en línea recta con dirección N 67°37'48"E y una distancia de 23,191.859 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X= 532,519.3130, Y= 3'559,204.5540, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice N 51°26'46"E y una distancia de 14,558.695 metros se llega al vértice que se ubica en el lado oriental del camino viejo Tecate-Ensenada y el lindero norte del predio denominado "Vallecitos" y es el vértice E-T-T 001 con coordenadas X= 543,904.5300, Y= 3'568,278.2760, punto trino entre los Municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, colindando en este lado con el municipio de Tijuana, de este vértice en S 86°06'44"E y una distancia de 36,544.829 metros hasta llegar al del Rancho "San Faustino" que es donde se localiza



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

el vértice E-T 001 con coordenadas X= 580,439.5200, Y=3'567,074.1100 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22''E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro “El Toruno” con coordenadas X= 605,883.7000, Y= 3'583,805.0600 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45''E y una distancia de 43,992.308 metros se llega al vértice E-M 001 ubicado en el Cerro “Campo Nacional” con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 46,657.813 metros hasta llegar al vértice M-SF-E 050 con coordenadas X= 632,357.6736 Y= 3'499,611.1948 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y San Felipe, de este sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 8,355.104 metros hasta llegar al vértice E-SF 051 ubicado en el Cerro “Negro” con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300, de este sitio y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice E-SF 052 ubicado en el Cerro “Colorado” con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430, de este sitio y en dirección S 07°31'57" E y una distancia de 56,610.539 metros hasta llegar al vértice E-SF 053 ubicado en el Cerro “La Encantada” con coordenadas X= 653,313.5625, Y= 3'427,587.0000, de este sitio y en dirección S 16°48'16" E y una distancia de 18,090.256 metros hasta llegar al vértice E-SF 054 ubicado sobre lindero del Ejido Plan Nacional Agrario con coordenadas X= 658,543.5625, Y= 3'410,269.2500, de este sitio y en dirección S 36°05'18" E y una distancia de 5,769.946 metros hasta llegar al vértice E-SF-SQ 001 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, San Felipe y San Quintín con coordenadas X= 661,942.2424, Y= 3'405,606.4986, de este sitio y en dirección S 20°49'39" W y una distancia de 4,651.438 metros hasta llegar al vértice E-SQ 003 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 660,288.3888, Y= 3'401,259.0020, de este sitio y en dirección S 85°05'19" W y una distancia de 21,859.791 metros hasta llegar al vértice E-SQ 004 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 638,508.8629, Y= 3'399,387.4430, de este sitio y en dirección N 04°18'57" W y una distancia de 36,472.785 metros hasta llegar al vértice E-SQ 005 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 635,764.0687, Y= 3'435,756.8001, de este sitio y en dirección N 31°21'26" E y una distancia de 3,554.317 metros hasta llegar al vértice E-SQ 006 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 637,613.6363, Y= 3'438,791.9723, de este sitio y en dirección N 71°05'29" W y una distancia de 1,473.410 metros hasta llegar al vértice E-SQ 007 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 636,219.7370, Y= 3'439,269.4460, de este sitio y en dirección N 51°16'32" W y una distancia de 1,843.639 metros hasta llegar al vértice E-SQ 008 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 634,781.3980, Y=

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

3'440,422.7828, de este sitio y en dirección S 42°09'48" W y una distancia de 2,220.947 metros hasta llegar al vértice E-SQ 009 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 633,290.5987, Y= 3'438,776.5382, de este sitio y en dirección N 49°12'21" W y una distancia de 1,078.946 metros hasta llegar al vértice E-SQ 010 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 632,473.7710, Y= 3'439,481.4614, de este sitio y en dirección N 30°10'15" W y una distancia de 2,246.517 metros hasta llegar al vértice E-SQ 011 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 631,344.7160, Y= 3,441,423.6444, de este sitio y en dirección N 44°22'55" E y una distancia de 332.423 metros hasta llegar al vértice E-SQ 012 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 631,577.2256 , Y= 3'441,661.2251, de este sitio y en dirección N 17°32'01" W y una distancia de 2,156.921 metros hasta llegar al vértice E-SQ 013 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 630,927.4159, Y= 3'443,717.9352, de este sitio y en dirección N 65°00'12" W y una distancia de 1,634.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 014 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 629,445.7971, Y= 3'444,408.7212, de este sitio y en dirección S 78°59'23" W y una distancia de 1,302.561 metros hasta llegar al vértice E-SQ 015 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 628,167.2123 , Y= 3'444,159.9520, de este sitio y en dirección S 84°47'57" W y una distancia de 3,539.188 metros hasta llegar al vértice E-SQ 016 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,642.5942 , Y= 3'443,839.1409, de este sitio y en dirección S 09°02'19" E y una distancia de 685.775 metros hasta llegar al vértice E-SQ 017 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,750.3300 , Y= 3'443,161.8814, de este sitio y en dirección S 58°35'36" W y una distancia de 1,359.202 metros hasta llegar al vértice E-SQ 018 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 623,590.2645, Y= 3'442,453.5896, de este sitio y en dirección S 59°36'52" W y una distancia de 1,924.087 metros hasta llegar al vértice E-SQ 019 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,930.4695, Y= 3'441,480.3519, de este sitio y en dirección N 65°36'04" W y una distancia de 1,016.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 020 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,005.0224, Y= 3'441,900.1330, de este sitio y en dirección S 87°33'16" W y una distancia de 1,062.669 metros hasta llegar al vértice E-SQ 021 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 619,943.3214, Y= 3'441,854.7889, de este sitio y en dirección N 09°37'52" W y una distancia de 1,161.985 metros hasta llegar al vértice E-SQ 022 ubicado sobre lindero del Ejido General Leandro Valle con coordenadas X= 619,748.9157, Y= 3'443,000.3957, de este sitio y en dirección S 10°44'41" W y una distancia de 2,765.350 metros hasta llegar al vértice E-SQ 023 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 619,233.3608, Y= 3'440,283.5287, de este sitio y en dirección S 32°44'28" W y una distancia de 1,418.849 metros hasta llegar al vértice E-SQ 024 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 618,465.9860, Y= 3'439,090.1016, de este sitio y en dirección S

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

38°45'26" W y una distancia de 2,408.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 025 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 616,958.2911, Y= 3'437,212.0439, de este sitio y en dirección N 73°13'29" W y una distancia de 4,919.162 metros hasta llegar al vértice E-SQ 026 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 612,248.4710, Y= 3'438,631.8149, de este sitio y en dirección N 80°41'23" W y una distancia de 2,850.531 metros hasta llegar al vértice E-SQ 027 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 609,435.4919, Y= 3'439,092.9810, de este sitio y en dirección S 89°28'50" W y una distancia de 3,721.634 metros hasta llegar al vértice E-SQ 028 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 605,714.0104, Y= 3'439,059.2479, de este sitio y en dirección S 55°56'48" W y una distancia de 2,242.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 029 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 603,856.4608, Y= 3'437,803.7934, de este sitio y en dirección S 71°58'14" W y una distancia de 2,537.844 metros hasta llegar al vértice E-SQ 030 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 601,443.2321, Y= 3'437,018.3133, de este sitio y en dirección S 48°14'50" W y una distancia de 3,049.902 metros hasta llegar al vértice E-SQ 031 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 599,167.9315, Y= 3'434,987.3267, de este sitio y en dirección N 83°43'39" W y una distancia de 2,491.481 metros hasta llegar al vértice E-SQ 032 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 596,691.3664, Y= 3'435,259.5413 de este sitio y en dirección S 38°11'34" W y una distancia de 1,462.748 metros hasta llegar al vértice E-SQ 033 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 595,786.9374, Y= 3'434,109.9153 de este sitio y en dirección N 69°59'26" W y una distancia de 1,307.428 metros hasta llegar al vértice E-SQ 034 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 594,558.4303, Y= 3'434,557.2842 de este sitio y en dirección N 86°04'36" W y una distancia de 1,585.252 metros hasta llegar al vértice E-SQ 035 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 592,976.8939, Y= 3'434,665.7522, de este sitio y en dirección S 37°52'42" W y una distancia de 2,841.706 metros hasta llegar al vértice E-SQ 036 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 591,232.1227, Y= 3'432,422.7487, de este sitio y en dirección S 44°43'12" W y una distancia de 984.861 metros hasta llegar al vértice E-SQ 037 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 590,539.1337, Y= 3'431,722.9512, de este sitio y en dirección N 45°22'50" W y una distancia de 966.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 038 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 589,851.2819, Y= 3'432,401.7230, de este sitio y en dirección S 64°58'16" W y una distancia de 264.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 039 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 589,611.8885, Y= 3'432,289.9457, de este sitio y en dirección N 90°00'00" W y una distancia de 659.387 metros hasta llegar al vértice E-SQ 040 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 588,952.5013, Y=

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

3'432,289.9457, de este sitio y en dirección S 66°39'04" W y una distancia de 1,890.320 metros hasta llegar al vértice E-SQ 041 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 587,216.9820, Y= 3'431,540.7582, de este sitio y en dirección S 12°35'26" W y una distancia de 1,062.479 metros hasta llegar al vértice E-SQ 042 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 586,985.3810, Y= 3'430,503.8293, de este sitio y en dirección S 19°54'22" W y una distancia de 753.454 metros hasta llegar al vértice E-SQ 043 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 586,728.8445, Y= 3'429,795.3935, de este sitio y en dirección S 05°55'54" W y una distancia de 510.500 metros hasta llegar al vértice E-SQ 044 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 586,676.0876, Y= 3'429,287.6269, de este sitio y en dirección S 10°13'24" W y una distancia de 1,277.944 metros hasta llegar al vértice E-SQ 045 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 586,449.2691, Y= 3'428,029.9728, de este sitio y en dirección S 87°59'09" W y una distancia de 409.643 metros hasta llegar al vértice E-SQ 046 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 586,039.8795, Y= 3'428,015.5758, de este sitio y en dirección N 44°09'56" W y una distancia de 1,303.459 metros hasta llegar al vértice E-SQ 047 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 585,131.7152, Y= 3'428,950.5855, de este sitio y en dirección S 41°55'20" W y una distancia de 297.191 metros hasta llegar al vértice E-SQ 048 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 584,933.1552, Y= 3'428,729.4605, de este sitio y en dirección S 28°42'25" W y una distancia de 764.966 metros hasta llegar al vértice E-SQ 049 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 584,565.7204, Y= 3'428,058.5170, de este sitio y en dirección S 73°32'13" W y una distancia de 2,003.976 metros hasta llegar al vértice E-SQ 050 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,643.9027, Y= 3'427,490.5926, de este sitio y en dirección N 84°52'04" W y una distancia de 553.586 metros hasta llegar al vértice E-SQ 051 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,092.5361, Y= 3'427,540.1126, de este sitio y en dirección N 05°10'21" W y una distancia de 361.007 metros hasta llegar al vértice E-SQ 052 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,059.9897, Y= 3'427,899.6494, de este sitio y en dirección S 84°49'43" W y una distancia de 571.148 metros hasta llegar al vértice E-SQ 053 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,491.1667, Y= 3'427,848.1699, de este sitio y en dirección S 19°40'17" E y una distancia de 2,190.924 metros hasta llegar al vértice E-SQ 054 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,228.6832, Y= 3'425,785.1098, de este sitio y en dirección S 57°28'11" W y una distancia de 1,239.171 metros hasta llegar al vértice E-SQ 055 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,183.9300, Y= 3'425,118.7494, de este sitio y en dirección S 56°39'38" W y una

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

distancia de 45.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 056 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,145.7170, Y= 3´425,093.6104, de este sitio y en dirección S 57°09'41" W y una distancia de 2,005.154 metros hasta llegar al vértice E-SQ 057 ubicado sobre lindero del Ejido Ruben Jaramillo con coordenadas X= 579,460.9860, Y= 3´424,006.2634, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 2,036.365 metros hasta llegar al vértice E-SQ 058 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 577,748.1410, Y= 3´422,904.9264, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 1,354.379 metros hasta llegar al vértice E-SQ 059 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 576,608.9320, Y= 3´422,172.4334, de este sitio y en dirección S 57°15'36" W y una distancia de 99.836 metros hasta llegar al vértice E-SQ 060 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 576,524.9570, Y= 3´422,118.4394, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 100.147 metros hasta llegar al vértice E-SQ 061 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 576,440.7200, Y= 3´422,064.2764, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 99.906 metros hasta llegar al vértice E-SQ 062 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 576,356.6860, Y= 3´422,010.2434, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 666.330 metros hasta llegar al vértice E-SQ 063 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 575,796.2160, Y= 3´421,649.8704, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 958.071 metros hasta llegar al vértice E-SQ 064 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,990.3540, Y= 3´421,131.7144, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 74.364 metros hasta llegar al vértice E-SQ 065 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,927.8040, Y= 3´421,091.4954, de este sitio y en dirección S 57°15'36" W y una distancia de 74.325 metros hasta llegar al vértice E-SQ 066 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,865.2870, Y= 3´421,051.2984, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 62.984 metros hasta llegar al vértice E-SQ 067 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,812.3090, Y= 3´421,017.2344, de este sitio y en dirección S 57°15'33" W y una distancia de 70.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 068 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,753.4130, Y= 3´420,979.3644, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 70.383 metros hasta llegar al vértice E-SQ 069 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,694.2120, Y= 3´420,941.2994, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 87.336 metros hasta llegar al vértice E-SQ 070 ubicado sobre lindero del Ejido Héros de Chapultepec con coordenadas X= 574,620.7510, Y= 3´420,894.0654, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 87.887 metros hasta llegar al vértice E-SQ 071

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,546.8270, Y= 3´420,846.5334, de este sitio y en dirección S 57°15'27" W y una distancia de 122.931 metros hasta llegar al vértice E-SQ 072 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec y Zona Federal Marítima del Océano Pacífico, con coordenadas X= 574,443.4290, Y= 3´420,780.0444, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con los Municipios de Mexicali y San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad ubicadas en el Océano Pacífico.

**Artículo 9 Bis.-** El Municipio de San Quintín está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos colonias agrícolas, rancherías y centros de población comprendidos en el perímetro siguiente:

Iniciando el Límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el Límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Ruben Jaramillo, de aquí siguiendo el límite ejidal, entre los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Ruben Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y nuevo centro de población Ejidal Leandro Valle, de este vértice siguiendo el lindero ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se unen los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero de los Ejidos Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero Ejidal entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Integral, Delicias y Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección de los Ejidos Juárez, Hermenegildo Galeana, Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el Límite Marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo hasta el paralelo 28 grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el paralelo 28 grados hasta el Límite Marítimo Costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo, punto de partida del polígono antes descrito.

Corresponden al municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur el Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28° 00' Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo y San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla de Cedros.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con lindero del Ejido Ruben Jaramillo, Ejido Héroes de Chapultepec, pequeños propietarios, Ejido Díaz Ordaz; lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi. (Municipio de San Felipe y Municipio de Ensenada).

Al Sur: con Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortés hasta su intersección al Oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: con límite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario. (Municipio de San Felipe y Mar de Cortés (Golfo de California)).

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, terrenos predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Límite del Ejido Revolución con ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana. Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite costero del mar de Cortés hasta paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: iniciándose en el Paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el punto trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

**TERCERO.** Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

**CUARTO.** Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

**Segundo.** Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y **San Felipe**, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Tercero.** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

X a la XIX.- (...)

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de junio de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en ambos sentidos los siguientes ciudadanos Diputados y Diputadas:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Marco Antonio Blásquez Salinas, Manuel Guerrero Luna, Dunnia Montserrat Murillo López, Juan Manuel Molina García, y Sergio Moctezuma Martínez López.

A continuación, Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Ang Hernández María Alejandra, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel y **2 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López, debidamente razonadas.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, **“Proposiciones”**, por lo que el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, tome su lugar para presentar su proposición.

A continuación, el Diputado Manuel Guerrero Luna hace uso de la voz para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** estableciéndose en los **siguientes términos:**

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE; POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS TANTO MUNICIPALES Y ESTATALES: C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. FRANCISCO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.** - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR INSTRUCCIONES PARA QUE SE LLEVEN A CABO INSPECCIONES EN LOS PARQUES Y JARDINES DE EVENTOS; ASÍ MISMO COMO EN CASAS HABITACIÓN O ESPACIOS EN DONDE SE ORGANICEN FIESTAS CLANDESTINAS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A MENORES DE EDAD; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE FUERTES SANCIONES Y CLAUSURA TOTAL DE ESTOS LUGARES DE CORRUPCIÓN DE MENORES; ASÍ MISMO SE DE AVISO DE INMEDIATO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE ESTOS HECHOS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE MENORES SEAN CONSIGNADOS Y PROCESADOS PENALMENTE.

**SEGUNDO.** - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ; TENGA A BIEN EN REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE MENORES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A LOS MENORES DE EDAD SEAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PENALES; COORDINÁNDOSE CON LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA ESTE OBJETIVO.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.** - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDES A EFECTO DE QUE SE REALICEN PLATICAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO SUPERIOR.

**CUARTO.** - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DOCTOR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS PARA QUE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO REALICE PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, ASÍ MISMO ATIENDA A PERSONAS MENORES DE EDAD QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA FARMACODEPENDENCIA CON ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA SU RESCATE Y REHABILITACIÓN

**QUINTO.** - SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO C. FRANCISCO MOLINA A EFECTO DE QUE INTENSIFIQUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN COLONIAS POPULARES Y DEL VALLE DE MEXICALI IMPULSE PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN LABORAL, ASÍ COMO BOLSA DE TRABAJO; DE IGUAL MANERA COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo a favor para adherirse a la proposición presentada las siguientes Diputadas y Diputados: Juan Manuel Molina García, Alejandra María Ang Hernández, Dunnia Montserrat Murillo López, Rosa Margarita García Zamarripa, Julia Andrea González Quiroz, Julio César Vázquez Castillo, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Liliana Michel Sánchez Allende y Evelyn Sánchez Sánchez.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo;** siendo **en los términos siguientes:**

**ÚNICO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, para que realicen de manera urgente trabajos de bacheo y pavimentación en las calles del Municipio de Mexicali, como son: Colonia Carranza, Solidaridad Mexicali, Villas del Colorado, Valle del Colorado Ampliación, Villas de la República (Cantarranas), Villas de la República, González Ortega, Villa Verde, El Cóndor, Flores Magón, La Corregidora, Colonia Imperial, Compuertas, Alamitos, El Porvenir, Primero de Mayo, Praderas del Sol, Puertas del Sol, Abasolo, Lomas de Abasolo, Valle del Álamo, buscando técnicas más duraderas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y que estos trabajos sean de forma rápida, continua y eficiente, asimismo informe y remita el listado del paquete de obras de bacheo y pavimentación aprobado para las vialidades principales así como para las colonias de esta ciudad de Mexicali que se verán beneficiadas en el presente ejercicio fiscal 2023.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

interviniendo a favor el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

**ÚNICO.-** El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implementen una Ventanilla Única Digital, con el fin de que todos los trámites de Desarrollo Urbano y Construcción que se promuevan en sus Municipios se realicen mediante esta plataforma y con ello además de facilitar la tramitología, se pueda conformar una base de datos sistematizada, la cual sirva para regular y supervisar el desarrollo urbano de la ciudad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Dúnnia Montserrat Murillo López, Juan Manuel Molina García, Evelyn Sánchez Sánchez, Julio César Vázquez Castillo, Alejandra María Ang Hernández, Manuel Guerrero Luna y Rosa Margarita García Zamarripa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los términos siguientes:

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución,** a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO al MTRO. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para que en el marco de sus facultades y atribuciones **transparente la información de los delitos de feminicidio, a través del análisis estadístico y su representación cartográfica en la**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**entidad, con la finalidad de servir como una herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 8 días del mes de junio del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Dúnnia Montserrat Murillo López, Juan Manuel Molina García, Alejandra María Ang Hernández, Román Cota Muñoz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Julia Andrea González Quiroz y Manuel Guerrero Luna.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los términos siguientes:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.** EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE E INFORME LOS LINEAMIENTOS QUE SE UTILIZARAN EN SUSTITUCIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES CANCELADAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE EMITAN LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN.

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL MAESTRO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PARTICULARES DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER PRÁCTICAS DE CONDICIONAMIENTO DE CONSUMO DE UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ÚTILES ESCOLARES NUEVOS O DE MARCAS ESPECÍFICAS O QUE DEBAN ADQUIRIRSE EN ALGÚN SITIO EXCLUSIVO, TODA VEZ QUE ELLO CAUSA UN PERJUICIO INNECESARIO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

**DADO** EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Rosa Margarita García Zamarripa.

Enseguida, hace uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para abonar algunas cuestiones de información al respecto de la Proposición.

De igual manera, intervienen sobre el tema los ciudadanos Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López y Juan Manuel Molina García. Así como por alusión hace uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando NO aprobada**. Manifestando su abstención y siendo debidamente razonada por los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz, Román Cota Muñoz, Liliana Michel Sánchez Allende, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Evelyn Sánchez Sánchez, Dunnia Montserrat Murillo López, Ramón Vázquez Valadez, Julio César Vázquez Castillo y Alejandra María Ang Hernández.

Acto siguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; siendo **en los términos siguientes**:

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las 10:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno “Lic. Benito Juárez García”, en la Planta Baja del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), haciendo la invitación extensiva a la totalidad de las y los integrantes de la XXIV Legislatura.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz, Román Cota Muñoz, Dúnnia Montserrat Murillo López y Manuel Guerrero Luna.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria para el día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, **siendo las veinte horas con ocho minutos del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves veintidós de junio del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIA**

**(CONCLUYE ACTA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada el Acta referida. **“Comunicaciones Oficiales”** se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

**(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023)**

**32. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se adiciona los artículos 22 BIS y 125 BIS a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

***Turno:*** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**33. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

***Turno:*** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**34. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 3 y adiciona los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUARTER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV del artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, tiene como objeto que exista una igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, generando lineamientos que aseguren la igualdad de género, en la selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal de la administración pública, así como el fomento de programas de igualdad en el sector privado, difundiendo planes que apliquen en el sector antes mencionado en materia de igualdad previa autorización de las empresas o personas.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, así como el artículo 261 al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer la explotación infantil de que son objetos las niñas, niños y adolescentes y sancionar toda conducta de explotación infantil.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California, tiene como objeto de remitir y señalar correctamente el artículo y fracciones correspondientes a las correcciones disciplinarias de los miembros policiales, mismos que actualmente refiere un artículo y fracciones incorrectas.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el haber de retiro de Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 1, 2 y se adiciona al artículo 2 las fracciones VI, VII de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, tiene como objeto evitar la violencia patrimonial.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, para que se declare como Benemérita, a la Escuela Secundaria “BELISARIO DOMÍNGUEZ” No. 39 de esta Ciudad de Mexicali,**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria Matutina “PROFESOR ÁNGEL ANTE” en la Colonia Progreso de esta Ciudad de Mexicali.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 80 y 80 BIS y adiciona un artículo 80 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la función de la Dirección de Consultoría**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Legislativa constituyéndose como una unidad de consulta con autonomía técnica y legislativa cuyas opiniones deben de estar desarrolladas bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad y apartadas de toda influencia e intereses políticos o partidistas.

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 4 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto la armonización legislativa cuyas principales características estriban en la búsqueda de coincidencia entre la normatividad contenida a nivel federal, en relación a los servicios de asistencia social o programas sociales, y la normativa interna de nuestro Estado en dicha materia, razón de lo anterior resulta indispensable que se establezca expresamente la prohibición del uso de los servicios en materia de asistencia social con fines electorales.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 54 BIS a la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, tiene como objeto que, cuando las violaciones a los derechos de las víctimas provengan de conductas de servidores públicos, la medida de compensación a favor de la víctima no afecte los recursos provenientes del Fondo de Ayuda, si no que sea precisamente la dependencia a la que pertenece el servidor público que cometió la violación la que cargue con la obligación de otorgar dicha medida de compensación con cargo a su presupuesto.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como atender la**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**problemática en torno a la indebida conducta de los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas relacionadas con violencia de género, conductas que pueden tornarse en omisiones graves, al endurecer las sanciones a que se deben hacer acreedores los servidores públicos cuando no actúan con la probidad correspondiente dentro de sus funciones de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas relacionadas con la violencia de género.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se crea la ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola de Baja California, tiene como objeto fomentar, promover e impulsar las actividades relacionadas al sector vitivinícola y el enoturismo en Baja California.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el derecho humano de niñas, niños y adolescentes a la cultura reconociendo la potestad de utilizar la infraestructura y recursos del Estado.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 340 del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto atender el problema de quemas urbanas.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 1, 3 en su fracción XV inciso C numeral 1, fracción XVII y fracción XIX; artículo 13 en su fracción V, fracción VII adicionando el**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

inciso D y la fracción IX, y artículo 40 fracción VI de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la capacitación y educación al trabajador.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 81 y se adiciona un artículo 81 QUARTER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto reformas en materia de responsabilidad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 2, 14 y 17 de la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Baja California, tiene como objeto la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.**

*Turno: Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora el lote 1, 2, 3 y 4 de la manzana 49 del Fraccionamiento Residencial Sevilla Segunda Sección, en Mexicali, para su donación a favor del IMSS.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el concepto de derechos alimentarios de conformidad con lo que refiere la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias, incorporando la asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto, así como los gastos para proporcionar a los menores un**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales, asimismo y en relación a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 4 y se le adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar principios rectores que rigen las acciones, medidas y procedimientos en materia de personas desaparecidas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 21, 30, 37, 139, 141, 151, se adiciona una fracción a los artículos 3, 35, 338 y 339, así como la adición del artículo 140BIS a la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto promover la inclusión de las comunidades indígenas y afroamericanas en la política en el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman el artículo 2, adicionando la fracción X y XI, y artículo 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, tiene como objeto un medio ambiente sano y la justicia ambiental.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el artículo 26 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene como objeto proponer el pago en parcialidades de impuestos y derechos relacionados con control vehicular.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 222 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el delito de fraude familiar para los que, en detrimento de la sociedad conyugal o el patrimonio común generado en el concubinato, oculte, ceda, transfiera o adquiera bienes a nombre de terceros.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**25. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXXIII al artículo 6, fracción XXXIV al artículo 10, fracción XL al artículo 11, fracción XVII al artículo 12, y se reforman los artículos 199, 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; y así mismo se adiciona un último párrafo al artículo 3, y se reforman los artículos 5, 6, 58, 65, 66 QUATER y 68 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Plataforma Digital Estatal y las Plataformas Digitales Municipales en materia de desarrollo urbano.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**26. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XXIX del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y así mismo se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer ante las leyes correspondientes el acceso a la defensoría pública y así como a la educación de las personas en contexto de movilidad, también**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**establecer la constante capacitación de los servidores públicos del Estado en lo que respecta a los temas de índole migratoria.**

*Turno: Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.*

**27. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X al artículo 85, así como un último párrafo al artículo 88, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que los docentes cuenten con capacitación en primeros auxilios.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**28. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar estrategias para erradicar el maltrato o crueldad en contra de un animal.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

### **(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos con el apartado de **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continuamos con el siguiente apartado, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar Dictámenes de la Comisión Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura, la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada**, continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 256 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.), por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 256 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 256

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.),** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 16 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.),** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1856/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Mario Enrique Gutiérrez Tinoco, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, conforme a nombramiento expedido por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 35 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1856/2022, en fecha 24 de noviembre de 2022, generando 7 observaciones y 1 no fue solventada, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1856/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.)**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-F -14	<b>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De la revisión a Servicios Personales, por un importe de \$2'402,567, correspondiente a los pagos de nómina, integrada por los conceptos de Sueldo Personal Permanente por \$1'189,298, Compensación por \$624,180, Previsión Social por \$176,043, Bono de Transporte por \$234,603, Bono de Productividad por \$176,043 y Compensación por Comisión por \$2,400, observándose que no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

De conformidad a lo previsto en el Reglamento Interior de la Entidad, en los Artículos 18, 19, 22, 23 y 24, el Director en conjunto con la Coordinadora de Contabilidad y Transparencia, les corresponde determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por la incorrecta determinación y falta del entero del Impuesto Sobre la Renta, se incumple con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 y 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$11'367,480, está distribuido en cuatro programas, mismos que establecen fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, autorizado con fecha 23 de octubre de 2020, se observa que la Entidad omitió considerar la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

Con la omisión de elaborar el presupuesto con perspectiva de equidad de género, se incumple con los Artículos 4, 7, 25 BIS Fracción I, 34, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la verificación de las autorizaciones y remisiones, correspondientes a 6 modificaciones y el cierre presupuestal, realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021, se determinó que dos modificaciones se realizaron de forma extemporánea conforme lo siguiente:

- a) La modificación presupuestal consistente en transferencias por \$139,501, fue presentada después del 15 de octubre de 2021, para su autorización, toda vez que fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante oficio no. IMDER/DIR-109/21, autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad con fecha 14 de diciembre de 2021, aprobada de forma extemporánea en sesión de Cabildo Municipal el 23 de diciembre de 2021, según Acta IX-014/2021 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado, con fecha 28 de diciembre de 2021, a través de oficio no. IMDER/DIR-IX-112/21, en la cual en transferencias se afectaron entre las mismas partidas 11301 “Sueldo tabular personal permanente” por \$95,243, 13202 “Prima vacacional (PV) confianza” por \$29,259.
- b) La modificación presupuestal consistente en transferencias por \$1,578, fue presentada después del 15 de octubre de 2021, para su autorización, toda vez que fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 28 de febrero de 2022, mediante oficio no. IMDER/DIR-181/22, autorizada de manera extemporánea por el Consejo Directivo de la Entidad el 16 de febrero de 2022, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 14 de marzo de 2022, según Acta IX-008/2022 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado el 29 de marzo de 2022, a través de oficio no. IMDER/DIR-234/22, en la cual en transferencias se afectaron entre las mismas partidas 21201 “Materiales y útiles de impresión” por \$1,578, 22105 “Agua y hielo para consumo humano” por \$1,578.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que en lo subsecuente realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la verificación de la plantilla de personal, se omitió incluir las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, aún cuando el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, presentó un presupuesto autorizado de \$250,000, en la partida 12101 Honorarios Asimilados a Salarios.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, incluya las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, en la plantilla de personal autorizada y presentada en el Proyecto de Presupuestos, de acuerdo a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:24 a, b, c, d	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los 4 programas; la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

- a) Los supuestos “Coordinar al personal de una forma eficiente”, “Personal” y “Trabajo eficiente de comunicación y dirección”, establecidos en la Matriz de Indicadores, del programa Dirección están redactados como riesgos internos, por lo que se determina que no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- b) Los supuestos “Personal” y “Personal Capacitado” establecidos en la Matriz de Indicadores, del programa Deporte popular, Asociado, Adaptado y Escolar,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

están redactados como riesgos internos no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.

- c) Los supuestos “Personal suficiente”, “Suficiente personal”, “Personal capacitado” y “Capacitación del personal”, están redactados como riesgos internos, no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- d) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los cuatro programas de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.

Incumpliendo con los Artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva planee, elabore, cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de mayo de 2023, se realizó un análisis

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME  
MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO  
CINCO  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA  
ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO  
NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ  
CASTILLO  
VOCAL**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 256 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 256 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 256 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 256 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor del Dictamen.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

**(AUDIO CORTADO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** 57 (257) de la misma Comisión.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado  
Presidente, Honorable Asamblea:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 257

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 17 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/368/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 257 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 257**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 17 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficina no. TIT/368/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de abril del 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 13 de junio del 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 5 de octubre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1487/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Carlos Vicente Cruz Archundia, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 27 de octubre del 2021 y Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, por el periodo comprendido del 28 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del 2021, designados y aprobados en Asambleas Ordinarias de fechas 4 de diciembre de 2020 y 28 de octubre de 2021, respectivamente; protocolizadas en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Escrituras Públicas número 41,994 y 41,995, volumen 732, ambas de fecha 30 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública número diecisiete del Municipio de Tijuana, Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 41 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1487/2022, en fecha 13 de octubre de 2022, generando 14 resultados con observación y 10 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1487/2022, en fecha 13 de octubre del 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-88-DATJ-F-01	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Comisión de Hacienda del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, autorizó disminuir el precio por boleto de evento al “Mérito Turístico” observándose que la Comisión no tiene la facultad para realizar cambios en tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, ya



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que dicha atribución le corresponde al Congreso del Estado, omitiendo recaudar un monto total de \$21,282.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22 Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 55 y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores realice cobros conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	SÍ

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa la Entidad, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo el concepto de “Previsión Social Exenta” por \$1’340,526.

De conformidad con lo establecido en los Artículos Octogésimo Segundo Incisos c) y d) del Reglamento Interior del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, corresponde al Tesorero del Consejo Directivo de la Entidad supervisar los Estados Financieros y responsabilizarse del manejo y control de los recursos públicos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 86 Fracción V, 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

Con fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad pagó un finiquito por \$30,400, integrándose por un total de percepciones de \$32,991 y retención de Impuesto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sobre la Renta de Sueldos y Salarios por \$2,591; observándose que no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27 Fracción V Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1. y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2020.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita de manera oportuna los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-22	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad en fecha 22 de julio de 2021, pagó recargos a la Secretaría de Hacienda de Baja California, por \$125,375, derivado de que en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, no determinó de manera correcta los pagos realizados del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con la omisión descrita se incumplió en los Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad realice los pagos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su Sobre Tasa de manera oportuna.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 Incisos a) y b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	SÍ

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Entidad, realizó modificaciones presupuestales de egresos en el ejercicio fiscal 2021, observándose lo siguiente:

- a) En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$705,134, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, ya que fue remitida extemporáneamente en fecha 26 de noviembre de 2021.
- b) En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$130,000 y transferencias por \$288,000, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; ya que fue remitida extemporáneamente en fecha 26 de noviembre de 2021.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal, el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 presentó un presupuesto autorizado de \$180,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$111,487.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo incluya en su Plantilla de Personal las plazas

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-23.4	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	Sí

Los indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa no son congruentes, claros ni precisos observándose lo siguiente:

- a) De la revisión documental a los métodos de cálculo a dos componentes, se determinó que los porcentajes correspondientes a las metas programadas de las actividades que los integran no son correctos.
- b) Así mismo, es de señalar que los porcentajes reportados como logrados trimestralmente en el documento denominado “Cuarto avance trimestral programático” incluido en Cuenta Pública no corresponden a los determinados con el método de cálculo y los medios de verificación, proporcionados por la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 8, 46, 35 Fracción III y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual de su programa, lleve un seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la documentación soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	Sí

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa “Fomento al Desarrollo del Turismo” presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- a) Un componente no precisa en un solo producto terminado que permita realizar su puntual seguimiento.
- b) El indicador del fin no es adecuado ni relevante.
- c) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que presenta supuestos que no inciden en el logro, no es posible identificarlos como riesgo externo y son poco probables.

Incumpliendo con los Artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-88-DATJ-F-35	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad reveló en sus estados financieros tres cuentas bancarias de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que durante el periodo del 1 de enero de 2021 al 28 de octubre de 2021, se identificó que los movimientos bancarios realizados por el Presidente de la Entidad en conjunto con la Dirección, Subdirección Administrativa y Contador, a través del portal bancario y tokens, aparece como ejecutor de los movimientos el Ex-Subdirector Administrativo de la Entidad (Finado en el mes de noviembre de 2020).

Según lo previsto en el Reglamento Interior de la Entidad en su Artículo Octogésimo Segundo Incisos c) y d), al Tesorero del Consejo Directivo le corresponde firmar conjuntamente con el Presidente, o en su caso el Director General, los cheques y/o formatos de transferencia electrónica de los gastos justificados inherentes a las operaciones del Comité y responsabilizarse del manejo y control de los recursos económicos.

La omisión de contar con los documentos legales que acredite la autorización del banco para realizar movimientos bancarios, incumple con lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

advirtan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME  
MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO  
CINCO  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA  
ZAMARRIPA  
VOCAL**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ARACELI GERALDO  
NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ  
CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 257 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 257. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 257 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 257 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia Andrea González.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 257 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 257 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

Con fecha 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.** – NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 258 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## DICTAMEN NO. 258

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 8 de junio del 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1862/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Dra. Edith Viridiana Flores Flores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 6 de marzo del 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, tal y como lo acredita el Acta correspondiente a la 1ª sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 10 de enero del 2020; Dr. Marco Antonio García Enríquez, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 29 de agosto del 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Adalberto González Higuera, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California; y Lic. Martha Lizeth Noriega Galaz, por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2021,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conforme al nombramiento expedido por la Lic. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 37 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1862/2022, en fecha 25 de noviembre del 2022, generando 14 resultados con observación y 3 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 8 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 24 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1862/2022, de fecha 25 de noviembre del 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1 y 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-236-DAPT-F-01 y 03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad recaudó ingresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$144,600, registrados en la cuenta “Ingresos por Bienes y Prestación de Servicios”, derivado del convenio signado con una Entidad de Gobierno, para la impartición de orientación y tratamiento por consumo de sustancias psicoactivos para de prevención de adicciones con un costo de \$1,200 cada uno, impartido a los operadores de transporte público, observándose lo siguiente:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- a) No fueron autorizados por su Junta de Gobierno y en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.
- b) Omitió expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 10 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para solicitar autorización para los cobros de ingresos y generar los comprobantes fiscales, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 y 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-236-DAPT-P-05 y 15.2	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que no dio el seguimiento correcto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado, toda vez que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$84'399,626, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, ya que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$85'301,164, obteniendo un desahorro (déficit) por \$901,538.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 6 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para obtener un ahorro, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 9a,10a y 10b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-F-14	<b>Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De revisión a los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en “Servicios Personales” por un monto de \$68’726,619, se observa lo siguiente:

- a) Derivado del cálculo del 1.80% “Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado” para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad omitió pagar el impuesto ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- b) No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de Compensación por \$962,770, Previsión Social Múltiple por \$ 14’238,575, Gratificaciones de fin de Año por \$8’322,289 y Prima Vacacional por \$2’648,782.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 del Reglamento Interno del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California, compete al Director General en coordinación con la Unidad de Administración, establecer las directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos para planear y conducir las actividades del proceso de administración, para el adecuado funcionamiento del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, con apego a la normatividad aplicable y a las disposiciones legales vigentes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, supervisando la correcta aplicación y presentación oportuna ante las autoridades fiscales competentes.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. DEL RESULTADO:10d	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en la cuenta “Servicios Personales” por \$68’726,619, se verificaron 10 finiquitos pagados durante el ejercicio fiscal 2021, observándose que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en base a las disposiciones fiscales.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 95, 96 y 99 y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para realizar las retenciones de impuestos, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-24	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la verificación a 4 proveedores con los que se adquirieron bienes, servicios y arrendamiento por un monto de \$831,760, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021, la Entidad no signó contratos que formalizaran la operación para asegurar las mejores opciones de compra.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice los contratos con sus proveedores para formalizar las operaciones, conforme a lo establecido en Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO E-21-200-DAPT-P-12, 14 y 27.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$74'931,737, está distribuido en tres programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 110 mujeres y 35 hombres, correspondiente al 76% y 24% respectivamente y sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. DEL RESULTADO: 15c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-P-13.1	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, ejerció modificaciones presupuestales de egresos consistentes en ampliaciones por \$989,856, toda vez que no fue autorizada por su Junta de Gobierno y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como omitió remitirla al H. Congreso del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 del Reglamento Interno del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California, compete al Director General en coordinación con la Unidad de Administración, integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Programa Operativo Anual del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, proporcionando la asesoría necesaria a sus diversas unidades, tanto en la elaboración como en la instrumentación, control y evaluación de estos, para someterlo a la consideración para su aprobación a la Junta Directiva conforme a Ley, así como dar seguimiento al correcto ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado.

Se incumple con lo establecido en los artículos 50 fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-236-DAPT-F-45	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la verificación a los registros en “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, se observa que la Entidad omitió evidenciar las gestiones de cobro del saldo de ejercicios anteriores, pendiente de recuperar de un exfuncionario por un monto de \$37,529.

Se incumple con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice los cobros a los exfuncionarios, conforme a lo establecido en Ley.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO. – NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME**  
**MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO**  
**CINCO**  
**VOCAL**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA  
ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO  
NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ  
CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 258, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo nadie, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite damos cuenta, disculpe, de la presencia de la Diputada Sánchez Sánchez Evelyn.
- Sánchez Sánchez Evelyn, Gracias Diputada, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 258 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO.** En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 259 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 259

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 29 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 9 de agosto de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1097/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada las CC. Lic. Ada María Paz Corona, por el período del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada y Profa. Lucía Garayzar Rodríguez, por el período del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 41 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1097/2022, en fecha 12 de agosto 2022, generando 5 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente Informe, las cuales generaron 2 Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias y 2 Recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1097/2022 en fecha 12 de agosto 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, siendo las siguientes:

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-F-14.2	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión del rubro de servicios personales del ejercicio 2021, la Entidad registró en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe de \$374,215.46, que corresponden a pagos realizados a 3 personas contratadas para realizar actividades de Contadora, Diseñador y Vigilante, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume que existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante de haberse establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios lo siguiente: “el presente contrato es de prestación de Servicios Profesionales y en consecuencia no crea vínculo de carácter laboral presente o futuro entre los contratantes”.

**RECOMENDACIÓN:**

En relación a la contratación de Honorarios Asimilables a Salarios, se recomienda que los Contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 y 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-12 E-21-166-DAEN-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-13.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad efectuó en su Presupuesto de Egresos modificaciones presupuestales, consistentes en ampliaciones por \$ 24,083, y Transferencias por \$ 46,000, con aprobación de su Órgano de Gobierno con fecha 30 de julio de 2021, observándose que no cuenta con la autorización del Cabildo Municipal, incumplándose con el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 11 fracción X del Decreto de Creación de la Entidad.

Es de señalarse, que la Directora de la Entidad tramitó la citada modificación presupuestal ante la Tesorería Municipal mediante oficio no. IMCUDHE/200/08/2021 de fecha 6 de agosto de 2021 y recibida el 10 de agosto de 2021, de la cual no proporcionó seguimiento a la misma.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-19	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión a la publicación del Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2021 en el Periódico Oficial del Estado, a la fecha no ha sido publicado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME**  
**MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA  
ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO  
NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ  
CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite damos cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero Santa Alejandrina.
- **LA C. DIP. CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA:** Gracias Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 259 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang, para dar lectura al Dictamen No. 260.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:**

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 260 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 260

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 31 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 15 de agosto de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1006/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

22 Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Directores de la Entidad, los CC. Arq. Helia Marisol Vázquez Montes de Oca y Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 8 de julio de 2021 y del 9 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, respectivamente; conforme a los nombramientos expedidos por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 40 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1006/2022, en fecha 18 de agosto de 2022, de los cuales 7 generaron resultados con observación, y 6 fueron solventados, el restante se incluyó en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1006/2022 en fecha 18 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 Fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó en una Recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 09		
NÚM. PROCEDIMIENTO	E-21-115-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:		SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no realizó el pago del 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 1'801,740 incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual, el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción ejecutada por la Auditoría Superior, se ajustó a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME  
MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO  
CINCO  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA  
ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO  
NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ  
CASTILLO  
VOCAL**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 260 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Antes de someter a consideración de las y los integrantes del Pleno los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y dado que los mismos fueron circulados con la debida anticipación que marca la Ley Orgánica, le pediría de favor antes, someter a consideración de las y los integrantes de este Congreso, la dispensa de la lectura total de los mismos para únicamente dar lectura al proemio y los puntos resolutivos. Es cuanto.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, Dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al proceso de integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

## **RESOLUTIVOS**

Primero. Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, son:

### **POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

1. Arturo Verdugo Camacho
2. Carlos Alberto García Espinoza
3. Fabian Martínez Escalante
4. Raúl Castellanos Muñoz

### **POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas
2. María Adolfinia Escobar López
3. Humberto Rodríguez Romero
4. Raúl Castellanos Muñoz

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes de la Comisión de selección será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años, y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Honorable Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**DADO** en sesión de trabajo, a los 12 días del mes de junio de 2023. “2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Y Firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes.**

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 16 de febrero del presente año, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba la Emisión de la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. La citada Convocatoria, tiene como finalidad que el Congreso del Estado designe por mayoría calificada a 3 personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y 2 personas candidatas de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas, para efecto que integren la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente.

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/278/2022, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

### **III. Consideraciones**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual contará con un Comité Coordinador, que deberá integrarse entre otros, a una persona representante del Comité de Participación Ciudadana, dicho Comité deberá componerse por cinco personas ciudadanas, las cuales a su vez, serán designadas por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad a la fracción III, párrafo segundo del mencionado artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**ARTÍCULO 95.- (...)**

(...)

(...)

I a la II (...)

III (...)

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

2. Preciado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en su parte conducente:

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección integrada por **cinco ciudadanos**, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a **tres miembros** basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a **dos miembros**, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II (...)

3. Que en fecha 16 de febrero del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario para la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Emisión de la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años antes del día de su designación.
3. No ser Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo antes del día de la designación.

5. Las Instituciones y organizaciones, presentaron la solicitud y documentos requeridos para postular a las y los candidatos en el presente proceso, los cuales fueron:

### **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

(Tres miembros de conformidad al artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción)

1. Arturo Verdugo Camacho (Institución Código Verdugo)
2. Carlos Alberto García Espinoza (Universidad Xochicalco Campus Ensenada)
3. Fabian Martínez Escalante (Universidad Xochicalco Campus Ensenada)
4. Raúl Castellanos Muñoz (Instituto Internacional para el Desarrollo Empresarial)

### **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

(Dos miembros de conformidad al artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción)

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas (Vigilancia Ciudadana BC, A.C)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. María Adolfinia Escobar López (Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, Representación Tijuana y Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C)
3. Humberto Rodríguez Romero (Colegio de Abogados Constitucionalistas A.C.)
4. Raúl Castellanos Muñoz (Consejo de Ciudadanos y Profesionales de BC Californix Unidos vs la Corrupción)

6. Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, para postular a las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 24 de abril, aprobó el **Acuerdo No. 21 Relativo al Proceso de Integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California**, por el cual las personas candidatas fueron debidamente citados y escuchados en sesión virtual, en fecha 03 de mayo de 2023, donde cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los candidatos postulados que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### **IV. Resolutivo.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Primero.** Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, son:

#### **POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

1. Arturo Verdugo Camacho
2. Carlos Alberto García Espinoza
3. Fabian Martínez Escalante
4. Raúl Castellanos Muñoz

#### **POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas
2. María Adolfina Escobar López
3. Humberto Rodríguez Romero
4. Raúl Castellanos Muñoz

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

**Segundo.** Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes de la Comisión de selección será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años, y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

**Tercero** Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Cuarto.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

**Quinto** Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

**Sexto.** Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 70**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b></p>			
<p><b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 70**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L</b>			
<b>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</b>			
<b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL</b>			

**DICTAMEN No. 70** Integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California

DCL/FJTA/DACM/PAPM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quisieran intervenir contra del mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 70.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 70 de la** Comisión de legis... de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el Procedimiento de votación para



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el nombramiento de las y los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 95 fracción III párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y el resolutivo tercero del dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 70, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES A SU VEZ NOMBRARÁN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO. - Con fecha 28 de julio de 2017, fue publicado el Decreto Número97, expedido por la XXI Legislatura, XXII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política Local, por los que, se faculta al Congreso del Estado, para legislar en materia de combate a la corrupción, sentando las bases constitucionales para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. - Con fecha 07 de agosto de 2017, fue publicado Decreto No.98, expedido en la XXII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual, se crea la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Baja California.

TERCERO.- El Pleno de esta XXIV Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de la presente anualidad, aprobó Acuerdo Parlamentario por el que fue emitida convocatoria para la selección prevista en el artículo 95 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que esta institución, por mayoría calificada, constituirá una Comisión de selección integrada por cinco ciudadanas y ciudadanos, por un periodo de tres años, cuyo cargo, será honorífico.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CUARTO.- La convocatoria en cita, en apego a lo establecido en el marco constitucional y legal, plantea la designación por parte del Congreso del Estado, de tres personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y dos personas candidatas de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas, para efecto de que conforme la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, quienes a su vez, se encargarán de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.

## **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno, que se integra por cada una y uno de las Diputados y los Diputados Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas por las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA. - Con fecha 16 de febrero de 2023, el pleno de este Congreso, aprobó Acuerdo Parlamentario de este órgano de gobierno, por el cual, fue emitida la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado.

CUARTA. - En la convocatoria de mérito, se le faculta a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente referente al PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, así también establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, así también,

QUINTA.- Esta comisión dictaminadora, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, para postular a las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el 24 de abril del presente año, en sesión pública celebrada, aprobó el Acuerdo Número 21 Relativo al Proceso de Integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el cual las personas candidatas fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión virtual, con fecha tres de mayo de 2023, y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión, realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios habituales de este Congreso, y con ello garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

SÉPTIMA. - Con fecha doce de junio de 2023, la comisión dictaminadora, aprobó el dictamen número 70, por el cual, sus resolutivos señalan lo siguiente:

Primero. - Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, son:

**POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

1. Arturo Verdugo Camacho
2. Carlos Alberto García Espinoza

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

3. Fabian Martínez Escalante

4. Raúl Castellanos Muñoz

POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas

2. María Adolfinia Escobar López

3. Humberto Rodríguez Romero

4. Raúl Castellanos Muñoz

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segunda. - Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes de la Comisión de selección serán de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años, y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

Tercero. - Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Coordina... a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuarto. - Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto. - Asimismo notifíquese en los estrados de este Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Honorable Congreso.

Sexto. - Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido por el numeral 95 fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se requiere de una mayoría calificada de las y los diputados que conforman el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Congreso del Estado, para la elección de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, de conformidad con lo establecido por la BASE DÉCIMO PRIMERA DENOMINADA, DE LA ELECCIÓN, DE LA CONVOCATORIA APROBADA por este Congreso, se procederá a lo siguiente:

El Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, en VOTACIÓN NOMINAL, nombren, de manera individual, a las tres personas aspirantes a quienes elegirán de la lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN.

De igual manera, solicitará que nombren, de manera individual, a las dos personas aspirantes a quienes elegirán de la Lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En caso de que en una ronda de votación no se lograra la mayoría calificada para designar a la totalidad de integrantes requeridos, se repetirá el mismo procedimiento hasta obtener los cinco designaciones al cargo de integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. - Designadas las cinco personas integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la Declaratoria correspondiente señalando, los nombres y la duración de su encargo, que será por un periodo de tres años, el cual iniciará a partir de su toma de protesta ante el Pleno de este Congreso.

TERCERO. - El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Proceso Parlamentario, realizará las gestiones necesarias para que las y los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, comparezcan ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado.

CUARTO. - Asimismo notifíquese en los estrados de este Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Honorable Congreso del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

QUINTO. - Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**DADO** en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 21 días del mes de junio del año 2023. Y Firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 95 fracción III párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y el resolutivo tercero del dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO, PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 70, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES A SU VEZ NOMBRARÁN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN,** al tenor de las siguientes:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de julio de 2017, fue publicado el Decreto No. 97, expedido en la XXII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política Local, por los que, se faculta al Congreso del Estado, para legislar en materia de combate a la corrupción, sentando las bases constitucionales para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SEGUNDO.-** Con fecha 07 de agosto de 2017, fue publicado Decreto No.98, expedido en la XXII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual, se crea la Ley del Sistema estatal Anticorrupción para el Estado de Baja California.

**TERCERO.-** El Pleno de esta H. XXIV Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de la presente anualidad, aprobó Acuerdo Parlamentario por el que fue emitida convocatoria para la selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por la que esta **institución, por mayoría calificada, constituirá una Comisión de selección integrada por cinco ciudadanas y ciudadanos, por un periodo de tres años, cuyo cargo, será honorífico.**

**CUARTO.-** La convocatoria en cita, en apego a lo establecido en el marco constitucional y legal, plantea la designación por parte del Congreso del Estado, **de tres personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y dos personas candidatas de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas**, para efecto de que conforme la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, quienes a su vez, se encargarán de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.

## CONSIDERACIONES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno, que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERA.-** Con fecha 16 de febrero 2023, el pleno de este Congreso, aprobó Acuerdo Parlamentario de este órgano de gobierno, por el cual, fue emitida la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado.

**CUARTA.-** En la convocatoria de mérito, se faculta a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente referente al **PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, así también establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, así también,

**QUINTA.-** Esta comisión dictaminadora, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, para postular a las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con los requisitos de elegibilidad para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ocupar el cargo como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SEXTA.-** La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el 24 de abril del presente año, en sesión pública celebrada, aprobó **Acuerdo No. 21 Relativo al Proceso de Integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California**, por el cual las personas candidatas fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión virtual, con fecha tres de mayo de 2023, y cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión, realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios habituales de este Congreso, y con ello garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

**SÉPTIMA.-** Con fecha doce de junio de 2023, la comisión dictaminadora, aprobó el dictamen número 70, por el cual, sus resolutivos señalan lo siguiente:

***Primero.-** Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, son:*

**POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

1. Arturo Verdugo Camacho
2. Carlos Alberto García Espinoza
3. Fabian Martínez Escalante
4. Raúl Castellanos Muñoz

**POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas
2. María Adolfinia Escobar López
3. Humberto Rodríguez Romero
4. Raúl Castellanos Muñoz

*En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

***Segundo.-*** Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes de la Comisión de selección será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años, y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

***Tercero.-*** Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

***Cuarto.-*** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

***Quinto.-*** Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

***Sexto.-*** Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **ACUERDO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 95 fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se requiere de una mayoría calificada de las y los diputados que conforman el Congreso del Estado, **para la elección de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción**, y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, de conformidad con lo establecido por la **BASE DÉCIMO PRIMERA DENOMINADA, DE LA ELECCIÓN, DE LA CONVOCATORIA APROBADA** por este Congreso del Estado, se procederá a lo siguiente:

El Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, en **VOTACIÓN NOMINAL**, nombren, de manera individual, a las ***tres personas aspirantes a quien elegirán de la lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN.***

De igual manera, solicitará que nombren, de manera individual, a las ***dos personas aspirantes a quien elegirán de la Lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.***

En caso de que en una ronda de votación no se lograra la mayoría calificada para designar a la totalidad de integrantes requeridos, se repetirá el mismo procedimiento hasta obtener las cinco designaciones al cargo de **integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.**

**SEGUNDO.-** Designadas las cinco personas integrantes **de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción**, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la Declaratoria correspondiente señalando, los nombres y la duración de su encargo, que será por un periodo de tres años, el cual iniciará a partir de su toma de protesta ante el Pleno de este Congreso.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**TERCERO.-** El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que las y los **integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción**, comparezcan ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado.

**CUARTO.-** Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 21 días del mes de junio del año 2023.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
**INTEGRANTE**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ  
INTEGRANTE**

**ACUERDO PARLAMENTARIO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO, PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 70, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES A SU VEZ NOMBRARÁN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Acuerdo. En consecuencia, se pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quisieran intervenir contra el mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Acuerdo.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor del Acuerdo.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del Acuerdo.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Procederemos a llevar a cabo el procedimiento que se describió ahí de votación para elegir a los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California de entre las y los aspirantes contenidos en la lista aprobada del Dictamen Número70 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren en votación nominal de manera individual a las tres personas a quienes elegirán de la lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por instituciones de Educación Superior y de Investigación. Así como a las dos personas a quienes elegirán de la lista de cuatro aspirantes propuestos por Organizaciones de Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se les solicita a las Diputadas y a los Diputados nombrar de manera individual a las tres personas a quienes elegirán de la lista de cuatro aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

propuestos por instituciones de Educación Superior y de Investigación. Así como a las dos personas a quienes elegirán de la lista de cuatro aspirantes propuestos por Organizaciones de Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, iniciando por la derecha:

- **Corral Quintero Santa Alejandrina**, Se propone por las Instituciones Educativa y Superior y de Investigación; Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz, asimismo por las Organizaciones de la Sociedad Civil a Daniela Elena Ramírez Cuevas y a Humberto Rodríguez Romero.

- **Echevarría Ibarra Juan Diego**, muy bien su servidor Diego Echeverría, por las Instituciones Educación Superior y de Investigación; a Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz, por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la Materia, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Briceño Cinco Amintha Guadalupe**, por Instituciones Educación Superior y de Investigación; es para Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos Muñoz y por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Peña Chávez Miguel**, ¿listo? por Instituciones Educación Superior; Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos Muñoz, por

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Organizaciones de la Sociedad Civil a Daniela Elena Ramírez Cuevas, Humberto Rodríguez Romero.

- **González Quiroz Julia Andrea**, para la integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, las tres personas por parte de las instituciones Educativas Superior; por Fabián Martínez, por Carlos Alberto García, por Raúl Castellanos y las dos personas por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil; por Daniela Elena Ramírez y Humberto Rodríguez.

- **Blásquez Salinas Marco Antonio**, En relación a las instituciones de Educación Superior e Investigación, de la siguiente forma: Arturo Verdugo Camacho, Carlos Alberto García Espinoza y Raúl Castellanos Muñoz; en el apartado de Organizaciones de Sociedad Civil, vota de la siguiente manera: Daniela Elena Ramírez Cuevas y María Adolfina Escobar López.

- **Cota Muñoz Román**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz; por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **García Ruvalcaba Daylín**, instituciones de Educación Superior, Fabián Martínez Escalante, Verdugo Camacho y García Espinoza; por Sociedad Civil Organizada; Daniela Ramírez y María Escobar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **Miramontes Plantillas Gloria Arcelia**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos Muñoz; por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Geraldo Núñez Araceli**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos, Carlos Alberto García Espinoza y por Sociedad Civil Especializada, Humberto Rodríguez Romero y Daniela Elena Ramírez.

- **Sánchez Allende Liliana Michel**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, Fabián Martínez Escalante, Carlos Alberto García Espinoza y Raúl Castellanos Muñoz; y desde la Sociedad Civil Organizada, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Murillo López Dunnia Montserrat**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, mi confianza va hacia Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos Muñoz y Carlos Alberto García Espinoza; por Organizaciones de la Sociedad Civil, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Sánchez Sánchez Evelyn**, mi voto es en el tema de por las instituciones de Educación Superior y de Investigación, como número uno Carlos Alberto García Espinoza, número dos Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz y por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Rendición de Cuentas y en temas de Combate a la Corrupción, como a Daniela Elena Ramírez Cuevas y el Licenciado Humberto Rodríguez Romero.

- **Molina García Juan Manuel**, el voto sería por parte de instituciones de Educación Superior y de Investigación, Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante, Raúl Castellanos Muñoz; Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas, el voto sería número uno para Daniela Elena Ramírez Cuevas y número dos para Humberto Rodríguez Romero.

- **Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**, por las instituciones de Educación Superior, mis votos son para Carlos Alberto García Espinoza número uno, número dos a Fabián Martínez Escalante y número tres a Raúl Castellanos Muñoz y de las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, mi voto es para Daniela Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero. Es cuanto.

- **Vázquez Valadez Ramón**, los votos son para instituciones de Educación Superior y de Investigación, Carlos Alberto García Espinoza, Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz y para Organizaciones de la Sociedad Civil, Daniela Elena Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **González García César Adrián**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación, número uno Carlos Alberto García Espinoza, número dos Fabián Martínez Escalante y número tres Raúl Castellanos Muñoz y por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializada en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y Combate a la Corrupción, número uno Daniela Elena Ramírez Cuevas, número dos Humberto Rodríguez Romero.

- **Martínez López Sergio Moctezuma**, por mi voto será por las instituciones de Educación Superior y de Investigación, número uno Arturo Verdugo Camacho, número dos Raúl Castellanos Muñoz, número tres Carlos Alberto García Espinoza y concretamente en las Organizaciones de la Sociedad Civil, número uno María Adolfinia Escobar López y número dos Daniela Elena Ramírez Cuevas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.

- **Agatón Muñiz Claudia Josefina**, en el caso de las instituciones de Educación Superior y de Investigación, como propuesta es Fabián Martínez Escalante , en segundo término es Raúl Castellanos Muñoz y en tercero Carlos Alberto García Espinoza, por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización; sería Humberto Rodríguez Romero y Daniela Elena Ramírez Cuevas.

- **Ang Hernández Alejandra María**, por parte de las instituciones de Educación Superior e Investigación , Fabián Martínez Escalante, Carlos Alberto García Espinoza y Raúl Castellanos Muñoz, por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil; Daniela Ramírez Cuevas y Humberto Rodríguez Romero.

- **Rodríguez Lorenzo María Monserrat**, por instituciones de Educación Superior y de Investigación; por Carlos Alberto García Espinoza, por Fabián Martínez Escalante y Raúl Castellanos Muñoz y por Organizaciones de la Sociedad Civil

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; por Daniela Elena Ramírez Cuevas y por Humberto Rodríguez Romero.

- **Adame Muñoz María del Rocio**, mi voto de confianza será hacia Raúl Castellanos Muñoz, hacia Carlos Alberto García Espinoza y seguidamente por Fabián Martínez Escalante, por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializada; mi voto sería por Humberto Rodríguez Romero y por Daniela Elena Ramírez Cuevas. Es cuanto.

- **Guerrero Luna Manuel**, mi votación es por las instituciones de Educación Superior y de Investigación; para Raúl Castellanos Muñoz, Fabián Martínez Escalante y Carlos Alberto García Espinoza y por las Organizaciones de la Sociedad Civil; Humberto Rodríguez Romero y Daniela Elena Ramírez Cuevas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que las y los aspirantes que han conseguido la mayoría calificada, son: Carlos Alberto García Espinoza con 23 votos, Fabián Martínez Escalante con 21 votos, Raúl Castellanos Muñoz con 22 votos, ellos tres son de las instituciones de Educación Superior y de Investigación; y por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializada en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, con mayoría calificada: Daniela Elena Ramírez Cuevas 23 votos, Humberto Rodríguez Romero con 20 votos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando, pues esta XXIV Legislatura ya eligió a las y los ciudadanos en el orden como se los voy a decir: Carlos Alberto (para que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nomás cheque la votación que coincida) Carlos Alberto García Espinoza, esto es por las instituciones de Educación Superior e Investigación; Carlos Alberto García Espinoza con 23 votos, Fabián Martínez Escalante con 21 votos y Raúl Castellanos Muñoz con 22 votos, por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializada en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Daniela Elena Ramírez Cuevas con 23 votos y Humberto Rodríguez Romero con 20 votos. ¿Es correcto?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Es correcto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estos fueron electos como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción por un período de tres años, a partir de la toma de protesta, como consecuencia de lo anterior, solicito al Director de Procesos Parlamentarios, acompañe al Centro de este Recinto a las ciudadanas y los ciudadanos anteriormente designados, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente. Me informan que se les notificó, pero como obviamente el resultado todavía estaban, no están en, no se encuentran aquí, vamos a posponer la toma de protesta para ver si estamos en condiciones de hacerlo en esta Sesión al final.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 71 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Los siguientes dictámenes le trasladé al Director una lista que ya han...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, una disculpa Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, no, adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El número, el Dictamen número 71, tiene el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, se me ha trasapelado aquí con tanto papeleo.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente. Dictamen número 71 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, presentada en fecha 20 de septiembre del 2021.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, presentada por una servidora, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 4 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Los primeros párrafos hasta el 19 quedan igual. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

-Se modifica el párrafo número 20-

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Licencia de Conducir.- Documento que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida.

-Quedaría de la siguiente manera:-

La licencia de conducir podría ser digitalizada por la Secretaría de Hacienda del Estado para su ágil e inmediata portación. La digitalización de la licencia de conducir no sustituye el documento.

-Del párrafo 22 al párrafo 29, queda igual.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

- Se modifica el párrafo 30-

Secretaría. - Secretaría de Hacienda del Estado.

(...)

(...)

- El párrafo 31 y 32 queda igual-

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la VIII.- (...)

-Se modifica el último párrafo-

Las facultades, quedaría de la siguiente manera: Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con las reglas de carácter general de la Secretaría de Hacienda del Estado, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría lo ejerza directamente.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba las reformas a los artículos 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

**Dado** en sa, dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio del 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 71 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA  
AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DICTAMEN No. 71 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, PRESENTADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 20 de septiembre de 2021, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 22 de septiembre de 2021 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/023/2021 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Lograr un gobierno responsable, moderno y transparente mediante políticas públicas definidas con enfoque en los resultados y en la calidad de los servicios que se brindan a la población, así como contribuir a mejorar la calidad y desempeño de las dependencias y entidades a través de la implementación de acciones orientadas a desarrollar la mejora continua, son algunos de los objetivos que compete brindar al gobierno para contribuir de manera oportuna al desarrollo para de Baja California.

Un gobierno eficaz y transparente debe implementar mecanismos innovadores que permitan asegurar que los servicios sean otorgados con altos estándares de calidad, en el menor tiempo y con la menor cantidad de recursos posibles; con la introducción del internet y la tecnología digital al sector público, se han dado un sin número de avances tendientes a garantizar la prestación de los servicios públicos con mayor celeridad y eficacia, sin embargo, falta mucho por hacer, debemos caminar con rumbo hacia un gobierno electrónico que prometa la utilización de la tecnología para mejorar constantemente el funcionamiento del sector público, aprovechando al máximo las nuevas herramientas tecnológicas.

La mayoría de los gobiernos se han auxiliado de dispositivos electrónicos como una forma de mejorar la prestación de los servicios y la respuesta a los ciudadanos, en el ánimo de evitar al máximo los trámites burocráticos, asegurando que un gobierno digital tiene el potencial de transformar la eficiencia y la transparencia del gobierno y la confianza de los ciudadanos.

Asimismo, se han apoyado en la revolución digital y están poniendo a disposición de los ciudadanos una amplia gama de materiales y servicios en línea, desde publicaciones, bases de datos, pagos por prestación de servicios, me atrevo a

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

asegurar que todo gobierno cuenta con su sitio web que facilita desde el turismo, las quejas de los ciudadanos, prestación de servicios, hasta inversiones.

A pesar de lo prometedor de los avances tecnológicos, normalmente las innovaciones del sector público han sido graduales.

La tecnología de la comunicación se mantiene en constante evolución. Los periódicos, el teléfono, el radio, la televisión, los satélites y la computadora, durante mucho tiempo fueron instrumentos que facilitaron la comunicación y permitieron mantener a la sociedad informada sobre los sucesos diarios acontecidos a nivel internacional.

Aun así, a principios de la década de los noventa surgieron dos herramientas que revolucionaron las comunicaciones, tales como el teléfono celular y la invención del Internet. El teléfono celular es una herramienta que ha permitido a los individuos estar comunicados sin necesidad de estar en un lugar fijo, facilitando de esta manera la comunicación y el intercambio de ideas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publica la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, misma que estima que en 2020 el 75.5% utilizan teléfono celular.

Así pues, la era de la tecnología nos impulsa hacia nuevos y modernos usos tecnológicos los cuales permitan flexibilidad, rapidez, innovación, economía y disminución de la burocracia que siempre ha imperado en los gobiernos que siguen con sus prácticas burocráticas con múltiples procedimientos y un acumulo de papelería convirtiéndose esta en una carga para el gobierno mismo que se convierte en responsable de su resguardo.

En ese sentido, haciendo referencia al conductor al que se le solicita muestre su licencia de conducir por un agente de tránsito al cometer alguna infracción, es multado cuando por alguna razón no trae consigo dicho documento, aun y cuando si cuenta licencia vigente. En consecuencia, el conductor al que le fue aplicada la multa de tránsito deberá acudir a la comandancia de policía de la zona correspondiente en donde se le multó, para pagar la infracción de tránsito, siendo esto posible hasta que el policía termine su turno, ya que es hasta en tanto que van a entregar los documentos que son retenidos hasta el final de su jornada laboral y en el mejor de los casos, si presenta la licencia le reducen la multa.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Estas prácticas, se traducen en tramitologías que lo único que generan es pérdida de tiempo, recursos económicos, a su vez genera tráfico, estrés y ansiedad.

La presente propuesta resulta tan viable por los argumentos vertidos, en relación a los avances tecnológicos con los que contamos en la actualidad, ya que estos otorgan la posibilidad de crear un documento complementario al físico que nos permita mostrar por medio del aparato celular la licencia de conducir en forma digital, en la que se podrá apreciar el estado en que se encuentra dicha licencia, si se encuentra suspendida, si ha sido retenida, o si la misma ha perdido su vigencia, lo que facilitará además a las autoridades de tránsito conocer de forma inmediata el estatus de las mismas.

Múltiples son los beneficios que esta expedición de licencia digital trae implícita, ejemplo podemos mencionar la recaudación más rápida y efectiva, toda vez que al ser multado por un elemento de tránsito, tendrás la oportunidad en ese momento desde tu teléfono celular de cubrir tu multa con una transferencia bancaria, y al instante tu licencia digital quedara en estado vigente; si bien, en la actualidad se pueden cubrir las multas en la página web oficial del gobierno municipal, lo cierto también lo es que, lo que al ciudadano le interesa es recuperar su documento retenido, en tal sentido, resulta poco atractivo pagar las multas vía internet, ya que necesariamente tendrá que acudir a la comandancia de policía a que le sea devuelta la licencia física y/o el documento retenido.

Otro de los beneficios al expedir este documento en formato digital es que la Secretaría de Hacienda podrá enviar alertas al ciudadano antes del vencimiento de la Licencia, para que pueda tramitar su renovación con tiempo desde su propio dispositivo móvil.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta un comparativo de la normativa actual y de las modificaciones que se pretenden con la presente iniciativa de reforma.

(ofrece cuadro comparativo)

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>Alta.- Trámite a través del cual se inscribe un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley.</p> <p>Baja Definitiva.- Trámite a través del cual se cancela el alta en el Registro Estatal Vehicular, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ley.</p> <p>Baja Temporal.- Trámite a través del cual se suspende el alta en el Registro Estatal Vehicular, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ley.</p> <p>Calcomanía.- Aditamento plástico de identificación y clasificación vehicular, coincidente con las placas y la tarjeta de circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo.</p> <p>Ciclista.- Conductor de un vehículo de tracción humana a pedales;</p> <p>Reposición de Placas de Circulación.- Trámite que debe realizarse para la obtención de nuevas placas de circulación</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>únicamente por los supuestos previstos en esta ley.</p>	(...)
<p>Canje de Tarjeta de Circulación.- Trámite que debe realizarse para la obtención de la tarjeta de circulación vigente como consecuencia de la terminación de la vigencia de la anterior.</p>	(...)
<p>Domicilio.- Lugar de habitación y permanencia habitual de una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de las personas morales es el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.</p>	(...)
<p>Elementos de Identificación Vehicular.- Los aditamentos expedidos por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello en los que constan permisos e identificaciones para la circulación de vehículos que comprenden las calcomanías, placas y tarjetas de circulación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.</p>	(...)
<p>Estado.- Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>	
<p>Expedición.- Acto por medio del cual se emiten licencias de conducir, o los elementos de identificación vehicular, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ley.</p>	(...)
<p>Formato Electrónico.- Constancia o folio que deriva del sistema digital de validación</p>	(...)

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>derivado del Registro de Comerciantes de Autos utilizado por las Oficinas Recaudadoras para verificar el alta de los vehículos nuevos y usados que fueron enajenados por alguna negociación que se encuentre inscrita en el citado Registro.</p>	<p>(...)</p>
<p>Identificación Oficial.- Documento que contiene los datos básicos de identificación de una persona física, incluyendo fotografía, que son verificados por la autoridad pública competente que lo expide.</p>	
<p>Instituciones Autorizadas.- Empresa, entidad gubernamental o establecimiento autorizado mediante convenio suscrito por el titular de la Secretaría para expedir los elementos de identificación vehicular.</p>	<p>(...)</p>
<p>Jerarquía de Movilidad Urbana.- Es la consideración de todos los usuarios de las vías públicas, estableciendo prioridad de paso de acuerdo a la vulnerabilidad que cada uno de estos actores presenta dentro de los desplazamientos urbanos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Ley.- Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.</p>	<p>(...)</p>
<p>Ley de Ingresos.- Ley de Ingresos del Estado de Baja California, del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	
<p>Licencia de Conducir.- Documento que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una</p>	



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida.</p>	<p>(...)</p>
<p>Movilidad Urbana.- Capacidad de desplazarse sin contratiempos de un lugar a otro por las vías públicas dentro de la ciudad y que incluye la movilidad de vehículos, ciclistas y peatones.</p> <p>Oficina Recaudadora.- Las Recaudaciones de Rentas del Estado, incluyendo las Subrecaudaciones Auxiliares de Rentas.</p>	<p>(...)</p> <p>Licencia de Conducir. - Documento <b>físico o digital para dispositivo móvil</b> que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida. <b>Las licencias digitales para dispositivo móvil tendrán la misma validez legal y se les aplicarán las mismas disposiciones jurídicas que las licencias expedidas en documento físico.</b></p>
<p>Placas de Circulación.- Aditamento de metal u otro material similar, expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, que constituye un permiso para la circulación de vehículos y que cuenta con número de matrícula coincidente con la calcomanía y tarjeta de circulación.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Registro de Comerciantes de Autos.- Sistema de información conformado por un conjunto de registros y archivos relativos a los comerciantes de autos autorizados a expedir el formato electrónico.</p>	<p>(...)</p>
<p>Registro Estatal Vehicular.- Relación nominal de datos, registros y archivos</p>	

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>sistematizados, de la información relativa a los vehículos dados de alta en el Estado.</p>	
<p>Reposición.- Trámite que debe realizarse en los supuestos previstos en esta Ley, para la expedición de licencia de conducir o elementos de identificación vehicular, encontrándose vigentes los expedidos con anterioridad.</p>	<p>(...)</p>
<p>Residencia.- Es la permanencia de una persona en cualquier municipio del Estado, por un tiempo mínimo de 6 meses.</p>	<p>(...)</p>
<p>Revalidación de Licencia de Conducir.- Trámite que debe realizarse como consecuencia del término de la vigencia de la licencia de conducir expedida por la autoridad competente.</p>	<p>(...)</p>
<p>Secretaría.- Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.</p>	
<p>Tarjeta de Circulación.- Documento expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con las placas de circulación y calcomanías, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo respectivo.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Vehículo.- Todo bien mueble identificado en su individualidad, diseñado para el transporte terrestre de personas o cosas en la vía pública, que su movimiento sea</p>	

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>generado por una fuerza motriz ya sea por combustión y/o electricidad, así como aquellos destinados para ser remolcados. No queda comprendido dentro de esta definición el tren para el transporte ferroviario de pasajeros y de carga así como el equipo ferroviario.</p>	<p>Secretaría. - Secretaría de <b>Hacienda</b> del Estado.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> En el ámbito de la presente Ley le corresponde originariamente a la Secretaría:</p> <p>I.- Expedir los elementos de identificación vehicular;</p> <p>II.- Expedir las licencias de conducir y las revalidaciones de la misma;</p> <p>III.- Emitir reglas de carácter general a fin de:</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Expedir las licencias de conducir <b>física o digital para dispositivo móvil</b> y las revalidaciones de la misma;</p> <p>III a la VIII.- (...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>a) Determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación;</p> <p>b) Expedir normas generales de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular;</p> <p>c) Establecer mecanismos y medios para el pago y realización de trámites relativos a los elementos de identificación vehicular y licencias de conducir, y</p> <p>d) Determinar mecanismos para efectuar los trámites relativos al control vehicular.</p> <p>IV.- Ampliar o prorrogar el plazo para canje de placas y tarjetas de circulación vehicular y revalidación de licencias de conducir en el Estado, así como ampliar la vigencia de los elementos de identificación vehicular;</p> <p>V.- Autorizar mediante convenio a las instituciones para que expidan los elementos de identificación vehicular;</p> <p>VI.- Interpretar administrativamente la presente Ley, por conducto de la Procuraduría Fiscal;</p> <p>VII.- Autorizar mediante convenio a instituciones públicas o privadas para que lleven a cabo exámenes prácticos de manejo y teóricos de conocimientos, y</p>	<p>Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con el Reglamento Interno de</p>
--	--

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>VIII.- Las demás que le confiere la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría las ejerza directamente.</p>	<p>la Secretaría de <b>Hacienda</b>, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría las ejerza directamente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.-</b> Toda persona para manejar un vehículo en el Estado, requerirá de licencia de conducir vigente que corresponda al vehículo de que se trate.</p> <p>Los conductores, deberán portar su respectiva licencia de conducir y tarjeta de circulación al momento de conducir un vehículo o al tenerlo bajo su cuidado y responsabilidad en caso de estar estacionado en la vía pública.</p> <p>Para los efectos de esta ley, las modalidades de las licencias de conducir serán las siguientes:</p> <p>I.- Automovilista;</p> <p>II.- Chofer;</p> <p>III.- Motociclista;</p> <p>IV.- Menor de edad;</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.-</b> (...)</p> <p>Los conductores, deberán portar su respectiva licencia de conducir <b>de manera física o digital en dispositivo móvil</b> y tarjeta de circulación al momento de conducir un vehículo o al tenerlo bajo su cuidado y responsabilidad en caso de estar estacionado en la vía pública.</p> <p>(...)</p> <p>I a la VI.- (...)</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>V.- Provisional para automovilistas, y</p> <p>VI.- Provisional para chofer C.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> Las licencias de conducir, serán expedidas por la Secretaría a través de sus Oficinas Recaudadoras, en las formas oficiales para el efecto, con las medidas de seguridad que determinen y tendrán la vigencia que en las mismas se establezca.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se considerará:</p> <p>I.- Automovilista: El conductor de vehículos destinados para uso particular, y que no se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes.</p> <p>II.- Chofer: El conductor de vehículos destinados a la explotación del servicio público de transporte, ya sea de pasajeros o de carga. Quedan comprendidos dentro de esta denominación el conductor que maneje vehículo de servicio particular, para transporte de pasajeros o carga, mediante el pago de una retribución económica.</p> <p>III.- Motociclista: El conductor de motocicletas, sea cual fuere la capacidad de los centímetros cúbicos del motor, ya sea para el servicio particular o para el desempeño de un trabajo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> Las licencias de conducir, serán expedidas por la Secretaría a través de sus Oficinas Recaudadoras, <b>en documento físico o en versión digital para dispositivo móvil</b>, con las medidas de seguridad que determinen y tendrán la vigencia que en las mismas se establezca.</p> <p>(...)</p> <p>I a la VI.- (...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

IV.- Menor de edad: El conductor de vehículos o motocicletas, respectivamente, distintos a los reservados para choferes, con edad de 16 o 17 años.

Las licencias de conducir establecidas en la fracción IV del presente artículo, sólo serán validas de las 6:00 horas a las 22:30 horas, quedando prohibido su uso para conducir vehículos en manifestaciones, procesiones, caravanas o cualquier otro tipo de desfile de automóviles.

V.- Provisional de Automovilista.- Licencia de conducir temporal para el conductor de vehículos o motocicletas, respectivamente, con domicilio en el Estado, pero sin haber obtenido la residencia en el mismo.

VI.- Provisional para chofer C.- Licencia de conducir temporal para el conductor de vehículos comerciales camiones tipo pick-up paneles cerrados y camiones rabones hasta de tres toneladas, con domicilio en el Estado, pero sin haber obtenido la residencia en el mismo, por única vez.

Las licencias en versión digital para dispositivo móvil son intransferibles, solo puede hacer uso de ella su titular, no podrá ser compartida ni descargada por

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

	<p>terceras personas, asimismo le será aplicable el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 47.-</b> Las licencias de conducir podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:</p> <p>I.- Se suspenderán:</p> <p>a) Por resolución de la autoridad judicial competente.</p> <p>b) Por resolución administrativa de la autoridad municipal, cuando se compruebe que al titular le ha sobrevenido incapacidad física o mental para conducir, o por reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de los Reglamentos de Tránsito Municipal de conformidad con el procedimiento que en estos últimos ordenamientos se disponga;</p> <p>c) Por no utilizar los requerimientos especiales para manejar, en caso de necesitarlos, y</p> <p>d) Por cambio de modalidad de licencia de conducir, a solicitud del interesado, el cual podrá adquirirla de nueva cuenta, reuniendo los requisitos que esta ley establece para su expedición.</p> <p>La suspensión, en el caso de la fracción I, será por el tiempo que indique la sentencia; en los otros casos, podrá ser de uno a tres</p>	<p><b>ARTÍCULO 47.- (...)</b></p> <p>I.- (...)</p> <p>a) al d) (...)</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>meses. En el expediente del titular de la licencia de conducir o permiso se anotarán las suspensiones en que incurra. El titular de la licencia de conducir estará obligado a entregarla a la autoridad en un plazo no mayor de cinco días naturales.</p> <p>II.- Se cancelarán:</p> <p>a) Por resolución de la autoridad judicial competente que cause ejecutoria;</p> <p>b) Cuando el conductor esté médicamente imposibilitado para conducir;</p> <p>c) Por presentar documentación falsa o que haya sufrido modificación;</p> <p>d) Por no revalidar la licencia por un período mayor a cuatro años, y</p> <p>e) Por cancelación emitida por la Secretaría en los términos de esta ley.</p> <p>En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, no procederá su revalidación. En el primer caso, el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió, misma que realizará las</p>	<p>La suspensión, en el caso de la fracción I, será por el tiempo que indique la sentencia; en los otros casos, podrá ser de uno a tres meses. En el expediente del titular de la licencia de conducir o permiso se anotarán las suspensiones en que incurra. El titular de la licencia de conducir <b>en la modalidad de documento físico</b> estará obligado a entregarla a la autoridad en un plazo no mayor de cinco días naturales; <b>para el caso de las licencias digitales la autoridad deberá modificar el estatus a suspendida temporalmente.</b></p> <p>II.- (...)</p> <p>a) al e) (...)</p> <p>En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, no procederá su revalidación. En el primer</p>
---	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>anotaciones correspondientes en el expediente respectivo.</p>	<p>caso, el titular <b>de la licencia de conducir en la modalidad de documento físico</b> deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió, misma que realizará las anotaciones correspondientes en el expediente respectivo; <b>para el caso de las licencias digitales la autoridad deberá modificar el estatus a cancelada.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Secretaría de Hacienda del Estado contará con un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto para comenzar a expedir las licencias de conducir digitales.</p> <p><b>TERCERO.</b> Los municipios del Estado de Baja California, dentro de un plazo no mayor de 180 días, deberán modificar sus reglamentos de tránsito a fin de establecer en los mismos la equivalencia jurídica en cuanto a la</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	validez de la Licencia de Conducir Digital expedida por la autoridad estatal, siempre que la se encuentre vigente y sin restricción por parte de alguna autoridad.
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Guadalupe Briceño Cinco Amintha	Reformar los artículos 2, 4, 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.	1. Establecer bases jurídicas de regulación para licencias de conducir digitales.  2. Sustituir la referencia de la Secretaría de “Planeación y Finanzas” por “Hacienda” conforme al marco jurídico actual de Baja California.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución política federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Tiene relevancia igualmente el dispositivo 40, también de la Constitución Política de Baja California, toda vez que del mismo se colige a cargo del Gobernador del Estado el ejercicio del Poder Ejecutivo, quien conduce la Administración Pública Estatal a cargo de las Secretarías y entidades Paraestatales.

**ARTÍCULO 40.-** El Ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado.

El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

Siguiendo con las atribuciones del titular del ejecutivo estatal, es oportuno citar la facultad reglamentaria a su favor, contenida en el artículo 49, fracción XVI de la Constitución local.

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 11, 40 y 49 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, con el propósito de establecer bases jurídicas de regulación para licencias de conducir digitales, así como sustituir la referencia de la Secretaría de *“Planeación y Finanzas”* por *“Hacienda”* conforme al marco jurídico actual de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Como parte de las tareas que debe desarrollar el Gobierno de Baja California, es impulsar la modernidad, la transparencia y la calidad de servicios. Esto se logra con la implementación de mecanismos innovadores que permita ofrecer a los ciudadanos los mejores resultados en lo que invariablemente el uso de tecnologías de la información está presente.
- Hoy en día, prácticamente todos los gobiernos se apoyan en el uso de las tecnologías para mejorar la prestación de sus servicios y poner al alcance de los ciudadanos la mayor cantidad de recursos posibles con una gran facilidad de acceso, evitando así trámites engorrosos y burocráticos, a través del gobierno en línea.
- La presente propuesta busca crear y regular la licencia de conducir digital, eliminando con ello trámites burocráticos para privilegiar la simplificación administrativa, la accesibilidad y potencializar los derechos de los ciudadanos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 2.- (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Licencia de Conducir. - Documento **físico o digital para dispositivo móvil** que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida. **Las licencias digitales para dispositivo móvil**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**tendrán la misma validez legal y se les aplicarán las mismas disposiciones jurídicas que las licencias expedidas en documento físico.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Secretaría. - Secretaría de **Hacienda** del Estado.

(...)

(...)

#### **ARTÍCULO 4.- (...)**

I.- (...)

II.- Expedir las licencias de conducir **física o digital para dispositivo móvil** y las revalidaciones de la misma;

III a la VIII.- (...)

Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría de **Hacienda**, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría las ejerza directamente.

#### **ARTÍCULO 32.- (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los conductores, deberán portar su respectiva licencia de conducir **de manera física o digital en dispositivo móvil** y tarjeta de circulación al momento de conducir un vehículo o al tenerlo bajo su cuidado y responsabilidad en caso de estar estacionado en la vía pública.

(...)

I a la VI.- (...)

**ARTÍCULO 34.-** Las licencias de conducir, serán expedidas por la Secretaría a través de sus Oficinas Recaudadoras, **en documento físico o en versión digital para dispositivo móvil**, con las medidas de seguridad que determinen y tendrán la vigencia que en las mismas se establezca.

(...)

I a la VI.- (...)

**Las licencias en versión digital para dispositivo móvil son intransferibles, solo puede hacer uso de ella su titular, no podrá ser compartida ni descargada por terceras personas, asimismo le será aplicable el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales.**

**ARTÍCULO 47.-** (...)

I.- (...)

a) al d) (...)

La suspensión, en el caso de la fracción I, será por el tiempo que indique la sentencia; en los otros casos, podrá ser de uno a tres meses. En el expediente del titular de la licencia de conducir o permiso se anotarán las suspensiones en que incurra. El titular de la licencia de conducir **en la modalidad de documento físico** estará obligado a entregarla a la autoridad en un plazo no mayor de cinco días naturales; **para el caso de las licencias digitales la autoridad deberá modificar el estatus a suspendida temporalmente.**

II.- (...)

a) al e) (...)

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, no procederá su revalidación. En el primer caso, el titular **de la licencia de conducir en la modalidad de documento físico** deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió, misma que realizará las anotaciones correspondientes en el expediente respectivo; **para el caso de las licencias digitales la autoridad deberá modificar el estatus a cancelada.**

2. Esta Comisión abordará metodológicamente el presente estudio en tres bloques analíticos: el primero, **A) DE LA COMPETENCIA LEGISLATIVA Y DE LA LICENCIA DIGITAL**; el segundo, **B) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS** y tercero, **C) ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA A QUE REFIERE LA LEY.**

Por cuanto hace a las consideraciones jurídicas previstas en el apartado **A) DE LA COMPETENCIA LEGISLATIVA Y DE LA LICENCIA DIGITAL**, tenemos lo siguiente:

Esta Comisión en diversas ocasiones se ha pronunciado respecto a la improcedencia de reformas en materia de **movilidad** argumentando que esta Soberanía carece de atribución legislativa, atendiendo al artículo 73 de la Constitución Política federal, fracción XXIX-C que faculta al Congreso de la Unión a expedir la Ley General en materia de movilidad, atribución que al día de hoy no se ha ejercido por dicho ente legislativo.

Ahora bien, aun cuando la **LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO** entraña por su naturaleza un tópico de movilidad, lo cierto es que en este caso concreto se estima viable reformar este ordenamiento, desde la perspectiva de que se tiene facultad legislativa porque la figura de la **licencia de conducir** ya existe, siendo factible fortalecer la operatividad de ese instrumento de control vehicular a cargo del Ejecutivo Estatal con fundamento en el artículo 49, fracción XXVI de la Constitución Política local.

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

[...]

XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

[...]

Luego entonces, la *licencia digital* es un instrumento que aplicaría el Ejecutivo Estatal para **garantizar** el derecho humano a la movilidad. Por tanto, es pertinente analizar de fondo la reformar la **LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO**.

**DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o.  
J/24 (10a.)

Semanario Judicial de la  
Federación y su Gaceta

Décima  
Época

Registro digital: 2008515

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pag. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)
---	--	-----------	------------------------------------

En este contexto, se garantiza la protección de un derecho humano en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política federal, observando el ***principio de progresividad*** porque el derecho a la movilidad se puede expandir, adecuándolo a nuevas condiciones sociales que determinan la necesidad y vigencia de otra prerrogativa que debe reconocerse a favor del individuo, como es la digitalización de licencias de conducir, facilitando la inmediatas en su portación y uso en beneficio del usuario.

**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); **asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2003881
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2	Pag. 1289	Aislada (Constitucional)

Concatenando lo hasta aquí expuesto, resulta procedente en términos generales la reforma a efecto de incorporar la figura de la *licencia digital*.

Por cuanto hace al apartado **B) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**, tenemos que sin detrimento de lo expuesto en el bloque anterior, es menester hacer observaciones específicas a los artículos 2, 4, 32, 34 y 47, toda vez que de los mismos se advierte una transgresión a la facultad reglamentaria a cargo del titular del ejecutivo estatal, a que refiere el artículo 49, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, porque las reglas propuestas no permiten al Ejecutivo Estatal instrumentar adecuadamente la figura de la *licencia digital*, ello en detrimento de la operatividad del propio servicio público a cargo de este poder.

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a la XV.- (...)

**XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública.**

XVII a la XXVIII.- (...)

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Esta interpretación surge en relación a lo manifestado por la autora en la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa, puesto que pretende normar la forma de operar y aplicar la *licencia de conducir digital*, como se constata puntualmente de lo siguiente:

“La presente propuesta resulta tan viable por los argumentos vertidos, en relación a los avances tecnológicos con los que contamos en la actualidad, ya que estos otorgan la posibilidad de crear un documento complementario al físico que nos permita mostrar por medio del aparato celular la licencia de conducir en forma digital, en la que se podrá apreciar el estado en que se encuentra dicha licencia, si se encuentra suspendida, si ha sido retenida, o si la misma ha perdido su vigencia, lo que facilitará además a las autoridades de tránsito conocer de forma inmediata el estatus de las mismas.

Múltiples son los beneficios que esta expedición de licencia digital trae implícita, ejemplo podemos mencionar la recaudación más rápida y efectiva, toda vez que al ser multado por un elemento de tránsito, tendrás la oportunidad en ese momento desde tu teléfono celular de cubrir tu multa con una transferencia bancaria, y al instante tu licencia digital quedara en estado vigente; si bien, en la actualidad se pueden cubrir las multas en la página web oficial del gobierno municipal, lo cierto también lo es que, lo que al ciudadano le interesa es recuperar su documento retenido, en tal sentido, resulta poco atractivo pagar las multas vía internet, ya que necesariamente tendrá que acudir a la comandancia de policía a que le sea devuelta la licencia física y/o el documento retenido.

Otro de los beneficios al expedir este documento en formato digital es que la Secretaría de Hacienda podrá enviar alertas al ciudadano antes del vencimiento de la Licencia, para que pueda tramitar su renovación con tiempo desde su propio dispositivo móvil”.

Es decir, la autora precisa lo siguiente:

- a) Que la digitalización de la licencia de conducir permitirá apreciar el estado en que se encuentra, ya sea suspendida, retenida o sin vigencia.
- b) Que la digitalización facilitará a las autoridades de tránsito conocer de forma inmediata el estatus de las mismas.
- c) Que la digitalización facilita una recaudación más rápida y efectiva, toda vez que el pago se efectuará desde el teléfono celular con una transferencia bancaria y al instante la licencia de conducir digital quedará en estado vigente.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- d) Que la Secretaría de Hacienda podrá enviar alertas al ciudadano antes del vencimiento de la licencia para que pueda tramitar su renovación con tiempo desde su propio dispositivo móvil.

Por tanto, estas afirmaciones competen definir las al ejecutivo estatal, diseñando su contenido y alcance vía reglamento de ley, por lo cual no es dable al Poder Legislativo sustituirlo en el ejercicio de esta atribución.

Para entender la dimensión de la facultad reglamentaria a cargo del Poder Ejecutivo Estatal, sirven los mismos razonamientos emitidos por la Suprema Corte al analizar dicha facultad en el orden federal a cargo del Presidente de la República:

#### **FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES.**

La Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal establece la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal, la que se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo Federal está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo. Estas disposiciones reglamentarias, aunque desde el punto de vista material son similares a los actos legislativos expedidos por el Congreso de la Unión en cuanto que son generales, abstractas e impersonales y de observancia obligatoria, se distinguen de las mismas básicamente por dos razones: la primera, porque provienen de un órgano distinto e independiente del Poder Legislativo, como es el Poder Ejecutivo; la segunda, porque son, por definición constitucional, normas subordinadas a las disposiciones legales que reglamentan y no son leyes, sino actos administrativos generales cuyos alcances se encuentran acotados por la misma Ley. Asimismo, se ha señalado que la facultad reglamentaria del Presidente de la República se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, según los precedentes, dos principios subordinados: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma. El primero de ellos evita que el reglamento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas del Congreso de la Unión o, dicho de otro modo, prohíbe a la ley la delegación del contenido de la materia que tiene por mandato constitucional regular. El segundo principio consiste en la exigencia de que el reglamento esté precedido de una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemente o detalle y en los que encuentre su justificación y medida. Así, la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal tiene como principal objeto un mejor proveer en la esfera

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

administrativa, pero siempre con base en las leyes reglamentadas. Por ende, en el orden federal el Congreso de la Unión tiene facultades legislativas, abstractas, amplias, impersonales e irrestrictas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes en las diversas materias que ésta consigna; por tanto, en tales materias es dicho órgano legislativo el que debe materialmente realizar la normatividad correspondiente, y aunque no puede desconocerse la facultad normativa del Presidente de la República, dado que esta atribución del titular del Ejecutivo se encuentra también expresamente reconocida en la Constitución, dicha facultad del Ejecutivo se encuentra limitada a los ordenamientos legales que desarrolla o pormenoriza y que son emitidos por el órgano legislativo en cita.

Tesis: P./J. 79/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 166655
Pleno	Tomo XXX, Agosto de 2009	Pag. 1067	Jurisprudencia (Constitucional)

A propósito de privilegiar el ejercicio de la facultad reglamentaria de la persona Titular del Ejecutivo Estatal, es necesario advertir que se requiere generar una excepción a la regla prevista actualmente en el dispositivo 4, fracción III de la **LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO**, en el sentido de que la Secretaría de Hacienda es competente para emitir reglas de carácter general en materia de licencias de conducir, y en ese sentido, prever que la digitalización de licencias de conducir se llevara a cabo a través del reglamento de la ley, emitido por el titular del ejecutivo estatal.

**ARTÍCULO 4.-** En el ámbito de la presente Ley le corresponde originariamente a la Secretaría:

I a la II.- (...)

III.- Emitir reglas de carácter general a fin de:

a) Determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación;

b) Expedir normas generales de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular;

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

- c) Establecer mecanismos y medios para el pago y realización de trámites relativos a los elementos de identificación vehicular y licencias de conducir, y
- d) Determinar mecanismos para efectuar los trámites relativos al control vehicular.

IV a la VIII.- (...)

Lo anterior, por estimarse que el reglamento de ley es el instrumento jurídico idóneo que brinda certeza jurídica al gobernado.

Adicionalmente, es necesario referir que las autoridades que imponen multas de tránsito son del orden municipal, por lo cual, se pone de relieve la necesidad de generar convenios de coordinación entre el Ejecutivo Estatal y los Municipios para lograr una interacción en tiempo real, si así lo determina conveniente y posible el poder público estatal en mención, o bien, no hacerlo, por juzgar que no existen las condiciones financieras y logísticas para ello, pero ante todo, es claro que dichas cuestiones son materia de un reglamento, no de la ley misma.

Luego entonces, la forma y términos de operar la *licencia digital* serán diseñados con base al reglamento de la ley, ya que ese es el propósito de un reglamento por ser un instrumento normativo que desarrolla, complementa o detalla a la ley de la cual deviene.

Empleando el derecho comparado, es destacable por ejemplo los modelos de la Ciudad de México y Nuevo León, los cuales sin reforma legal han venido operando una *licencia digital* o *electrónica*, respectivamente, vía reglamento; en el primer caso mediante el uso de una aplicación digital y en el otro Estado, únicamente con la generación de un archivo en formato *pdf* enviado al correo del usuario. En cada entidad federativa, se han determinado efectos y características específicas para que exista, funcione y opere adecuadamente una *licencia de conducir digital*, con lo que se fortalece aún más la visión de esta Comisión, en el sentido de dar libertad configurativa mediante disposiciones reglamentarias.

Por tanto, esta Comisión estima conveniente realizar ajustes al resolutivo a efecto de brindar plena procedencia a la iniciativa, sin que ello depare perjuicio alguno a la pretensión original.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Por cuanto hace al tercer y último bloque analítico, **C) ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA A QUE REFIERE LA LEY**, tenemos lo siguiente:

El 31 de octubre del año de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Una de las variaciones en relación con la Ley Orgánica que se abrogó, la cual era de 1986, está en el artículo 21, dentro del cual se señalan las doce Secretarías que actualmente conforman la Administración Pública Estatal centralizada.

En dicho dispositivo 21, fracción I se identifica a la **Secretaría de Hacienda**, la cual antes se denominada **Secretaría de Planeación y Finanzas** en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de 1986, actualmente abrogada; por tanto, al ser la misma dependencia estatal responsable de política hacendaria estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos, en términos del numeral 27 de la Ley Orgánica de la Administración Publica vigente.

**ARTÍCULO 21.-** Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, habrá un Secretario General de Gobierno.

Además de la Secretaría General de Gobierno, actuarán en su caso, directamente en el desempeño de las atribuciones encomendadas al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I. **Secretaría de Hacienda;**

II. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo;

III. Secretaría de Integración y Bienestar Social;

IV. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

V. Secretaría de Educación;

VI. Secretaría de Salud;

VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;

IX. Derogada.

X. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;

XI. Secretaría de Cultura; y

XII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por lo anterior, es viable que se actualice en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado la denominación de la autoridad aplicadora de la misma, es decir, la *Secretaría de Hacienda* y suprimir la referencia anterior a *Secretaría de Planeación y Finanzas*, ello con el ánimo de ser acordes a la realidad que impera en la administración pública estatal y también que la norma produzca certeza jurídica para el gobernado.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

## **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en los considerandos del presente Dictamen.

Que en fecha 12 de junio del presente año, abiertos los trabajos de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, la Diputada inicialista Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presento adenda al proyecto de dictamen, la cual fue aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera necesario realizar adecuaciones al régimen transitorio en sus artículos segundo y tercero, como se explica a continuación:

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda del Estado contará con un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto para comenzar a expedir las licencias de conducir digitales.

Tal como fue mencionado, la facultad reglamentaria compete a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, por lo cual, en apoyo a las consideraciones emitidas en el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presente Dictamen, es pertinente modificar este transitorio para que se de un plazo prudente a efecto de que dicho funcionario emita las disposiciones reglamentarias que normen la licencia de conducir digital.

TERCERO. Los municipios del Estado de Baja California, dentro de un plazo no mayor de 180 días, deberán modificar sus reglamentos de tránsito a fin de establecer en los mismos la equivalencia jurídica en cuanto a la validez de la Licencia de Conducir Digital expedida por la autoridad estatal, siempre que la se encuentre vigente y sin restricción por parte de alguna autoridad.

Los municipios carecen de atribución normativa en materia de control vehicular en lo relativo a la existencia y uso de licencias de conducir, por lo cual, es improcedente el presente artículo, por lo cual, los ajustes a sus propios reglamentos están sujetos a la forma y términos en que el ejecutivo estatal definirá su contenido y alcance, por lo cual, el presente artículo no es procedente porque no determinan su validez o equivalencia como se propone.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 4 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 2.- (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Licencia de Conducir.- Documento que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida.

**La licencia de conducir podrá ser digitalizada por la Secretaría de Hacienda del Estado para su ágil e inmediata portación. La digitalización de la licencia de conducir no sustituye el documento.**

(...)

(...)

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Secretaría. - Secretaría de **Hacienda** del Estado.

(...)

(...)

#### **ARTÍCULO 4.- (...)**

I a la VIII.- (...)

Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con las reglas de carácter general de la **Secretaría de Hacienda del Estado**, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría las ejerza directamente.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma a los artículos 32, 34 y 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 71**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			
---	--	--	--

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 71**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUELGUERRERO LUNA V O C A L</p>			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  V O C A L</p>			

**DICTAMEN N. 71** LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR - LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha. Se declara abierto el debate del Dictamen número 71, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. No habiendo ninguna intervención, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 71 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 71 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 71 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 71 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para dar lectura al Dictamen número 72 de esta Comisión de Gobernación.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, perdón, perdón Presidente, muchas gracias. Dictamen número 72 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a diversas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, presentada en fecha 09 de noviembre del 2021.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas dispersiones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

### **Resolutivos**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 2.-**

La Unidad Administrativa, podrá promover contratos marco, previa determinación de características técnicas y de calidad acordadas, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

#### **ARTÍCULO 21.-**

El Comité podrá, pondrá a disposición pública a través de los medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus modificaciones; las actas de las juntas de las aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. Las sesiones del Comité o Subcomité, previstos en esta Ley o su Reglamento, podrán ser transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.

#### TRANSITORIO

La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma al artículo 8 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del Dictamen.

**Dado** en sesión de trabajo del 12 de junio del 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Gracias.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 72 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DICTAMEN No. 72 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas dispersiones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 05 de noviembre de 2021, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del partido Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 8 y 21 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 9 de noviembre de 2021, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/052/2021 firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La presente iniciativa tiene la pretensión legislativa de fomentar la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en materia de adjudicaciones y contrataciones del Estado previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha manifestado que los países de esta región han realizado esfuerzos institucionales para una modernización de la gestión pública con la finalidad de contar con gobiernos más efectivos, eficientes y abiertos, que redunden en beneficio a la ciudadanía. Asimismo, señala que el gobierno abierto se caracteriza por la transparencia y la promoción de la participación ciudadana a través de diversos esquemas, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos.'

Por su parte, la Alianza para el Gobierno Abierto, consiste en una iniciativa internacional constituida por 79 países miembros de todo el mundo, en colaboración con las

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

organizaciones de la sociedad civil. Los cuatro principios que esta alianza establece como pilares del gobierno abierto son: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación. México es uno de los ocho países fundadores de la referida alianza, y para su implementación en nuestro país se creó una figura denominada Comité Coordinador de la Alianza para el Gobierno Abierto en México. Este Comité encabeza el proceso de diseño, implementación y evaluación de los Planes de Acción Nacional.<sup>2</sup>

Adicionalmente, el Programa de Formación de Agentes Locales de Cambio en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible:

... es un programa que contribuye al fortalecimiento de una buena gobernanza en México a partir de prácticas de Gobierno Abierto, participación ciudadana, transparencia y anticorrupción, con esquemas innovadores de desarrollo de capacidades y de vinculación social que permitan el empoderamiento de agentes de cambio, así como el impulso de espacios de diálogo y cocreación a nivel subnacional.

Como se puede apreciar, existen esfuerzos destacables, tanto a nivel local, nacional como internacional, para promover las prácticas de gobierno abierto, como ya se mencionaron: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

Contratos marco

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en su artículo 28, estipula que la Oficialía Mayor de Gobierno dependerá de la Secretaría de Hacienda, pero contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, entre las que se encuentra la siguiente:

IX. Orientar las entidades paraestatales acerca de las normas y políticas del Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo en personal, adquisición y conservación de bienes;

X. Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento;

XI. Fijar, regular y emitir a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, las criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de Alianza para el Gobierno Abierto MX, Quienes somos, <https://gobabiertomx.org/quienes-somos/>.

bienes y servicios, materiales logísticos e informáticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Estatal;

XII. Emitir los dictámenes que requieran las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal relacionados con programas de capacitación, adquisición, arrendamientos y adquisición de servicios proporcionados por terceros en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento;

XIII. Normar y controlar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus objetivos bajo un esquema de transparencia y adecuada supervisión;

De las atribuciones anteriormente referidas, se desprende que la Oficialía Mayor de Gobierno, a pesar de depender jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda del Estado, cuenta con autonomía técnica para el desarrollo de las citadas funciones. Estas atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno tienen incidencia en las actividades reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

Precisamente en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XIII, la Oficialía Mayor de Gobierno debe normar y controlar los procesos de proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal. Aunado a ello, dicha disposición establece que esto se deberá realizar "bajo un esquema de transparencia y adecuada supervisión".

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En el ámbito federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé algunas disposiciones que pueden servir de ejemplo para mejorar la legislación local. El párrafo tercero del artículo 7 prevé lo siguiente:

La Secretaría de la Función Pública, en los términos de Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordada con las dependencias y entidades, mediante los cuales estas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

De este extracto, se desprende la atribución de la Secretaría de la Función Pública para promover contratos marco en los cuales se establezcan las características técnicas y de calidad para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios.

Es necesario que la legislación local cuente con una disposición similar que promueva estas figuras de contratos marco, donde se logren establecer las características técnicas y calidad mínimas que se requieren en la adquisición, arrendamiento y servicios.

El artículo 2 de la ley local regula disposiciones generales con relación a los contratos. Por tal motivo, es pertinente que dicha reforma se realice a este numeral, adicionando un último párrafo en el cual se faculte a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado, en colaboración con la Secretaría de Hacienda, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, la cual, como ya se expuso, tiene entre sus atribuciones la de normar y controlar los procesos de proveeduría.

#### Promoción de proveeduría local

A pesar de que la ley local ya prevé ciertos supuestos normativos para promover la proveeduría local, es necesario velar por este espíritu en otras oportunidades normativas. El artículo 8 de la ley vigente prevé que, en igualdad de condiciones, se beneficie a los fabricantes y distribuidores regionales sobre los foráneos.

Sin embargo, para fortalecer este criterio y que realmente sus destinatarios sean empresas bajacalifornianas que contribuyen al gasto público y desarrollo económico de nuestra entidad federativa, se propone una reforma a dicha disposición. Esta modificación consiste

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

en acotar y especificar que, en igualdad de condiciones, prevalecerá un criterio que favorezca a aquellos fabricantes, distribuidores y empresas con domicilio fiscal en el estado.

Transparencia, rendición de cuentas e innovación

Como se expuso inicialmente, existen esfuerzos y una colaboración local, nacional e internacional para la realización de prácticas de gobierno abierto. Los principios torales de gobierno abierto, como ya se ha mencionado, son: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

Una de las mejoras formas de combatir la corrupción es, precisamente, a través de la transparencia y la rendición de cuentas. La ley prevé la existencia de un Comité y, en su caso subcomité, que funjan como órgano de cada uno de los sujetos obligados, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de ley.

En aras de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, se propone adicionar un nuevo enunciado al penúltimo párrafo del artículo 21 de la Ley. Lo anterior, con la finalidad de establecer la obligación de los referidos órganos para transmitir en vivo, en tiempo real por los medios electrónicos oficiales, las sesiones de dicho comité o subcomité.

Esto permite a la ciudadanía atestiguar el funcionamiento y toma de decisiones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado. Y si la transparencia y la rendición de cuentas fomentan las prácticas de gobierno abierto, la innovación y la participación ciudadana las vienen a reforzar.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Los contratos que se celebren entre dos o más entes públicos a que se refiere el artículo anterior, no estarán sujetos a la aplicación de esta Ley; sin embargo, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la parte que deba entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios o acuerdos celebrados entre el Ejecutivo Federal y esta Entidad Federativa, con la participación que en su caso corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones federales correspondientes; siempre y cuando dichos fondos conserven su naturaleza en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, las aportaciones registradas en las Leyes como ingresos propios, en los que la administración y ejercicio de los mismos, sean responsabilidad del Gobierno del Estado o de los municipios, así como las establecidas indistintamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal o en el ordenamiento jurídico respectivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.- (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

	<p>La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado a través de Oficialía Mayor de Gobierno, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales sobre los foráneos, preferentemente aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías que resulten favorables a la preservación y cuidado del medio ambiente. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento y hasta 10 por ciento.</p> <p>Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las empresas regionales, especialmente de las micro, pequeñas y</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores <b>de productos o mercancías con domicilio fiscal en el Estado</b> sobre los foráneos, preferentemente aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías que resulten favorables a la preservación y cuidado del medio ambiente. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento y hasta 10 por ciento.</p> <p>Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las <b>empresas con domicilio fiscal en el Estado</b>, especialmente de las micro, pequeñas y</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>medianas empresas, las que deberán observar las unidades administrativas.</p>	<p>medianas empresas, las que deberán observar las unidades administrativas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> La unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación;</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y plazo para pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el Comité proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> (...)</p> <p>I a la III.- (...)</p> <p>El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. <b>Todas las sesiones del Comité o Subcomités, previstos en esta Ley o su Reglamento, serán transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.</b></p> <p>(...)</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos.</p> <p>En todos los casos tratándose de licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas se priorizará a empresas radicadas en del Estado que cumplan con los requisitos técnicos y que sus ofertas sean competentes respecto a las demás ofertas.</p>	
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Daylín García Ruvalcaba.</p>	<p>Reformar los artículos 2, 8 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar los <i>contratos marco</i>.</li> <li>2. Promover la proveeduría local.</li> <li>3. Fortalecer los esquemas de transparencia en materia de adquisiciones.</li> </ol>

**IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio de orden constitucional es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que, la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 25 de nuestra Constitución Federal, señala claramente que corresponde al Estado Mexicano, la rectoría del desarrollo económico en un contexto democrático que promueva la competitividad, el crecimiento económico y el empleo a través de una distribución justa de los ingresos, permitiendo pleno ejercicio de las libertades de todos los individuos y grupos sociales:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Por su parte, el artículo 134 de nuestra Constitución Federal señala que, los recursos económicos que dispongan todas las áreas de gobierno (federación, estados y municipios) se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

[...]

En el ámbito local, el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro Estado, señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

En el precitado artículo constitucional, pero en sus párrafos cuarto y quinto, refiere que la rectoría económica corresponde al Gobierno del Estado quien debe garantizar que sea integral, sustentable, equitativa, promoviendo la inversión y la generación de empleo:

**ARTÍCULO 11.-** (...)

(...)

(...)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 25, 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 27 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

#### **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 8 y 21 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con el propósito de incorporar los *contratos marco*, promover la proveeduría local y fortalecer los esquemas de transparencia en materia de adquisiciones.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifica el cambio legislativo fueron las siguientes:

- De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) diversos países han realizado esfuerzos importantes para modernizar la gestión pública para tener “gobiernos más abiertos” los cuales se caracterizan por la transparencia y la participación ciudadana.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- Es importante fortalecer la figura de los *contratos marco*, donde se logre establecer los modelos deseables en cuanto a características técnicas y de calidad en la adquisición de arrendamientos y servicios.
- Resulta fundamental fortalecer la proveeduría local, privilegiando a empresas de bienes y servicios asentadas en Baja California.
- Conforme a la tendencia mundial, los gobiernos deben evolucionar cada día más a favor de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, es lo que hoy se denomina *gobiernos abiertos*.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.- (...)**

(...)

(...)

**La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado a través de Oficialía Mayor de Gobierno, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.**

**ARTÍCULO 8.-** En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores **de productos o mercancías con domicilio fiscal en el Estado** sobre los foráneos, preferentemente aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías que resulten favorables a la preservación y cuidado del medio ambiente. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento y hasta 10 por ciento.

Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las **empresas con domicilio fiscal en el Estado**, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, las que deberán observar las unidades administrativas.

**ARTÍCULO 21.- (...)**

I a la III.- (...)

El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. **Todas las sesiones del Comité o Subcomités, previstos en esta Ley o su Reglamento, serán transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.**

(...)

2. Al respecto, esta Comisión coincide con la visión y diagnóstico de la inicialista y la acompaña en su propuesta, al concentrarse en tres rubros muy específicos de la vida institucional de los gobiernos:

- Los contratos marco.
- La proveeduría local, y
- La transparencia proactiva.

Por cuanto hace a la primera de las pretensiones (contratos marco) debemos mencionar que, esta figura consiste en una contratación estratégica basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores.

Encuentra en el orden jurídico nacional precedente en la reforma del año 2009 a la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** (federal) mismo que a continuación se cita:

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**Artículo 17.** La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, ***podrá promover contratos marco***, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

Es una modalidad también explorada en derecho público a nivel internacional y como modalidad de compra consolidada se distingue porque es una estrategia de contratación que puede ser utilizada de manera concomitante con la licitación pública. Es importante distinguir que la figura del *contrato marco* es una estrategia de contratación totalmente diversa a la *licitación pública*.

A nivel Federal, encontramos que por su naturaleza jurídica se trata de un contrato preparatorio celebrado por la Secretaría de la Función Pública –de manera aislada o en conjunto con otra u otras dependencias o entidades- con una o más personas de derecho privado – a los que el REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO denomina posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, mediante contratos que se celebrarán en el futuro –a los que la Ley denomina contratos específicos-, en su caso, formalicen las dependencias o entidades.

Algunas de las ventajas estratégicas que se obtienen con esta figura de contratación, son las siguientes:

- a) Proporcionan una alternativa de contratación más ágil que la licitación pública, pues si se contrata al amparo del contrato marco, la adjudicación debe realizarse conforme al procedimiento de excepción que al efecto se haya establecido en el contrato marco (adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, según el caso), sin que sea menester realizar investigación de mercado ni someter la excepción al Comité de Adquisiciones.
- b) Genera menores costos administrativos, pues se eliminan los gastos (económicos y de tiempo) inherentes al procedimiento de licitación pública.
- c) Fomenta la transparencia en la selección de los licitantes, pues estos deben ser necesariamente precalificados por la Secretaría de la Función Pública, quien corrobora que cumplen los requisitos fijados para la celebración o adhesión al contrato marco.

Asimismo, es de destacar que para que una dependencia o entidad pueda utilizar un contrato marco vigente, lo único que se requiere es que el bien o servicio que se pretende tenga el contrato específico coincida con el bien o servicio que es objeto del contrato marco, supuesto en el cual la dependencia o entidad debe proceder a solicitar cotización o invitar a todos los posibles proveedores del contrato marco, en los términos precisos señalados en el contrato marco de que se trate.

De acuerdo a la Guía de Compras Públicas del IMCO, los convenios marco se utilizan principalmente cuando se trata de compras recurrentes, en particular, cuando las unidades de compra no tienen certeza sobre la cantidad y momento en que necesitará el bien o servicio. El uso de los convenios marco tiene varias ventajas. La primera de ellas es que las dependencias públicas participantes evitan incurrir en costos administrativos derivados de la compra cada vez que requieren el mismo bien o servicio. La segunda es que brinda flexibilidad a las unidades de compra para adquirir bienes y servicios en el momento que deseen y la cantidad que requieran bajo condiciones previamente establecidas. De esta forma, el convenio permite comprar de manera planificada y al mismo tiempo, tener la disponibilidad de contar con los insumos necesarios de forma expedita.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Los contratos marco al ser una figura jurídica explorada en el ámbito federal, por varios gobiernos, se ve oportuno que se integre la potestad de usarla en el orden de lo local, por tanto, es oportuno el planteamiento legislativo que formula la autora, bajo las siguientes precisiones:

- La Ley materia de reforma es de ámbito de aplicación estatal, tanto para los Poderes del Estado, como órganos constitucionales autónomos y municipios.
- El diagnóstico que realiza la inicialista sobre la base de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ha quedado rebasado por la abrogación de esa norma y la integración al marco jurídico local de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En mérito de lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto, esto a razón de *técnica legislativa* y con el propósito de hacer más armónica su inserción del texto al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión de la autora, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En tal virtud, el texto que se propone integrar al resolutivo, en este particular es el siguiente:

**ARTÍCULO 2.- (...)**

(...)

(...)

**La Unidad Administrativa, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De esta forma se deja a potestad de cada sujeto obligado, el utilizar la figura jurídica del *contrato marco*, asimismo, a nivel reglamentario se normarán aspectos técnicos para su implementación. Lo que en su oportunidad se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

En otro orden de ideas, por cuanto hace a la propuesta formulada en el artículo 8 (fortalecer la proveeduría local con empresas domiciliadas en Baja California) deviene jurídicamente improcedente, toda vez que la inicialista no advirtió que el propio texto de la Ley objeto de reforma, ya reconoce esa característica incluso lo tutela de forma más amplia, tal como se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI.- Fabricante o productor regional.- Son las personas físicas o morales que lleven a cabo procesos de elaboración, producción, transformación, reparación, industrialización u otros similares, de los cuales se obtengan productos terminados o semiterminados; siempre y cuando tengan el asiento principal de sus negocios y su domicilio fiscal, al menos con un año de antigüedad en el Estado;

XII.- Productos o mercancías regionales.- Son los bienes y servicios desarrollados o transformados por **fabricantes o productores regionales**;

XIII.- Distribuidor regional.- Es la persona física o moral que distribuye productos regionales o foráneos, del tipo específico a que se refiere el procedimiento de adquisición, arrendamiento o servicio respectivo, siempre y cuando tengan el asiento principal de sus negocios y su domicilio fiscal al menos con un año de antigüedad en el Estado ;y

Lo anterior revela de manera objetiva que la pretensión se encuentra plenamente colmada, de ahí su improcedencia.

En lo que concierne a la tercera y última pretensión (fortalecer los esquemas de transparencia en materia de adquisiciones – transparencia proactiva) consistente en la transmisión en vivo de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

las sesiones de Comité o Subcomités, en primer término, se reconoce lo positivo de la medida propuesta, sin embargo, no se puede obviar el hecho que será una medida que implique necesariamente la implementación de recursos tecnológicos para materializar la reforma, por lo que esta Dictaminadora -al momento de resolver la presente iniciativa- al no conocer las condiciones reales de viabilidad financiera de todos los sujetos obligados, estima conveniente respetar el ámbito de ejercicio presupuestal de cada instancia para que en la medida de sus posibilidades hagan los ajustes pertinentes y de manera potestativa ponderen esta práctica a la luz de la relevancia de ciertas adquisiciones.

Se arriba a esta convicción jurídica toda vez que se exploró el orden jurídico nacional y no existe un mandato expreso generalizado para los sujetos obligados, además revisando el marco jurídico de las entidades federativas donde sí se implementa estas medidas, es de advertirse que las transmisiones no son virales, ni tampoco generan amplias cantidades de audiencia, sino todo lo contrario. Es de tomarse en cuenta que las licitaciones por regla son públicas y si bien, la medida que se propone abonaría significativamente al principio de máxima publicidad, con el ánimo de respetar las disposiciones de disciplina financiera y la autonomía técnica y reglamentaria de los sujetos obligados, se propone la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 21.- (...)**

I a la III.- (...)

(...)

El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. **Las sesiones del Comité o Subcomité, previstos en esta Ley o su Reglamento, podrán ser transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.**

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Es necesario modificar el artículo segundo transitorio, para establecer los plazos en los que los sujetos obligados deban realizar las modificaciones reglamentarias pertinentes para la implementación de la reforma.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No existe impacto regulatorio, por lo que el efecto normativo únicamente afecta al ordenamiento que se modifica, sin necesidad de armonizar otras normas legales.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## RESOLUTIVOS

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 2.- (...)

(...)

(...)

**La Unidad Administrativa, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.**

### ARTÍCULO 21.- (...)

I a la III.- (...)

(...)

El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. **Las sesiones del Comité o Subcomité, previstos en esta Ley o su Reglamento, podrán ser transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.**

(...)

## TRANSITORIO

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 8 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 72**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 72**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 72 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate del Dictamen número 72, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Constitucionales. En consecuencia, pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo, no habiendo ninguna intervención, solicito a la Secretaria Diputada, a ver, Diputada Daylín usted misma.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, solamente para, para agradecer a mis compañeras y compañeros de la Comisión, este Dictamen pues bueno, acaba de aprobarse recientemente, lo presentamos en el 2021 y es conforme a temas de estándares de calidad en las contrataciones y licitaciones de Gobierno del Estado, para subir ese esquema y además generar mayor transparencia en la utilización de los recursos públicos, por lo que creo que es sumamente relevante. Así que, agradezco muchísimos su apoyo en esta votación; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. No habiendo más intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen número 72 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 72 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 72 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara **aprobado el Dictamen número 72 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para dar lectura al Dictamen número 73 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente. Dictamen número 73 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

respecto a la Iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales presentada en fecha 7 de enero de 2022.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentado por la Diputada Araceli Geraldo, por lo que sometemos a consideración de, de esta Honorable Asamblea Dictamen:

### **Resolutivo**

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar hasta, ante este Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 110.- designación

(...)

(...)

(...)

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con independencia que no sea posible localizar al ofendido o víctimas de un delito, se designará de oficio, un Asesor Jurídico a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.

#### TRANSITORIOS

Segundo. – Remítase al Congreso de la Unión la presente Iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 73 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DICTAMEN No. 73 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 110 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PRESENTADA EN FECHA 7 DE ENERO DE 2022.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 7 de enero de 2022, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 13 de enero de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/079/2022, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Muchos de los ofendidos o víctimas que sufrieron la comisión de un delito, solo presentan su denuncia ante el Ministerio Público o Fiscal correspondiente y por miedo de que se tomen represalias en su contra por parte de los imputados; toman la decisión de cambiarse de domicilios y hasta muchas veces hasta de la ciudad o País, siendo en la mayoría de los casos en los delitos de alto impacto, como secuestros, homicidios, violaciones entre otros más, pues es evidente que sufren un daño emocional y a fin de sentirse tranquilos o seguros cambian de residencia

Lo anterior sin importarles que destino tenga su denuncia, pues no desean saber nada más de ese trauma psicológico y mucho menos a enfrentarse a sus agresores. Así también, tratan de salvaguardar la seguridad de sus familiares y no involucrarse en más hechos delictivos; es lamentable esta situación, ya que el ofendido o víctima que recibe un daño, así como a las personas más cercanas a ellos, tienen que cambiar completamente su vida o por el miedo que les provoca la inseguridad volviéndose más vulnerables.

Siendo normal que los ofendidos o las víctimas tomen decisiones de esa naturaleza pues ellos solamente saben de esa afectación emocional por la comisión de un hecho delictivo y sobre todo hablamos de los delitos de secuestro y homicidio, sino no solamente se afecta a la víctima como tal, sino que a sus familiares cuando hablamos que se les pide rescate consistente en dinero a cambio de la liberación de la víctima y en caso de homicidio la familia queda desbastada por la pérdida de su familiar. Son solo dos ejemplos de las consecuencias emocionales en perjuicio de los ofendidos o víctimas y en estos casos de sus familiares, no dejando a un lado los otros delitos contemplados en el Código Penal del Estado, así como los contemplados en leyes especiales.

Pero cuando sucede lo anterior, es decir, cuando el ofendido o víctima decide cambiarse de residencia, sin dar aviso a la autoridad correspondiente, después de interpuesta su denuncia e iniciada la carpeta de investigación, nos encontramos ante la problemática jurídica que no se le puede hacer de conocimiento o notificar el estado procesal o de su causa penal registrada ante el tribunal; pues recordemos que unos de los fines de la reforma en materia penal oral fue que enseñaran los derechos a los ofendidos o víctimas, en igual de circunstancias que los imputados; tal como se advierte en el numeral 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone

Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, e inmediación.

De los principios generales: ...”



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De los derechos de toda persona imputada:” ...”

De los derechos de la víctima o ofendido: \_

I.- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del procedimiento penal.

Derechos que deben de ser respetados y garantizados por todas las autoridades encargadas de impartir y administra justicia en favor de los mismos, , pues, la propia Carta Magna obliga a ello, y no debe de dejarse atrás el numeral 1ro del mismo ordenamiento legal antes invocado pues privilegia en todo momento los derechos humanos y fundamentales de las personas que se encuentran en territorio mexicano.

Luego entonces siguiendo los lineamientos de la Carta magna de dotar derechos a los ofendidos o víctimas de un delito, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 109 establece los derechos Fundamentales con los que cuentan, aunado al diverso 110 de la misma codificación que dispone

**Artículo 110. Designación de Asesor jurídico**

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio.

Cuando la víctima u ofendido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.

La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.

Ello es, a lo que nos hemos venido refiriendo que tanto a nivel Constitucional como de la codificación procesal se garantizan los derechos de los ofendidos y víctimas de un delito, siendo uno de esos derechos que además de contar con la institución del



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Ministerio Público también deben de contemplar con la figura de asesor jurídico que contempla el numeral antes referido, sin embargo, en la práctica como lo hemos estado mencionando muchos de esos ofendidos o víctimas ya no se encuentran en sus domicilio, no se pueden localizar para hacer de su conocimiento la continuidad de su proceso hasta su culminación. Y en el numeral 110 de la Codificación multireferida no hace alusión que sucede en esos casos, pues se entiende en dicho artículo que se designa asesor jurídico para que los asesore e intervenga legalmente en el procedimiento en todas sus etapas.

Luego entonces, queda la laguna jurídica que hacer en los casos de que no se localice al ofendido o víctima de un delito, esto en la participación del asesor jurídico y su intervención en el proceso penal.

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 110. Designación de Asesor jurídico</b></p> <p>En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio.</p>	<p>Artículo 110.- designación</p> <p>En...</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>Cuando la víctima u ofendido pertenciere a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.</p> <p>La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.</p> <p>En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.</p>	<p>Cuando...</p> <p>La...</p> <p>En...</p> <p>Con independencia que no se posible localizar al ofendido o víctimas de un delito, se designara de oficio, un Asesor Jurídico, a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del</p>
---	--

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<p>proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítanse al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>TERCERO.</b> La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<p><b>Diputada Araceli Geraldo Núñez.</b></p>	<p>Reforma que adiciona un párrafo sexto al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos PENALES</p>	<p><b>Designar de oficio, aun cuando no sea localizado el ofensivo o víctima un Asesor Jurídico, a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del</b></p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

		<b>proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.</b>

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma y adiciona un párrafo sexto al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con los siguientes propósitos:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

a).- Con independencia que no se posible localizar al ofendido o víctimas de un delito, se designara de oficio, un Asesor Jurídico, a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Muchos de los ofendidos o víctimas que sufrieron la comisión de un delito, solo presentan su denuncia ante el Ministerio Público o Fiscal correspondiente y por miedo de que se tomen represalias en su contra por parte de los imputados; toman la decisión de cambiarse de domicilios y hasta muchas veces hasta de la ciudad o País, siendo en la mayoría de los casos en los delitos de alto impacto , como secuestros, homicidios, violaciones entre otros más, pues es evidente que sufren un daño emocional y a fin de sentirse tranquilos o seguros cambian de residencia
- Pero cuando sucede lo anterior, es decir, cuando el ofendido o víctima decide cambiarse de residencia, sin dar aviso a la autoridad correspondiente, después de interpuesta su denuncia e iniciada la carpeta de investigación, nos encontramos ante la problemática jurídica que no se le puede hacer de conocimiento o notificar el estado procesal o de su causa penal registrada ante el tribunal; pues recordemos que unos de los fines de la reforma en materia penal oral fue que enseñaran los derechos a los ofendidos o víctimas, en igual de circunstancias que los imputados; tal como se advierte en el numeral 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone
- Ello es, a lo que nos hemos venido refiriendo que tanto a nivel Constitucional como de la codificación procesal se garantizan los derechos de los ofendidos y víctimas de un delito, siendo uno de esos derechos que además de contar con la institución del Ministerio Público también deben de contemplar con la figura de asesor jurídico que contempla el numeral antes referido
- En la práctica como lo hemos estado mencionando muchos de esos ofendidos o víctimas ya no se encuentran en su domicilio, no se pueden localizar para hacer de su conocimiento la continuidad de su proceso hasta su culminación. Y en el numeral 110 de la Codificación multireferida no hace alusión que sucede en esos casos, pues se entiende en dicho artículo que se designa asesor jurídico para que los asesore e intervenga legalmente en el procedimiento en todas sus etapas. Ego entonces, queda la laguna jurídica que hacer en los casos de que no se localice al ofendido o víctima de un delito, esto en la participación del asesor jurídico y su intervención en el proceso penal.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 110.- designación

En...

Cuando...

La...

En...

**Con independencia que no se posible localizar al ofendido o víctimas de un delito, se designara de oficio, un Asesor Jurídico, a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítanse al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa original.

4. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

## **VI. Régimen Transitorio.**

No es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio

## **VII. Resolutivo.**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVO**

**Primero.** El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de reforma al artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 110.- designación

(...)

(...)

(...)

(...)

**Con independencia que no se posible localizar al ofendido o víctimas de un delito, se designara de oficio, un Asesor Jurídico, a fin de que en su nombre realice las intervenciones correspondientes en las etapas del proceso penal y no dejarlo en estado de indefensión.**

### **TRANSITORIOS**

**Segundo.** – Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio 2023.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”***

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 73**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</b></p>			
<p><b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA</b></p>			
<p><b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 73**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

**DICTAMEN No. 73\_** Código Nacional de Procedimientos Penales

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo. Se declara abierto el debate del Dictamen número 73, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen número 73 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 73, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia...
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Molina García Juan Manuel, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
  - **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
  - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
  - Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 73 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			<b>X</b>
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>1</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 16 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Va a razonar su abstención?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muy breve. Encuentro inconsistencias con el artículo 110 del Código ya referido. Es la cuenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 73 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para dar lectura al Dictamen número 74 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con su venia Presidente. Dictamen número 74 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada en fecha 16 de febrero del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Iniciativa presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

### **Resolutivo**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma mediante la cual se Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ARTÍCULO 169 BIS. El registro individual de votaciones se publicará en el portal de internet con la denominación “Semáforo de Votaciones”, y contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en el pleno y comisiones.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente, la presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. En un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Informática en coordinación con la Dirección de Procesos Parlamentarios, deberán realizar las modificaciones señaladas en el presente decreto en el Portal de Internet del Congreso del Estado y mantener su actualización.

TERCERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo del 12 de junio del 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno de Espectro Autista”

Gracia Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones y eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes legislativos.**

1. En fecha 13 de febrero de 2023, la Diputada Daylín García Ruvalcaba integrante de Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma mediante la cual **Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 Bis** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 16 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa,

Oficio PCG/327/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida

en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano el libre acceso a la información plural y oportuna, derecho que posee todo ciudadano a conocer, solicitar, difundir, investigar y recibir todo tipo de información pública, por tanto, todas las personas tienen derecho a acceder a la información que posee este H. Congreso, el derecho al acceso a la información es fundamental para la creación de una sociedad democrática y transparente, así como un ejercicio vital para la rendición de cuentas de los órganos públicos que fortalezcan el Estado de Derecho.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el ejercicio de la competencia legislativa de los Congresos locales constituye una tarea de gobierno que debe de configurarse bajo los principios de transparencia y acceso a la información, de tal manera que las y los Diputados rindan cuentas sobre su gestión; es con ello, que se garantiza el control democrático por parte de la ciudadanía y se fomenta su participación informada en los asuntos públicos, creando un ambiente propicio para el diálogo y la colaboración en la toma de decisiones que definan políticas públicas.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Diversos tratados internacionales reconocen el derecho humano al libre acceso a la información y transparencia, así como la obligación del Estado a garantizarlo, al respecto, la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su artículo 4, dispone lo siguiente:

Artículo 4. Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en su artículo 83 fracción II, inciso r), establece lo siguiente:

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

II.- Poder Legislativo:

r) **Registro individual de votaciones en pleno** y comisiones.

De lo anterior, surge la obligación de este H. Congreso de publicar en el portal de internet el registro individual de las votaciones efectuadas por cada uno de los y las Diputadas que integramos esta XXIV Legislatura, atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información.

Hoy en día en el portal de internet de este cuerpo colegiado podemos encontrar que son publicadas la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates. Del Diario de los Debates se desprende una suerte de acta circunstanciada de todo lo que acontece en la actividad de la Cámara actuando en pleno, incluyendo las votaciones, con lo cual no se cumple con la obligación de llevar a cabo un registro **“individual”** de votos en pleno y comisiones, tal y como lo mandata la Ley de Transparencia del Estado.

De lo anterior podemos establecer, que dichas publicaciones en el portal de internet no garantizan el pleno goce y disfrute del referido derecho humano, pues el acceso a la información debe ser mediante procedimientos sencillos, expeditos y en un formato amigable para que todos los ciudadanos puedan obtener y acceder a la información pública, incluso aquellos que no cuentan con amplios conocimientos de informática, que son ajenos a las tecnologías de la información o que no sepan leer o escribir, a fin de respetar y garantizar en todo momento el derecho de no discriminación establecido en el artículo 1° de nuestra Carta Magna, toda vez que nuestra Constitución Federal determina que el Estado debe de garantizar a todas las personas el acceso a la información en igualdad de condiciones y sin distinciones que afecten la dignidad.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por otro lado, cabe destacar que el derecho de acceso a la información no solo es un derecho humano fundamental, sino que también tiene una naturaleza instrumental con otros derechos humanos. Es decir, su pleno ejercicio es a la vez garantía para el ejercicio de otros derechos.

Ahora bien, de la simple lectura de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, misma que rige el funcionamiento y prácticas parlamentarias de esta Soberanía, podemos observar que del Título Octavo, fue derogado el **Capítulo Segundo** denominado **“De la transparencia y el acceso a la información pública”** mediante Decreto No. 19 aprobado en Sesión Ordinaria de la XXII Legislatura Constitucional del Estado celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016 y publicado en Periódico Oficial del Estado No. 52 de fecha 25 de noviembre de 2016, Tomo CXXIII, Sección IV, siendo Gobernador Constitucional el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid.

Independientemente que los únicos dos artículos que contenía el citado Capítulo Segundo hayan sido retomados en parte distinta de la Ley, son precisamente éste tipo de acciones las que dejan mucho que desear en materia de transparencia a la población de Baja California, máxime si el omiso es el Poder donde nos encontramos la representación social de la ciudadanía; por tanto, se deben de ejecutar acciones y medidas necesarias que garanticen los derechos fundamentales de acceso a la información y transparencia pública.

De tal manera, que al día de hoy este cuerpo colegiado sigue sin dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso r) de la fracción II del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Información Pública para el Estado de Baja California, en consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la referida Ley, relativo al registro individual de votaciones de las Diputadas y Diputados, la presente iniciativa de reforma pretende adicionar el denominado “Semáforo de Votación” en el portal de internet oficial del Congreso del Estado.

Con intención propositiva y de ninguna manera imperativa, la propuesta es que dicho Semáforo de Votación sea una herramienta de fácil consulta en el portal de internet, donde el usuario al ingresar pueda identificar una imagen representativa de un semáforo tradicional, que al presionarle o darle “click” vaya desplegando una serie de pantallas en las que se puedan consultar los asuntos tratados en cada sesión y la votación individual de cada uno de ellos. Así mismo, que las votaciones individuales puedan ser consultadas a través de una lista de los nombres de las Diputadas y Diputados por orden alfabético, donde sea señalado por colores el sentido de su voto respecto al dictamen, acuerdo o asunto correspondiente, de la siguiente manera:

- Voto a favor = color verde.
- Voto en contra = color rojo.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- Voto en abstención = color amarillo.

Lo anterior, con el objetivo de que toda la sociedad tenga acceso a esta información de manera expedita, clara y amigable y que los ciudadanos y ciudadanas puedan conocer de qué manera están votando las Diputadas y Diputados que los representan en los asuntos que les afectan directamente, con la finalidad de garantizar la participación y conocimiento de la ciudadanía en la toma de decisiones que son de interés público, factor indispensable para la construcción de una cultura democrática y a su vez, contribuir a la transparencia de la gestión pública.

Cuando la actividad parlamentaria se realiza sin transparencia, el Poder Legislativo deja de cumplir con su obligación de "representar" al pueblo, pues pierde la necesaria conexión que debe existir entre el Estado y la sociedad; dado que la información que publica el Congreso del Estado es información con carga política y valorativa que influye en la opinión pública respecto a la toma de decisiones fundamentales, asimismo, el ejercicio de este derecho fomenta la construcción y la participación ciudadana, proporcionando herramientas para la sociedad a fin de que puedan proponer, intervenir, cuestionar y dar seguimiento a las decisiones que están tomando las y los diputados que los representan.

Finalmente, resulta crucial y fundamental contar con un portal de internet que utilice formatos que resulten prácticos y entendibles para toda la sociedad, sin discriminación alguna, en apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia y máxima publicidad. Pues no se trata solamente de disponer de la información, sino que también se debe de proporcionar información útil, en el lugar correcto, de la manera adecuada y en el momento oportuno, que garantice de manera eficaz el derecho fundamental de acceso a la información.

Por lo antes expuesto, es que se proponen a esta Soberanía, las siguientes reformas al tenor del siguiente:

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presenta de manera conjunta, los siguientes cuadros comparativos:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (DEROGADO)</p>	<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES</b></p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>ARTICULO 169 BIS. Derogado</p> <p>ARTICULO 170. Derogado</p>	<p><b>ARTICULO 169 BIS.</b> Es obligación del poder legislativo de Baja California publicar y actualizar en su portal de internet el registro individual de votaciones denominado “Semáforo de Votaciones”, el cual contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y en comisiones.</p>
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de los inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Daylín García Ruvalcaba.</p>	<p>Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California</p>	<p>Proveer en el portal de internet del Congreso del Estado, un Semáforo de Votación, con la intención de que sea una herramienta de fácil consulta para los usuarios respecto al sentido de las votaciones efectuadas por cada uno de los y las Diputadas</p>

#### IV. Análisis de Constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que nos ocupa.

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de la Carta Magna, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Asimismo, el artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por su parte diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes de estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, menciona que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Así, en el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Mientras que el numeral 13 de nuestra Carta Local, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece con claridad las facultades que tiene el Congreso del Estado, y de manera puntual la fracción XXXVI refiere que esta Soberanía goza de facultad expresa para:

Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso.

En orden de lo anterior, el apartado H del artículo 34 de la Constitución Local, establece que el Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, y que dichas reformas o modificaciones no podrán ser sujetas a observaciones por parte del Ejecutivo del Estado tampoco requerirán de sanción, promulgación y publicación para tener vigencia.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, encuentran amparo en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 11, 13, 27 fracción XXXVI y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad del proyectos que nos ocupa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. La legisladora hace referencia en su exposición de motivos a que todas las personas tienen derecho a acceder a la información que posee este H. Congreso, el derecho al acceso a la información es fundamental para la creación de una sociedad democrática y transparente, así como un ejercicio vital para la rendición de cuentas de los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

órganos públicos que fortalezcan el Estado de Derecho; de tal manera, se tiene la obligación acatar con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, cumpliendo con el deber de llevar un registro “**individual**” de votos en pleno y comisiones, tal como lo establece la fracción II, inciso r) del Artículo 83 de la citada ley.

En cuanto al alcance y el fin que persigue la reforma propuesta, esta dictaminadora coincide en que se debe garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, como un mecanismo para hacer efectivo el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son los siguientes:

- Es importante contar con herramientas que garanticen y faciliten el acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos y en un formato amigable, para que todos los ciudadanos puedan obtener y acceder a la información pública, incluso aquellos que no cuentan con amplios conocimientos de informática, que son ajenos a las tecnologías de la información o que no sepan leer o escribir.
- Garantizar la participación y conocimiento de la ciudadanía en la toma de decisiones que son de interés público, es un factor indispensable para la construcción de una cultura democrática y a su vez, contribuir a la transparencia de la gestión pública.
- El derecho de acceso a la información no solo es un derecho humano fundamental, sino que también tiene una naturaleza instrumental con otros derechos humanos. Es decir, su pleno ejercicio es a la vez garantía para el ejercicio de otros derechos.
- Es necesario dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo al registro individual de votaciones de las diputadas y diputados.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SEMAFORO DE VOTACIONES**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTICULO 169 BIS.** Es obligación del poder legislativo de Baja California publicar y actualizar en su portal de internet el registro individual de votaciones denominado “Semáforo de Votaciones”, el cual contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y en comisiones.

Al respecto, esta Comisión coincide con el diagnóstico presentado por la inicialista y acompaña su propuesta, tomando como base jurídica para sostener la procedencia que, ***la transparencia y el acceso a la información pública*** son valores fundamentales que se encuentran debidamente positivizadas en el artículo 6 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, consagra para todas y todos los ciudadanos, el derecho humano de acceso a la información pública, valor que también es reconocido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, tal como se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ...

[...]

**Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.**

[...]

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...]

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los habitantes del Estado:

[...]

II.- Ejercer el derecho de petición de manera respetuosa y pacífica, teniendo la autoridad la obligación de contestar en breve término; en materia política sólo ejercerán este derecho los ciudadanos mexicanos;

[...]

VIII.- A ser informados periódicamente, con información veraz y objetiva, por las autoridades del Estado, sobre las actividades que realicen en beneficio de la población, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el acceso a la información a la salud en el caso de emergencias sanitarias;

[...]

2. El sistema legislativo establece que el voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto. En el caso de la Cámara de Diputados, por regla general, las votaciones se verifican por mayoría simple de votos, salvo los casos en que la Constitución, la Ley, los reglamentos u otras disposiciones aplicables en la Cámara establezcan una votación diferente.

Se entiende el voto como una obligación y un derecho de cada legislador, personal e intransferible, por medio del cual decide libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Las votaciones podrán ser: nominales, económicas o por cédula. En ambas cámaras se consideran también los llamados votos particulares.

De lo anterior, y en relación al proyecto propuesto por la inicialista, se estima que el conocimiento de los ciudadanos respecto al sentido de los votos particulares emitidos por los representantes del pueblo, es una política de transparencia, la cual implica que la información sea accesible, esté disponible para el mayor número de personas, y que esta información sea relevante, oportuna, comprensible y de calidad. como el insumo principal para la participación libre e informada de las decisiones colectivas. Así, una ciudadanía crítica puede dotar de contenido a las decisiones y actos del gobierno, fortaleciendo aún más sus derechos fundamentales.

3. Ahora bien, tomando en consideración que el artículo 5 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, establece que ***“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”***, y que el diverso numeral 14 del mismo Código Político establece que las y los Diputados somos ***“representantes del pueblo”*** se arriba a la convicción jurídica que, la creación del semáforo de votaciones que propone la inicialista es una acción que fortalece el Estado de derecho pero además, abona a la progresividad de los derechos humanos, tal como lo mandata el artículo 1 de la Constitución Federal, de ahí que su procedencia resulte inobjetable.

Entrando al plano orgánico, nuestra Ley Interior se distingue por ser abierta, plural y de acceso pleno para las y los ciudadanos que se sea su interés conocer de los trabajos y asuntos que esta Soberanía analiza.

Nuestro diseño orgánico permite:

- Acceder a las sesiones de las comisiones (artículo 73)
- Acceder a las sesiones del Pleno (artículo 95)
- Acceder a las actas, versión taquigráfica y estenográfica (artículo 91)
- Acceder a la Gaceta Parlamentaria y Diario de los Debates (artículo 171 y 172)

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Sin demerito de lo anterior, se puede observar que aun y cuando el diseño orgánico señalado contempla el acceso a la información, no se contrapone con la inserción propuesta por la inicialista, puesto que la misma va más allá de proveer a toda persona de información íntegra, clara, precisa, y oportuna, al amparar e incluir a personas que no cuentan con amplios conocimientos de informática, que son ajenos a las tecnologías de la información o que no sepan leer o escribir, garantizando el derecho de no discriminación establecido en el artículo 1 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

Por lo anterior expuesto, se considera procedente la propuesta por la inicialista, y se concurre en el deber que se tiene de hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a la información, de modo que la presente iniciativa abona como una estrategia útil e innovadora, al incorporarse en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, el registro individual de votaciones denominado **“semáforo de votaciones”** fortalece plenamente el derecho de acceso a la información mediante un formato amigable que contempla a estos grupos considerados vulnerables, que como ya se mencionó, no cuentan con los conocimientos de informática o que no saben leer o escribir; No obstante, en apoyo de técnica legislativa, la redacción propuesta por el inicialista deberá sufrir modificaciones, sin que ello modifique su pretensión, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen, y será en los siguientes términos:

#### LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO

TEXTO PROPUESTO	PROPUESTA DE COMISION
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 169 BIS.</b> Es obligación del poder legislativo de Baja California publicar y actualizar en su portal de internet el registro individual de votaciones denominado “Semáforo de Votaciones”, el cual contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y en comisiones.</p>	<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 169 BIS.</b> El registro individual de votaciones se publicará en el portal de internet con la denominación “Semáforo de Votaciones”, y contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y comisiones.</p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera necesario realizar adecuaciones al apartado transitorio, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por lo antes, fundado y motivado las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma mediante la cual **Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 BIS** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES**

**ARTÍCULO 169 BIS.** El registro individual de votaciones se publicará en el portal de internet con la denominación “Semáforo de Votaciones”, y contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y comisiones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**SEGUNDO.** En un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Informática en coordinación con la Dirección de Procesos Parlamentarios, deberán realizar las modificaciones señaladas en el presente decreto en el Portal de Internet del Congreso del Estado y mantener su actualización.

**TERCERO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 74**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b></p>			
<p><b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</b></p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 74**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			
<b>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</b>			
<b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</b>			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 74** INICIATIVA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 74, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo, Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Evidentemente es a favor, recordemos que esta Iniciativa, esta propuesta por parte de mi equipo es para generar mayor transparencia y participación ciudadana al interior del Congreso. Es decir, lo que necesitamos es tener un Congreso de puertas abiertas; pero no solo en, en la verbalización o en el discurso, sino establecer los mecanismos suficientes para poder dar información de una manera mucho más amigable, para que las personas que puedan entrar a la página de internet puedan revisar cómo hemos votado todos y cada uno de nuestros dictámenes y acuerdos y que lo puedan ver incluso, con un color para que sea de fácil identificación. Y bueno, así de esta manera

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

provocar que jóvenes, ciudadanos, asociaciones civiles puedan involucrarse mucho más en los asuntos públicos. Así que, yo creo que será una reforma muy importante para seguir generando participación ciudadana y transparencia en todo este trabajo que realizamos día a día aquí en el Congreso. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. No habiendo más intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 74.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 74, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
22 DE JUNIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 74 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continuando con el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para dar lectura y presentar el Dictamen número 75 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Dictamen número 75 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada el día 23 de enero del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la de Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **Resolutivo**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 9 y 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todas las y los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niñas y niños de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar protección especial a las familias y a los niños y niñas que corresponden a la edad de la primera infancia.

Artículo 92. ...

I a la IX.- ...

-Se modifica la fracción X-

X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XI. Se modifica: Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación; y,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XII. Quedaría de la siguiente manera: Fortalecer el vínculo de las infancias con los maternidades y paternidades durante los primeros meses de vida, a través de la convivencia armónica.

En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 75 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DICTAMEN No. 75 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 23 DE ENERO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la de Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 23 de enero de 2023, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de Reforma por la que se modifican los artículos 5, 9, 20 y se adiciona la fracción XII del artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La crianza, el cuidado y protección de las infancias debe ser un trabajo colectivo y dejar atrás la idea de que es una obligación sólo de la mujer, por lo que debemos hacer énfasis en la importancia de la crianza colectiva, la red de familias y miembros de la comunidad, los valores que se asumen en la comunidad y las relaciones afectivas en el desarrollo infantil.

El neurodesarrollo infantil del sistema nervioso es un proceso complejo que se refiere a la adquisición de habilidades madurativas en el niño, en el cual intervienen aspectos biológicos y ambientales de estimulación y afectividad que están constantemente en interacción, mismas habilidades que corresponden a la maduración de estructuras nerviosas que como consecuencia y en función de la experiencia, generan aprendizajes.

Estas conclusiones son de suma importancia no solo para la ciencia, sino también como una herramienta para los gobiernos para el diseño de políticas públicas con la finalidad de formalizar mecanismos y redes de apoyo que fortalezcan los sistemas de crianza comunitaria, así como iniciativas que promuevan la transversalización del enfoque de políticas públicas y privadas, así como de los programas de trabajo fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad.

Los sistemas de crianza comunitario, que se han formado de manera natural a partir de las necesidades de los diferentes miembros que la conforman, en el que los roles de género o de crianza ya no están definidos con la consanguinidad sino por afinidades sociales. Espacios donde intercambian apoyos y cuidados.

El desarrollo emocional en la primera infancia es uno de los grandes pilares en la atención a este grupo prioritario, ya que es el vínculo afectivo temprano con su entorno y cuidadores y tiene un impacto directo en la organización cerebral.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Desarrollo neurológico se da a través de un proceso dinámico de interacción entre el niño y el medio ambiente que lo rodea, se va creando en base a experiencias durante los primeros años de vida, en los que se crean y se rompen conexiones expresivas que forman la red neuronal en constante cambio.

La fuente de estímulos más importante para un bebe es el cuerpo de la persona que cuida de él, los recién nacidos responden activamente frente a las estimulaciones del tacto y la sensibilidad táctil aumenta rápidamente durante los primeros días de vida, por lo que la presencia física, la cercanía con otros cuerpos y la interactividad de ambos, realizan la función que regula la organización psíquica y emocional.

Las muestras físicas de cariño y afecto facilitan la experiencia sensorial y los estados internos permiten la construcción de la individualidad del niño.

En agosto del 2021, el Sistema Nacional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, publicó la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, cuyo objeto consiste en garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existente entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.

Dicha estrategia se compone de cinco áreas identificadas de desarrollo en la primera infancia, para optimizar y reforzar los programas de desarrollo dirigidos a esta población, sirvieron de inspiración para la creación de los ámbitos e intervenciones de la Ruta Integral de Atenciones. Los cuales son:

- a) Buena salud: se refiere al cuidado de la condición física y emocional de niñas y niños (NN), así como de cuidadores. Esto incluye el monitoreo de la salud mediante el uso de servicios preventivos, de atención y tratamiento a enfermedades físicas y mentales.
- b) Nutrición adecuada: incluye la nutrición de la madre durante el embarazo y de niñas y niños durante su desarrollo, haciendo énfasis en la importancia de la lactancia materna y la adquisición de alimentos adecuados y complementarios a partir de los 6 meses de vida.
- c) Atención receptiva: busca reforzar los vínculos emocionales y estimular las conexiones cerebrales a través de la comunicación corporal afectiva que sucede entre niñas y niños y sus principales cuidadores. Esta se da antes de que NN



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

puedan comunicarse verbalmente. Promueve la respuesta efectiva y oportuna de protección que tiene el cuidador ante los gestos y movimientos de NN, que se expresa por medio de caricias, contacto visual, sonrisas y vocalizaciones.

- d) Protección y seguridad: contempla la protección ante los peligros imprevistos, peligros físicos y emocionales. Algunas de las causas que ponen en riesgo la protección y seguridad de las niñas o niños y sus cuidadores son la pobreza, la degradación ambiental, los espacios poco apropiados para la movilidad segura de NN y la exposición a formas violentas de disciplina.
- e) Oportunidades para el aprendizaje temprano: busca asegurar las bases para el aprendizaje y la interacción social, lo que ayuda a generar habilidades de adaptabilidad y confianza por medio de cuidados cariñosos y seguros. Este proceso incluye la relación con otras personas, la estimulación sensorial a través del juego, así como la exploración y orientación sobre las actividades diarias.

La atención a la infancia en este periodo crítico y temprano, supone comprender que lo supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los infantes son aspectos estrechamente relacionados y que es posible visibilizar el tema es a través de una atención a la problemática con políticas públicas multidisciplinarias e intersectoriales que favorezcan a las familias a recursos, conocimientos y servicios de atención de calidad.

A todos los actores sociales y tomadores de decisiones, nos corresponde asumir un rol determinante en la crianza de los infantes, proveyendo desde la esfera competencial, las condiciones más idóneas.

En nuestro país, de entre todos los niños, los que tienen entre 0 y 5 años 11 meses tienen el menor nivel de desarrollo, concentran índices de pobreza más acentuados, y se les destina el menor gasto público.

Diferentes encuestas realizadas reportan que aproximadamente el 63% de los niños y niñas entre 0 y 6 años viven en hogares con ingresos inferiores a la línea de bienestar. Se ha concluido en diversos estudios que un momento fundamental para dar forma a la productividad comprende desde el nacimiento hasta los 5 años, cuando el cerebro se desarrolla rápidamente para construir las bases de las habilidades cognitivas y conductuales necesarias para alcanzar el éxito en la educación, la salud, la profesión y la vida.

La educación durante la primera infancia fomenta las habilidades cognitivas junto con la atención, la motivación, el autocontrol y la sociabilidad, que representan las

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

habilidades conductuales que convierten el conocimiento en experiencia y a las personas en ciudadanos productivos.

Todos los niños necesitan apoyo eficaz en la primera infancia, y los niños en situación de riesgo provenientes de entornos carenciados tienen menos posibilidades de conseguirlo.

En los diferentes estudios desarrollados, han identificado ciertos periodos en específico (periodos ventana) en los que el infante requiere de determinados estímulos para que algunas áreas cerebrales se desarrollen de forma óptima, por lo que la estimulación adecuada depende en gran medida de la integración temprana de los vínculos afectivos positivos.

Por lo anterior, se propone reformar la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, con el objeto de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta un comparativo de la normativa actual y de las modificaciones que se pretenden con la presente iniciativa de reforma.

(Incorpora cuadro comparativo)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco</b></p>	<p>Reforma los artículos 5, 9, 20 y se adiciona la fracción XII del artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.</p>	<p>Fortalecer el marco jurídico de Baja California, en favor de los derechos e interés superior del menor, con el objeto de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.</p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

### **Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

#### **LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5.</b> Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.</p> <p><b>La primera infancia es la etapa de la niñez que comprende desde el nacimiento hasta que se cumplen 6 años de edad, periodo en el que se sientan las bases para el desarrollo ulterior en el que adquieren forma y complejidad sus habilidades, capacidades y potencialidades pues es la etapa en que se establecen el mayor número de conexiones cerebrales, habilidades básicas del lenguaje, motricidad, pensamiento</b></p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.</p>	<p><b>simbólico e interacciones sociales y afectivas.</b></p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.</p>
<p><b>Artículo 9.</b> Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, <b>para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niños y niñas de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar protección especial a las familias y a los niños de primera infancia.</b></p>
<p><b>Artículo 20.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, <b>y crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, así como desarrollarse en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.</b> La falta</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>causa para la pérdida de la patria potestad.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>	<p>de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes...</p> <p>Los casos en que las personas...</p>
--	--

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia, sin dejar de ejercer efectivamente los deberes que natural y legalmente se deriven de la relación paterno-filial.</p>	
<p><b>Artículo 92.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su</p>	<p><b>Artículo 92.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia ...</p> <p>I a la IX.- ...</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. La ley local deberá prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;</p> <p>II. Registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida;</p> <p>III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;</p>	
--	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

IV. Impartir, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;</p> <p>IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;</p> <p>X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y</p>	<p>X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,</p>
--	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General.</p>	<p>XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación. En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General, <b>y</b></p> <p><b>XII. Fortalecer el vínculo materno y paterno durante los primeros meses de vida a través de la convivencia armónica.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

**IV. Análisis de constitucionalidad.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder pública dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La educación inicial toma base constitucional en el numeral 3º del máximo ordenamiento federal:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de igualdad entre la mujer y el hombre y el principio del interés superior de la infancia:

**Artículo 4º.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, tal como advierte a continuación:

El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el citado numeral en su apartado A, párrafo octavo establece que toda persona tiene el derecho a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos, tal como se colige de los siguiente:

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Analizando lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la autora tiene bases y soportes en lo previsto en el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presenta iniciativa de reforma a los artículos 5, 9, 20 y se adiciona la fracción XII del artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- El neurodesarrollo infantil del sistema nervioso es un proceso complejo que se refiere a la adquisición de habilidades madurativas en el niño.
- Estas conclusiones son de suma importancia no solo para la ciencia, sino también como una herramienta para los gobiernos para el diseño de políticas públicas con la finalidad de formalizar mecanismos y redes de apoyo que fortalezcan los sistemas de crianza comunitaria.
- Por lo anterior, se propone reformar la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, con el objeto de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO**

**Artículo 5.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

**La primera infancia es la etapa de la niñez que comprende desde el nacimiento hasta que se cumplen 6 años de edad, periodo en el que se sientan las bases para el desarrollo ulterior en el que adquieren forma y complejidad sus habilidades, capacidades y potencialidades pues es la etapa en que se establecen el mayor número de conexiones cerebrales, habilidades básicas del lenguaje, motricidad, pensamiento simbólico e interacciones sociales y afectivas.**

Quando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 9.** Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, **para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niños y niñas de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar protección especial a las familias y a los niños de primera infancia.**

**Artículo 20.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, **y crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, así como desarrollarse en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.** La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes...

Los casos en que las personas...

**Artículo 92.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia ...

I a la IX.- ...

X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación. En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General, **y**

**XII. Fortalecer el vínculo materno y paterno durante los primeros meses de vida a través de la convivencia armónica.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. Se entiende por Primera Infancia<sup>1</sup> como *el periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños en México finalizan el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria.*

En México la atención de la Primera Infancia constituye un asunto de Estado, por lo que todos los niveles de gobierno, deben respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas y los niños desde su nacimiento. Durante los últimos años este sector de la población ha ganado terreno en el debate público y en la agenda de gobierno.

Ante esta situación, derivado de la reforma constitucional en materia educativa el 15 de mayo de 2019, encuentra su protección conforme a los lineamientos de la Nueva Escuela Mexicana, la cual se basa en una perspectiva humanista, sobre las bases de los principios de equidad e inclusión.

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Derivado de dicha reforma, es que, en el artículo transitorio décimo segundo, se establece la atención a la *primera infancia*:

### Transitorios

(...)

---

1

[https://septlaxcala.gob.mx/educacionDistancia/edu\\_inicial/docs/estrategia\\_de\\_atencion\\_a\\_la\\_primera\\_infancia.pdf](https://septlaxcala.gob.mx/educacionDistancia/edu_inicial/docs/estrategia_de_atencion_a_la_primera_infancia.pdf)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Décimo Segundo.** Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia**, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

(...)

Derivado de lo anterior, actualmente a nivel Nacional se cuenta con la **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)**, la cual es la herramienta para armonizar los esfuerzos institucionales y las acciones de diversos sectores sociales para que se pueda proporcionar a la niñez de México desde su nacimiento, un trato y acompañamiento que los reconozca como personas con plenos derechos y seres a los que se les procure amor y un cuidado cariñoso.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

En ella se establecen cuatro ejes estratégicos, alineados a los mínimos vitales que se requieren para su pleno desarrollo:

- **Salud y nutrición**
- **Educación y cuidados**
- **Protección**
- **Bienestar y Desarrollo**

La **Estrategia Nacional** antes referida, así como la Ruta Integral de Atención para niñas y niños de 0 a 5 años, las cuales son de observancia general y ámbito de aplicación en todo el territorio nacional, se encuentra alineado al marco conceptual del Cuidado Cariñoso y Sensible publicado por la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y UNICEF, entre otros.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Básicamente se considera necesario atender los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la Primera Infancia, ya que determinan la arquitectura básica del cerebro.

En este sentido, su atención a este sector de la población, se convierte en un asunto que representa una corresponsabilidad a fin de que se le pueda proporcionar a las niñas y niños desde su nacimiento, el pleno reconocimiento de sus derechos.

3. Derivado de todo lo antes mencionado, esta Comisión coincide con el diagnóstico de la inicialista en la necesidad de plantear el cuidado integral de la primera infancia.

En este planteamiento normativo confluyen diversos aspectos, y que se estima tiene debido soporte que la fundamenta, a razón del siguiente análisis:

A nivel Internacional, existen diversos instrumentos jurídicos internacionales que garantizan la protección integral de los derechos de niñas y niños y sus cuidadores, destacan: **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre los Derechos del Niño y Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo infantil.**

El siguiente aspecto a dilucidar, advertimos que las bases, criterios y lineamientos que se establecen y dan fundamento de la protección a la Primera Infancia, lo encontramos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, el propio artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deberán cumplir el principio del interés superior de la niñez para garantizar de manera plena sus derechos y que en lo subsecuente este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que al respecto establece lo siguiente:

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a. /J. 113/2019 (10a.)	Gaceta del Semanari o Judicial de la Federación	Décim a Época	Registro digital: 20204 01
---	--	---------------------	----------------------------------

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	págin a 2328	Constitucional
--------------	---	--------------------	----------------

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 2, establece que las autoridades deberán garantizar un enfoque integral en el diseño e implementación de las políticas y programas dirigidos a esta población, para el cual crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), que tiene por objeto el diseño e instrumentación de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y garantizar los derechos de la niñez.

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades **realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.** Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley

Asimismo, en su artículo 38 de la Ley General de Educación, prevé que, en la **educación inicial**, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio:

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 38.** En **educación inicial**, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.

Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por otro lado, en nuestro orden jurídico local, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, establece normas que han fortalecido el derecho humano a la protección de los derechos de las niñas y niños en el estado:

## LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto:

I. **Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; **así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.**

III. Crear el **Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, considerando los parámetros mínimos de organización y funcionamiento que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que nuestra Entidad cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

IV. **Instrumentar la Política Estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la política nacional.**

V. Prever las facultades, competencias, concurrencia y **coordinación gubernamental contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** a favor de las autoridades del Estado y sus Municipios, incluyendo la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VI. Desarrollar las bases generales establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.**

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán diversas acciones:

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un **enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.**

II. Promover la participación, **tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes**, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, **de acuerdo a su edad**, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

III. Establecer **mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación** de la implementación de políticas, programas y legislación local, así como de compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés **superior de la niñez** deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la presente Ley.

El Congreso del Estado establecerá en los presupuestos de egresos respectivos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Asimismo, conforme al artículo 11 de la Ley en mención, las niñas y niños tienen los siguientes derechos:

**Artículo 11.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
  
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
  
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
  
- XV. Derecho de participación;
  
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
  
- XVII. Derecho a la intimidad;
  
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
  
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
  
- XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Además, las autoridades del Estado y los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de las políticas públicas y los objetivos establecidos en la Ley General:

**Artículo 104.** Las autoridades del Estado y sus Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias, concurrentes con la federación y exclusivas para las autoridades locales que establece la Ley General.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 105.** Las autoridades del Estado y sus Municipios, de manera concurrente con la federación, ejercerán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la implementación y ejecución de las **acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y esta ley;**

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores en la materia;

III. **Garantizar el cabal cumplimiento de la Ley General,** de los instrumentos internacionales aplicables y de esta ley;

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;

VII. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

VIII. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX. Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido separados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;

X. Coadyuvar en la localización de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;

XI. Implementar medidas de inclusión plena y realizar acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;

XII. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos o prejuicios de género que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes o que promuevan cualquier tipo de discriminación;

XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia;

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

XV. Propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas;

XVI. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

XVII. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

XVIII. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XIX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y esta Ley, y

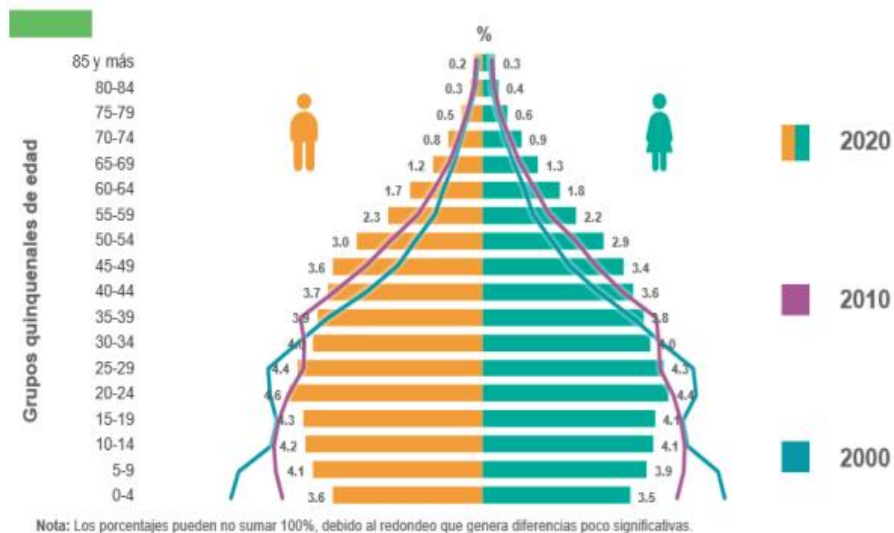
XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene.

4. Actualmente, conforme a datos de INEGI de 2020, Baja California representa el 13º estado con mayor población de niñas, niños y adolescentes en el país, el cual

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

determina que viven 940,472 niñas y niños de 0 a 15 años, los cuales representan el 25% de la población de la entidad.<sup>2</sup>

#### ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN 2000, 2010 Y 2020



Consecuentemente, la primera infancia representa el periodo de la fase vital del ser humano, por lo que es relevante el ambiente en el que ellos se desenvuelvan, influyendo de igual manera la nutrición, la salud, los cuidados. Del mismo modo, la interacción y aprendizaje en la educación inicial.

Por lo tanto, es necesario se realicen un conjunto de acciones planificadas dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños en la educación inicial.

Por ello, es importante enfatizar que la protección de los derechos humanos de las niñas y niños, y cobra especial importancia tratándose de primera infancia, respecto de las cuales el Estado mexicano debe respetar, proteger, cumplimentar y promover el derecho.

En mérito de lo antes expuesto esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de las propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico

<sup>2</sup> <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/comotu.aspx>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

para ello se encuentra al amparo de lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; de la Convención sobre los Derechos del Niño, disposiciones que conforme al artículo 133 de la Constitución Federal constituyen Ley Suprema para toda la Unión, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

5. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congressista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en ***“se propone reformar la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, con el objeto de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad”*** lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados.

Cierto es que de acuerdo al documento reformador generado por la inicialista su pretensión se concentra en establecer lo que se entiende por primera infancia contenida en el **artículo 5 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California**; al analizar el contenido de dicho artículo, se advierte una clasificación en edades para diferenciar entre niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, el término de ***primera infancia***, se refiere al periodo de vida de las niñas y niños, por lo que de conforme a la Ley General y la ley de la materia, las niñas y niños son los sujetos de derechos, incluyendo los de primera infancia.

Aunado a lo anterior, conforme a la **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia**, tiene por objeto homologar la terminología de la primera infancia, así como establecer los planes o programas que son de observancia general en todo el país.

Además, no sólo se reconoce a las niñas y niños de 0 a 5 años y 11 meses de edad, sino también se incluye la necesidad de la atención que se le debe prestar a las madres durante el desarrollo del embarazo, así como a los padres como corresponsables de este para que incidan en los cuidados y educación de sus hijas e hijos.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por otra parte la reforma constitucional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, estableció en su artículo segundo transitorio que la atención a la educación inicial que contempla el artículo 3º deberá enmarcarse en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que defina el Ejecutivo Federal, donde se determina la gradualidad y financiamiento de las acciones, la cual ya se expidió y es al instrumento al que nuestra entidad federativa debe ceñirse.

Por tal motivo, esta Dictaminadora considera improcedente la presente propuesta.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta contenida en el **artículo 20 de la Ley en análisis**, mediante el cual propone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, y crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, así como desarrollarse en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, cabe advertir que la misma ya se encuentra superada en diversos numerales contenidos en el Capítulo Quinto denominado “Derecho a Vivir en Familia” de la Ley local.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

## **VI. Propuestas de modificación.**

Han sido debidamente detalladas y justificadas en el apartado que antecede.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 9 y 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todas las y los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, **para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niñas y niños de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar protección especial a las familias y a los niñas y niños que corresponde a la edad de la primera infancia.**

**Artículo 92.** ...

**I a la IX.-** ...

X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación; y,

**XII. Fortalecer el vínculo de las infancias con las maternidades y paternidades durante los primeros meses de vida a través de la convivencia armónica.**

En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”*

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 75**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

--	--	--	--

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DCTAMEN No. 75**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SANCHEZ  V O C A L</p>			

**DICTAMEN No. 75** Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado – Primera Infancia.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha. Se declara abierto el debate del Dictamen número 75, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 75, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 75, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 75 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 75 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 76 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes. Dictamen número 76 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Trabajo, presentada en fecha 30 de enero del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Federal de Trabajo, adicionado al artículo 132 la fracción XXVII Ter, presentada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen:

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO. EL Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

FRACCIÓN XXVII TER, AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I.- a la XXVII Bis.- (...)

XXVII Ter.- Otorgar permiso a la persona trabajadora para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o eventos escolares de las niñas, los niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con persona familiar cercana o tutora alguna que pueda acudir en lugar de la madre o padre; asimismo, se cuente con un documento que justifique que se requiera la presencia de la madre o padre trabajador.

XXVIII.- a la XXXIII.- (...)

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

**Dado** en la sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio del 2023.

“Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Presidente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA  
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A  
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ENERO DE  
2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, adicionando al artículo 132 la fracción XXVII Ter, presentada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

**IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 30 de enero de 2023, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, adicionando al artículo 132 la fracción XXVII ter.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 09 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/317/2023, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Hoy en día es muy importante para las niñas, niños y adolescentes que los papás se encuentren pendientes de ellos, muchas veces por querer llamar la atención de los papás se ven envueltos en problemas dentro de la escuela, es por ello que de aquí surge la siguiente problemática, los padres y madres de familia que no cuentan con algún familiar cercano a ellos, no pueden dejar de acudir al trabajo para atender el problema de sus hijos, debido a que los patrones no les otorgan los permisos o se los dan pero sin goce de sueldo.

El asistir a las juntas escolares de nuestros hijos tiene varias ventajas de las cuales pudiéramos mencionar las siguientes:

1.- Conocer el progreso académico y comportamiento de nuestros hijos en la escuela: las juntas escolares nos permiten estar con nuestros hijos en la escuela, como están manejando su trabajo y cualquier problema que están teniendo.

2.- Comunicación efectiva con los maestros: asistir a las juntas escolares nos da la oportunidad de hablar directamente con los maestros de nuestros hijos y trabajar con ellos para ayudar a nuestros hijos a tener éxito.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- 3.- Tomar decisiones informadas: asistir a las juntas escolares nos permite estar informados sobre las políticas y decisiones de la escuela, lo que nos permite tomar decisiones informadas de como apoyar a nuestros hijos en su educación.
- 4.- Participar en la comunidad escolar: esto nos permite ser parte de la comunidad escolar y contribuir a mejorar la educación para todos los estudiantes.
- 5.- Prevenir algún tipo de acoso o bullying que puedan estar viviendo nuestros hijos, con los que se relacionan dentro y fuera de la escuela.
- 6.- Asistir a las juntas ayuda a prevenir y erradicar las sustancias nocivas para la salud e incluso las drogas, al estar pendiente de las relaciones que tienen tus hijos.
- 7.- Asistir a las juntas escolares también ayuda a mejorar la relación entre padres e hijos, fomentando así un ambiente de confianza y comunicación abierta.

Es por eso que buscamos apoyar a los padres y madres de familia que se encuentran solos y tienen que solventar económicamente el hogar, así como solucionar los problemas que surjan, necesitamos que los patrones entren en razón y sean empáticos con ellos, al momento de solicitar permiso para acudir a la escuela.

Cabe resaltar que para los niños y adolescentes es muy importante contar con el apoyo y el interés de sus padres, ya que depende mucho del desarrollo en la educación de las niñas, niños y adolescentes, esto genera mejores resultados educativos, mejor comportamiento y actitudes positivas en su persona; algunas de las ventajas de la asistencia de los padres a las reuniones escolares son las siguientes:

- Cuando hay una buena comunicación entre los padres y los maestros, disminuye el absentismo. Según un reporte de Johns Hopkins University (JHU), ayuda a reducir en un 24% las faltas del alumno.
- El rendimiento académico aumenta. Según JHU, aspectos como la comprensión y la fluidez lectora mejoran cuando hay participación de los padres, aún más si los papás dedican tiempo para leer con sus hijos, ya que los alumnos saben que sus papás están al pendiente, tratan de mejorar con ellos, se sienten más motivados a aprender y mejorar sus calificaciones.
- También ayuda a mejorar el comportamiento del alumno en el aula. Que los padres y docentes tengan más comunicación ayuda al alumno a sentirse más motivado en clase, mejorando su autoestima y actitud en el aula.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- El beneficio se extiende a todas las edades. Aunque normalmente se habla del beneficio en alumnos de preescolar o primaria, hay otros estudios enfocados en alumnos de bachillerato. La participación de los padres marca una diferencia en todos los niveles, aunque, claramente, va disminuyendo conforme el alumno avanza. Aun así, en la preparatoria, por ejemplo, el tener a los padres involucrados puede afectar la decisión si el alumno quiere seguir estudiando o no.
- La participación de los padres mejora el desempeño de los docentes. Cuando los padres tienen mejor comunicación con los maestros, ellos aprenden a valorar más su trabajo y los desafíos que ellos enfrentan, lo que hace que el docente se sienta valorado. También los ayuda a conocer más al alumno, lo que permite enseñarle de manera más personalizada y efectiva.
- Ayuda a que los padres de familia se sientan más involucrados y felices con la educación de sus hijos. Al existir una buena conexión entre las escuelas, los padres comprenden mejor el plan de estudios y el avance que tienen sus hijos. Además, ayuda a que se sientan más cómodos y felices con la calidad de la educación. Incluso puede motivar a aquellos que no terminaron su propia educación, a continuarla. (1)

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los padres que residen con alguna hija o hijo, 18.4 millones pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA). De ellos, 97.4% se encuentran ocupados e alguna actividad económica, mientras que 2.6% han buscado trabajo. (2)

Así mismo el Censo de Población y Vivienda 2020 reporto que 41% de las madres en el país estaban económicamente activas (i.e., 40% trabajaba y 1% buscaba trabajar). El 59% restante eran no económicamente activas. (3)

Sin embargo, las condiciones de trabajo no están hechas para conciliar el ámbito familiar, particularmente el educativo y el laboral. Si bien, la legislación mexicana ha tenido muchos avances, como los permisos de maternidad, paternidad y lactancia, entre otros, estos no han logrado conciliar la responsabilidad de los padres o tutores dentro de la escuela, con responsabilidad laboral.

Entonces los padres tiene que elegir entre acudir a atender la situación escolar de sus hijos y dejar de generar ingresos ese día, sabiendo que como son padres solteros, necesitan ese dinero para seguir sosteniendo los gastos escolares y las necesidades básicas de sus hijos, o ir a trabajar y descuidar lo que está sucediendo con sus hijos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;</p> <p>II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;</p> <p>III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que</p>	<p><b>Artículo 132.</b> (…)</p> <p>I.- …</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p>



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;</p> <p>IV.- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;</p> <p>V.- Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;</p>	<p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p>
--	--------------------------------

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;</p>	<p>VI.- ...</p>
<p>VII.- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;</p>	<p>VII.- ...</p>
<p>VIII.- Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios;</p>	<p>VIII.-</p>
<p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p>	<p>IX.- ...</p>
<p>X.- Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una</p>	

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los substitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;</p> <p>XI.- Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse;</p> <p>XII.- Establecer y sostener las escuelas Artículo 123 Constitucional, de conformidad con lo que dispongan</p>	<p>X.- ...</p> <p>XI.- ...</p>
--	--------------------------------

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>las leyes y la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>XIII.- Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores;</p> <p>XIV.- Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. El patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en esos casos será substituido por otro. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán</p>	<p>XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p>
--	---

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año, por lo menos;</p> <p>XV.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.</p> <p>XVI. Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;</p> <p>XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo</p>	<p>XV.- ...</p> <p>XVI.- ...</p>
--	----------------------------------

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>de actividades de las personas con discapacidad;</p>	<p>XVI Bis.- ...</p>
<p>XVII. Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;</p>	<p>XVII.- ...</p>
<p>XVIII. Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como el texto íntegro del o los contratos colectivos de trabajo que rijan en la empresa; asimismo, se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos;</p>	<p>XVIII.-</p>
<p>XIX.- Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los</p>	

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;</p> <p>XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;</p> <p>XX.- Reservar, cuando la población fija de un centro rural de trabajo exceda de doscientos habitantes, un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos, siempre que dicho centro de trabajo esté a una distancia no menor de cinco kilómetros de la población más próxima;</p> <p>XXI.- Proporcionar a los sindicatos, si lo solicitan, en los centros rurales de trabajo, un local que se encuentre</p>	<p>XX.- ...</p>
---	-----------------

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>desocupado para que instalen sus oficinas, cobrando la renta correspondiente. Si no existe local en las condiciones indicadas, se podrá emplear para ese fin cualquiera de los asignados para alojamiento de los trabajadores;</p>	<p>XXI.- ...</p>
<p>XXII.- Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI;</p>	<p>XXII.- ...</p>
<p>XXIII.- Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV;</p>	<p>XXIII.- ...</p>
<p>XXIII Bis. Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las pensiones alimenticias previstas en la fracción V del artículo 110 y colaborar al efecto con la autoridad jurisdiccional competente;</p>	<p>XXIII Bis.- ...</p>



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XXIV.- Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan; y</p>	<p>XXIV.- ...</p>
<p>XXV.- Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.</p>	<p>XXV.- ...</p>
<p>XXVI. Hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110, enterar los descuentos en orden de prelación, primero al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y posterior a las otras instituciones. Esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador;</p>	<p>XXVI.- ...</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;</p> <p>XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>XXVI Bis.- ...</p> <p>XXVII.- ...</p> <p>XXVII Bis.- ...</p> <p>XXVII Ter.- Otorgar permiso al trabajador para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o</p>
--	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XXVIII.- Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, y</p> <p>XXIX.- Otorgar permiso sin goce de sueldo a las y los trabajadores declarados desaparecidos que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.</p> <p>XXIX Bis.- Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.</p> <p>XXX. Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial</p>	<p>eventos escolares de las niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con un familiar cercanos o tutor que pueda acudir en lugar del madre o padre, así mismo se cuente con un documento que justifique que se requiere la presencia de la madre o padre trabajador.</p> <p>XXVIII.- ...</p> <p>XXIX.- ...</p> <p>XXIX Bis.- ...</p>
---	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador;</p>	<p>XXX.- ...</p>
<p>XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;</p>	<p>XXXI.- ...</p>
<p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p>	<p>XXXII.- ...</p>
<p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato</p>	

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.</p>	<p>XXXIII.- ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Una vez aprobada por la XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítanse al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>TERCERO.</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
<b>Diputada</b>	<b>Dunnia</b>	Adicionar la fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.	1. Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, adicionando la fracción XXVII Ter.  2. Que sea obligación del patrón otorgar permiso con goce de salario a la persona trabajadora, madre o padre de familia, para que puedan asistir a las reuniones de escuela donde estudian sus hijos.
<b>Montserrat</b>	<b>Murillo</b>		
<b>López.</b>			

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la Constitución Federal le otorga la atribución, en su fracción III, a las Legislaturas de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13, de nuestra Carta local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27, fracción II, de la Constitución local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, presenta iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo para adicionar la fracción XXVII Ter al artículo 132, con los siguientes propósitos de incluir que, *sea obligación del patrón otorgar permiso con goce de salario a la persona trabajadora, madre o padre de familia, para que puedan asistir a las reuniones de escuela donde estudian sus hijos.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que, desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Que es importante para los niñas, niños y adolescentes que sus padres se encuentren pendientes de ellos;
- Que, ante la mala conducta de los hijos por su necesidad de llamar la atención, se envuelven en problemas en que los padres o madres de familia son requeridos para que asistan a la escuela a atender el problema sin tener siquiera la oportunidad de asistir por su obligación de acudir al trabajo;
- Que asistir a las juntas escolares de los hijos tiene diversas ventajas, tales como:
  - Conocer el progreso académico y comportamiento de los hijos en la escuela
  - Tener comunicación de manera efectiva, con los maestros
  - Tomar decisiones informadas
  - Participar en la comunidad escolar
  - Prevenir algún tipo de acoso o bullying que pueda estar sufriendo los niños, niñas y adolescentes, dentro de la escuela.
  - A tener una mejor relación con sus hijosEntre otros.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**Artículo 132.- ...**

**I.- a la XXVII Bis.- (...)**

**XXVII Ter.-** Otorgar permiso al trabajador para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o eventos escolares de las niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con un familiar cercano o tutor que pueda acudir en lugar del madre o padre, así mismo se cuente con un documento que justifique que se requiere la presencia de la madre o padre trabajador.

**XXVIII.- a la XXXIII.- (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando se realice el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitido al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas disposiciones de las leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de las normas.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa que se persigue.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

## **VI. Régimen Transitorio.**

Es necesario realizar modificaciones a la disposición de la reforma propuesta a fin de utilizar el lenguaje incluyente, derivado de la reciente Reforma al artículo 76 de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Ley Federal del Trabajo publicada el 27 de diciembre de 2022, así también modificar el apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en la presente iniciativa.

**Artículo 76.- Las personas trabajadoras** que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

(...)

## **VII. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** EL Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII TER, AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

#### **Artículo 132.- ...**

I.- a la XXVII Bis.- (...)

XXVII Ter.- Otorgar permiso a la persona trabajadora para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o eventos escolares de las niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con persona familiar cercana o tutora alguna que pueda acudir en lugar de la madre o padre, así mismo se cuente con un documento que justifique que se requiere la presencia de la madre o padre trabajador.

XXVIII.- a la XXXIII.- (...)

### **TRANSITORIOS**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** – Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 76**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 76**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

V O C A L			
-----------	--	--	--

DICTAMEN No. 76\_ LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia. Se declara abierto el debate del Dictamen número 76, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 76, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 76, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 76 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz el Diputado César Adrián González García, para presentar el Dictamen número 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Con su venia, Diputado Presidente. Dictamen número 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada en fecha 17 de marzo del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción X del Artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Cesar Adrián González García, por lo que someteremos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente

Dictamen:

### **Resolutivo**

**Único.** Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción X, del artículo 4, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I.- IX.- (...)

X.- Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos en prácticas de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI. a la XIV. (...)

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio del año 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción X del Artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado De Baja California, presentada por el Diputado Cesar Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Baja California, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 13 de marzo de 2023, el Diputado Cesar Adrián González García, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción X del Artículo 4, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50, fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 23 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/362/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, que:

El deporte es todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, en desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles. Se diferencia del juego principalmente en la preparación y capacitación necesarias para su desarrollo, ya que el juego no requiere una preparación específica para su ejecución.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

No existe un consenso a la hora de establecer que requisitos debe reunir una actividad para ser considerada deporte, pero generalmente se acepta que el deporte implica algún grado de competición que requiere de una preparación y que su reglamentación está institucionalizada en federaciones deportivas. La mayoría de las definiciones lo vinculan también con la «actividad física», que aunque normalmente se asocia con el movimiento del cuerpo (ejercicio físico), es un concepto más amplio que engloba toda actividad destinada al mantenimiento del estado de salud del cuerpo físico, incluyendo la mente. Por tanto, podemos entender la actividad mental como parte de la actividad física (o actividad del cuerpo humano), no limitando dicho concepto únicamente a practicar ejercicio físico.

De acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que «toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio».

El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública. La influencia del deporte en nuestra sociedad es enorme. Hoy en día, la práctica deportiva ha establecido gran parte del tiempo de ocio de las personas, tanto si son espectadores como actores del deporte.

En el campo deportivo se entiende la violencia como acciones efectuadas por un individuo o un conjunto de ellos, transgrediendo por la fuerza o por interpretación falsa de lo establecido o escrito en una ley o precepto, incluido en ello el comportamiento desleal, utilización ilícita de la fuerza, las trampas o violaciones de la reglamentación deportiva y todo aquello que, infringiendo el sentido de la norma, pretenda una obtención ilícita del triunfo. La violencia deportiva se manifiesta de distintas formas y grados, dependiendo siempre de las circunstancias que rodean el acto deportivo y según la reglamentación, ya que en algunos casos, como el boxeo, el karate y el judo, entre otros; no sólo se permite la agresión física sino que también se le estimula y es condición necesaria para la obtención de la victoria, manteniendo siempre un límite de control a través de ciertas reglas que impiden que el enfrentamiento alcance una violencia desproporcionada. Con el deporte ocurre como en cualquier otra situación en la que se producen enfrentamientos de intereses, los actos de violencia pueden



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

estallar con mayor o menor frecuencia y con mayor o menor intensidad dependiendo de variados factores culturales y sociales. Siendo la violencia en el deporte un fenómeno social sumamente complejo, desde el punto de vista de las interacciones sociales y el comportamiento de las masas, pueden ser diversas y variadas las causas que la motivan y promueven. Puede decirse, en forma muy general, que al desplazarse el público en las competiciones deportivas dentro de unos límites de permisibilidad mucho más amplios, al motivársele para lograr motivación e identificación, así como al encontrarse en un juego en el que las tensiones entre grupos están a punto de explotar, nada tendría de raro que a menudo pierda el control, comportándose de una forma que acarrea lesiones a otras personas y cosas que lo rodean.

Estas manifestaciones de violencia se pueden apreciar con mayor facilidad entre las disciplinas más populares, en donde se tiene un desplazamiento de funciones de la sociedad hacia el deporte, causando una sobrecarga de atribuciones que antes eran desempeñadas por otras instituciones. Cuando esos choques adquieren una mayor relevancia, mucho más allá de las reglas del juego y la brutalidad se hace constante, entonces se transforma en un hecho eminentemente violento. En respuesta a esto y con la finalidad de controlarlo, en los deportes altamente combativos e incluso violentos (como el rugby, el fútbol y el boxeo) que son rituales de lucha, el empleo de la fuerza física se limita por reglas y convenciones, para ser controlado de manera inmediata por funcionarios como los árbitros y, en un nivel superior y posterior, por los comités y tribunales establecidos por organismos de dirección nacionales e internacionales.

Es por todo lo anterior que el suscrito, considera relevante destacar que, debemos seguir impulsando el deporte y junto con ello crear y establecer medidas preventivas para erradicar la violencia, abonando a la creación de ambientes y sociedades más sanas. Es por ello que la presente iniciativa pretende reforzar el marco normativo en dicha materia para generar mejores condiciones libres de violencia y de todo tipo de agresión en cualquier práctica de actividades físicas, recreativas y/o deportivas, fomentando a su vez una cultura de paz y respeto. Y a su vez, promoviendo programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte. Es momento de transformar también los espacios y prácticas deportivas.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

(Ofrece cuadro comparativo)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I.- Mejorar la calidad de vida social y cultural de los habitantes del Estado, por medio de la cultura física y la práctica del deporte;</p> <p>II.- Asegurar el disfrute, promoción, fomento, estímulo, desarrollo ordenado y equitativo de la cultura física y la práctica del deporte en el Estado, a través de su regulación;</p> <p>III.- Establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado, los Municipios y la Federación en materia de cultura física y deporte, así como la participación que corresponde a los sectores social, académico, privado y medios de comunicación;</p> <p>IV.- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte y sus ciencias aplicadas;</p> <p>V.- Promover el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte, como estrategias coadyuvantes en la preservación de la salud, prevención de delitos y combate a las adicciones;</p> <p>VI.- Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;</p> <p>VII.-Constituir el SECUDE, para garantizar en igualdad de condiciones y</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> ...</p> <p>I.- a la IX.- (...)</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>oportunidades, el acceso de la población a la práctica, conocimiento, enseñanza y desarrollo de la cultura y física y el deporte;</p> <p>VIII.- Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas y de Cultura Física Estatales;</p> <p>IX.- Diseñar, aplicar y difundir políticas públicas para reconocer, incentivar y premiar a deportistas Bajacalifornianos que hayan destacado en el ámbito local, nacional e internacional, así como a entrenadores, jueces, árbitros, profesionistas de las ciencias aplicadas y demás especialistas que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte del Estado;</p> <p>X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI.- Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;</p> <p>XII.- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen por las autoridades públicas;</p> <p>XIII.- Promover el desarrollo del deporte adaptado y los apoyos para el fomento de la cultura física y el deporte para personas con discapacidad, a través de su integración, la equidad y el combate a la discriminación; y</p>	<p>X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, <b>así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar</b> y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI.- a la XIV.- (...)</p>
--	---

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

XIV.- Preservar, fomentar, y promover la difusión de los juegos y deportes autóctonos y de tradiciones nacionales.	
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Cesar Adrián González García.	Reformar la fracción X del artículo 4 de la Ley de la Cultura Física y del Deporte del Estado de Baja California.	Implementar sanciones a quienes ejerzan conducta violenta dentro del deporte, ello sin perjuicio de las sanciones que se puedan recibir penal y civilmente.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

17. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
18. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
19. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
20. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El acto legislativo que pretende llevarse a cabo debe sentar sus bases, en primer término, observando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al respecto, el artículo 39 de nuestra Carta Magna señala que, la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con el diverso numeral 41 de nuestra carta magna que, precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Así también, debemos observar la disposición del artículo 43 de la Constitución Federal que establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Por otro lado, cabe hacer mención que la Constitución Federal, en su artículo 4, reconoce a la cultura física y la práctica del deporte como un derecho fundamental de toda persona, correspondiendo al Estado su promoción y fomento; y en el mismo tenor, el artículo 7, apartado A, de la Constitución local de nuestra entidad, establece la obligación de todas las autoridades estatales, a asegurar el disfrute de los derechos fundamentales de toda persona, entre ellos la práctica del deporte y la cultura física.

De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la facultad al Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte, estableciendo en la propia fracción XXIX-J la concurrencia con las entidades federativas en los ámbitos de su competencia.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I.- a la XXIX-I. (...)

XXIX-J.- Para legislar en **materia de cultura física y deporte** con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 4º, 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4, 5, 7 y 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma propuesta por el inicialista, en razón de los siguientes argumentos:

1.- El objetivo del inicialista en la reforma propuesta a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, es que se considere como una finalidad de la ley, la implementación de sanciones a quienes ejerzan violencia a fin de poder erradicarla, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que, desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Que el deporte es todo tipo de actividad física mediante una participación organizada;
- Que se diferencia del juego principalmente en la preparación y capacitación necesarias para su desarrollo, ya que el juego no requiere una preparación específica para su ejecución;
- Que de acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, (..).
- Que en el campo deportivo se entiende la violencia como acciones efectuadas por un individuo o un conjunto de ellos, trasgrediendo por la fuerza o por interpretación falsa de lo establecido o escrito en ley, incluido en ello el comportamiento desleal, utilización ilícita de la fuerza, las trampas o violaciones de la reglamentación deportiva, (...) pretendiendo la obtención ilícita del triunfo.
- Que se debe seguir impulsando el deporte y junto con ello crear y establecer medidas preventivas para erradicar la violencia, etc.

2.- El derecho a la cultura física y la práctica al deporte se encuentra tutelado por el artículo 4º, doceavo párrafo, de la Constitución Federal, y reconocido como un Derecho Humano.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Federal, establece que es facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

Del análisis literal y teleológico del artículo 73, fracción XXIX-J, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las leyes concurrentes que debe emitir el legislativo federal deben tender, necesariamente, a proteger los derechos en materia de cultura física y deporte con el objeto de cumplir las disposiciones del artículo 4º constitucional a la luz de las convenciones en la materia de las que el Estado mexicano es parte. En ese sentido, la concurrencia legislativa prevista en el dispositivo constitucional citado se refiere y proyecta, precisamente, hacia los derechos de las personas a la cultura física y del deporte.

3.- En fecha 07 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva **LEY GENERAL DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTE**, acorde a las disposiciones del artículo 4º, doceavo párrafo de la Constitución Federal, que establece que: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Cabe precisar que la práctica deportiva resulta de interés público y social, por lo que corresponde al Estado no sólo fomentarla, sino velar porque se desarrolle conforme a los principios constitucionales y legales ya que, al tratarse de un derecho humano, surgen tanto obligaciones estatales generales, por imperativo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como particulares, derivadas de las legislaciones secundarias en materia deportiva; con lo cual se busca la protección del derecho al deporte y su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación, a través de garantizar el acceso a la práctica y competencia, acorde con los estándares de objetividad, transparencia e imparcialidad, más aun tratándose de niñas, niños y adolescentes, así como también el Estado debe garantizar la vigencia de los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en su ejercicio. Dado que el sistema nacional deportivo supone una

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

organización conformada por entidades públicas y privadas, tanto federales, estatales, como municipales, cuyos objetivos incluyen los procesos de formación, fomento, práctica y competencia, resulta claro que dichos organismos o entes del deporte asociado deben actuar con claridad e imparcialidad y llevar a cabo acciones suficientes para propiciar las condiciones idóneas a fin de crear un ambiente libre de opacidad en los procesos selectivos y competencias. Deber general que se traduce en otras obligaciones como: garantizar la divulgación y transparencia de los requisitos y condiciones establecidas en las convocatorias correspondientes, establecer de manera clara y detallada las condiciones que habrán de cumplimentarse para el acceso, inscripción, participación y selección, así como los lineamientos o criterios de calificación, puntuación, eliminación, sanciones o, en su caso, desempate, lo que, se reitera, debe ser emitido conforme a los parámetros referidos, con el fin de establecer reglas y acciones claras, conocidas por todos, así como adoptar medidas y acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación en la práctica deportiva.

4.- Dicho lo anterior debemos precisar que, se advierte que la propuesta legislativa corresponde a una modificación de carácter armónico con lo establecido en el artículo 2, fracción VII, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que a la letra dispone lo siguiente:

*“Artículo 2.-Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:*

*I.- a la VI.- (...)*

*VII.- Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*VIII.- al XII.- (...)*”

Efectivamente, la materia de Cultura física y deporte, es una materia concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por lo que su armonización con las disposiciones de la ley general es legalmente procedente; al caso, la propuesta legislativa a la Ley de Cultura Física y Deportes Estatal, ha sido planteada en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 24 (sic).**- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I.-

X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, **así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar** y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI.- al XIV.- (...)

5. De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, dado que la vigencia del ordenamiento legal requiere de cambios permanentes acorde a la conducta y necesidad de la sociedad.

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

**NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	ibro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pag. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

La armonización legislativa resulta fundamental al ser el reflejo de los derechos que tutelan las leyes generales que establecen la concurrencia, que en el caso concreto, nacen precisamente de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal como en los Tratados Internacionales en los que México es parte, reproduciendo la base de su diseño en términos del marco de las atribuciones de las entidades federativas y municipios, en su caso.

6.- La reforma propuesta a la ley estatal, señala como finalidad de esta, la implementación de sanciones a quienes las ejerzan, sin embargo, al advertir que se trata de una armonización con las disposiciones de la fracción VII del artículo 2 de la Ley General, se hace una breve modificación a su contenido.

Así también, se corrige el número del artículo que pretende modificarse, al advertir que su contenido corresponde a las disposiciones del artículo 4, y no al del artículo 24 como en el cuadro comparativo que ofrece.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La reforma propuesta viene a ser acorde a las disposiciones de su Título Sexto, capítulo V, De la Prevención de la Violencia en Eventos Deportivos, que contiene los artículos 162 al 167, así como de su Título Octavo, De la Justicia Deportiva, Infracciones y Sanciones, del Capítulo III, De las Infracciones y Sanciones, que contiene los artículos del 201 al 208.

En virtud de lo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas se encuentran obligados a legislar y armonizar sus leyes con la finalidad de que el reconocimiento de dichos derechos se replique en sus dispositivos legales, por lo que se comparte la intención legislativa del inicialista.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

7. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el legislador.

En mérito de lo antes expuesto esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta legislativa que nos ocupa. Se propone ajuste derivado de la armonización en alcance de las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROPUESTA LEGISLATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I.- IX.- (...)</p> <p>X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI.- Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I.- IX.- (...)</p> <p>X.- Promover las medidas <b>preventivas</b> necesarias para erradicar la violencia, <b>así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar</b>, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI.- al XIV.- (...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>conservación adecuada del medio ambiente;</p> <p>XII.- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen por las autoridades públicas;</p> <p>XIII.- Promover el desarrollo del deporte adaptado y los apoyos para el fomento de la cultura física y el deporte para personas con discapacidad, a través de su integración, la equidad y el combate a la discriminación; y</p> <p>XIV.- Preservar, fomentar, y promover la difusión de los juegos y deportes autóctonos y de tradiciones nacionales.</p>	
---	--

**VI. Propuestas de modificación.**

Ha quedado debidamente justificada en los considerandos del presente Dictamen.

**VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorios en la reforma.

**VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

**IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

**RESOLUTIVO**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**Único.** Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción X, del artículo 4, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I.- IX.- (...)

X.- Promover las medidas **preventivas** necesarias para erradicar la violencia, **así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar**, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI. a la XIV. (...)

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 77

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 77**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ V O C A L			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEZ SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ V O C A L			

**DICTAMEN No. 77** LEY DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTES – ARMONIZACIÓN.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen número 77, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Pregunto a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran intención de intervenir en contra del mismo; no siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 77.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 77, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el Dictamen número 78 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Dictamen número 78 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California, presentada con fecha 16 de marzo 2022. Honorable Asamblea: La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado, presentada por la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea Dictamen:

### **Resolutivo**

**Único.-** Se aprueba la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California, para quedar como los, el siguiente:

LA LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:

- Establecer y distribución de competencias en materia de agricultura urbana entre las autoridades del Estado y Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Definir los principales para la formulación de las políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria, la mitigación ambiental, a través de la creación del mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos.

III. Impulsar la participación corresponsable de las personas en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

La Agricultura Urbana Sustentable: El cultivo de las plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades en escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desusos de carácter público.

II. El Huerto urbano: todo aquel espacio localizado en el territorio urbano, en la periferia de las zonas urbanas destinadas a la agricultura.

III. Islas de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas donde la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando el calor y, e incluso después de la puesta del sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la tierra.

- El Patrimonio genético: Es la biodiversidad total de los genes encontrados dentro de una población o especie.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Seguridad alimentaria: Es la capacidad para todas las personas que tengan en todo momento acceso físico, económico y suficientes alimentos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar la vida activa y sana.

- Transgénico: Organismo genético modificado en términos de la Ley de la Bides, Bideseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley corresponde a:

I. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III. Para los Municipios.

Artículo 4.- El cultivo de plantas y alimentos y huertos urbanos es para el auto consumo o su venta, salvo, a excepción previstas en el segundo párrafo del artículo 13.

Artículo 5.- Para efectos de la Ley son los principios rectores:

I. Impulsar la participación ciudadana del cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario.

II. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas de los sistemas de producción, reciclaje residuos, cosechas y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura.

III. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Contribuir al autoempleo.
- Fomentar el uso de especies variedades locales, conservación del patrimonio genético.
- El rescate de las especies en extinción.
- Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención del control de plagas a través de métodos ecológicos.
- Incorporar el uso de tecnologías de riesgo eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.
- Impulsar la siembra de vegetación que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir, disminuir los déficits de contaminación.

X. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuye las perturbaciones ecológicas a la llamada isla de calor.

## CAPÍTULO TERCERO

### DERECHOS

Artículo 6.- Son derechos de los habitantes del Estado:

- Contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece la ley y su reglamento.

II. Practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos.

III. Solicitar información y tener acceso a los programas en materias ejecutados por las autoridades competentes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## CAPÍTULO CUARTO

### OBLIGACIONES

Artículo 7.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tienen la facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones relativas al objeto de la presente Ley que coadyuven con la política de seguridad sustentable y alimentaria del Estado, con un enfoque de protección al medio ambiente y al combate del cambio climático.

Artículo 8.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, facilitará el acceso al desarrollo a huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas que brinden asesoría, capacitación, acompañamiento técnico e investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana y sustentable.

Artículo 9.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural darán seguimiento a los proyectos ejecutados a los cuales se haya apoyado en términos del artículo anterior, generando un informe anual en los proyectos exitosos.

Artículo 10.- Los beneficiarios de un proyecto en el Estado para desarrollar huertos urbanos, deberán de informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sus avances y sus logros, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 11.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirán una, una lista de especies prioritarias para ser cultivadas con los huertos urbanos a la que refiere esta ley, en la cual estará accesible a la población y a sus respectivos portales de internet.

Artículo 12.- Toda la autoridad en el Estado podrá instalar un huerto urbano sujetándose a lo previsto a esta ley y a las disposiciones reglamentarias.

Artículo 13.- Los huertos urbanos situados en bienes de dominio público del Estado se sujetarán a la presente Ley General del Estado de Baja California en la cual el régimen de dominio de bienes en el que se encuentren.

Los huertos urbanos situados en bienes y dominios públicos del Estado se llevará a cabo un cultivo con fines educativos y adiestramientos que promueva la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado.

Artículo 14.- Las autoridades podrán gestionar a particulares el cultivo y el cuidado de la conservación de un huerto urbano, en términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

La concesión del huerto urbano estaría limitada a:

- Suficiente, insuficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano.
- II. Los excedentes del huerto urbano deberán ser utilizados para el beneficio social y sin fines de lucro.
- III. En todos los casos se deberán procurar y mantener los principales establecidos en la ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto deberá de entrar en vigor en el siguiente, en la siguiente Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de la, de los noveno días, noveno días en la siguientes, este decreto de, se expedirán las disposiciones reglamentarias correspondientes a la aplicación de esta Ley.

**Dado** en sesiones, a los 12 días del mes de julio 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA DE 16 DE MARZO DE 2022.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 16 de marzo de 2022, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presenta iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado.
2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
3. En fecha 16 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número PCG/113/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El crecimiento urbano ha propiciado la disminución de las áreas verdes, lo que genera una problemática que afecta la salud y bienestar de los habitantes, por ejemplo, las islas de calor, que son básicamente un domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmosfera como de las superficies en las ciudades.

Los huertos urbanos son espacios al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica. Esta práctica se da en el centro o en la periferia de las ciudades, aprovechando pequeñas superficies en solares, parques o azoteas para cultivar micro huertos. Esta explotación en áreas peri urbanas situadas en las cercanías de los núcleos urbanos permitirá producir hortalizas que ayudan a la autosustentabilidad de los ciudadanos de las zonas urbanas.

Como antecedentes de la agricultura urbana, sabemos que germinó en los inicios de la ciudad industrial del siglo XIX, al cumplir funciones de subsistencia, higiene y control social. En países como Gran Bretaña, Alemania o Francia las autoridades locales y las grandes fábricas se vieron obligadas a ofrecer terrenos a los trabajadores para completar sus recursos y mejorar las condiciones de vida en los barrios obreros.

Los Huertos para pobres (*poor gardens*), surgidos en la ciudad industrial del siglo XIX y principios del siglo XX, cumplían básicamente funciones de subsistencia, salud y estabilidad social, y se concebían como elementos que aliviaban las condiciones de hacinamiento, insalubridad y falta de recursos en los barrios obreros.

En Gran Bretaña las primeras leyes (*Allotments Act*, 1887 y 1908) que regulan los huertos, obligaron a iglesia y autoridades locales a proporcionar a los obreros terrenos para el cultivo. Sin embargo, se establecen distintas medidas para evitar que los huertos se conviertan en una alternativa al trabajo asalariado, controlando el tamaño, el

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

tiempo de dedicación y prohibiendo la venta de la producción, que sólo podrá destinarse al autoconsumo.<sup>4</sup>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), **los huertos urbanos pueden ser mucho más ecológicos y eficientes que los tradicionales, llegando a producir hasta 20 kg anuales de alimentos por metro cuadrado** y son fundamentales para amortiguar el impacto del calor y los problemas ambientales de las grandes ciudades.

En la misma tesitura los huertos urbanos realizan unas de las funciones mas importantes en materia ambiental, social, cultural y económica. Son un modelo que genera condiciones favorables para apaciguar los cambios drásticos de temperatura, dar refugio a especies nativas, capturar carbono, cosechar agua, reciclar materia orgánica y disminuir el uso de energía fósil para la producción y transporte de alimentos.<sup>5</sup>

Además, en un huerto urbano agroecológico la población conoce y reflexiona sobre los procesos de la naturaleza y se convierte en un agente crítico que promueve modos de vida más sustentables.

Una investigación realizada por la Fundación Británica de Nutrición determina que actualmente los niños saben poco del origen de los alimentos, y aunque es un estudio desarrollado en el Reino Unido, posiblemente es lo que ocurre en mayor o menor medida en cualquier país industrializado del mundo. Algunos ejemplos son bastante evidentes y un grupo de niños llega a creer que el pan, el vino y la pasta (macarrones, tallarines, etc.) se obtienen de los animales.

Si al desconocimiento de los más jóvenes añadimos que las tradiciones agrícolas en la ciudad se pierden cada vez más, que la alimentación es una de las cinco categorías: alimentación, vivienda, transporte, bienes de consumo y servicios, que contribuyen al incremento de la **huella ecológica**, debemos poner los huertos urbanos en el lugar que se merecen.<sup>6</sup>

Aunado a lo anterior, según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el índice de pobreza en muchas ciudades está aumentando, y una proporción cada vez mayor

---

<sup>4</sup> [https://oa.upm.es/12201/1/INVE\\_MEM\\_2011\\_96634.pdf](https://oa.upm.es/12201/1/INVE_MEM_2011_96634.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.planetab.com.mx/post/semarnat-va-por-huertos-urbanos-en-todo-el-pais>

<sup>6</sup> [https://www.revistaesposible.org/numeros/72-esposible-45/109-huertos-urbanos-la-revolucion-silenciosa#.YhlVC9t\\_RZ](https://www.revistaesposible.org/numeros/72-esposible-45/109-huertos-urbanos-la-revolucion-silenciosa#.YhlVC9t_RZ)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

de residentes urbanos encuentra dificultades para acceder a los alimentos que necesitan. En muchos países en desarrollo, los pobres urbanos gastan al menos el 60% de sus ingresos en comida.<sup>7</sup>

Bajo este tenor y al amparo de los razonamientos expuestos a lo largo de la presente iniciativa, es que resulta indispensable que en el Estado de Baja California, exista una Ley de Agricultura Urbana Sustentable, en la cual se establezcan los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos y periurbanos

Es importante señalar que Ciudad de México es la mas poblada de nuestra Republica, y ya se encuentra regulada esta figura para beneficio de los ciudadanos, por tanto la importancia de que en nuestro Estado se regule la misma, toda vez que es la segunda ciudad mas poblada de México.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Por tratarse de una iniciativa de Ley de nueva creación, no es posible ofrecer un comparativo; sin embargo, con el propósito de ilustrar el contenido de la propuesta se presenta de manera íntegra la pretensión legislativa:

<p style="text-align:center"><b>LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA</b></p> <p style="text-align:center"><b>EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b></p> <p style="text-align:center"><b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p style="text-align:center"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:</p> <p>I.- Establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos y periurbanos;</p>
--

<sup>7</sup> <https://news.un.org/es/story/2005/06/1057611>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**II.-** Promover buenas prácticas de agricultura urbana basadas en criterios de sostenibilidad ambiental adquiriendo conocimientos de los procesos naturales; y

**III.-** Impulsar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I. Agricultura Urbana Sustentable: El cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.

II. Huerto urbano y/o periurbano: todo aquel espacio localizado en territorio urbano o en la periferia de las zonas urbanas, destinado a la agricultura urbana.

III. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmosfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.

IV. Patrimonio genético: Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.

V. Perturbaciones ecológicas: suceso discreto en el tiempo (puntual, no habitual) que altera la estructura de los ecosistemas, de las comunidades o de las poblaciones.

VI. Seguridad alimentaria: Es la capacidad para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

VII. Soluciones verdes: actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, pisara el manejo y conservación del ecosistema.

VIII. Transgénicos: organismo genéticamente modificado cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

**Artículo 3.-** La aplicación a esta ley corresponde a:

I. Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria;

II. Secretaría de Integración y Bienestar Social;

III. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

**Artículo 4.-** Para el cultivo de plantas y producción de alimentos como verduras y frutas a escala doméstica para el auto consumo, podrán utilizarse dentro de las viviendas espacios como patios, techos, jardines terrazas, balcones y pequeñas parcelas o en su defecto instalarse en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje y esquineros, entre otros.

El autoconsumo y la venta de los productos y en los casos dónde sea factible el excedente, se sujetará a las disposiciones de esta ley y de su reglamento.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Para el cultivo de hortalizas a pequeña escala en bienes del dominio público, se llevarán a cabo los trabajos sólo con fines educativos y de adiestramiento, que promuevan la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado y fomenten la convivencia.

## **TÍTULO SEGUNDO.**

### **PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS PRINCIPIOS.**

**Artículo 5.-** La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:

- I. Facilitar a los habitantes del Estado, la utilización de espacios libres alternativos con soluciones verdes, que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;
- II. Impulsar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario;
- III. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;
- IV. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;
- V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento para adultos mayores;
- VI. Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad;
- VII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión de conocimiento por parte de los adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola- ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;
- VIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;
- IX. Contribuir al autoempleo;
- X. Fomentar el uso de especies de variedades locales y conservación del patrimonio genético;
- XI. Rescate de especies en extinción;
- XII. Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención y control de las plagas a través de métodos ecológicos;
- XIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;
- XIV. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;
- XV. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos, están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y podrá contar con el apoyo y asesoría de la Secretaría.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**Artículo 6.-** Son derechos de los habitantes del Estado, contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece ésta ley y su reglamento; practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos; y solicitar información y tener acceso a los programas en la materia ejecutados por la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, cumpliendo con las reglas de operación y la disposición presupuestal que se tenga para tal efecto.

**Artículo 7.-** Todas las instituciones, órganos autónomos y unidades administrativas del gobierno estatal o de los municipios, podrán contar con un huerto urbano en sus instalaciones, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley y demás disposiciones relacionadas.

**Artículo 8.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, facilitará, el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas, asesoría, apoyos gubernamentales y beneficios fiscales y coordinará la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana sustentable, a través de organizaciones ambientales, universidades, entidades académicas y técnicas, centros de investigaciones públicos y privados con antecedentes científicos o con trayectoria en la materia

**Artículo 9.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, estará obligada a dar seguimiento a los proyectos ejecutados con apoyo de recurso público, generando un informe anual de los proyectos más exitosos. Dicho informe deberá contener por lo menos: la acreditación de cumplimiento de los principios establecidos por esta ley, gasto, metas alcanzadas, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, uso de especies vegetales locales, porcentaje de sobrevivencia de los organismos vegetales, producción orgánica y beneficio al ecosistema. El informe será enviado en el mes de septiembre a la Secretaría de Hacienda para que sean considerados los apoyos en ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 10.-** Los habitantes del Estado, beneficiarios de algún proyecto para desarrollar huertos urbanos, deberán informar trimestralmente a la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, sus avances y logros a través de los mecanismos que ella establezca. Las instituciones estatales, municipales o autónomas que desarrollen dentro de sus políticas públicas cualquier actividad relativa a huertos urbanos, cumplirán con el informe que el reglamento de ésta ley y la Secretaría implemente para ello, a efecto de medir su impacto, resultados y apoyos subsecuentes, si es el caso.

**Artículo 11.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Integración y Bienestar Social y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitirán semestralmente, un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley. Las

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Secretarías en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán capacitar y brindar acompañamiento técnico en todo momento a aquellas personas o instituciones que así lo soliciten y a efecto de instalar huertos urbanos.

**Artículo 12.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Integración y Bienestar Social y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tendrán la facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones, relativas al objeto de la presente Ley, para la práctica de la agricultura urbana sustentable, en la creación de huertos urbanos con enfoques alimentarios que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria.

**Artículo 13.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Integración y Bienestar Social y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tienen la obligación de coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer un sistema integral de agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos con enfoques alimentarios, de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I. DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS

**Artículo 14.-** Los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado, tienen la misma naturaleza jurídica de los establecidos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

**Artículo 15.-** Las instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos autónomos, deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley. Las instituciones podrán contar en todo momento, con el apoyo técnico de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, a efecto de establecer huertos urbanos acordes a las necesidades y particularidades de cada uno de los inmuebles que los albergan.

**Artículo 16.-** Las instituciones a las que hace referencia el artículo anterior, establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de sus huertos urbanos, asimismo deberán remitir el informe a que hacer referencia el artículo 10 de esta ley.

**Artículo 17.-** La administración del huerto urbano público es responsabilidad de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno a que corresponda, de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamento.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE PARTICULARES

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**Artículo 18.-** Las Dependencias estatales, municipales y Órganos Autónomos, podrán ceder los derechos de cuidado, cultivo y conservación de su huerto urbano, mediante convocatoria pública a las personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, con residencia en el Estado. La cesión del huerto urbano público estará limitado a:

- I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través de las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.
- II. El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
- III. En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyecto, estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención, bajo las reglas y modalidades que ésta ley y su reglamento respectivo determine.
- IV. Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberá plantear los supuestos para la reubicación del huerto.
- V. En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

**Artículo 19.-** La cesión del huerto urbano público por parte de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno no los exime de la presentación del informe señalado en el artículo 10 de esta Ley.

**Artículo 20.-** La vigilancia del predio estará a cargo de la dependencia y no podrá cederse a un tercero bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 21.-** La duración de la cesión de derechos no podrá ser menor a 1 año, y podrá ser renovada siempre y cuando se cumpla con las metas establecidas en el proyecto que haya sido presentado por los interesados

**Artículo 22.-** La extinción de la cesión podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por término del contrato;
- III. Por extinción de alguna de las partes;
- IV. Por incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS HUERTOS URBANOS PRIVADOS**

**Artículo 23.-** Cualquier ciudadano que radique en el Estado, podrá solicitar la incorporación a los beneficios gubernamentales para crear, mantener o ampliar los espacios que se utilicen para huertos urbanos siempre que cumplan con las siguientes características:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- I. Sea propietario o legítimo poseedor de un inmueble que cuente con las especificaciones técnicas que señale la Secretaría en la reglamentación respectiva;
- II. Cuente con proyecto enmarcado en los principios rectores de la presente ley;
- III. Se trate de una figura jurídica asociativa reconocida por la ley, o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación previa no reconocida pero que pueda probar su interés de participar en un huerto urbano;

**Artículo 24.-** Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados podrán solicitar los beneficios fiscales que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado, a través de la secretaria de Hacienda.

**Artículo 25.-** La secretaría de Hacienda tendrá la obligación de presentar con el paquete económico que remita al Poder Legislativo del Estado, una propuesta de beneficios fiscales para las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Integración y Bienestar Social tendrá la obligación de impulsar, mediante apoyos gubernamentales, a las personas físicas en estado de vulnerabilidad que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano.

**Artículo 27.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Integración y Bienestar Social y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, programaran dentro de su presupuesto anual acciones y programas relativos a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en el Estado.

**Artículo 28.-** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Integración y Bienestar Social y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social emitirán sus convocatorias relativas a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos, mismas que deberán publicarse, en su caso, a más tardar el mes de marzo de cada año. Cada dependencia establecerá los requisitos necesarios en las respectivas convocatorias con base en sus atribuciones y coadyuvaran para atender en todo momento los principios que establece la presente ley.

**Artículo 29.-** Las personas físicas o morales que desarrollen la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán susceptibles de apoyos para sus trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este decreto.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALIZA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado.	Regular el cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

21. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
22. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
23. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
24. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En este mismo orden de ideas, es aplicable el principio de facultades residuales a favor de las entidades federativas, previsto en el artículo 124 de la constitución federal, con base al cual, los Estados ejercen las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales.

**Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, **se entienden reservadas a los Estados** o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, la **agricultura urbana sustentable** se vincula al derecho humano a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**, tal como está previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Federal.

Asimismo, la **agricultura urbana sustentable** se interrelaciona con el **derecho humano al ambiente sano** para su desarrollo y bienestar, el cual está igualmente reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política federal.

En este sentido, las personas gozan de estos derechos humanos y de las garantías para su protección, teniendo el Estado la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 1o.** **En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección**, cuyo ejercicio no podrá

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Congreso de la Unión tiene la atribución de expedir las leyes que definan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno en materia de medio ambiente, tal como se dispone en el artículo 73, fracción XXIX-G de la carta magna.

**XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En este mismo orden de ideas, la constitución política local reconoce igualmente este derecho humano, de conformidad con el primer párrafo del dispositivo 7.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

[...]

Asimismo, de este ordenamiento constitucional señalado es aplicable lo dispuesto en el artículo 8, fracción XV y artículo 9, fracción V, ya que es un derecho de los habitantes del Estado vivir en ciudades seguras y libres de contaminación y al mismo tiempo es una obligación que cuiden y conserven el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

Finalmente, encuentra aplicación el dispositivo 4 de la Constitución local porque nuestro Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberador, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 43, 73, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 7, 8 y 9 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la iniciativa planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presenta iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado, con el propósito de regular el cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó a la autora para presentar la iniciativa, fue esencialmente lo siguiente:

- El crecimiento urbano que disminuye las áreas verdes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- El fomento de huertos urbanos favorece la auto sustentabilidad alimentaria de los ciudadanos en zonas urbanas.
- El huerto urbano es un modelo de autoconsumo alimentario que puede ser más ecológico y eficiente que el esquema tradicional agrícola rural.
- Se promueve un estilo de vida más sustentables en las ciudades.

Así, al tener a la vista el documento legislativo, advertimos que la nueva Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California cuenta con la siguiente estructura normativa:

- 29 artículos principales.
- 3 títulos.
- 6 capítulos.
- 2 disposiciones transitorias.

Lo anterior se visualiza de la siguiente manera:

## **LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **Título Primero**

#### Capítulo Único

Disposiciones Generales (Artículos del 1 al 4)

### **Título Segundo**

Principios, Derechos y Obligaciones (Artículos del 5 al 13)

#### **Capítulo I**

De los Principios

#### **Capítulo II**

De los Derechos y Obligaciones

**TÍTULO III** (Artículos del 14 al 29)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## Capítulo I

De los Huertos Urbanos Públicos

## Capítulo II

De los Huertos Urbanos Públicos al Servicio de Particulares

## Capítulo IV (sic)

De los Huertos Urbanos Privados

## TRANSITORIOS

Primero al Segundo.

La iniciativa señalada fue presentada en los términos contenidos en el apartado III del presente Dictamen.

2. El **modelo tradicional de agricultura** está reconocido en el medio rural, como así se constata de las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política Federal en su fracción XX.

El Estado promoverá las condiciones para el **desarrollo rural integral**, con el **propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar** y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y **fomentará la actividad agropecuaria** y forestal **para el óptimo uso de la tierra**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y **organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.**

El **desarrollo rural integral y sustentable** a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que **el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.**

Es así como en nuestro país la **agricultura** es una actividad de interés público que además de que contribuye al desarrollo nacional, garantiza el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Al respecto, el Estado promueve las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Igualmente, el Estado planea y organiza la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización.

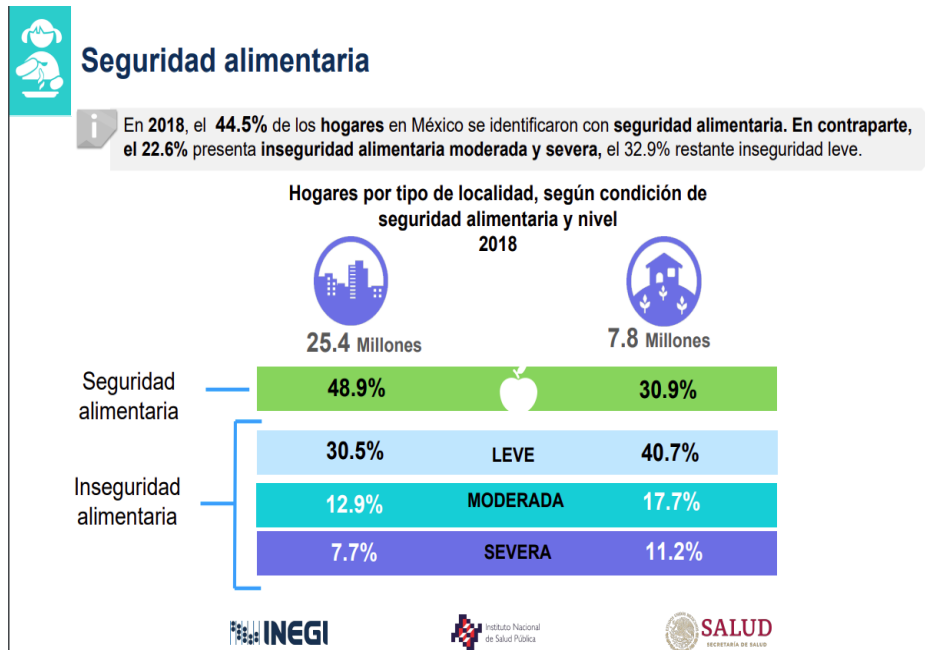
Ahora bien, cuando es insuficiente el sistema tradicional de producción de alimentos, surge la noción de **agricultura urbana**, donde la población interviene en actividades de cultivo y cosecha de plantas y alimentos para autoconsumo, dentro de su vivienda, obteniendo al efecto productos sanos, de buena calidad y a un precio mínimo.

De esta forma el **huerto urbano** es un espacio no rural que genera condiciones favorables para amortiguar los cambios bruscos de temperatura, dar refugio a especies nativas, capturar carbono, cosechar agua, reciclar materia orgánica y disminuir el uso de energía fósil para la producción y transporte de alimentos.

Ahora bien, la autora refiere en su exposición de motivos que el índice de pobreza en muchas ciudades está aumentando, y una proporción cada vez mayor de residentes urbanos encuentra dificultades para acceder a los alimentos que necesitan.

Bajo esta tesitura, de conformidad con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la **Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018**, el 47% (16.2 millones) del total de los hogares en el país experimentaron alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos; 10.3 millones de hogares con alguna dificultad para satisfacer necesidades alimentarias de los menores y del gasto corriente monetario mensual de los hogares, 35% se destina al rubro de alimentos, bebidas y tabaco, siendo el principal rubro de gasto.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**



El Instituto Nacional de Estadística y Geografía empleó la expresión **seguridad alimentaria** en consonancia con el lenguaje empleado a nivel internacional para referirse al estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo<sup>8</sup>.

Por otro lado, cabe señalar que luego de una investigación a nivel de legislación comparada, a nivel nacional no se tiene más que dos modelos en la materia, el de **Ciudad de México** a través de la **LEY DE HUERTOS URBANOS** y Sonora como se colige de la **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, siendo notable que el primero es referencia normativa exacta para el diseño de la presente reforma y tratándose de Sonora, si bien la ley regula los huertos son rurales, no urbanos.

3. Bajo este orden de ideas, esta Comisión valora el diagnóstico de la autora y lo estima acertado, toda vez que en efecto el fomento de **huertos urbanos** favorece la auto sustentabilidad alimentaria de los ciudadanos en zonas urbanas, es un modelo de autoconsumo que puede ser más ecológico y eficiente que el esquema

<sup>8</sup> <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

tradicional agrícola rural, así como también es útil para promover un estilo de vida más sustentable en las ciudades.

En este sentido, la iniciativa encuentra una **procedencia genérica** atendiendo a que es concordante con los derechos humanos relativos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y al acceso a un medio ambiente sano, así como también considerando que existe competencia legislativa de esta Soberanía porque se trata de una facultad residual reservada a los estados en términos de la Constitución suprema, es decir, por tratarse de una **soberanía alimentaria local**.

Al respecto, se puede entender por *soberanía alimentaria local* el derecho de los pueblos a definir y controlar sus sistemas alimentarios y de producción de los mismos de forma equitativa, soberana y respetuosa con el medio ambiente. Igualmente es el derecho de los pueblos a alimentos suficientes, nutritivos, saludables, producidos de forma ecológica y culturalmente adaptados.<sup>9</sup>

La iniciativa potencializa derechos humanos, por lo cual es acorde al artículo 1 de la Carta Magna, toda vez que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación interpreta cada uno de estos principios en la tesis siguiente.

**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

---

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). <https://www.fao.org/3/ax736s/ax736s.pdf>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (**universalidad**); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (**indivisibilidad e interdependencia**); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (**progresividad**). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2003881
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2	Pag. 1289	Aislada (Constitucional)

No obstante, es pertinente advertir que se identifican inconsistencias en lo específico que requieren ser subsanadas a efecto de lograr la plena viabilidad de la iniciativa de ley, por ende, su estudio será abordado metodológicamente en razón del **título** o **capítulo** de que se trate.

Se incorpora un **TÍTULO PRIMERO** con **capítulo único** denominado **DISPOSICIONES GENERALES**, inicia en el artículo 1 y culmina en el dispositivo 4, a través de estos numerales se prevé el objeto de regulación del ordenamiento; se definen conceptos empleados en la ley; resuelve que autoridades aplican la ley y previsiones generales relativas al autoconsumo y la venta de productos; disposiciones respecto de las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuales se advierte una procedencia genérica por ser acordes al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como al acceso a un medio ambiente sano.

Sin embargo, existen inconsistencias específicas en los artículos 1, 2, 3 y 4, como se colige de lo siguiente:

**OBJETO DE REGULACIÓN DE LA LEY.**- Del análisis al **artículo 1** se infiere que, contrario a lo señalado, en realidad la ley no establece procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a la mitigación ambiental, así como tampoco promueve buenas prácticas de agricultura urbana, motivo por el cual no es dable incorporar tales tópicos al objeto de regulación.

**CONCEPTOS LEGALES.**- Las fracciones V y VII del **artículo 2** refieren a los conceptos de **perturbaciones ecológicas** y **soluciones verdes**, resultan inviables porque se trata de un lenguaje descontextualizado a la materia, debido a que carecen de un sustento jurídico en términos de las leyes marco como son la **LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, así como de congruencia en el contexto que se usan en la ley, por lo cual, se suprimen.

Por otro lado, el concepto de la fracción VIII identificado como **transgénicos** no es acorde a la ley especial que los regula, esta es la **LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**, ello considerando que la forma de identificarlos legalmente es **organismo genéticamente modificado**, en términos del artículo 3, fracción XXI.

### **Artículo 3.- [...]**

**XXI. Organismo genéticamente modificado:** Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en esta Ley, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en esta Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

[...]

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**AUTORIDADES COMPETENTES.**- El artículo 3 enlista a las autoridades que aplican la ley, siendo estas, la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, Secretaría de Integración y Bienestar Social y Secretaría de (sic) Trabajo y Previsión Social.

En este sentido, se advierte que se omite **incluir a los Municipios**, lo cual no encuentra sustento, considerando que también ese orden de gobierno tiene competencia para potencializar los derechos humanos de alimentación y medio ambiente.

Al respecto, se tiene que en el propio dispositivo 15 de la iniciativa se incluye a autoridades municipales como responsables de proyectos de huertos urbanos.

**Artículo 15.-** Las instancias gubernamentales estatales, **municipales** y organismos autónomos, deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley. Las instituciones podrán contar en todo momento, con el apoyo técnico de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, a efecto de establecer huertos urbanos acordes a las necesidades y particularidades de cada uno de los inmuebles que los albergan.

Ahora bien, de un cotejo entre la iniciativa y los artículos 30, 36 y 44 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** se infiere que no existe la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, sino la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, así como tampoco se ha creado la **Secretaría de Integración y Bienestar Social**, sino la **Secretaría de Bienestar**.

En relación a reconocer como autoridad aplicadora de la ley a la **Secretaría de Integración y Bienestar Social** y a la **Secretaría de (sic) Trabajo y Previsión Social**, la propuesta es inviable por ser incompatible con las funciones que las dependencias estatales de esos ramos tienen encomendadas en términos de los artículos 36 y 42 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, toda vez que ninguna ejecuta política pública en materia de seguridad alimentaria.

Lo señalado trae en consecuencia la inviabilidad, a su vez, de los artículos 11, 12, 13, 26, 27 y 28 del proyecto legislativo, porque precisamente otorgan obligaciones específicas en materia de **agricultura urbana**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por último, esta Comisión que dictamina, en plenitud de jurisdicción y con el fin de fortalecer el cumplimiento del objeto de regulación de la ley, estima idóneo incorporar como autoridad aplicadora de la misma a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, toda vez que de un análisis a las fracciones I, VIII, X, XI, XXV y XXVII del artículo 46 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** se tiene que esta dependencia tiene plena competencia en asuntos de preservación ambiental, cambio climático y ciudades sustentables, los cuales se vinculan estrechamente a una integración de política pública en materia de seguridad alimentaria.

**AUTOCONSUMO Y LA VENTA DE LOS PRODUCTOS.-** En el artículo 4, primer párrafo se señalan los lugares al interior de una vivienda en los cuales se pueden instalar huertos urbanos, lo cual es inoperante e innecesario.

Para el cultivo de plantas y producción de alimentos como verduras y frutas a escala doméstica para el auto consumo, podrán utilizarse dentro de las viviendas espacios como **patios, techos, jardines terrazas, balcones y pequeñas parcelas o en su defecto instalarse en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje y esquineros, entre otros.**

Lo anterior porque resulta inconcuso que no es dable para el Estado este tipo de limitaciones a la propiedad privada, al carecer de sustento constitucional, es decir, las personas tienen plena libertad para decidir el lugar de su vivienda destinado a cultivar y cosechar plantas o alimento.

Encuentra sustento a esta interpretación, el criterio definido por la Suprema Corte en la tesis siguiente:

**PROPIEDAD PRIVADA. EL DERECHO RELATIVO ESTÁ LIMITADO POR SU FUNCIÓN SOCIAL.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, 16 y principalmente el 27, reconoce como derecho fundamental el de la **propiedad privada**; sin embargo, lo delimita fijando su contenido, **a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad.** Luego, tratándose de aquel derecho, la Constitución Federal lo limita a su función social, toda vez que conforme al indicado artículo 27, el Estado puede imponer

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

modalidades a la propiedad privada por causas de interés público o bien, podrá ser objeto de expropiación por causas de utilidad pública y, por tanto, es ella la que delimita el derecho de propiedad en aras del interés colectivo, por lo que no es oponible frente a la colectividad sino que, por el contrario, en caso de ser necesario debe privilegiarse a esta última sobre el derecho de propiedad privada del individuo, en los términos que dispone expresamente la Norma Fundamental.

Tesis: P./J. 37/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 175498
Pleno	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pag. 1481	Jurisprudencia

Es así como se constata que en el caso que nos ocupa, no existe frente al derecho de propiedad un **interés colectivo** que proteger u otros bienes o valores constitucionales, de ahí la improcedencia de la medida legislativa relativa a normar la ubicación de los huertos urbanos en una vivienda.

Siguiendo con este dispositivo, en su párrafo segundo se identifica una imprecisión, porque si bien es objeto de regulación de la ley el autoconsumo, como presupuesto ineludible de la implementación de huertos urbanos, lo cierto es que en el caso de **venta** no le es permisible al legislador local normarlo **porque la materia de comercio no está en el marco de sus atribuciones**, como ello se desprende del artículo 73, fracción X de la constitución federal.

**Artículo 73. El Congreso tiene facultad: [...]**

**X. Para legislar en toda la República** sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, **comercio**, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

[...]

En relación al último párrafo del artículo 4, se estima acertado reubicarlo al capítulo relativo a los huertos urbanos en bienes de dominio público porque establece una norma aplicable a estos casos. Adicionalmente, se advierte que la propuesta no define que se entiende por pequeña escala, por lo cual es ambiguo el uso de dicha expresión, motivo por el cual debe suprimirse porque tampoco es dable generar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

distinciones innecesarias. Por otro lado, la referencia exclusiva al cultivo de hortalizas no es compatible con la definición de huerto urbano, ya que en ese espacio es posible sembrar no solo esas especies, sino plantas y cualquier alimento.

Las consideraciones advertidas en el presente título serán materia de modificación al resolutivo, tal como se impacta en su apartado correspondiente.

El **TÍTULO SEGUNDO** es denominado **PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**, inicia en el artículo 5 y culmina en el dispositivo 13, contiene dos capítulos, uno de ellos **De los Principios**, el otro **De los Derechos y Obligaciones**, a través de estos numerales se prevén principios que rigen la aplicación de la ley, derechos y obligaciones de los particulares y obligaciones para las autoridades; disposiciones respecto de las cuales se advierte una procedencia genérica por ser acordes al objeto de regulación de la ley.

Sin embargo, existen inconsistencias específicas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, como se colige de lo siguiente:

**PRINCIPIOS RECTORES.-** En términos generales los principios propuestos son congruentes con el objeto de regulación de la ley, toda vez que directamente norman la creación de huertos urbanos como una acción de seguridad alimentaria compatible a la preservación del medio ambiente; sin embargo, no ocurre así con los contenidos en las fracciones I, V y VI que establecen parámetros de distinta naturaleza como es el caso de **a) Creación y utilización de áreas públicas verdes** que no son de cultivo de plantas o alimento para autoconsumo y **b) Fomentar la convivencia y solidaridad en general y focalizada específicamente para adultos mayores.**

No pasa desapercibido que los principios relativos a la **relación intergeneracional de conocimientos de las tradiciones en materia agrícola-ambiental**, a que refieren las fracciones VII y VIII están contenidos en la III porque es otro principio el relativo a fomentar el conocimiento tradicional de la agricultura.

Por último, el párrafo relativo a que todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos, están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen deviene innecesario, ya que precisamente el inicio del dispositivo 5 así lo refiere.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**OBLIGACIONES.-** De los **artículos 7 a 13** se desprende un sistema de obligaciones para las autoridades, lo cual por sí mismo es razón suficiente para separarlos estructuralmente del artículo 6 que enlista derechos para las personas.

Sin detrimento de lo anterior, del presente título se identifican tres tipos de normas, una de **carácter potestativo** que otorga libertad a toda autoridad para generar huertos urbanos (artículo 7); otra de índole estrictamente **obligatorio** que constriñe a determinadas dependencias estatales a brindar a los particulares: **i)** asesoría, **ii)** apoyos gubernamentales, **iii)** beneficios fiscales, **iv)** capacitación y acompañamiento técnico (artículos 8 y 11) y otra tercera categoría vinculada a establecer y operar un sistema integral de agricultura urbana sustentable (artículos 11, 12 y 13).

En relación al **artículo 7** se advierte que no es dable sujetar a toda autoridad al reglamento de la ley.

Artículo 7.- Todas las instituciones, órganos autónomos y unidades administrativas del gobierno estatal o de los municipios, podrán contar con un huerto urbano en sus instalaciones, **conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley** y demás disposiciones relacionadas.

Esta interpretación encuentra sustento considerando que el reglamento de la ley lo expide la persona titular del poder ejecutivo y por ende, sus alcances jurídicos únicamente son vinculantes para la administración pública estatal, mas no para los Municipios u otro poder público, aceptar la propuesta transgrede evidentemente la división de poderes o la facultad reglamentaria en el orden municipal, lo cual es inconstitucional en términos de los dispositivos 115 y 116 de la constitución federal.

Lo anterior es aplicable al **artículo 10** de la iniciativa, debido a que constriñe a instituciones municipales o autónomas a cumplir con un informe que el reglamento de la ley prevea.

Respecto a los **artículos 8 y 11**, si bien se estima pertinente que la dependencia estatal del ramo agrícola otorgue a los particulares la asesoría, capacitación y acompañamiento técnico necesarios para generar y mantener huertos urbanos, dada la competencia normativa de la autoridad, resulta inviable la iniciativa en el caso de entregar **apoyos gubernamentales y beneficios fiscales**.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Lo anterior considerando que las expresiones *apoyos gubernamentales* y *beneficios fiscales* introducen una norma ambigua porque no resuelve a que tipo de soporte está obligado el poder ejecutivo, a través de la dependencia del ramo agrícola. En el caso de **beneficios fiscales**, la medida legislativa además es sumamente cuestionable porque la dependencia estatal no es autoridad fiscal en el Estado.

Además, el otorgamiento de *beneficios fiscales* en los términos previstos en el **CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** compete a la persona titular del poder ejecutivo del Estado, de conformidad con el dispositivo 35, en concordancia con su facultad de cuidar la recaudación y correcta inversión de los caudales del Estado, en términos del artículo 49, fracción XI de la Constitución Política local.

**ARTICULO 35.-** El Ejecutivo Estatal, mediante Disposiciones de carácter general, podrá:

I.- Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, sísmicos, plagas o epidemias.

II.- Otorgar subsidios y estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo Estatal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

El comentario anterior resulta aplicable igualmente a los artículos 24 y 25 de la iniciativa a través de los cuales se obliga a la Secretaría de Hacienda del Estado a otorgar beneficios fiscales de forma anual.

En adición, esta Comisión que dictamina valora la iniciativa y atendiendo a la realidad social que impera actualmente, así como el esquema de financiamiento y estímulos a la productividad del sector agrícola rural a que refiere el capítulo III del título sexto de la **LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO**, determina la improcedencia de la iniciativa en relación al deber del Estado de otorgar beneficios

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fiscales porque no se encuentran elementos sociales y normativos que sustenten la medida legislativa e incluso pudiera existir una contraposición a los mecanismos vigentes de la **política estatal agrícola rural** que pretende elevar la productividad agropecuaria, y para fortalecer el empleo en el sector rural.

Por **mayoría de razón**, es igualmente improcedente el supuesto normativo contenido en el **artículo 9** porque norma los requisitos de un informe de seguimiento a proyectos financiados con recurso público.

Ahora bien, para robustecer la improcedencia referida, es oportuno aportar otro ángulo de valoración jurídica, porque el planteamiento de la autora no cumple con el parámetro contenido en el artículo 16 de la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** en el sentido de que no existe el soporte técnico que avale la capacidad financiera del poder ejecutivo para afrontar la nueva obligación de otorgar beneficios fiscales a proyectos de huertos urbanos.

**Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

**La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.**

Regresando al artículo 8 de la iniciativa, es pertinente referir que si la investigación científica será competencia de las dependencias estatales del ramo agrícola por un lado, y del ramo ambiental, por otro, existe el sustento normativo suficiente que les permita a ambas otorgar participación ciudadana en esa labor, de conformidad con la **LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO**, motivo por el cual se suprime de este proyecto legislativo la referencia a los múltiples grupos sociales que pueden coadyuvar, tales como organizaciones ambientales, universidades,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

entidades académicas y técnicas, centros de investigaciones públicos y privados con antecedentes científicos o con trayectoria en la materia.

Y en cuanto a los **artículos 11, 12 y 13**, relacionados a establecer y operar un sistema integral de agricultura urbana sustentable con la participación de las dependencias del ramo de bienestar y del trabajo, tal como ya fue abordado en el análisis al primer título dentro de este considerando, en obviada de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos los argumentos ahí vertidos para determinar su improcedencia.

En cuanto al **artículo 11**, se estima adecuado suprimir la periodicidad semestral con la cual las dependencias estatales deben emitir un listado de especies prioritarias para cultivo en huertos urbanos, ya que por tratarse del conocimiento técnico de la flora, es permisible dotar de libertad a las autoridades para fijar cada cuanto se necesita ese listado, mas aun si la información se encuentra visible en sus respectivos portales de internet para ser difundida a la población.

Las consideraciones advertidas en el presente título serán materia de modificación al resolutivo, tal como se impacta en su apartado correspondiente.

El **TÍTULO TERCERO** carece de denominación, inicia en el artículo 14 y culmina en el dispositivo 29, contiene tres capítulos, el primero **De los Huertos Urbanos Públicos**, el segundo **De los Huertos Urbanos Públicos al Servicio de Particulares** y tercero, **De los Huertos Urbanos Privados**, a través de estos numerales se clasifican los huertos urbanos en función del lugar en que se ubican y atendiendo a quien es el responsable de mantenerlo; disposiciones respecto de las cuales se advierte una procedencia genérica por ser acordes al objeto de regulación de la ley, salvo lo siguiente.

**DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS.**- La razón medular de este capítulo es clarificar que toda autoridad tiene la potestad de situar huertos urbanos en sus bienes de dominio público, supuesto normativo que ya está previsto en términos del artículo 7 de la propia iniciativa, de ahí la improcedencia de los **artículos 15, 16 y 17** en razón de no prever una hipótesis diversa.

Por otro lado, es igualmente innecesario el **artículo 14** porque refiere a que los huertos urbanos situados en **bienes del dominio público del Estado** tienen la misma naturaleza jurídica de los bienes de dominio público del Estado, por así

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

vincularse con el artículo 9 de la **LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo cual, es evidente que no se requiere la remisión a la ley especial.

**DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE PARTICULARES.-** La finalidad de este apartado es normar el régimen jurídico de los bienes de dominio público del Estado que se destinen a un huerto urbano, lo cual es improcedente porque ese es el objeto de regulación de la **LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con el artículo 1, fracción I.

**ARTICULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el **régimen de dominio de los bienes** que integran el patrimonio del Estado de Baja California, el cual se compone:

I.- **De bienes de dominio público del Estado de Baja California**, y

II.- De bienes de dominio privado del Estado de Baja California.

Ahora bien, considerando que conforme al artículo 2, fracción II vinculado con el artículo 21 de la ley general, son **bienes de dominio público** los destinados por el Estado a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a ese ordenamiento, resulta infructuoso especificar que los espacios donde las autoridades instalen huertos urbanos son bienes de dominio público porque en estos casos se trata de bienes que tienen como fin otorgar un servicio público.

**ARTICULO 2.- Son bienes de dominio público:**

I.- Los de uso común;

II.- **Los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la Ley;**

III.- Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Estado declarados por ley inalienables e imprescriptibles; y los demás bienes declarados por el Congreso del Estado, monumentos históricos;

IV.- Las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

V.- Los muebles propiedad del Estado que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, como los expedientes de las oficinas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y archivos públicos, los libros raros, las piezas históricas, o arqueológicas, las obras de arte de los museos, etc.

**ARTÍCULO 21.- Son bienes destinados a un servicio público:**

I.- Los edificios en que ejerzan directamente sus funciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

II.- Los inmuebles destinados al servicio de las dependencias de los Poderes del Estado.

III.- Los inmuebles de cualquier género que se destinen a la función de las oficinas públicas del Estado.

IV.- Los predios rústicos directamente utilizados en los servicios públicos del Estado;

V.- Los establecimientos fabriles administrados directamente por el Gobierno del Estado.

VI.- **Los inmuebles de propiedad estatal destinados a los Municipios**, así como los prestados y arrendados para servicios u oficinas federales;

VII.- Los inmuebles que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado, con excepción de aquellos que se adquieran con fines de regularización de la tenencia de la tierra, para solventar problemas en materia de vivienda.

VIII.- Los inmuebles que se destinen al servicio de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las leyes que de ésta emanen, otorguen autonomía.

X.- Los bienes inmuebles que se construyan o se hayan construido para la prestación de un servicio que preste el Estado, bajo cualquier modalidad previsto por la ley.

X.- Cualesquiera otros adquiridos mediante expropiación destinados exclusivamente para un servicio público.

Por otro lado, resulta improcedente el capítulo en relación a las disposiciones de **cesión de derechos** porque no se ajustan a las bases normativas que rigen las concesiones en términos de la **LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para ilustrar lo anterior, sirva el contenido y alcance propuesto del **artículo 18**.

**Artículo 18.-** Las Dependencias estatales, municipales y Órganos Autónomos, podrán ceder los derechos de cuidado, cultivo y conservación de su huerto urbano, mediante convocatoria pública a las personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, con residencia en el Estado. La cesión del huerto urbano público estará limitado a:

I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través de las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.

II. El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.

III. En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyecto, estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención, bajo las reglas y modalidades que ésta ley y su reglamento respectivo determine.

IV. Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberá plantear los supuestos para la reubicación del huerto.

V. En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

Es así como se colige que:

- Si cualquier autoridad puede instalar un huerto urbano, luego entonces, cualquier autoridad puede concesionar el aprovechamiento del mismo, sin especificar en el dispositivo cuales son estas.
- La figura de cesión de derechos no encuentra fundamento porque en términos de la **LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** se reconoce la **concesión**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Las personas a quienes se puede concesionar está resuelto en términos de la **LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que se suprime la referencia casuística a personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, con residencia en el Estado.
- Es cuestionable la reubicación del huerto urbano tratándose de acto de concesión porque existe como presupuesto que el bien es de dominio público.

**DE LOS HUERTOS URBANOS PRIVADOS.**- El propósito de este capítulo es dar a conocer los requisitos que debe reunir cualquier ciudadano que desee **beneficios gubernamentales** para crear, mantener o ampliar los espacios que se utilicen para huertos urbanos.

En cuanto a los **artículos 24 y 25** de la iniciativa, relacionados a la obligación de la Secretaría de Hacienda del Estado de otorgar beneficios fiscales de forma anual a personas que pretendan elaborar proyectos de huertos urbanos, tal como ya fue abordado en el análisis al título segundo dentro de este considerando, en obviada de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos los argumentos ahí vertidos para determinar su improcedencia.

Y en cuanto a los **artículos 26, 27 y 28**, relacionados a establecer y operar un sistema integral de agricultura urbana sustentable que involucra a las dependencias estatales del ramo de bienestar y del trabajo, tal como ya fue abordado en el análisis al primer título dentro de este considerando, en obviada de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos los argumentos ahí vertidos para determinar su improcedencia.

Por último, el **artículo 29** es improcedente porque la iniciativa no resuelve que se debe entender por apoyos para sus trabajadores.

**Artículo 29.-** Las personas físicas o morales que desarrollen la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán susceptibles de **apoyos para sus trabajadores** en coordinación con los programas vigentes que determine la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Lo anterior, mas aun si consideramos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no tiene en su marco de competencia facultad alguna en ese sentido, como se constata del artículo 42 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**.

**ARTÍCULO 42.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Poder Ejecutivo;

II. Fomentar el trabajo digno con perspectiva de género e inclusión de grupos vulnerables y sensibles, mediante acciones y programas que mejoren la calidad de los empleos existentes e impulsar la generación de empleos;

III. Generar y aplicar políticas públicas que establezcan la protección de los derechos de los menores que trabajan, así como combatir la explotación del trabajo infantil;

IV. Difundir, promover y fomentar el empleo para personas con discapacidad y adultos mayores, y lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las dependencias de la Administración Pública e instancias competentes;

V. Vigilar la observancia y aplicación en el ámbito de su competencia de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativas de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos;

VI. Vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral y realizar las recomendaciones necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes;

VII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo en el Estado, y promover su verificación a través de visitas de inspección;

VIII. Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos, así como de los sindicatos





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

y asociaciones obreros patronales, procurando ante la instancia correspondiente, la conciliación de sus intereses;

IX. Participar en la firma de los contratos colectivos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

X. Promover ante la instancia correspondiente la integración del Registro Público de Contratos Colectivos, Asociaciones Obreras, Gremiales y Patronales;

XI. Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento del Tribunal de Arbitraje del Estado, así como de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley del Servicio Civil, la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable;

XII. Organizar y operar el Servicio Estatal del Empleo, previo diagnóstico de la oferta y demanda de trabajo en el Estado;

XIII. Ejecutar los convenios y acuerdos que en materia de trabajo, firme la Persona Titular del Poder Ejecutivo con la Federación, previa validación de la Consejería Jurídica, coadyuvando con la dependencia federal correspondiente en la formulación de contratos-ley, tratándose de empresas de jurisdicción local;

XIV. Dirigir y coordinar la Procuraduría para la Defensa del Trabajo;

XV. Impulsar y dar seguimiento, en coordinación con la Consejería Jurídica, a la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, en el ámbito de su competencia;

XVI. Coordinar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, que le estará sectorizado y proponer su reglamentación;

XVII. Proponer y participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para el diseño de la política laboral con visión regional y local, impulsando líneas estratégicas y de acción tendientes a la mejoría de la productividad, la ocupación y el empleo, la capacitación, adiestramiento y certificación, la salud e higiene, y todas aquellas medidas institucionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la planta productiva del Estado y la mejoría de las personas que laboran en ella;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

XVIII. Vigilar el cumplimiento por parte del sector empresarial y patronal de los lineamientos en materia de trabajo establecidos en la Ley Federal de Trabajo y demás normas legales aplicables;

XIX. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los convenios internacionales en materia de derecho laboral;

XX. Promover la organización de las personas jornaleras agrícolas y pescadores, para garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable;

XXI. Promover la democracia sindical y tener acceso a la contratación colectiva;

XXII. Diseñar, promover e impartir en su carácter de autoridad corresponsable en términos de la ley de la materia, cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo para personas liberadas de los centros de reinserción social o sujetas a los servicios postpenales para contribuir a la restitución plena del ejercicio de su libertad, así como para personas sin empleo o rehabilitadas del uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes con el fin de reintegrarlos a un trabajo fijo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, del gobierno federal, Ayuntamientos u organismos públicos o privados;

XXIII. Promover la cultura y recreación entre las y los trabajadores y sus familias;

XXIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley del Servicio Civil del Estado, la reglamentación en la materia y demás normatividad aplicable, y

XXV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Las consideraciones advertidas en el presente título serán materia de modificación al resolutivo, tal como se impacta en su apartado correspondiente.

4. Concatenando todo lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Luego entonces, el texto normativo que resulta, es el siguiente:

## LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:

- I. Establecer la distribución de competencias en materia de agricultura urbana entre las autoridades del Estado y Municipios.
- II. Definir los principios para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos.
- III. Impulsar la participación corresponsable de las personas en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

- I. **Agricultura Urbana Sustentable:** El cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.
- II. **Huerto urbano:** todo aquel espacio localizado en territorio urbano o en la periferia de las zonas urbanas destinado a la agricultura.
- III. **Isla de calor:** Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.
- IV. **Patrimonio genético:** Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V. Seguridad alimentaria:** Es la capacidad para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

**VI. Transgénico:** Organismo genéticamente modificado en términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley corresponde a:

- I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- II. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- III. Municipios.

**Artículo 4.-** El cultivo de plantas y alimentos en huertos urbanos es para auto consumo y/o su venta, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 13.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS**

**Artículo 5.-** Para efectos de esta Ley son principios rectores:

- I. Impulsar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario.
- II. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura.
- III. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos.
- IV. Contribuir al autoempleo.
- V. Fomentar el uso de especies de variedades locales y conservación del patrimonio genético.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VI. Rescate de especies en extinción.

VII. Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención y control de las plagas a través de métodos ecológicos.

VIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.

IX. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación.

X. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor.

### **CAPÍTULO TERCERO DERECHOS**

**Artículo 6.-** Son derechos de los habitantes del Estado:

I. Contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece esta ley y su reglamento.

II. Practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos.

III. Solicitar información y tener acceso a los programas en la materia ejecutados por las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES**

**Artículo 7.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tienen facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones relativas al objeto de la presente Ley que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria del Estado con enfoque de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, facilitará el



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas que brinden asesoría, capacitación, acompañamiento técnico e investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 9.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dará seguimiento a los proyectos ejecutados a los cuales se haya apoyado en los términos del artículo anterior, generando un informe anual de los proyectos más exitosos.

**Artículo 10.-** Los beneficiarios de un proyecto en el Estado para desarrollar huertos urbanos, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sus avances y logros, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirán un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley, el cual estará accesible a la población en sus respectivos portales de internet.

## **CAPÍTULO QUINTO HUERTOS URBANOS**

**Artículo 12.-** Toda autoridad en el Estado podrá instalar un huerto urbano sujetándose a lo previsto en esta ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 13.-** Los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se sujetarán a la presente Ley y a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en cuanto al régimen de dominio de los bienes en que se encuentran.

En los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se llevará a cabo el cultivo con fines educativos y de adiestramiento que promuevan la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado.

**Artículo 14.-** Las autoridades podrán concesionar a particulares el cultivo, cuidado y conservación de un huerto urbano, en términos de esta Ley y la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

La concesión del huerto urbano estará limitada a:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano.
- II. Los excedentes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
- III. En todos los casos se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

Lo anterior se verá impactado en el resolutivo del presente dictamen.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la iniciativa, la misma resulta jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio, salvo por el transitorio segundo.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este decreto.

Lo anterior, toda vez que en congruencia con los argumentos expresados en el considerando 3 para el análisis del título primero, los Municipios son un orden de gobierno que no puede ser excluido del objeto de regulación de la ley, motivo por el



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cual es pertinente mencionar la facultad reglamentaria que constitucionalmente tienen encomendada y en ese sentido modificar el transitorio.

### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**Único.-** Se aprueba la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:

I. Establecer la distribución de competencias en materia de agricultura urbana entre las autoridades del Estado y Municipios.

II. Definir los principios para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos.

III. Impulsar la participación corresponsable de las personas en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**I. Agricultura Urbana Sustentable:** El cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.

**II. Huerto urbano:** todo aquel espacio localizado en territorio urbano o en la periferia de las zonas urbanas destinado a la agricultura.

**III. Isla de calor:** Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.

**IV. Patrimonio genético:** Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.

**V. Seguridad alimentaria:** Es la capacidad para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

**VI. Transgénico:** Organismo genéticamente modificado en términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley corresponde a:

I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III. Municipios.

**Artículo 4.-** El cultivo de plantas y alimentos en huertos urbanos es para auto consumo y/o su venta, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 13.

## CAPÍTULO SEGUNDO



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## PRINCIPIOS

**Artículo 5.-** Para efectos de esta Ley son principios rectores:

I. Impulsar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario.

II. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura.

III. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos.

IV. Contribuir al autoempleo.

V. Fomentar el uso de especies de variedades locales y conservación del patrimonio genético.

VI. Rescate de especies en extinción.

VII. Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención y control de las plagas a través de métodos ecológicos.

VIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.

IX. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación.

X. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor.

## CAPÍTULO TERCERO

### DERECHOS

**Artículo 6.-** Son derechos de los habitantes del Estado:

I. Contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece esta ley y su reglamento.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos.

III. Solicitar información y tener acceso a los programas en la materia ejecutados por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES

**Artículo 7.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tienen facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones relativas al objeto de la presente Ley que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria del Estado con enfoque de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas que brinden asesoría, capacitación, acompañamiento técnico e investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 9.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dará seguimiento a los proyectos ejecutados a los cuales se haya apoyado en los términos del artículo anterior, generando un informe anual de los proyectos más exitosos.

**Artículo 10.-** Los beneficiarios de un proyecto en el Estado para desarrollar huertos urbanos, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sus avances y logros, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirán un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley, el cual estará accesible a la población en sus respectivos portales de internet.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **CAPÍTULO QUINTO HUERTOS URBANOS**

**Artículo 12.-** Toda autoridad en el Estado podrá instalar un huerto urbano sujetándose a lo previsto en esta ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 13.-** Los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se sujetarán a la presente Ley y a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en cuanto al régimen de dominio de los bienes en que se encuentran.

En los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se llevará a cabo el cultivo con fines educativos y de adiestramiento que promuevan la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado.

**Artículo 14.-** Las autoridades podrán concesionar a particulares el cultivo, cuidado y conservación de un huerto urbano, en términos de esta Ley y la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

La concesión del huerto urbano estará limitada a:

- I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano.
- II. Los excedentes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
- III. En todos los casos se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este decreto se expedirán las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 78**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b></p>			
<p><b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</b></p>			
<p><b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L</b></p>			
<p><b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  V O C A L</b></p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 78**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 78 Nueva Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Evelyn. Se declara abierto el debate del Dictamen número 78, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, poner a votación nominal el Dictamen número 78 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 78, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			<b>X</b>
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>1</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Blásquez, ¿va a razonar su abstención?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Rápidamente, señor Presidente. No, no encuentro debidamente sustentado el programa; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. Se declara **aprobado el Dictamen número 78 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina, para dar lectura al Dictamen número 79.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, ¿79? Dará lectura la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO:** Aprobado, sí; gracias Diputado Coordinador. Dictamen número 79 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa de reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte, Presentada en fecha 8 de mayo del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa en la que se reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Deportes, presentada por la Diputada, Dúnnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

## **RESOLUTIVO**

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes, en los siguientes términos:

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho de la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I al X. - (...)

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, la integridad, la salud y la seguridad de los deportistas, así como a los árbitros de los diferentes deportes, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII y XIII. - (...)

**ÚNICO**, EN TRANSITORIOS. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

**Dado** en la sesión de trabajo, a los 12 días del mes de junio del 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 79 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 79 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, PRESENTADA EN FECHA 8 DE MAYO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con la que se reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes, presentada por la Diputada, Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 8 de mayo de 2023 la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes, Iniciativa de Ley por la que se reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 16 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/378/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

México siempre se ha caracterizado por ser un territorio en el que se practica gran variedad de deportes, en los cuales se destaca el fútbol, boxeo, beisbol, entre otros; así mismo es conocido de las problemáticas que se tienen en los casos en los cuales se ven intervenidos los árbitros o réferis, mismos que se encuentren desprotegidos por las leyes.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Si bien es cierto que los principios que se señalan en el artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes son bastante amplios y cubren la mayoría de los temas importantes, uno de esos principios protege a los deportistas pero se olvida de los árbitros o réferis, entendemos que los protagonistas en los deportes son los deportistas pero también los árbitros o réferis son parte importante de los eventos deportivos ya que sin ellos no se pudieran llevar a cabo, debido a que son los encargados de cuidar y proteger a los jugadores, así como de garantizar la justicia inmediata en los eventos.

En nuestro país han ocurrido los siguientes casos de agresiones en contra de árbitros:

**Árbitros piden conciencia ante agresiones**

La violencia en el fútbol volvió a hacerse presente durante un partido de fútbol 7 disputado el pasado lunes 13 de febrero entre PSG y Dream Team, donde Rodrigo Marrufo fue víctima de una agresión al término del encuentro.

Tras realizar el silbatazo final, el agresor se acercó al árbitro para reclamarle situaciones del partido, posteriormente le lanzó una patada por la espalda.

En una entrevista exclusiva con LA VOZ DE LA FRONTERA, Rodrigo Marrufo aseguró que el partido tuvo toques de tensión pero dentro de lo normal, por lo que no entiende el motivo por el cual recibió los ataques.

“Es la primera vez que me ocurre una agresión física, muchas veces hay insultos y amenazas, pero nada más, yo preferí dejarlo ahí para no hacer todo más grande”, compartió Rodrigo.

Al árbitro mexicalense dijo que las garantías en las canchas de fútbol 7 son prácticamente nulas, ya que no hay registros de los jugadores que participan en las ligas.

“yo decidí no participar en esa liga, más allá del castigo a ese jugador, yo ya no planeo participar ahí”, expresó Marrufo.

Los organizadores del Torneo Fut 7 Soli han manifestado que el agresor ha sido expulsado de por vida, en tanto la organización de otros torneos y canchas, han anunciado que ellos también están vetando a este jugador.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

“Hemos hablado con las distintas ligas para solucionar el tema de agresión, el problema es que le pueden decir nada a las porras y muchas veces son ellos los que incitan a la violencia”, comentó el árbitro cachanilla.

Al finalizar la entrevista, Rodrigo lanzó un mensaje para la gente de fútbol que no conoce a fondo el trabajo de un árbitro.

“Nosotros tenemos hijos, padres, esposas y muchas veces no piensan en eso, vamos a trabajar y ellos nos esperan en nuestra casa, una mala decisión que tomen ellos nos puede hacer que no regresemos”, concluyó Rodrigo Marrufo.

Lamenta árbitro de fútbol agresión sufrida

La liga BP anunció el veto de por vida de Héctor Lomelí tras el acto violento en contra del silbante, ocurrido el pasado miércoles un partido de fútbol 7.

Tras los hechos ocurrido el pasado miércoles 27 de abril en un partido de la liga BP de fútbol 7 entre los equipos Odontólogos FC y Francisco Villa Street, el joven árbitro, Gerardo Belmonte, espera que quede un precedente en el deporte mexicalense.

Las acciones se dieron en el segundo tiempo del partido, cuando tras marcar una falta y mostrarle la tarjeta amarilla, el jugador Héctor Lomelí soltó un golpe y una patada en contra del árbitro.

Tras los hechos ocurridos el pasado miércoles 27 de abril en un partido de la Liga BP de fútbol 7 entre los equipos Odontólogos FC y Francisco Villa Street, el joven árbitro, Gerardo Belmonte, espera que quede un precedente en el deporte mexicalense.

Las acciones se dieron en el segundo tiempo del partido, cuando tras marcar una falta y mostrarle la tarjeta amarilla, el jugador Héctor Lomelí soltó un golpe y una patada en contra del árbitro.

#### REACCIÓN DE LA LIGA

En tanto, la Liga BP Fut7 anunció por medio de sus redes sociales que el joven Héctor Lomelí no podrá participar en ningún tornero o liga de su organización de por vida.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

“Estamos en contra de todo tipo de violencia dentro y fuera de los campos de fútbol, cero tolerancias”, compartió la Liga BP en sus redes sociales.

Además, comunicaron que el equipo Odontólogos FC, en el que juega el joven, también ha sido dado de baja de la competición.

Según el comunicado de la Liga BP Fut7, más ligas y torneos se habrían unido al veto del jugador castigado, por lo que éste no podría participar tampoco en siguientes competencias: Robles Imperial, La Canchita Fut7, Liga de Fútbol 7, Soli-City Fu7, Soccer Army, Mini Fut4, Liga Clover, Bombera Fútbol, Liga Panteras, Liga Golden, Premier Fútbol, Centro Juventud-2000, Vicente Guerrero Fútbol Rápido, y Nova Center, Shock Grip Stadium, Hirata y Rosales.

Árbitros amenazan con lo pitar si no se les respeta

Los jueces del fútbol están cansados de los ataques, los cuales son cada vez más constantes.

Cada vez son más las agresiones que se les hacen a los árbitros en las ligas de la localidad, es por eso que los colegios de árbitros Nueva Generación Vizcaya, profesionales y de la Liga Campesina se unen para detener esos ataques.

Continuarán ejerciendo la autoridad en los partidos, pero si hay una agresión más, se van a detener las actividades de la liga, ya que cada vez es más constante la falta de respeto a los silbantes.

Son varios árbitros que en cada partido han sufrido algún tipo de agresión, sin que se tome alguna medida drástica respecto al tema, hay algunas ligas que han boletinado al jugador agresor para que ya no les permita la participación, pero aun así son varios los futbolistas que continúan con acciones intolerantes.

Es por eso que cansados de tantas agresiones físicas, más de 60 árbitros unidos desde personas del personal hasta pequeños jóvenes, se están formando como silbantes.

Recordar que nos e busca una ganancia económica para nadie de lo árbitros, se busca trabajar para un mejor servicio y castigos ejemplares para agresores, así lo escribió Rogelio Flores, el presidente del Colegio de Árbitros Nueva Generación Vizcaya.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por lo pronto no se tendrá árbitro para el equipo de Pichines De Benito Juárez de la liga Campesina Valle Del Guardiania, ya que uno de sus jugadores agredió, pero el equipo no acata la sanción.

Violencia contra árbitros: un problema del futbol global

En Tulancingo, México, un jugador de futbol mató al árbitro que lo acababa de expulsar. El caso recuerda a muchas otras agresiones que, en grado distinto, sufren los colegiados al cumplir su labor.

El pasado domingo (06.11.2016), un partido de la liga del estado de mexicano de Hidalgo terminó de manera trágica cuando un jugador, aparentemente airado por haber sido expulsado del encuentro, dio un cabezazo al árbitro del partido. Como consecuencia de la agresión, el juez central sufrió un traumatismo craneoencefálico que acabó con su vida. El atacante logró huir, aunque ya fue denunciado por jugadores que participaban en el partido.

A primera vista, el caso es de una gravedad excepcional. Pero analizado en general, y en sus distintas dimensiones, las agresiones contra los árbitros están presentes prácticamente en cada partido. Tan solo en España, el Sindicato de Árbitros calcula que hay unas 50 agresiones al mes, según declaró uno de sus representantes al diario El País. Con todo, las agresiones físicas no son frecuentes, afirmó a ese medio uno representante de dicho sindicato español. “El comportamiento no-deportivo que presenta una incidencia más alta en los partidos de futbol es la agresión verbal de padres (espectadores) al árbitro”, concluyó a su vez un estudio científico sobre la agresividad y la violencia en el futbol (ver el documento completo abajo).

Además de estos casos en nuestro país también existe esta problemática a nivel mundial, en donde nos encontramos con los siguientes hechos:

Diciembre de 2012

El juez de línea holandés Richard Nieuwenhuizen murió a consecuencia de la agresión sufrida a manos de algunos jugadores inconformes.

Agosto de 2015

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En Alemania, un partido de la Copa Alemana entre el Osnabruck y el Leipzig fue suspendido en 2015, cuando el árbitro recibió el impacto de un objeto lanzado desde la tribuna.

Octubre de 2015

El equipo arbitral que participó en un partido entre el Club Deportivo Católica y el Club Alborada, de fútbol amateur chileno, fue agredido por hinchas inconformes. Uno de los árbitros tuvo que ser trasladado a una unidad de urgencia por la gravedad de las lesiones sufridas.

Octubre de 2016

En Lugo, España, un árbitro de 15 años sufrió una “espeluznante agresión” por parte de un jugador que acababa de ser expulsado.

Noviembre de 2016

Ante una ola de agresiones sufridas por árbitros y lo que consideran sanciones demasiado débiles, la Asociación Peruana de Árbitros de Fútbol exigió dar garantías para poder dirigir los últimos partidos del campeonato 2016 en ese país.

Como podemos ver no es algo que solo ocurra en nuestro territorio, las agresiones a los árbitros por inconformidades de los deportistas es un problema mundial, así como la ley se encarga de proteger a los deportistas no está de más la misma protección hacia los árbitros, tenemos que inculcar el respeto hacia la autoridad y ser un ejemplo para los niños.

A pesar de que los hechos anteriores ocurrieron en un solo deporte con esta reforma no solo buscamos proteger a los árbitros del fútbol, si no a los árbitros y réferis de todos los deportes, los deportistas tienen que entender que detrás de cada árbitro o réferi, que al igual que ellos, son personas que tienen familia, que hay alguien esperando a que regrese, tienen que ser conscientes que el deporte es una actividad sana en el que tiene que quedar de lado la violencia.

(ofrece cuadro comparativo)

## **B. Cuadro Comparativo.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3.</b> El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;</p> <p>II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;</p> <p>III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;</p>	<p><b>Artículo 3.</b> El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I al X. - (...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**IV.** Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

**V.** La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;

**VI.** Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p><b>VII.</b> La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;</p> <p><b>VIII.</b> Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;</p> <p><b>IX.</b> La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;</p> <p><b>X.</b> El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;</p>	
--	--

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p><b>XI.</b> En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;</p> <p><b>XII.</b> La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte, y</p> <p><b>XIII.</b> Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.</p>	<p><b>XI.</b> En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, <b>así como a los árbitros en los diferentes deportes,</b> así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> – Una vez aprobada por la XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<p>formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p><b>Segundo.</b> – En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Tercero.</b> – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada <b>Montserrat Murillo López</b>	Dunnia <b>López</b>	Reformar la fracción XI del artículo 3, de la Ley General de Cultura Física y Deportes	Incluir el respeto a los árbitros de los diferentes deportes, en los principios rectores del deporte nacional

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

25. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
26. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
27. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
28. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En atención a la Ley a reformar y las pretensiones del inicialista, es importante señalar que dentro de los primeros numerales de la Constitución Federal, específicamente el Artículo 4 en su párrafo decimocuarto, se establece que la Cultura Física y el Deporte, es un Derecho Humano.

**Artículo 40.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la Constitución Federal le otorga la atribución, en su fracción III, a las Legislaturas de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

(...)

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Procediendo, el artículo 116 de la Constitución Federal establece que el poder público de los Estados está dividido para su organización en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los Estados organiza sus poderes de acuerdo a su propia Constitución, siempre respetando las directrices establecidas por la Constitución Federal.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40, 41, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. La Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, presenta Iniciativa de Ley que reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes con el objetivo de incluir el respeto a los árbitros de los diferentes deportes, en los principios rectores del deporte nacional.

Las razones de que detalló la inicialista en su exposición de motivos que originan el cambio legislativo son las siguientes:

- Los árbitros son figuras muy importantes en el deporte mexicano, ya que son ellos quien velan por la integridad del deportista y quien hace valer los reglamentos y principios en el desarrollo de las diferentes competiciones.
- Existe un registro periodístico que ventila que por muchos años los árbitros han sido víctimas de los equipos técnicos, aficionados e inclusive, de los mismos deportistas. Pues han sufrido de agresiones físicas y verbales, durante y después de los eventos deportivos a razón de desacuerdos en el ejercicio de su labor por parte de los agresores.
- Actualmente, en las leyes que regulan lo relativo al Deporte y a las competiciones, no se contempla una protección textual, respecto a la integridad de los árbitros en el ejercicio de sus funciones.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

### **LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES**

**Artículo 3.** El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

**I al X. - (...)**

**XI.** En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, **así como a los árbitros en los diferentes deportes**, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

**XII y XIII. - (...)**

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que el inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando se realice el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitido al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas disposiciones de las leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de las normas.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa que se persigue.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

No se contempla ningún cambio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se advierte armonizar con otro ordenamiento jurídico.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Primero.** El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Unión Iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deportes, en los siguientes términos:

**Artículo 3.** El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

**I al X. - (...)**

**XI.** En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, **así como a los árbitros en los diferentes deportes**, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

**XII y XIII. - (...)**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** – Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

#### GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

##### DICTAMEN No. 79

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			
---	--	--	--

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 79**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

--	--	--	--

DICTAMEN No. 79- LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 79, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 79 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 79, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
22 DE JUNIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 79 DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 79 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina, para dar lectura al Dictamen número 80 de la misma Comisión.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado, presentada el 06 de junio de 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

**Resolutivo:**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:

I a XXXI.- (...)

### **Transitorio**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 19 días del mes de junio de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista” Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO, PRESENTADA EL 06 DE JUNIO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 06 de junio de 2023 la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presentó a Oficialía de Partes de esta Soberanía a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, iniciativa de reforma al artículo 4 a la Ley de Salud Pública para el Estado, con el propósito de atribuirle facultad a la dependencia del ramo salud del Estado, la relativa a exigir la adecuada prestación de los servicios o programas a su cargo en términos de la ley local vigente.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3. El 07 de junio de 2023 la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió, a través de oficio número PCG/421/2021, de fecha 7 de junio del año en curso, la iniciativa señalada a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y al acceso a los servicios en dicha materia conforme a la Ley, la cual establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas sobre salubridad general.

El derecho a la salud, comprende el disfrute de servicios de calidad en todas sus formas y niveles, entendiéndose calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que para garantizar dicho derecho es menester que se proporcionen con estos estándares de calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.

De acuerdo a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y los Estados, por lo que, el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, cuestión que resulta primordial para lograr la seguridad y el desarrollo óptimo de la población.

En ese tenor, para velar por la salvaguarda de dicho derecho existe un Sistema Nacional de Salud constituido por las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, así como personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, de

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

igual forma, parte de este Sistema son los mecanismos de coordinación de acciones instituidos para tal efecto.

Para ello, precisamente se han establecido dichos mecanismos en los que las entidades federativas, así como instituciones privadas y sociales, trabajan de la mano con el Gobierno Federal con un propósito en común: brindar la adecuada prestación en los servicios de salud en el respectivo ámbito competencial.

En ese orden de ideas, para el gobierno que encabezo, la protección y acceso a la salud constituye un tema del mayor interés, mismo que es concordante con las Líneas de Política establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo (2022-2027), ***L.P.2.1.1 Cobertura de servicios de salud, L.P.2.1.6 Infraestructura y equipamiento en salud, L.P.2.1.7 Abastacimientocobertura oportuno de medicamentos***, de las que se desprende el objetivo de fortalecer materialmente a nuestras instituciones hospitalarias para lograr así ampliar el acceso a los servicios de salud, a efecto de llegar a más personas y garantizar que tendrán a su disposición los medicamentos y equipamientos necesarios para brindarlos.

Sin perjuicio de lo anterior, el fortalecimiento en la prestación de los servicios y programas de salud siempre será un tema susceptible de mejora en beneficio de la gente y de pugnar porque tales servicios se brinden debidamente, y en caso contrario, exigir su adecuada prestación, a efecto de contribuir a garantizar que las instituciones que guardan relación con la materia cumplan con brindar dichos servicios en condiciones óptimas para los usuarios.

Partiendo de lo señalado, se propone establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado previstas en la Ley de Salud Pública local, que corresponderá a aquella exigir la adecuada prestación de los servicios de salud previstos en el artículo 4 de dicho ordenamiento.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:</p> <p>I.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;</p> <p>II.- La atención materno-infantil;</p> <p>III.- La planificación familiar;</p> <p>IV.- La salud mental;</p> <p>V.- La salud visual;</p> <p>VI.- La salud auditiva;</p> <p>VII.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, como coadyuvante del departamento de profesiones del Estado;</p> <p>VIII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar <b>y exigir</b> la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:</p> <p>I a XXXI.- (...)</p>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>IX.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;</p> <p>X.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Estado;</p> <p>XI.- La educación para la salud;</p> <p>XII.- La orientación y vigilancia de la nutrición, colocando énfasis en las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles básico y media superior del Estado;</p> <p>XIII.- Coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;</p> <p>XIV.- La salud ocupacional y el saneamiento básico;</p> <p>XV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;</p> <p>XVI.- La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;</p> <p>XVII.- La prevención de la discapacidad y rehabilitación de los discapacitados;</p>	
---	--

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XVIII.- La asistencia social en su aspecto sanitario y de atención médica; así como la prevención, atención y erradicación de plagas que afectan la salud de la población;</p> <p>XIX.- El programa contra el alcoholismo;</p> <p>XX.- El programa contra la ludopatía;</p> <p>XXI.- El programa contra la drogadicción;</p> <p>XXII.- El programa contra el tabaquismo;</p> <p>XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares.</p> <p>XXIV.- La orientación médica o prevención del farmacodependiente o consumidor, respectivamente, cuando reciba del Ministerio Público, el reporte de no ejercicio de la acción penal;</p> <p>XXV.- El programa de prevención, atención y control del VIH/SIDA, e infecciones de transmisión sexual;</p>	
---	--



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<p>XXVI.- La atención médica geriátrica a las personas adultas mayores de 65 años de edad;</p> <p>XXVII.- El programa para la atención médica de la Insuficiencia Renal;</p> <p>XXVIII.- Elaborar, dar seguimiento y hacer público, los estudios epidemiológicos relacionados con la calidad del aire;</p> <p>XXIX.- El programa para la atención médica de neoplasias;</p> <p>XXX.- Los cuidados paliativos; y,</p> <p>XXXI.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>	
	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa de la iniciativa, se presenta la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<b>Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.</b>	iniciativa de reforma al artículo 4 a la Ley de Salud Pública para el Estado	Atribuir facultad a la dependencia del ramo salud del Estado, la relativa a exigir la adecuada prestación de los servicios o programas a su cargo en términos de la ley local vigente.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

29. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
30. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
31. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
32. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Respecto a las bases normativas aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de comentar que en términos del artículo 4 se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, la salud es un derecho humano en nuestro país, reconocido en términos del artículo 4, párrafo cuarto de la constitución federal.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Al respecto, el dispositivo 73 señalado, en su fracción XVI señala que el Congreso de la Unión es competente para dictar leyes sobre salubridad general de la República.

Por su parte, el artículo 7 de la constitución política local dispone en su primer párrafo que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base constitucional, conforme a lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación directa al numeral 7 de la Constitución Política del Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la autora, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, presenta por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, iniciativa de reforma al artículo 4 a la Ley de Salud Pública para el Estado con el propósito de atribuir como facultad a la dependencia del ramo salud del Estado, la relativa a exigir la adecuada prestación de los servicios o programas a su cargo en términos de la ley local vigente.

Entre las razones que plasmó la autora en su exposición de motivos, destacan:

- Garantizar el derecho de salud de los bajacalifornianos con calidad en todas sus formas y niveles.
- El disfrute del derecho humano a la salud permite lograr la seguridad y el desarrollo óptimo de la población.
- Existe un Sistema Nacional de Salud constituido por las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, así como personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud.
- El sistema referido se rige por mecanismos de coordinación.

Propuesta hecha en los siguientes términos:

### **LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 4.-** Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar **y exigir** la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:

I a XXXI.- (...)

TRANSITORIO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión comparte la inquietud que impulsa a la legisladora, toda vez que en efecto, toda autoridad competente debe garantizar el derecho de salud de los bajacalifornianos con calidad en todas sus formas y niveles para lograr el desarrollo óptimo de la población.

El sector salud está constituido sobre la base de un Sistema Nacional de Salud, el cual lo integran las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, así como personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud.

El campo de atribuciones que corresponden a las entidades federativas se encuentran en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, de manera que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, las siguientes:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competen;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Asimismo, la dependencia estatal del ramo salud tiene a su cargo las funciones enlistadas en el dispositivo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado.

En este sentido, a efecto de lograr el cumplimiento de cobertura de servicios de salud, a nivel de infraestructura, equipamiento, medicamentos, entre otros, es procedente la reforma para procurar el fortalecer la labor de la dependencia estatal del ramo salud y que logre el cumplimiento de todas y cada una de las facultades que tiene encomendadas en el marco federal y local de atribuciones, de ahí la procedencia de la reforma que hoy nos ocupa.

Lo anterior, considerando que el mandato del artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política federal determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pag. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por las y los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No ha sido menester realizar ajuste alguno.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión advierte adecuado el régimen transitorio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones al texto originalmente propuesto.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 4 a la Ley de Salud Pública para el Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar **y exigir** la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:

I a XXXI.- (...)

#### **Transitorio**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 80**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 80**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 80 Reforma a la Ley de Salud Pública– Facultades de la Secretaría de Salud.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate para el Dictamen número 80, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran intenciones de intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen número 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 80, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, Navarro Gutiérrez, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Para que se registre en el audio.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar el Dictamen número 82, ¿es correcto?

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** 82.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿No hay 81? 82, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, gracias Diputado Presidente. Dictamen número 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, presentada el 04 de febrero del 2022. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

### **Resolutivo**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- El Congreso del Estado podrá implementar prácticas de parlamento abierto, de conformidad con las disposiciones que expida al efecto, acorde al

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y rendición... -¿Me, me bajaron el audio?, por favor, gracias- ...acorde al derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el prese, el trámite previsto en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtener la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo el 19 de junio del 2023.

“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas de Trastorno del Espectro Autista”

Gracias y gracias por guardar silencio.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A LA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 04 DE FEBERO DE 2022.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 04 de febrero de 2022, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 21 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. El 11 de febrero de 2022, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió, a través de oficio número PCG/098/2022, la iniciativa señalada a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La pretensión legislativa de la presente iniciativa, tiene por objeto garantizar, a rango constitucional, las prácticas de Parlamento Abierto en el Estado de Baja California, tanto como una institución legislativa de acercamiento para los diputados con sus representados a través de la actividad legislativa, así como el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso de toma de decisiones parlamentarias.

Para ello, se propone una reforma al primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual actualmente se encuentra derogado.

Definitivamente el Parlamento Abierto contiene un derecho de participación ciudadana. Cabe aclarar, sin embargo, que esta figura parlamentaria también impacta la normatividad que regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo.

Ahora bien, sin menoscabo que se realicen las consecuentes reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Participación Ciudadana, ambas para el Estado de Baja California, resulta crucial que la institución legislativa de Parlamento Abierto se eleve a rango constitucional que

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

garantice la trascendencia, tanto para el Congreso del Estado como para la ciudadanía representada por sus legisladores.

El foro de *ParlAmericas* elaboró un documento consistente en el kit de herramientas para la participación ciudadana en el proceso legislativo. En el último aspecto de este documento, se aborda el marco jurídico de la participación ciudadana en el referido proceso legislativo, es decir, el marco jurídico del Parlamento Abierto.

Para ello, este foro parlamentario interamericano expone la importancia del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones legislativas. El documento indica que el referido derecho puede consagrarse en la Constitución para posteriormente ser fortalecido mediante las disposiciones en otras leyes y reglamentos que regulen precisamente la participación ciudadana en el proceso legislativo.<sup>10</sup>

Por tal motivo, la presente Iniciativa propone que se reforme el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Baja California para que este derecho de participación ciudadana en el proceso legislativo se positivice como un derecho fundamental del ciudadano bajacaliforniano. Al contar con su propio precepto constitucional, la técnica legislativa permite que se cuente con un espacio de expansión normativa en caso de futuras adiciones en materia de parlamento abierto, la cual se encuentra en una constante evolución.

Transparentar las acciones del gobierno se ha convertido en un ejercicio vital del fortalecimiento democrático alrededor del mundo, son muchos los Estados, entre ellos Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, entre otros, los que están tratando de acercar a los ciudadanos a la labor legislativa con la finalidad de impulsar mayor apertura, transparencia y alianza con sus gobernados.

En el presente, se hace referencia a un Parlamento Abierto como aquel cuerpo normativo que pone a disposición de la ciudadanía la información de manera transparente, sencilla y accesible; aquel gobierno que rinde cuentas con sus gobernados y permite ser vigilado y monitoreado mediante ciudadanos, es aquel que usa los medios tecnológicos de información para conectar con la ciudadanía e incorporarla y hacerla participe en las decisiones de orden público.

---

<sup>10</sup> ParlAmericas, «Kit de herramientas: Participación Ciudadana en el Proceso Legislativo» (ParlAmericas), accedido 31 de enero de 2022, p. 38  
[https://parlamericas.org/uploads/documents/Kit%20de%20herramientas\\_Participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20el%20proceso%20legislativo.pdf](https://parlamericas.org/uploads/documents/Kit%20de%20herramientas_Participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20el%20proceso%20legislativo.pdf).



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En este sentido, el objetivo de Parlamento Abierto es fomentar la participación ciudadana y mejorar la capacidad del estado hacia los ciudadanos respecto al derecho a la información, los instrumentos contra la corrupción y los principios para un buen gobierno.

Cabe señalar que, como dato, el 24 de septiembre de 2014, en el marco del 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, México asumió la presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto por el periodo 2014-2015, y presentó la visión estratégica para impulsar en México la Alianza para el Gobierno Abierto, principalmente a través de 3 ejes de acción:

- 1.- Generar esquemas que permitan la evaluación de las acciones de gobierno abierto, a fin de que sean un instrumento de desarrollo incluyente;
- 2.- Identificar y promover la participación de agentes de cambio que impulsen los datos y gobierno abierto en distintos sectores, y;
- 3.- Fortalecer las capacidades nacionales de los países miembros y hacer de la Alianza una verdadera plataforma de cooperación e intercambio de buenas prácticas.

En esta tesitura, podemos desprender que México, ha adquirido el compromiso con otros países de transparentar por medio de mecanismos de evaluación abiertos a la ciudadanía; consecuentemente, promover los mismos para lograr un gobierno abierto y así cumplir de manera eficaz su compromiso con el mundo de ser un país incluyente que escucha a su gente y que les permite ser partícipe de las decisiones públicas.

### ***Parlamento Abierto como necesidad ciudadana***

La deliberación del Poder Legislativo no es exclusiva de la federación, en México existen 32 congresos locales, cada uno con facultades de deliberación y de separación de poderes.

La división de poderes es una manifestación de la construcción social histórica del poder público.

Ante esta situación, el Poder Legislativo es una institución importante para la democracia, la división de poderes y la representación de las necesidades de la soberanía del pueblo.

Cabe señalar, que un Parlamento Abierto avala una máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa, garantiza los datos

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

públicos de las sesiones plenarias como detalles sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado, así como la información de los servidores públicos.

Asegura la participación ciudadana en todos los ámbitos de gobierno, garantizando la inclusión de la ciudadanía en las decisiones que los funcionarios emiten.

No obstante, se necesita por parte de los ciudadanos, mayor participación en la vida pública del Estado, en cada uno de los temas a tratar en el orden legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los temas comunes del día a día, que afectan la economía y la salud de todos.

La finalidad de Parlamento Abierto es, meramente participativa e informativa, que, con el paso del tiempo, se les reconocerá a los ciudadanos interesados que de manera pacífica emitan sus opiniones para ser escuchados y considerados aun cuando sus argumentos no sean necesariamente los más adecuados.

La finalidad es propiciar el diálogo para reforzar el trabajo de gestión y, en consecuencia, lograr una estrategia que promueva mayor calidad en los resultados expresados en el último acto del Estado.

### ***Algunos Estados que cuentan con Parlamento Abierto***

#### ***Aguascalientes***

Artículo 15 y 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Se encuentran textualmente preceptos constitucionales relativos a “Parlamento Abierto”.

#### ***Chihuahua***

Artículo 40 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se encuentran textualmente preceptos constitucionales relativos a “Parlamento Abierto”.

Artículo 15 bis y artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se encuentran disposiciones textuales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de Parlamento Abierto.

#### ***Ciudad de México***





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se encuentran textualmente preceptos constitucionales relativos a “Parlamento Abierto”.

Artículo 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Ciudad de México, se encuentran disposiciones textuales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de Parlamento Abierto.

***Guanajuato***

Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, se encuentran textualmente preceptos constitucionales relativos a “Parlamento Abierto”.

Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se encuentran disposiciones textuales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de Parlamento Abierto.

***Jalisco***

Se determinan preceptos amplios relativos a Ayuntamiento Abierto, Gobierno Abierto, Congreso Abierto y Justicia Abierta.

Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

***Oaxaca***

Congreso Abierto

Artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se integra el artículo que principalmente indica que el “Congreso Abierto” es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos, remitiendo a su Reglamento Interno, respecto del procedimiento para el desarrollo de dichos mecanismos.

***Veracruz***

Artículo 39 y 72 de la Ley Número 72, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran disposiciones textuales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de Parlamento Abierto.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

### *Zacatecas*

Artículo 11, 12 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se encuentran disposiciones textuales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de Parlamento Abierto.

Con esto observamos que ya varios Estados están priorizando el Parlamento Abierto para escuchar a la ciudadanía y tener ese acercamiento que se necesita para realizar de una manera más integral lo que el pueblo quiere y necesita.

### ***Definición de Parlamento Abierto***

La organización *ParlAmericas* es un foro independiente que promueve la diplomacia parlamentaria en el Sistema Interamericano, compuesto por las Legislaturas Nacionales de los Estados Miembro de la OEA (Organización de los Estados Americanos), de Norte, Centro y Sudamérica y el Caribe.<sup>11</sup> Dicho foro define al Parlamento Abierto como:

Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.<sup>12</sup>

Otra de las definiciones proporcionadas para Parlamento Abierto refiere que es “la promoción de la implementación de dichas normas, orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información, y de apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse de manera pacífica y organizada en los trabajos legislativos”.

### ***Antecedentes de la necesidad del Parlamento Abierto en Baja California***

A pesar de que en el año 2017 ya se presentó ante este Congreso del Estado una iniciativa relativa a parlamento abierto, dicha pretensión no prosperó y aun se vive incertidumbre jurídica en la materia.

Mientras tanto, esta omisión legislativa no sólo ha impedido el progreso en materia de parlamento abierto, sino que, aún peor, el Poder Legislativo de Baja California ha padecido un retroceso en dichos aspectos.

<sup>11</sup> ParlAmericas, «¿Qué es Parlamento Abierto?» (ParlAmericas), accedido 31 de enero de 2022, <https://parlAmericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>.

<sup>12</sup> ParlAmericas.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En el año 2015, la Alianza para el Parlamento Abierto (APA) en México realizó el Primer Diagnóstico de Parlamento Abierto en México, respecto de las legislaturas locales y la federal. Posteriormente, el grupo de organizaciones que impulsan la APA practicó un segundo diagnóstico: Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017.

El diagnóstico se realiza atendiendo a los 10 principios promovidos en Parlamento Abierto:

1. Derecho a la información.
2. Participación ciudadana y rendición de cuentas.
3. Información parlamentaria.
4. Información presupuestal y administrativa.
5. Información sobre legisladores y servidores públicos.
6. Información histórica.
7. Datos abiertos y software libre.
8. Accesibilidad y difusión.
9. Conflictos de interés.
10. Legislan a favor del Gobierno Abierto.

Este Diagnóstico de Parlamento Abierto 2017 presenta gráficas con un semáforo para indicar el grado de cumplimiento de la legislatura local de cada entidad federativa con los principios de Parlamento Abierto.

Este diagnóstico revela que Baja California, en comparación con otras entidades federativas, se encuentra en el rango medio (amarillo) respecto de los siguientes aspectos: participación ciudadana y rendición de cuentas (46%), información parlamentaria (48%), información presupuestal y administrativa (50%), información sobre legisladores y servidores públicos.<sup>13</sup>

Aunado a ello, nuestro Congreso del Estado se encuentra en peores niveles respecto a otros principios. Se encuentra en el rango muy bajo (rojo) respecto de los siguientes aspectos: accesibilidad y difusión (17%) y conflicto de interés (17%). Baja California se ubica en un lamentable nivel más bajo (negro) en lo concerniente a información histórica (0%), así como en datos abiertos y software libre (0%).<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Alianza para el Parlamento Abierto, «Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017» (México, 2017), pp. 30-41 <https://www.parlamentoabierto.mx/diagnostico2017/>.

<sup>14</sup> Alianza para el Parlamento Abierto, pp. 30-41.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En cuanto al 46% del resultado del principio de participación ciudadana y rendición de cuentas, el análisis revela que el Congreso del Estado de Baja California no cuenta con información suficiente acerca de la integración y toma de decisiones. En lo concerniente al resultado de solamente 8% en la información presupuestal y administrativa, el análisis indica que no cumple en lo general y solamente se localizó el presupuesto aprobado y ejercido por el Congreso del Estado. En los principios de información histórica y de datos abiertos y software público, ambos con resultados de 0%, el análisis revela que, en nuestra entidad federativa, nuestra legislatura local carece de información histórica de las legislaturas previas y que no se utilizan formatos de datos abiertos y no propietarios, por lo que no se facilita la descarga masiva de información. El principio de conflictos de interés obtuvo un muy bajo resultado de solamente 14% de cumplimiento, y su análisis respectivo indica que el Congreso del Estado no transparente la información de cabildeo y que no hay mecanismos para evitar conflictos de interés.<sup>15</sup>

El 11 de enero de 2018 comparecimos a este Congreso del Estado de manera voluntaria, para presenciar como el Comité de Selección que el Congreso daba a conocer a los primeros 5 ciudadanos que seleccionarían a los 15 ciudadanos que conformarían el Comité Estatal Anticorrupción, necesitando para ello 17 votos por parte de los Diputados de la entonces Legislatura, siendo esta, la base del Sistema Estatal Anticorrupción.

En fecha 09 de septiembre de 2017 el Pleno aprobó el Dictamen No. 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprobó el Acuerdo por el que se aprueba Convocatoria Pública para la integración del Comité de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió el Dictamen No. 27, relativo a las bases de la convocatoria pública para cubrir la vacante del C. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en la comisión de selección del comité de participación ciudadana del sistema estatal anticorrupción.

Con fecha 11 de enero de 2018, el Pleno de la H. XXII Legislatura designó para integrar la Comisión de Selección entre otros ciudadanos por propuesta de Instituciones de Educación Superior y de Investigación al Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, por el término de 3 años.

---

<sup>15</sup> Alianza para el Parlamento Abierto, p. 50.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En sesión ordinaria de la H. XXII Legislatura, de fecha 01 de marzo de 2018, se tomó protesta a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Todo esto se generó en base a que, miembros de la sociedad y su servidora, estuvimos alertando e impulsando a la sociedad de manera continua, sobre la necesidad que había en nuestro Estado, de tener un Sistema Estatal Anticorrupción por las incesantes denuncias de los malos manejos de los servidores públicos.

No obstante, estuvimos años a la puerta de este H. Congreso, pidiendo como ciudadanos preocupados y necesitados de esa transparencia que está plasmada en nuestra misma Carta Magna a falta de acción de los mismos servidores.

Todo esto ocurrido a falta de que desde años atrás, han sido una necesidad imperante los espacios que deben ser destinados a la ciudadanía que se preocupa por las decisiones que toman los servidores públicos que afectan a toda la sociedad, que como primera necesidad de los ciudadanos ante el Estado es, la de ser escuchados en tiempo real por los problemas que aquejan en el momento a grupos afectados, por ejemplo, en este momento por la pandemia.

El parlamento abierto viene a suplir esa necesidad que años atrás ha sufrido la sociedad, al exigirle a sus representantes ser escuchada.

***Importancia y necesidad***

Actualmente, el término de parlamento abierto se utiliza para referirse a los actos que se realizan desde el poder legislativo, orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía respecto a las decisiones que deben ser tomadas por el congreso.

Esto conlleva a transparentar la información y la rendición de cuentas, así como crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana. Implica, adaptarse a la cooperación constructiva y activa de la sociedad, mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana como parte de los ejes transversales.

En concreto, el parlamento abierto será una herramienta ciudadana principal del Estado para garantizar la estabilidad de los sistemas democráticos.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La importancia de este actualmente, es establecer y desarrollar este tipo de mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, y accesibilidad, a fin de que los ciudadanos estén cada vez más cerca de sus representantes, y viceversa, que los representantes tengan una relación más estrecha con los representados; solo así se logra consolidar por completo un sistema democrático.

Por eso, es de suma importancia, la construcción de este modelo que permite la posibilidad de transparentar, rendir cuentas y suscitar mecanismos de participación ciudadana efectiva dentro del poder legislativo, vital para el empoderamiento de los ciudadanos y el fortalecimiento de nuestra democracia.

Un parlamento abierto debe ser contundente en dar a conocer a las personas, la importancia de la participación ciudadana, y en la medida de que la ciudadanía conozca los alcances de su participación, mayor será el interés y motivación por participar.

Así mismo, un parlamento abierto también debe promover activamente esta agenda entre los otros poderes restantes (Ejecutivo y Judicial), para lograr que nuestra sociedad participe e incida de manera dinámica en la esfera pública, sin limitar su participación a un solo ámbito del pacto social.

***Situación actual en el Estado de Baja California***

Actualmente, nuestra constitución local, no cuenta con esta denominación de “parlamento abierto”, pero, sí enuncia la transparencia y acceso a la información pública como derecho humano y garantía en el artículo 7 en su apartado C, siendo la transparencia un eje rector de la rendición de cuentas.

Siendo el parlamento abierto una obligación y necesidad ciudadana y sin contar con ella, existen como principios rectores de la participación ciudadana, la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

Solo por mencionar algunos de los anteriores principios; la corresponsabilidad y la solidaridad, llegan a un punto de inflexión, donde de la mano, en la toma de decisiones, tienden a crear este interés mutuo, que es necesario para atender las carencias de nuestra comunidad que día a día lucha por ser escuchada y atendida.

(ofrece cuadro comparativo)

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 21.- Derogado.	ARTÍCULO 21.- El Congreso del Estado se regirá bajo los principios de la institución legislativa de parlamento abierto, por lo que implementará prácticas de parlamento abierto en el desarrollo de su actividad legislativa que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como los demás principios internacionalmente reconocidos para esta institución legislativa. Los trabajos de parlamento abierto se realizarán de la manera que las leyes en la materia dispongan.
	TRANSITORIOS
	ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa de la iniciativa, se presenta la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylín García Ruvalcaba	Reformar el artículo 21 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Establecer el principio de parlamento abierto en el desarrollo de la actividad legislativa del Congreso local.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

33. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
34. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
35. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
36. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Respecto a las bases normativas aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de comentar que en términos del artículo 4 se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En adición a lo anterior, tiene especial aplicabilidad el dispositivo 6 de la Constitución Política federal, debido a que toda persona **tiene derecho al acceso a la información pública**, para lo cual, el Estado (en sus tres órdenes de gobierno) tiene ciertas obligaciones para garantizarlo.

**Artículo 60.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

**Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna,** así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.**

**II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.**

**IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.**

**VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.**

**VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.**

**VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.**

(...)

(...)

(...)

(...)

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

(...)

(...)

(...)

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Este derecho humano se réplica expresamente en términos del artículo 7, apartado C de la Constitución Política del Estado.

**APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley.

Asimismo, la presente iniciativa tiene una vinculación estrecha con los **mecanismos de participación ciudadana** reconocidos en la constitución política federal y local. Es así que en términos del artículo 35, fracciones VII, VIII y IX se identifican los derechos de los ciudadanos a iniciar leyes, votar en consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional y participar en los procesos de revocación de mandato.

**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

I a VI.- (...)

**VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;**

**VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:**

**1o.** Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

**2o.** Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

**5o.** Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

**6o.** Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

**7o.** Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

#### **IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.**

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**1o.** Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

**2o.** Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

**3o.** Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

**4o.** Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

**5o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

**6o.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

**7o.** Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Por su parte, en términos de los artículos 5, apartado C, 7, apartado C, 8, fracciones IV, inciso b) y VIII y 28, fracción VI de la Constitución política local, se desprenden las bases que reconocen diversos mecanismos de participación a favor de los ciudadanos, tales como Consulta Popular, Plebiscito, Referéndum, Iniciativa Ciudadana y Presupuesto Participativo; así como el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 5.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO A y B.- (...)

**APARTADO C. Participación Ciudadana.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Ciudadana y el Presupuesto Participativo.**

**La Ley fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece esta Constitución.**

**Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad.**

**Tratándose de Plebiscito, Referéndum, Consulta Popular y el Presupuesto Participativo, la participación ciudadana podrá realizarse a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Ley.**

**La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, a solicitud de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, del Gobernador, o de por lo menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.**

**Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.**

**No podrán ser objeto de Consulta Popular la materia electoral; los ingresos, egresos o el régimen interno y de organización de la administración pública del Estado; la seguridad pública; los actos de expropiación o limitación a la propiedad particular; y los demás cuya realización sea obligatoria en los términos de la Ley.**

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular. Asimismo, tratándose de la solicitud ciudadana, verificará que se acompañe de las firmas correspondientes, a solicitud del Congreso, realizando la certificación respectiva.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum, que se celebren en años electorales, deberán realizarse el mismo día de la jornada electoral para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado.

**La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado.**

Artículo 7.- (...)

(...)

APARTADO A y B.- (...)

**APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.**

**Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:**

**I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.**

**II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.**

**III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.**

**Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.**

**V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.**

**VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.**

**VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley.**

(...)

(...)

(...)

**La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.**

(...)

a) al f).- (...)

(...)

(...)

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

(...)

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II y III.- (...)

IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes:

a).- (...)

**b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito, Revocación de Mandato y Presupuestos Participativos;**

c) a f).- (...)

V a VII.- (...)

**VIII.- A ser informados periódicamente, con información veraz y objetiva, por las autoridades del Estado, sobre las actividades que realicen en beneficio de la población, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el acceso a la información a la salud en el caso de emergencias sanitarias;**

IX a XXII.- (...)

**ARTÍCULO 28.-** La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I a V.- (...)

**VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas formuladas por la inicialista tiene base constitucional, conforme a lo previsto en los artículos 6, 35, 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación directa a los numerales 4, 5, 7, 8 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la legisladora, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el propósito de incorporar el principio de parlamento abierto.

Las razones que detalló la autora en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son:

- Transparentar las acciones del gobierno es un ejercicio vital del fortalecimiento democrático porque acerca a los ciudadanos a la labor legislativa con la finalidad de impulsar mayor apertura y alianza con sus gobernados.
- Necesidad de mayor participación de los ciudadanos en la vida pública del Estado, en el orden legislativo, ejecutivo y judicial.
- Propiciar diálogo para reforzar el trabajo de gestión.
- El Congreso del Estado se encuentra en rango muy bajo en accesibilidad y difusión, información histórica, datos abiertos y software libre, no cuenta con información suficiente acerca de la integración y toma de decisiones, bajo nivel en información presupuestal y administrativa, no facilita la descarga masiva de información, no transparente la información de cabildeo y que no hay mecanismos para evitar conflictos de interés.

Propuesta hecha en los siguientes términos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

### TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 21.- El Congreso del Estado se regirá bajo los principios de la institución legislativa de parlamento abierto, por lo que implementará prácticas de parlamento abierto en el desarrollo de su actividad legislativa que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como los demás principios internacionalmente reconocidos para esta institución legislativa. Los trabajos de parlamento abierto se realizarán de la manera que las leyes en la materia dispongan.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión comparte la inquietud que impulsa a la legisladora, toda vez que su planteamiento fortalece el ejercicio de prácticas parlamentarias abiertas con el propósito de fomentar la intervención directa del ciudadano en la labor legislativa, lo cual es concordante con el **derecho de acceso a la información pública** y los **mecanismos de participación ciudadana** existentes.

El ordenamiento que reglamenta el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información es la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, ya que establece al efecto los principios, bases generales y procedimientos para garantizar justamente el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad.

Cabe señalar que en términos del artículo 2, fracciones VII y VIII, entre los objetivos de la Ley General se encuentran el acceso a la información, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y rendición de cuentas.

**Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;
- II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;
- V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el **acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas**, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;
- VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y**
- IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La expresión **parlamento abierto** es una derivación del concepto **gobierno abierto** a que refiere precisamente esta **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

### **Capítulo III Del Gobierno Abierto**

Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

A nivel local, la figura de **parlamento abierto** se encuentra reconocida en el capítulo III del título Cuarto de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Es así que, en su calidad de **sujeto obligado**, la legislatura local está constreñida a promover e implementar políticas y mecanismos de apertura en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior se traduce en acciones que permitan la participación activa de la sociedad en el proceso legislativo y, en general, transparentar y facilitar el acceso a la información que obre en posesión del Congreso local.

Bajo esta tesitura, de conformidad con los artículos 70 y 72 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Congreso del Estado tiene el deber de poner a disposición del público y actualizar información en su poder, tanto documentación, temas y políticas derivadas de obligaciones comunes a todo sujeto obligado por la ley, como específicas, las cuales están vinculadas exclusivamente al ejercicio de su función constitucional.

En el primer caso, el ciudadano puede conocer, verbigracia, la estructura orgánica completa; remuneración de todos los servidores públicos; gastos de representación y viáticos; número total de las plazas y del personal de base y confianza, contrataciones de servicios profesionales por honorarios; versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen; convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; información financiera sobre el presupuesto asignado; **mecanismos de participación ciudadana**; así como en general, cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante y responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En el segundo caso, por la importancia y aplicabilidad al presente estudio, se reproduce el contenido del referido artículo 72 para conocer la información específica que debe transparentar el Poder Legislativo.

**Artículo 72.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Agenda legislativa;
- II. Gaceta Parlamentaria;
- III. Orden del Día;
- IV. El Diario de Debates;
- V. Las versiones estenográficas;
- VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
- VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;
- IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;
- XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;
- XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y
- XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, el Poder Legislativo de nuestro Estado tiene el deber de garantizar la transparencia de la información que posee en el ejercicio de su función constitucional.

Sin detrimento de lo hasta aquí expuesto, conviene mencionar que actualmente existe una **práctica de parlamento abierto** sustentada en términos del artículo 109 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a la forma y periodicidad de las sesiones, toda vez que se reconocen las **sesiones abiertas**, las cuales son en las que exclusivamente el Congreso del Estado recibe directamente de los ciudadanos opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con temas de interés general, a efecto de que sean atendidos y en su caso turnados a los Órganos de Gobierno correspondientes para su análisis y trámite respectivo conforme a este artículo.

Para llevarlas a cabo, refiere el numeral que a propuesta de la Junta de Coordinación Política el Congreso del Estado podrá llevar a cabo una sesión abierta por mes, conforme al orden del día aprobado previamente para tal efecto por el Pleno en sesión ordinaria. La propuesta del orden del día estará conformada por las solicitudes de los ciudadanos que hayan sido recibidas por la Presidencia de la Mesa Directiva y acordadas por la Junta de Coordinación Política. Aprobado por el Pleno del Congreso el orden del día de la sesión abierta, la Presidencia de la Mesa Directiva citará personalmente a los ciudadanos respectivos a efecto de que asistan a la sesión abierta, con derecho a voz exclusivamente y se colocarán en la mesa de comparecientes.

En otro orden de ideas, se observa que la iniciativa propuesta por la legisladora tiene simetría con los mecanismos de participación ciudadana tales como Plebiscito, Referéndum, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular, debido a que implican la participación directa de la ciudadanía en relación a actos emanados del Poder Legislativo, lo cual fortalece el ejercicio democrático en el Estado, ello de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con el artículo 5, apartado C de la Constitución Política local y título segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

Ahora bien, esta Comisión advierte la necesidad de fortalecer el texto normativo propuesto a efecto de cumplir eficazmente con la finalidad deseada, es así que se estima conveniente prescindir de los vocablos transparencia y máxima publicidad porque ambos son principios que regulan la materia de acceso a la información, de conformidad con el artículo 8, fracciones VI y IX de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en ese sentido, para los efectos deseados por la autora, no son necesarios porque ya son de aplicación obligatoria al ejercer prácticas de parlamento abierto.

Igualmente, eliminar la locución **“apertura gubernamental”** porque es una repetición innecesaria con la expresión **parlamento abierto** y la referencia a los **“principios internacionalmente reconocidos”**, debido a que es imprecisa y ambigua y para los efectos de nuestro país, los principios en materia de transparencia y acceso a la información están en la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Todo lo anterior se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

3. Una vez que la iniciativa que integra el presente Dictamen ha sido debidamente resuelta en su fondo, por ser el momento procesal oportuno para ello, esta Comisión con base en todo lo antes señalado, de conformidad con las atribuciones que expresamente nos otorga nuestra Ley Interior y con plenitud de jurisdicción, procede a resolver e integrar el resolutivo, de la siguiente manera:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 21.- El Congreso del Estado se regirá por el principio de parlamento abierto en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.**

Lo anterior se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sirva de apoyo también, el siguiente criterio de jurisprudencia emanado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por las y los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han sido debidamente señaladas y justificadas en el considerando 2 del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión advierte la necesidad de hacer modificaciones al apartado transitorio debido a que no se ajusta a los parámetros normativos que rigen las reformas constitucionales, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución local, por lo cual, es menester colmar la omisión y prever que una vez aprobada la presente reforma, se turne a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite respectivo y que de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, se proceda a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones al texto originalmente propuesto.

#### **IX. Resolutivo.**

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

## RESOLUTIVO

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.-** El Congreso del Estado podrá implementar prácticas de parlamento abierto, de conformidad con las disposiciones que expida al efecto, acorde al derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

**TERCERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes junio de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

## GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

### DICTAMEN No. 82

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			
---	--	--	--

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 82**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 82 Reforma Constitucional– Parlamento Abierto.  
**(CONCLUYE DICTAMEN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 82, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Pues bueno, este es un derecho ciudadano, lo hemos visto a nivel nacional cómo el Senado de la República y el, y también San Lázaro, la Cámara de Diputados a nivel federal ha implementado prácticas de parlamento abierto para discutir diversos temas que, pues a todo el mundo le atañen, ¿no?, a la sociedad en general, a grupos organizados, hay cuestiones particulares y, bueno más que foros y, y mesas de trabajo, el establecer el parlamento abierto pues es ya una obligación por parte de las instituciones que somos colegiadas. Dentro, en este tenor, pues bueno hemos presentado esta Iniciativa de reforma en donde estamos buscando que el Congreso ya tenga esta posibilidad de instituirse de esta manera, y sobre todo que todos los asuntos concernientes al Estado que puedan también dialogarse de manera organizada con la comunidad, que quiera venir a cuestionarnos o que también quiera sumar y aportar sus ideas y propuestas a cualquier proyecto que tengamos. Entonces, por eso considero que es tan relevante que tengamos esta modificación a nuestra Constitución y reconocer el parlamento abierto y que estas prácticas las vamos a estar desarrollando. De hecho, aprovecho para agradecer que ya nos han aprobado en tres ocasiones el llevar a cabo estas prácticas para discutir diversos temas y de ahí se han generado propuestas, iniciativas, incluso hasta iniciativas de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

leyes. Así que, muchas gracias a la ciudadanía de Baja California que está deseosa de participar y también proponer a través de estas mesas y estas prácticas de parlamento abierto, las cosas que Baja California requiere. Gracias, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 82.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 82, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCIA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen número 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Siguiendo con el siguiente apartado: “Proposiciones”, tiene el uso de la voz, 16, el Dictamen número 82 es una reforma constitucional, ocupamos 17 votos. ¿No hay ningún Diputado aquí cerca?, nos, ya se votó. No aprobado, hay 16 votos en la sala...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Es una reforma constitucional.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Hay 16 en el recinto, se ausentaron.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, una moción, ante la duda de la votación pediría se repitiera.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Bueno, es que no hay, no hay duda en la, no hay duda en la votación.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Secundamos, secundamos que se vuelva a, secundamos se vuelva a, a votar toda vez que hay una confusión ahí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora sírvase iniciar, reiniciar la votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ini...

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **son 16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. (VOTARON 18)**

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, Diputado Presidente, creo que estamos en el mismo supuesto. O sea, ¿la podrían repetir?, digo, contamos 17 presentes y, digo, con todo respeto, o sea para el trabajo, o sea de la...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** No, no Diputada, Diputado, se fueron dos, yo estoy, yo estoy recogiendo la votación y se fueron 2, yo conté 16 votos la primera ronda y 16 votos la segunda ronda, no es que yo me haya equivocado. Si quieren que se vuelva a hacer manden llamar a los Diputados que estén en el recinto y ya que estemos los 17 votos hacemos la votación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si solicitan un receso para comer, solicítenlo y todo, bueno pues entonces, entonces no se vayan pues. Secretaria reinicie la votación.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 82, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor, por tercera vez.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Nada, nada más como dato, sí, una servidora sí iba contando y sí éramos 18 en la anterior.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Yo, yo con mucha hambre y de todas maneras aquí estoy, al pie del cañón.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden. **Se declara aprobado el Dictamen número 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continuando con el siguiente apartado: “Proposiciones”, se, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios. Compañeras, compañeros: La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, del primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a consideración este Honorable Asamblea la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO Y DISPENSA DE TRÁMITE, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO JAIME VÉLEZ STOREY, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DE BAJA CALIFORNIA Y AL CIUDADANO ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA EN CONJUNTA SE REALICE UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE COADYUVEN CON LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y TRADICIONALES DEL ESTADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE SALVAMENTO Y RESCATE ARQUEOLÓGICO, QUE INVOLUCRE EL PATRIMONIO EN MATERIAL CULTURAL Y QUE PERTENEZCAN A LOS PUEBLOS YUMANOS, mismas que sustento, con base en los razonamientos de las siguientes:

El 30 de marzo de 2023, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de Baja California y representantes de la empresa Energy Costa Azul, dieron a conocer el descubrimiento de 16 entierros humanos prehispánicos, dos cremaciones y dos entierros caninos, pertenecientes a las culturas prehispánicas de La Jolla y Yumana en la costa de Ensenada Baja California.

Cabe precisar que el referido hallazgo tiene como antecedente la celebración de un convenio del mes de abril de 2020 entre la empresa Energy Costa Azul y el Instituto Nacional de Antropología de Historia de Baja California, para la realización de labores

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de salvamento arqueológico en el polígono de la Joyita – Costa Azul – Rancho San Nicolas, ubicado a 30 kilómetros del Norte de Ensenada, previo a las construcciones de una planta licuefacción natural.

Los expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señalaron que el 14 de los 16 esqueletos encontrados corresponden a adultos quien, en conjunto de los dos infantes, fueron sepultados en áreas domésticas.

Los anteriores hechos generaron preocupación e inconformidad por parte de los miembros de las comunidades Cucapá, Kiliwa, Pai Pai, Kumiai, y quienes se manifestaron en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Baja California, exhibiendo públicamente su indignación al estimar que son estos trabajos de una autoridad que estaba profanando las tumbas de las, de ellas considerados como lugares sagrados, cuestión que se vio materializada con la realización de una marcha pacífica en la cual se podían visualizar las pancartas con frases como: “Estamos vivos”, “no somos objetos”, “no somos propiedad de la nación”, “siembra profunda y tumbas” y “quien custodia a los ancestros”.

Cabe precisar que el principal reclamo de los pueblos Yumanos es la profanación de los sitios que son considerado sagrados donde los ancestros fueron sepultados con diferentes ceremonias funerarias para los pueblos nativos, señalados que, en el salvamento arqueológico catalogado como uno de los más grandes de la historia de Baja California, en verdad es una profanación por parte de la empresa particular.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Bajo tales consideraciones esto resulta imperativo en las que los Jefes tradicionales, líderes indígenas y de la población perteneciente a los pueblos Yumanos, por el conducto de la Representación de Baja California del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lleve a cabo una mesa de trabajo en el Instituto Nacional de Antropología e Historia para el establecimiento de un protocolo de salvamento de rescate arqueológico, que involucre el patrimonio y materia y cultura que pertenezcan a los pueblos Yumanos.

Por lo tal, lo anterior señalado y en armonía de lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el 119 de la Ley Orgánica es por ello que solicito el como...como resolución única:

La Legislatura de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a Jaime Vélez Storey, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California y al ciudadano Elías Espinoza Álvarez, Titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Baja California, para que de manera más atenta y en conjunta se realice una mesa de trabajo para que se incluyan a las autoridades tradicionales del Estado para el establecimiento de un protocolo de salvamento y rescate arqueológico, que involucre al patrimonio en materia cultura y que pertenezcan a los pueblos Yumanos.

Es cuanto Diputado Presidente, Diputada.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Manuel Guerrero Luna**

**Presidente de la Mesa Directiva de la**

**Honorable XXIV Legislatura del Congreso**

**Del Estado de Baja California**

**Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL C. JAIME VÉLEZ STOREY, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y AL C. ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE INCLUYAN A LAS AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES DEL ESTADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE SALVAMENTO Y RESCATE ARQUEOLÓGICO, QUE INVOLUCRE EL PATRIMONIO MATERIAL Y CULTURAL QUE PERTENEZCA A LOS PUEBLOS YUMANOS**, misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 30 de marzo de 2023, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California y representantes de la empresa Energía Costa Azul, dieron a conocer el descubrimiento de 16 entierros humanos prehistóricos, dos cremaciones y dos entierros caninos, pertenecientes a las culturas prehispánicas La Jolla y Yumana en costas de Ensenada Baja California.

Cabe precisar que el referido hallazgo tiene como antecedente la celebración de un convenio en el mes de abril de 2020 entre la empresa Energía Costa Azul y el Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California, para la realización de labores de salvamento arqueológico en el polígono de la Jovita – Costa Azul – Rancho San Nicolas, ubicado 30

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

kilómetros al norte de Ensenada, previo a la construcción de una planta de licuefacción natural.

Los expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señalaron que 14 de los 16 esqueletos encontrados corresponden a adultos quienes en conjunto con dos infantes, fueron sepultados en áreas domésticas.

Los anteriores hechos generaron preocupación e inconformidad por parte de los miembros de las comunidades indígenas Cucapá, Kiliwa, Pai Pai y Kumiai, quienes se manifestaron en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California manifestando su indignación al estimar que con esos trabajos la autoridad estaba profanando las tumbas que son considerados como lugares sagrados, cuestión que se vio materializada con la realización de una marcha pacífica en la cual se podían visualizar pancartas con frases como: *“Estamos vivos, no somos objetos”*, *“no somos propiedad de la nación”*, *“sempra profana tumbas”* y *“quien custodia a los ancestros”*.

Cabe precisar que el principal reclamo de los pueblos Yumanos es la profanación de sitios que son considerado sagrado donde sus ancestros fueron sepultados con diferentes ceremonias funerarias para los pueblos nativos, señalando que el salvamento arqueológico catalogado como el más grande en la historia de Baja California, en verdad es una profanación por parte de una empresa particular.

Bajo tales consideraciones que es resulta imperativo que las y los Jefes tradicionales, líderes indígenas y población perteneciente a los pueblos Yumanos, por conducto de la Representación en Baja California del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lleven a cabo una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para el para el establecimiento de un protocolo de salvamento y rescate arqueológico, que involucre el patrimonio material y cultural que pertenezca a los pueblos yumanos.

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al C. Jaime Vélez Storey, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California y al C. Elías Espinoza Álvarez, Titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Baja California, para que de manera conjunta realicen una mesa de trabajo en la que se incluyan a las autoridades indígenas tradicionales del estado para el establecimiento de un protocolo de salvamento y rescate arqueológico, que involucre el patrimonio material y cultural que pertenezca a los pueblos yumanos.

Dado en el Salón de Sesiones "*Lic. Benito Juárez García*" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputada, bueno, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presiden... Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

manifestando levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobada la proposición presentada**, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta, con su venia, voy a ser un poquito obvio para no consumir tiempo de más, agradecer a los compañeros Diputados que se han prestado generosamente atender a los compañeros de transporte y a los compañeros que están solicitando la regularización de la tenencia de sus predios, gracias por abrirles la puerta, gracias por atenderlos y por dar seguimiento a las reuniones de trabajo que entiendo hoy hubo una, les voy a presentar 11 resolutivos que compendian las 2 minutas, entiendo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hoy se modificaron algunas de lo acordado con los compañeros de acuerdo a lo platicado en las reuniones.

1. A la Fiscalía General del Estado, por conducto de su titular, Iván Carpio, para dar seguimiento a los casos de hostigamiento, agendar una unidad de Ministerio Público móvil para que atienda directo a la comunidad de la zona afectada y una línea directa para recibir comunicación de parte del intento de desalojo de cualquier ciudadano.
2. A la misma Fiscalía, solicitarle información sobre denuncias por extorsión y el status de cada una de estas.
3. Al INDIVI, para que tenga a fin fijar fecha de recepción de documentos para iniciar con los trámites de escrituración en seguimiento a los acuerdos que se firmaron en Ciudad de México.
4. Al INDIVI también el punto cuatro, a fin de que se sirva informar desde 2018 acerca de las acciones que se han tomado para la solución de la problemática de la tenencia de la tierra.
5. A SEDATU, por conducto de su titular, para que a la brevedad posible den cumplimiento a la reunión celebrada el 10 de mayo del 2023.
6. Al Registro Público de la Propiedad, a fin de que se sirva informar sobre si ha recibido sentencia relacionada con el Ejido Terrazas del Valle I, Terrazas II, La Morita y Lomas del Valle y qué ha procedido en relación a su inscripción.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

7. A la señora Gobernadora en torno a los avances de la investigación del fraude de 800 millones de pesos que han pagado a terceros, o que los residentes adjudican que han sido pagados a dueños de los lotes.
8. Al Gobierno, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno, Catalino Zavala, con la petición de que les dé un programa para gestionar 200 predios para familias dentro de esa área geográfica.
9. Al Instituto de Movilidad Sustentable, y a la Secretaría de Hacienda, a través de su titular, Marco Antonio Moreno, como autoridades del Estado involucradas en la movilidad y expedición y renovación de permisos, se sirvan brindar gestión y atención continua a los permisionarios y trabajadores del volante.
10. Al Instituto de Movilidad Sustentable, se sirva generar oportunidades y condiciones favorables a la defensa del patrimonio de los transportistas.
11. Al Instituto de Movilidad Sustentable para que cancele las injustas infracciones por apoyarse de manera ilegal en un reglamento municipal.

Es la cuenta de los resolutivos 11 en total que compendian las minutas, es la cuenta Presidenta.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, tienes el uso de la voz.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No será en contra, al contrario, creo que aquí se da una muestra de lo que representa el atender a los compañeros, son sectores muy apremiados cada uno en su diferente circunstancia, unos con su oficio de, del volante y otros con su piso, con su vivienda se han hecho esfuerzos importantes en este Congreso, creo que se ha dado el seguimiento debido, los compañeros me decían hoy se sienten muy bien atendidos y sí creo que estamos en el momento procesal de que este Congreso despache, estos resolutivos a fin de que no solo queden en minutas, si no que ya quede como un acto legislativo de nuestro colegio, por lo cual, pido el apoyo a estos resolutivos, es la cuenta Presidenta gracias.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, ¿alguien se ha anotado más? no verdad, muy bien, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite, por favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A favor Sergio Moctezuma, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante tienes el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro que sí, seré específico, coincido con la proposición que plantea en este caso el Diputado Marco Blásquez, porque finalmente la inmensa mayoría de nosotros ya nos adherimos en su momento cuando se celebró la reunión, allá por el día jueves 25 de mayo de este 2023, donde estuvimos la inmensa mayoría de los legisladores entonces yo creo que sí es el momento oportuno para considerar que las familias tanto de transportistas de rojo y negro como de la morita I y II merecen el debido seguimiento del tema que nosotros adquirimos el compromiso en su momento en aquella reunión que se celebró aquí en la Sala Dueñas en el tercer piso, entonces, yo soy de la idea que las familias están esperando que nosotros fijemos una segunda reunión de seguimiento y pues ahora sí cumplamos los acuerdos y los compromisos que firmaron en la minuta de la fecha del 25 de mayo, por mi parte es a favor el sentido de mi voto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado tienes el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, el, en el ánimo de construir porque al final de cuentas tenemos que actuar conforme al marco legal y lo que se tiene de información, en el caso yo iría con precisiones, en el caso de los puntos 9 y 10 que se refiere precisamente a los transportistas pues están solicitando que se les brinde gestión de atención continua a los permisionarios y trabajadores del volante, y el 10 dice que se generan oportunidades y condiciones favorables a la defensa del patrimonio de los transportistas ese no tendría ninguna observación, de hecho me consta y sé que el instituto así lo está haciendo, están haciendo estas partes aparte es su obligación hacerlo y en esos dos puntos no tendría en relación al tema Instituto de Movilidad que pudieran en mi opinión salir adelante como bien, sí tengo observaciones en otros puntos digo son muchos y dice por ejemplo: a la Fiscalía General del Estado por conducto de su titular para que genere una unidad de Ministerio Público hoy para que atienda directo a la comunidad de la zona afectada y una línea directa para recibir comunicación de parte del intento de despojo de cualquier ciudadano, eso ya está en curso, ya se tuvo ese acercamiento con el Fiscal inclusive en la reunión que tuvimos con las personas que vinieron de Terrazas del Valle ya entraron en comunicación con el Diputado Román y ya está la nada más de fijar la fecha de común acuerdo para que se haga, entonces eso ya se hizo, ya se hizo por

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lo cual me parecería innecesario que fueran en el documento porque eso ya se hizo, me consta, el dos dice que a la Fiscalía que nos informe y que rinda información sobre denuncias por extorsión y el estatus de cada una de estas, ahí sí pues la ley, el Código Procesal Penal aplicable a toda la República es muy claro y nosotros si le pedimos el Fiscal por respeto precisamente al derecho de las partes ofendidas y el respeto a este a los posibles presuntos imputados no puede brindar información abierta de carpetas en, en trámite, eso sí es un tema que tiene que cada uno de los posibles afectados acudir de manera directa porque sería trasgredir su derecho inclusive, si esta legislatura pide una información abierta respecto de una carpeta de investigación, estas se guardan bajo un estricto sigilo, podemos permitirle que agilice las investigaciones, que dé los resultados pero esta soberanía no puede pedir informaciones sobre carpetas en proceso, eso es muy claro en el Código Procesal Penal Federal aplicable a toda la República y en tratándose de los, me voy a ir por puntos porque pues le digo son varios, en este, en el punto 1 eso ya se hizo, el punto 2, si lo ajustamos y decimos que se agilicen las investigaciones yo estaría de acuerdo, inclusive en el tema del INDIVI, dije tenga bien fijar fecha de recepción de documentos para iniciar con los trámites, escrituraciones y seguimiento a los acuerdos que firmaron en la ciudad de México, y luego vienen varios inclusive que se informe desde el 2018 acerca de las acciones que se han tomado para la solución de la problemática de la tenencia, Diputado Blásquez yo creo que usted nos podría informar, porque usted estuvo a cargo de ese instituto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por algún tiempo, al menos más de un año, entonces pues a lo mejor podría usted informarnos pues está solicitando que le informe que se hizo durante el tiempo que usted estuvo ahí, si no hay mucho que informar pues no nos tomaría mucho tiempo enterarnos si hay algo que informar pues a mí también me interesaría, pero vienen varias situaciones aquí que yo leyendo precisamente los acuerdos que se tomaron en la ciudad de México hay dos puntos que serían previos para cualquiera, para que nosotros pudiéramos responsablemente tomar cualquiera de las acciones siguientes y aquí se habla de que se tendría una reunión con la Magistrada Araceli Cubillas Melgarejo para contribuir a fortalecer la ruta de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia relacionada con este tema que desafortunadamente pues se resolvió a favor de los ejidatarios en perjuicio sí, de la de de la posesión que tienen muchas familias ahí y es lo que se tiene que buscar resolver, pero resolver y luego habla de que si la Procuraduría Agraria proporcionará un oficio que señale sentido de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario en cumplimiento de la ejecutoria en el recurso de revisión con 418/204, aquí lo que tenemos que hacer es avanzar y lo que sí podemos exigir, porque esto si al ser ya una resolución final esas sí son públicas y debemos para poder tomar la ruta de todo lo que sigue conforme a los acuerdos firmados en la ciudad de México y que el Congreso pueda aportarlo que esté en nuestras facultades, pues que requiramos esos dos documentos, esos dos documentos a la brevedad que es la sentencia y que es el oficio de la Secretaría, el oficio de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Procuraduría Agraria en donde señale el sentido de la sentencia, es decir en este caso yo entendería que es el lineamiento, sí se ve que hay una intención ahora sí, porque antes no sucedía, y yo no veo que haya sucedido en administración pasada por parte de la Gobernadora del Estado, de que esta situación se resuelva y nosotros en lo que podamos aportar pero necesitamos esos dos documentos, en el punto 7 pide que se le pida a la Gobernadora de los avances de la investigación del fraude, en la, en el delito de fraude y la denuncia está en la Fiscalía, la Fiscalía es autónoma, no es la Gobernadora quien está a cargo de la institución del Ministerio Público, ahora si no es el Fiscal entonces en este caso tendría que ser redirigido al Fiscal en el punto 7 y el punto 8 está relacionado todo lo vuelvo a decir con el tema de la sentencia, digo yo no la conozco pero si podemos requerirla y podemos requerir el oficio a la Procuraduría Agraria y entonces ver el siguiente paso, yo le propondría en el ánimo de construir Diputado Blásquez que podamos recomponer en esa forma el exhorto, en esa forma al menos su servidor estaría a favor de los puntos de IMOS a favor de los dos así como vienen por, por las razones este que hemos platicado y recibiendo esos documentos vamos a los siguientes, eso es lo que yo propondría porque me interesa conocer el sentido alcance de la sentencia y de ser posible inclusive que nos sumen a esa reunión que, que vayan a tener con la Magistrada del Tribunal Agrario, que se puedan encomendar aquí a la Presidencia del Congreso que se les incorpore a esa reunión, para tener la información completa y tomar la mejor decisión para que la gente se vea menos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

afectada o no se vea afectada en sus derechos que han generado como poseedores a lo largo del tiempo pero bueno, se litigio y el expediente pues ese estuvo en otras manos no en nuestras, yo le propondría eso y podemos transitar hacia delante, no dudo que si el ánimo es ayudar Diputado Blásquez usted coincidirá conmigo, hasta ahí mi intervención en este momento Diputada Presidenta.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien, tienes el uso de la voz Diputado Blásquez.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, no pues este, está usted buscando el cómo no compañero, no nos quiera dorar la píldora para, para fortuna mía como ponente pues aquí están los actores, que voy yo a agregar a lo que se ha dicho en los acuerdos, en las reuniones, ha habido testigos, ha habido muchos compañeros, lo que pasa es que el pueblo entiende lo que se le dice nada más, no, no queramos después andar buscando recovecos aquí tengo los acuerdos y compromisos de la reunión del 25 de mayo, aquí están firmados, sellados por el Congreso y están transcritos al, a los puntos de acuerdo, algunas palabras que se le hayan quitado mínimas en algunos casos a petición de los propios transportistas que cambiaron un término, una palabra pero yo no veo por qué modificar, aquí esta con claridad acuerdos y compromisos, aquí está la minuta, exhortar a la Fiscalía del Estado para dar seguimiento a los casos de hostigamiento, agendar una unidad de Ministerio Público móvil para que atienda directo a la comunidad de la zona afectada y una línea directa para recibir comunicación de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

parte del intento de desalojo, me dice que ya se hizo, yo no veo prueba documental de que esto se haya hecho, número dos, solicitar a la Fiscalía del Estado información acerca de denuncias ya existentes por extorsión y el estatus de cada una de estas, me refiere usted de mi caso del INDIVI que yo tuve la alta honra de ser Director 13 meses de ese instituto, aquí se pide desde el 2018, yo fui creo que durante el 20 poquito con el 21, pero si fuera el titular le informaría, no soy el titular no tengo acceso a archivos ni antecedentes de la institución, entonces, pues yo no sé para que se firman los acuerdos y los compromisos si no se van a cumplir, es ya una práctica viciosa que generalmente usted promueve Diputado con el debido respeto, de que los puntos de acuerdo que presentan otros compañeros son créame a veces ni me pongo a pensar en lo que pienso de ellos, porque digo que obvia y que urgente resolución es esa, pero uno se calla por cortesía política, pero los acuerdos aquí están firmados, aquí están firmados, aquí están y están reiterados, yo no tengo porque modificar a lo que ya me comprometí, no voy a dar pie a ninguna modificación en todo caso aquí están los interesados, diríjase a ellos porque yo soy el amo, soy el empleado de los señores, ellos son mis amos, ellos me van a decir a mí lo que tengo que hacer, pero yo no voy a mover sin la autorización de estos grupos una sola letra, es la cuenta señora Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Sí, tiene el uso de la voz, es referente muy específico al tema.

- **EL C. ISAAC MOLINA:** Quiero decirle en representación...

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Hay algún micrófono, para que el audio de sus expresiones se escuchen en la transmisión que estamos ahorita en vivo para que valga la pena.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí pues concederle una plaza.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Porque igual nosotros si lo vamos a escuchar, pero la población que está escuchando la transmisión en vivo...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Ya traen el micrófono...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ah gracias Diputada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Espere nada más que llegue el compañero a la cabina y nos pueda dar luz verde que está habilitado el micrófono, listo compañero adelante, sí se escucha ya hacia afuera.

- **EL C. ISAAC MOLINA:** Primeramente, gracias por escucharnos la propuesta que hace la Diputada de atender con los brazos abiertos a la ciudadanía, es muy buena, debería de ser un ejercicio cotidiano, y quiero decirles gracias en nombre de Terrazas del Valle y quisiera pedirles de favor que me diera la palabra porque la verdad es que las situaciones detestables, nosotros de Terrazas del Valle... del Gobierno del Estado desde hace mucho tiempo (inaudible), y con todo respeto



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputado (inaudible), lo que él está diciendo, con todo respeto lo que él está diciendo es que nosotros ya tenemos un mes que pedimos esto y los Diputados se comprometieron a hacer una mesa de Diputados para atender estos temas, lo de la unidad de Ministerio Público para ir a levantar las denuncias de lo que está pasando no se está pidiendo ahorita, se pidió hace un mes y no vimos avances, se pidió hace un mes, estoy oyendo que dice que la sentencia que no tienen para ver lo del Tribunal Agrario para eso venimos hace un mes, para que los Diputados hicieran ese trabajo, no decirlo ahorita que se necesita, se supone que hace un mes iban ustedes a hacer las gestiones ¿con quién?, con quien fuera necesario como Congreso del Estado, ante la Procuraduría Agraria, ante el Gobierno del Estado, ¿para qué?, para tener esos papeles y avanzar, nosotros la vez pasada que venimos las familias gastaron cerca de sesenta mil pesos, cada una familia pagó 250 pesos para venir, pago su camión al subir y no obtuvimos resultados y el hecho de que estemos hoy aquí es, venimos hoy para decir ¿Qué pasó?, ¿qué pasó con los compromisos?, ¿dónde está la Mesa de Trabajo que dijeron que iban a armar?, porque no vimos ningún resultado, hoy nos dicen y yo estoy escuchando al Diputado, es que nos hace falta el documento, la sentencia, pues no creo que el Congreso no tenga facultades para conseguir eso, entonces pues eso es a lo que yo le llamo simulación y Terrazas del Valle en Baja California está cansado de esa simulación, hemos sufrido muchos atropellos y lo que se ha logrado Diputado, discúlpeme pero lo que se ha logrado es a base de manifestaciones, de luchas y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de estar desgastando a las familias para una manifestación y otra manifestación y a penas así avanzamos poco a poquito, gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias, ¿alguien más tiene?, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, fíjense que yo planteo como alternativa y llego a la conclusión que sí es posible con buena voluntad que generemos un acercamiento con el Fiscal General para que atienda y escuche directamente a los vecinos de la Morita I y II y Terrazas del Valle, a una comisión reducida y que el Fiscal que siempre ha estado presto para escuchar y para atender nos diga el día y la hora en que puede ser generada esa reunión en el municipio de preferencia en Tijuana y llegamos ahí, digo, nos apuntamos los representantes populares que, que firmamos el, la carta compromiso fuimos aproximadamente como unos 20, aquí están las firmas y se hace la invitación para todos y seguramente con una comisión reducida de los vecinos, los vecinos también van a ver de parte nuestra que como lo manifestó el Diputado Marco Antonio Blásquez no les estamos dorando la píldora verdad, y que realmente les damos, les estamos dando atole con el dedo y solo generando una posible simulación, yo creo que ahorita en estos, en este momento yo no me gustaría emplear esa expresión porque todavía estamos en un momento oportuno que esta parte de los trabajos se reanudara y yo no hablaría en este, en este momento específico de una simulación porque estamos en el momento idóneo para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que nosotros continuemos el acercamiento con los vecinos de la Morita I, II y Terrazas del Valle, yo creo que estamos en el momento histórico oportuno, los vecinos nos están escuchando, si bien es cierto no pudieron venir pero la población en Baja California siempre está atenta del trabajo legislativo que nosotros estamos desarrollando, si ustedes desean yo puedo ser el vínculo a título personal yo puedo ahora sí es un trabajo en equipo y unos hacen una cosa y otros hacen otra, entonces yo puedo en este momento proponerme para generar el acercamiento con el Fiscal General Iván Carpio y que él nos establezca día y hora para atender a los vecinos, una comisión reducida, que el Fiscal que también se sienta cómodo, que nos diga 10 vecinos perfecto, los del comité organizador y vamos los legisladores y se lleva a cabo la reunión, y yo estoy seguro que con esta nueva modalidad de la video denuncia yo estoy seguro que algo podemos articular y el Fiscal General puede dar alternativas para destinar a una parte mínima del personal de la Fiscalía para atender específicamente este conflicto, si soy partidario compañeras y compañeros Diputados y Diputadas que y esta expresión yo la he manifestado muy continuamente, problema que no se soluciona crece como bola de nieve, ahorita, ahorita, ahorita no podría yo decir que estamos simulando, igual yo respeto la expresión del compañero Isaac no la comparto porque estamos en el momento antes de la votación donde podemos como dijo el compañero Marco prácticamente retomar los puntos de los compromisos y elevarlos precisamente como un, un compromiso colegiado de este cuerpo colectivo para efecto de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

establecer los días de las mesas de trabajo yo adquiero el compromiso y aunque ustedes quizás digan no pues Diputado pues no vamos a estar por la afirmativa de que tu generes el acercamiento con el Fiscal, bueno yo todavía les dejo el beneficio de la duda y estoy seguro que lo podemos lograr para que también los vecinos en un momento dado estos 10 puntos si no se los resolvemos en 1 mes, 2 meses, pero que vean ellos que estamos teniendo voluntad política de darle continuidad y sobre todo no, no solo escuchando, no solo atendiendo porque ello lo hace cualquiera si no dándoles oportuna solución que es lo que ustedes vienen a buscar aquí a este Poder Legislativo de Baja California, hasta aquí dejo mi participación.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta si me permite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias, seguía en el uso de la voz el Diputado Román, seguidamente se la...

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Solamente para precisión de la Asamblea y también de los representantes que vienen en esta tarde acompañarnos aquí, informarles que en acuerdo con quien está hoy aquí representando a la comunidad con el señor Isaac Molina se determinó que nos iban a precisar el día, la hora y el lugar en donde requerían la presencia por parte de la Fiscalía y tal fue el acuerdo para, no solamente la parte del Fiscal de la representación de la Fiscalía como tal para hacer las denuncias sino también de un cuerpo jurídico que asesore a las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

personas que van a levantar su denuncia y manifestamos nuestro compromiso con la comunidad de Terrazas para que así sea el acuerdo que tomemos y quedaríamos siempre a la espera de su propuesta para que se lleve a cabo la jornada.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias señora Presidenta, bueno, pues este, la minuta como les digo se firmó el 25 de mayo voy a leer los compañeros que estuvieron presentes, Araceli Geraldo, Gloria Arcelia, Liliana Michel, el de la voz, Moctezuma Martínez, Navarro Gutiérrez, Adame Muñoz, Molina García, María Ang, Dунnia Montserrat, Cota Muñoz, González García, Peña Chávez, Margarita García Zamarripa, Ramon Vázquez y Manuel Guerrero Luna, está perfectamente en el segundo capítulo de la hoja del acuerdo, establecido como acuerdo y compromiso, acuerdo y compromiso, yo no veo por qué tengamos que tener una segunda palabra si ya dimos una, si ya nos comprometimos y acordamos una serie de acciones que están aquí perfectamente numeradas y que fielmente establece resolutivos del Punto de Acuerdo pues cómo que ahora los vamos a empezar a cambiar, o sea porque vamos a empezar a generar acciones por fuera si tenemos un Pleno, o sea esto yo no quiero, no quiero ser yo ocasión de que se exhorte a la Gobernadora pues ¿por qué no se le va a exhortar? ¿de qué poderes goza? ¿de qué está investida la compañera maestra?, pues es una ciudadana, en el ejercicio de un cargo público, ¿por qué se dice que hay ya un acto realizado en materia de la Fiscalía? si acá los compañeros dicen que no es así entonces, creo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que si nos comprometimos y dimos nuestra palabra, pues la tenemos que cumplir independientemente de que posterior a estos Puntos de Acuerdo se establezca las mesas de diálogo, las mesas de trabajo, sí claro pero no vamos a estar reteniendo recursos legislativos, políticos, que contamos en beneficio de los ciudadanos, por lo cual ya leí yo la lista de las personas presentes pues queremos saber ¿cuántas palabras tiene? ¿cuántos acuerdos son capaces de honrar? ¿a qué le llaman acuerdo? ¿a qué le llaman compromiso? pues para estar informados, por lo cual señora Presidenta le solicito que el voto de este Punto de Acuerdo se realice de manera enunciativa de acuerdo con el artículo 149 de nuestra Ley Orgánica.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Lo segundo.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo también lo segundo.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En votación nominal cierto Diputado Marco.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputado Víctor.
- **EL C. DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ:** Sí, sin el afán de crear polémicas, la verdad es que he platicado con el Diputado Román, me sumo Diputado Román a coadyuvar con la postura que tiene esperando las fechas que los vecinos nos den, nos hemos reunido varias veces con el Diputado Molina y sin el afán de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nada, las primeras en las mesas donde hemos trabajado pues no ha estado mi compañero Blásquez, no es ninguna agresión compañero, estamos trabajando en esto, creo que el sentido es darle respuesta a la ciudadanía y para eso vamos a trabajar, es cuanto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusión del compañero muy breve compañera, este, es que yo ya he estado con ellos horas compañero, llevo horas, años trabajando con ellos por eso no me ve usted, gracias señora.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien de acuerdo a lo que se ha comentado haremos la votación de manera enunciativa o nominal para lo que le solicito Diputada Secretaria, bueno ahorita nos van a dar la lista para hacerlo de manera nominal y quede registrado el voto, nada más comentarle compañero, el compromiso está ahí, nada más hay que si es necesario las precisiones porque no le vamos a pedir algo a una autoridad diferente de lo que le debemos de pedir, tenga la seguridad de que vamos a estar trabajando y un compromiso también se lo doy de manera directa de una servidora que girar los oficios y revisar con el compañero coordinador que estén todas las autoridades y que den el informe necesario, las precisiones si son necesarias porque no vamos a pedirle a alguien algo que no tiene cuando lo tiene otra persona, no se preste como para que sean o que se crean otras condiciones se va atender debidamente como se debe de hacer y le vamos a dar un seguimiento preciso y estaremos ahí lo más pronto posible atendiendo las necesidades que ustedes tienen le aseguro, ahora sí

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

le solicito Diputada Secretaria Escrutadora se sirva a tomar votación nominal por favor.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento, un momento por favor, en seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, discúlpenme vamos a hacer la votación nominal vamos a iniciar por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor con las precisiones que ha realizado el Diputado Juan Manuel Molina.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor con las precisiones que acaba de externar el Diputado Molina.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor con los ajustes que indica el Coordinador de la bancada.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor con los ajustes planteados ya expuestos por el Diputado Molina.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de igual manera con las observaciones ya vertidas por el Diputado Juan Manuel Molina.
- Molina García Juan Manuel, a favor con las precisiones que planteé en esta Asamblea.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor con las precisiones hechas y sumándome al trabajo que nuestro compañero Román va a llevar a cabo.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor con los ajustes planteados por el Diputado Molina.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor con las indicaciones ahí o cambios que se deben de hacer para que esto resulte lo más rápido posible, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023</b>			
<b>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO</b>			
<b>PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Secretaria, se declara aprobada la proposición con las observaciones realizadas con la votación de 16, 17 a favor, gracias Diputada Secretaria Escrutadora.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Presidenta, en este sentido solamente le aclaro que yo no acepté ninguna modificación, a mi Punto de Acuerdo original no acepté y fui claro en todas mis intervenciones ni una sola modificación acepté.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bueno entonces se tendría que modificar, 16 a favor con las modificaciones porque nadie hizo una manifestación diferente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí lo que me refiero es que esta (inaudible) 02:27:21
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** y que quede asentado que usted no lo hizo con las modificaciones.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se habla de cambios y yo no, yo estoy presentando un Punto de Acuerdo, en todo caso que se retire el mío y se vote el que el compañero proponga, con las modificaciones que él proponga, pero no podemos votar por una serie de puntos de acuerdo con los que no estamos de acuerdo.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Entonces retira su proposición.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, no, es que ya me la aprobaron, no se presentó ninguna modificación por escrito, no hay una muestra de lo que se votó, que dan las observaciones del compañero realizadas, pero no están de manera objetiva, presentadas en ningún documento, entonces ustedes acaban de aprobar lo que yo presenté, claro, muchas gracias señora Presidenta.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Una moción Diputada Presidenta.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, ya votamos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Por alusión entonces, ándele, nadie podrá estar en contra de que la potestad soberana está en la Asamblea, no hay ningún lugar en la ley orgánica que diga que las proposiciones solo pueden ser un sí o un no, o una abstención, precisamente en el manejo que marca la ley orgánica de los debates establece las formas en las cuales se puede intervenir los espacios, las formas, las intervenciones, las interrupciones también, las interpelaciones y lo cierto es que al final es la Asamblea la que toma la decisión y por supuesto que se pueden modificar los alcances de un documento si se puede hasta modificar una reforma constitucional con una reserva y ajustarla antes de expedirla ¿que no se podrá con una proposición? entonces, si hay alguna duda porque al final de cuentas está ahí asentaron y tomaron dato hay votos y a simple vista la mayoría votó a favor con los ajustes hechos y es para alcanzar el mismo objetivo Diputado, déjese ayudar pero y hubo otros que lo votaron como viene, entonces sí, ahí sí la mayoría le ajustó su planteamiento Diputado, usted debe de someterse como yo lo haría también a las decisiones de esta Asamblea que es el órgano máximo, usted fue Senador de la República, conoce de estas prácticas, a veces me preocupa que pues trate de olvidarlas, allá se manejan tiempos medidos, allá se manejan otras formas y pues yo creo que usted las acató como debía de hacerlo, entonces yo le pediría que haga lo propio si creo que queremos es avanzar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y que se diga que una proposición solo se puede votar sí o no o abstenerse pues ahí sí estaría como que en un sin sentido al esfuerzo y trabajo del resto de las y los Diputados porque en varios ocasiones hemos ajustado acuerdos y no se necesita que las acepte o no, es la voluntad de la votación mayoritaria y eso es lo que yo vi ahorita, la mayoría de los que votamos aquí, votamos a favor con los ajustes hechos como si se hubieran votado en su momento una reserva o una adenda, y esta ya estará en su momento en el documento que se llama acta de la sesión y la versión estenográfica y la memoria en video que ya se tiene aquí en donde constan mis planteamientos, no quedaron en el aire nada más, tan es así que así lo votaron el resto de compañeras y compañeros, se lo vuelvo a decir, los pobladores de Terrazas del Valle I y II sección, cuentan con todo nuestro apoyo y vamos hacer lo que resulte necesario y espero que de aquí a la siguiente sesión se acerque con nosotros Diputado, porque casi usted nada más lo vemos los días de sesiones y en todos estos otros días este punto estas minutas que están ahí no vi que se acercara con nadie de nosotros, ni con la Presidencia, ni con la Junta de Coordinación a impulsar nada, absolutamente nada y si usted tiene la sentencia a su alcance, háganosla llegar, y si usted tienen el oficio de la Procuraduría Agraria háganoslo llegar y le aseguro que vamos a sacar adelante el compromiso que el día de hoy estamos haciendo, de los transportistas por cierto yo dije que así como vienen los puntos a favor, que haga el IMOS lo que usted nos indicó ese no hubó para que no se vaya a incluir en ellos en ese tema de divergencia como que estuvimos en contra, no, fuí

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

muy claro cuando lo dije, que esos dos puntos así como vienen así como va, pero de los otros temas pedí que tengamos más información y si usted la tiene y quiere que trabajemos más rápido, háganosla llegar, pero lo vuelvo a decir inclusive lo añadido, tuvimos entrevistas para quienes buscan ser de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y no vino a las entrevistas, espero que cuando vayamos a tomar la decisión pues también tome en cuenta que usted no vino a escuchar a los que quieren ser, sí, cuando tenga tiene sus oportunidades aprovéchelas, y yo espero que no nos veamos hasta la siguiente sesión si no antes Diputado Blásquez la puerta de su servidor siempre esta abierta y mi teléfono siempre le contesto pero en estas dos semanas no tuve ninguna comunicación de parte suya, ni la Presidencia del Congreso me consta, hasta ahí mi intervención para que quede claro y dar de que fue y como lo votamos, este es cuanto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado, lo que vamos a realizar es que estamos todo el Pleno...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusión.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Vamos a ir a la votación de manera económica con las precisiones realizadas, le voy a solicitar levanten su mano y una vez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción Presidenta, para efecto de que no se vicien los trabajos porque, para el compañero pues es muy sencillo estar.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputado, yo creo que es mas importante que le resolvamos a los compañeros que un dialogo que ustedes están...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, sí es importante, pero, resolverlo como viene en los acuerdos señora Presidenta, no como aquí se...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Siempre, siempre se pone a consideración de la Asamblea.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es que mire usted le permitió generosamente el uso de la voz al compañero, se votó un punto de acuerdo con varios resolutivos, no, no quieren cambiarlas, se votaron, se enumeraron y se leyeron, el compañero en calidad de propuesta como suele ocurrir en las asambleas realizo una serie de sugerencias, que no se pueden constituir en modificaciones porque no quedaron expresas ni siquiera en el sentimiento oral, ni mucho menos en un trabajo escrito, fueron votadas exactamente así y las que son de el son opiniones, no son propuestas de modificación porque no se llevaron a cabo de manera objetiva, lo que ustedes van hacer es recular, si ustedes bajan esto que ya se votó y se hizo de manera enunciada van a recular una votación pero además de que ya pretendía



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tergiversarla a partir de la minuta, ya pretendía, ya se les veía, ahora la van a echar atrás, échenla atrás, échenla atrás, ya esta la declaratoria sentenciada, la compañera Secretaria ya sentenció, ya se hizo la declaratoria, ya no se puede echar atrás.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Es la dispensa de tramite la que pusimos a consideración.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Lo quieren hacer, adelante, dice el compañero que puede todo.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Y estamos en debate de la misma, le voy a solicitar Diputada Secretaria Escrutadora, de todos los Diputados presentes de manera económica porque en las, en el tema de las proposiciones se puede realizar levanten su mano los que estén de acuerdo con la proposición con las precisiones ya realizadas, por favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solo los dichos del compañero, no hay una proposición y si el...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro, la proposición que se sometió a consideración de nosotros es la contenida en el Orden del Día y con el contenido que el propuso.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta me permite porque tal vez no le quedó claro mi propuesta, ¿lo repito? Para que se centre la votación.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante.
  
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Los puntos relacionados con los transportistas quedan inclumnes, estamos de acuerdo con que así vaya y respecto al punto 1 es una acción ya tomada si, respecto al punto 2 dije que no podemos ir porque, porque violaremos el sigilo de una investigación en curso de existir esta, y del resto de propuestas conforme al acuerdo que refiriéndose al firmado en la ciudad de México hay dos puntos previos a la toma de decisiones y dije; que requiramos a la Procuraduría Agraria por la remisión del oficio que marca el alcance de la sentencia y que requiramos por ya hacer una sentencia firme, la sentencia para conocerla eso fue lo que yo propuse para poder dar continuidad al resto de los puntos, para poder decidir todo lo demás en beneficio de los tenedores de la tierra, de esas familias a quienes tenemos que proteger, tenemos que hacerlo por el justo cause y el más correcto y necesitamos esos documentos, ese es el alcance de mis propuestas de planteamiento de modificación de la propuesta del Diputado Blásquez porque lo vuelvo a decir, los proposiciones en el Pleno no son un sí, no, y/o abstención, eso sería un despropósito de los órganos colegiados como este, como podría ser el Senado, la Cámara de Diputados, Congreso del Estado, los Cabildos, esos son los puntos ya quedaron oral y en su momento estarán expresamente en video y estarán asentados por escrito, es mi propuesta para que así en su caso se vote.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pero que cree, ya se votó, ya se hizo la declaratoria.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Exactamente.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No discuta compañero.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Exactamente.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ya no discuta, presente un Punto de Acuerdo.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No hay discusión...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Enlístelo a tiempo como dice usted, los lunes antes de las 11 de la mañana y ya lo procesa aquí, esta votado señora Presidenta.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No cometamos esos desfiguros.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Totalmente, y la votación es a favor, en contra o abstención.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Ya instruyó ahí el compañero, que bueno.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Es que, en esencia, si el proyecto viene...

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Pida el uso de la voz Diputado antes de, no haga...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputada Presidenta, ¿me permite robustecer esta parte?.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Yo creo que ya fue suficientemente discutida esta aprobada...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bueno, pido el uso de la voz...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** La Proposición...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No me lo conceden entonces tengo que arrebatarse, pues sí, no hay de otra.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Queda aprobada la proposición Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, sí pues ya, es que ya estaba la declaratoria, ya estaba.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su siguiente proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver cómo me va en esta, bueno, como todos sabemos los primeros días de mayo se registró un accidente en el almacén del Ejido Puebla, un accidente que no está muy claro en que bajo que condiciones, que lo originó, cuáles son las causas y cuáles serían las responsabilidades de los titulares del sector desde el punto de vista informativo, yo tuve acceso a una serie de datos que reporte de manera oportuna a través de la radiodifusión, ya fuera radio o televisión, en donde de acuerdo con los cálculos que contiene el almacén, estimé que se habrían perdido 75.000.000 de pesos en medicamentos, dos, tres semanas después sale convertido en un energúmeno el Secretario de Salud a decirme una serie de cosas que las tomo de quien viene, pero decir que el comunicador estaba equivocado, que no se perdieron 75, que se perdieron 5.000.000 nada mas que no se preocupen que hay tanta medicina en el ISSSTECALI, en el Hospital General, 5.000.000 para que juegan al chillón, la realidad es de que hasta este momento el señor Secretario no ha informado de manera precisa que fue lo que ocurrió, fueron 3 días, nos dicen lo que se desactivo el sistema de refrigeración y nos dice que pues este que, como se fue el WIFI no funcionó la alarma, y que tienen una gran planta luz, una planta generadora de luz que no funcionó porque finalmente se quedó sin refrigeración las instalaciones, vi que algunos compañeros de este colegio atendieron la invitación del señor Secretario, estuvieron ahí, por supuesto yo no fui invitado que era en todo caso la persona a la cual tendría que explicar porque fui quien elevo esa denuncia que fue cierta, porque

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

qué bonito decir, es un hablador, es una basura y cuantas cosas no se me dijo pero tenía razón, existió el evento, entonces yo le quiero plantear el siguiente Punto de Acuerdo a la Asamblea y quisiera que también fuera en los términos del artículo 149 en su momento que dice,

Se solicita, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, Dr. José Adrián Medina Amarillas, para que se sirva comparecer ante esta H. Legislatura, con el propósito de que informe sobre la inutilización de medicamentos registrada del 1º al 3 de mayo del año en curso en el almacén central ubicado en el Ejido Puebla del municipio de Mexicali: a) Cuáles fueron los lotes correspondientes con los números de entrada al almacén y qué destino tuvieron, b) Cuál fue la situación de las alarmas y de la planta de energía eléctrica de emergencia respecto de la suspensión del sistema de refrigeración, y c) Las medidas que se hayan tomado para deslindar responsabilidades así como a fin de evitar que hechos similares vuelvan a suceder en cualquiera de los almacenes, depósitos o bodegas del sistema de salud del Estado.

Solicito a esta Asamblea por obvia y urgente resolución sea el trámite y sea votado en términos del artículo 149 referente a la votación enunciativa, muchas gracias.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal, así como lo solicita, la dispensa, someta a votación económica la dispensa de trámite por favor Diputada Secretaria Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que la dispensa es aprobada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Con su permiso Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bien este, si tiene alguna propuesta el compañero Presidente de la Junta de Coordinación o cualquier compañero pues este es el momento procesal oportuno, para hacerla saber de conocimiento objetivo, estoy de acuerdo en que se puede esto modificar lo que ustedes me quieran plantear de manera objetiva lo voy a aceptar pero tomemos en cuenta lo siguiente, que es perdida de medicamento y a la fecha no hay un solo intento de ninguna institución por dar cuenta de este agravio a la contraloría, no

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

existe hasta este momento un solo reporte, salvo que se los hayan dado a ustedes en lo económico pues compártanlo, en donde están esas medicinas, que tipo de medicinas fueron, que lotes fueron, y que fin tuvieron y si existe un peritaje, un peritaje que nos demuestre que el demás medicamento se encuentra a salvo después del accidente ya reconocido, es la cuenta Presidenta ya ve que yo siempre breve, gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz el Diputado Molina y seguidamente la Diputada Montse Rodríguez.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, bueno, el, lo primero que haría sería ahí pedirle para la comprensión del argumento del Diputado Blásquez porque utilizo una palabra "energúmeno" y nos explicara que significa "energúmeno", yo al menos en una búsqueda rápida dice persona poseída por el demonio pero quisiera saber si fue la connotación que usted quiso darle, eso me interesaría para poder entender su planteamiento número 1, número 2, varias Diputadas y Diputados de aquí que aquí están presentes tuvieron la oportunidad porque se nos dio la posibilidad de acudir al almacén de medicamentos aquí en Mexicali, acudimos y vimos las instalaciones de hecho nos percatamos de que los contenedores fríos están funcionando, nos explicaron unas serie de situaciones, vimos el gran orden en el que se encuentra, de hecho estaban descargando en ese momento medicamento, y lo comparamos porque ahí a un lado está el antiguo asilo de grano, que era el que utilizó la administración pasada como almacén de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

medicamentos, no me explico cómo tenían el medicamento, tal vez por eso tanto medicamento caduco y sé que es una investigación en curso de la administración; entregaron medicamentos caducos o al borde la caducidad, pero ya no quiero pensar como resguardaban de las altas temperaturas de Mexicali tanto medicamento, sobre todo en otros momentos como el que fue la pandemia, este, nos mostraron las nuevas instalaciones, como se ha construido y como se ha avanzado, y los que estuvimos interesados e interesadas ahí estuvimos, sí, sabemos también que hay denuncia presentada por daño en propiedad en contra de quien resulte responsable, no son investigaciones que se resuelvan de la noche a la mañana Diputado, usted mejor que nadie lo sabe, de una investigación penal lleva sus procesos, sobre todo para salvaguardar la presunción de inocencias para el máximo y que solo los responsables cumplan, yo le propondría para avanzar que pidamos un informe de eso que usted está planteando, la comparecencia todavía no me parece, es la última instancia, sí, porque al menos a quienes tuvimos la intención hubo una total apertura y fuimos para allá, y se nos explicó y se nos dio el recorrido a unos en un momento y a otros en otro momento de diferentes fuerzas políticas que integran el Congreso, entonces si se acepta que modifiquemos y que sea un informe yo con todo gusto iría hacia adelante, sino para no generar divergencias respecto al alcance de nuestras votación yo iría en contra, encontraríamos otros caminos y subiría yo el mismo que usted pero con solicitud de informe en la siguiente sesión porque a mí también me interesa tener más datos, a parte de los que ya tengo, pero si usted

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acepta ahorita que lo modifiquemos por solicitar vía informe lo mismo que usted pide yo estaría a favor, sino pues lo tendría que votar en contra para que no genere divergencias en las interpretaciones de normas que usted conoce perfectamente bien, y primero esperaría que nos explicara que no me gustaría pensar que, digo hay formas de conducirse con educación y no me gustaría pensar que usted le esté faltando el respeto elegantemente, elegantemente a otra persona que seguramente le merece todo sus respetos como seguramente le respeta usted, y como también lo tiene de mi parte, es cuanto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver, este, ay compañero, sí que es usted intenso, este pero ya ve que cuando quiere coopera, cuando encuentra uno la manija, mire energúmeno es un término que efectivamente tiene dos acepciones, uno de ellos efectivamente alguien que está poseído por el demonio, y el otro es una persona que en colerizada se expresa con violencia, esa es un energúmeno, a ver véame a los ojos compañeros, me está pidiendo que le explique, le explico, así se comportó el señor Medina Amarillas, yo le estoy llamando energúmeno sin faltarle al respeto, lo estoy definiendo, él me dijo a mí que yo era una basura, entonces vaya viendo de donde viene la falta de respeto compañero Molina. Siguiendo punto, no voy a discutir sobre todo lo que se dijo, estoy de acuerdo con el compañero Molina, de acuerdo con él, he solicitado a mi área técnica que modifiquen como debe de ser el punto de acuerdo y extraigan la parte de la comparecencia, y que se vaya lo demás, la solicitud de los informes y que quede

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aquí recabado inscrito un documento solido objetivo, exactamente con lo que se precisa del punto de acuerdo, porque las palabras se las lleva el aire, es la cuenta y gracias compañero Molina por su colaboración, aunque involuntaria, gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias, tiene el uso de la voz Diputada Monse Rodríguez.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Diputada Presidenta, si se queda el punto de acuerdo como originalmente lo mencionó el Diputado Marco Blásquez va en contra, por cuales motivos, su servidora a bien tener informe junto con el Secretario de Salud desde el primer momento que sucedió esto, el fin de semana que usted lo dijo, posteriormente fuimos junto con mis compañeros Diputados al almacén y el día de hoy en la mañana tuve reunión en la Secretaría de Salud para tocar varios temas y uno de ellos fue este, a lo mejor con lo que le voy a decir, ya no tiene que solicitar dictámenes o alguna comparecencia, fueron 61 claves de medicamentos en total, las claves que tuvieron el siniestro de las cuales 51 claves ya fueron enviadas a las farmacéuticas, las farmacéuticas mandaron sus dictámenes y mencionan que esas claves están bien, de cuales claves no se pueden utilizar son 3 claves, que son 3 medicamentos, el primero es desmopresina en espray que tenían 209 desmopresinas, se utilizan para la diabetes insípida; la segunda fue cisatracurio que es un relajante muscular que se utiliza en varias cirugías, de hecho ya casi no se usa, eran 900 ámpulas; y la tercera fue liraglutida que se utiliza para la diabetes, es un tipo de insulina, de estas solo fueron 7 ámpulas. Las otras 10

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

claves que faltan de dictaminar están en la espera de que las farmacéuticas se las hagan llevar, así mismo, en este mismo mes, en estos tres días que fue lo que sucedió, vino de nacional el CENSIA que este es un Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, este CENSIA vino a ver qué era lo que estaba pasando, se encarga de las vacunas y las vacunas estaban en perfecto estado, lo que fue que sucedió entro la planta, ya no entro la segunda planta pero la primera planta que entro tuvo a bien el dar el nivel que se necesitaba, que entre los 3 a 5 grados centígrados para que no pasara a que los medicamentos no se fueran, se fueran a destruir o fuera a dar una vacuna que estuviera en mal estado a los derecho habientes, a los pobladores, a los bajacalifornianos; después de esto si como bien dijo el Diputado Molina, están en la espera del dictamen de, por parte de Fiscalía, y hay personal administrativo y de seguridad los fines de semana como no había en todos los turnos, la línea de wifi ya está totalmente adecuada, ya lo cambiaron, las alarmas también ya lo cambiaron, las cámaras altas y bajas para poder entrar a las bodegas de cada refrigerador están adecuadas, y los demás medicamentos tanto los controlados y los antibióticos están en perfecto estado, entonces no sé porque se ríe Diputado, pero una servidora como médico principalmente y como Presidenta de la Comisión de Salud de este Congreso del Estado tuve bien investigar desde los primeros días que paso esto, entonces por eso se los estoy compartiendo, es cuanto Diputada Presidenta.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, no compañera no, no me reiría de usted, como cree, no insinué eso, este, todo muy bien solo que usted no la vocera de la Secretaría, y lo que usted diga en este pleno se le respeta y se le considera como la importantísima miembra, miembro o miembra de este Pleno que es distinguida persona y distinguida médica, en sus dichos yo encuentro aspectos que me preocupan, eso es lo importante de, de que se conozca debida y precisamente el reporte del titular del ramo, porque usted dice “a mí me dijeron desde el primer momento, yo me informé”, pues sí pero a la prensa se lo negaron, la prensa de manera consistente se les estuvo preguntando y preguntado, y lo negaban, Blásquez es un hablador, es un mentiroso que le crees, pero a las tres semanas resulto que sí, no de ninguna manera le voy a cuestionar lo que usted dice porque sé que lo hace de buena fe, pero pues si le dicen que cambiaron las alarmas, ¡Ah! Chihuahua, ¿no servían las alarmas?, o sea cambiamos unas alarmas que, sí sirven, si las cambiamos fue por algo, la información a la que yo tuve acceso pues para mí no ha sido satisffecha, y la presenté en medios radio difundidos es de que no estaba debidamente contratado el servicio de alarmas, o no se había pagado la mensualidad, había mora en el pago y por ello no se disparó, y en lo que usted dice también se reconoce una falla intermedia en los sistemas de refrigeración, una no funciona, la otra sí, entonces se hace todavía más necesario el reporte del titular del ramo, ya creo que se modificó el Punto de Acuerdo, no voy a solicitar aquí la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

comparecencia del compañero Secretario pero si en sus términos solicito el informe, le agradezco mucho compañera, es la cuenta Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien Diputado, vamos a proceder ya a la votación económica de la proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta nomas para precisión, ¿es con el ajuste hecho verdad?

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Así es.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Digo para que quede preciso, adelante.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Con la precisión de que no se cita a la comparecencia, el documento debe de ir en ese sentido.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición con los ajustes respectivos, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Dígame, diga, adelante.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. ISAAC MOLINA:** Me dirijo a todos los Diputados presentes para exhortarlos a lo siguiente, yo soy transportista y me tocó vivir una situación que me hizo reflexionar sobre la Constitución Política Mexicana, en Baja California se está violando la Ley, se está violando en Baja California la Constitución Política Mexicana, yo quisiera invitar a todos ustedes que hicieran una reflexión invitarlos a ver si alguien o todos hacen suyos, hacen suyo este problema e incluso les dirían que serían el primer Congreso en todo el país que pudiera poner la muestra de algo diferente que está sucediendo, en el artículo 21 constitucional dice, habla sobre “La imposición de las penas es propia y exclusiva de las autoridades judiciales. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la capacitación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no consistiera en multa o arresto hasta por treinta y seis horas pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.”, y aquí es lo que se está violando en todo el país, no nada más aquí, por eso ustedes tienen la oportunidad de retomar esto y hacer el cambio, dice: “Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornada o salario de un día. En el caso de no ser asalariado, en el caso de ser asalariado solamente lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que gane en un día, y en el caso de que no, lo que gane en una jornada laboral”, ¿qué pasa?, yo soy transportista, entonces cuando nosotros nos infraccionan, nos ponen las multas que se les da la gana que van desde mil quinientos, cinco mil, ocho mil pesos, y se está violentando el artículo 21 Constitucional en Baja California como en todo el país, ¿y saben por qué?, porque no existe una medición de cuánto gana un transportista, y como no existe entonces cuando vas a que te califiquen una infracción los jueces municipales que revisen el tabulador y te dicen: “no pues vas a pagar cuatro mil”, y están violentando la constitución, yo invito al Congreso de Baja California a que hagan un trabajo de elaborar estudios socioeconómico a un chofer de taxi libre, a un chofer de transporte masivo, un estudio socioeconómico que involucre a los transportistas, que involucre a derechos humano, que los involucre a la policía municipal y de terminar y sacar, si, por primera vez en Baja California sacar una medida, cuánto gana un chofer en un día de ocho horas y tomar esa medida para las infracciones, porque no es justo que un chofer que trabaja de 15 a 16, 17 horas lo para una autoridad y le pone una infracción de lo que se le da la gana, siete mil, ocho mil, dieciocho mil, veinte mil pesos, se está violentando el artículo 21 constitucional solamente porque ya me tocó vivirlo, me dijo un juez municipal: “bueno demuéstreme cuanto ganas”, ciertamente yo no te puedo demostrar pero ustedes como autoridad pueden hacer un estudio socioeconómico y saber cuánto gana un transportista, y que a partir de ahí se respete la constitución, yo los invito a que si alguien le interesa esto o a todos lo hagan suyo y se comprometan a que



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California sea el primero en decir vamos a respetar la constitución en el 21 constitucional, gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Las mesas de trabajo están establecidas y se determinara aparte de lo que usted está comentando, gracias. Le solicito a la Diputada, bueno nos faltó ahí hacer la declaratoria de la Proposición presentada, así que en este momento **declaro que la Proposición ha sido aprobada.** Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional de H. Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Actualmente ISSSTECALI vive una crisis sin precedente alguno, no solo en el tema del pago de las pensiones de los jubilados, sino también una crisis en el tema de falta de presupuesto derivado de deudas insolutas, perjudicando con esto a sus derechohabientes y limitando el derecho a disfrutar de una atención médica pronta; así como la falta de suministro de medicamentos.

La falta de recursos financieros de ISSSTECALI ha llevado a una disminución en la calidad de los servicios de atención médica ofrecidos a los afiliados y sus familias. Los hospitales y clínicas adscritas al instituto enfrentan dificultades para adquirir los insumos necesarios y garantizar una atención oportuna, la falta de medicamentos, largas esperas y la reducción de personal médico y de enfermería son algunas de las consecuencias directas de esta crisis, afectando negativamente a la ciudadanía, quienes expresan día a día su descontento ante la falta de medicamentos, así como de especialistas como lo es los otorrinolaringólogos, gastroenterólogos y angiólogos, lo anterior como consecuencia de falta de recursos por parte del Instituto, viéndose orillados los derecho habientes a buscar alternativas costosas en el sector privado o a enfrentar demoras en los tratamientos y diagnósticos, poniendo en riesgo en su salud y bienestar.

El problema se presenta cuando el Sistema de Seguridad Social a cargo de ISSSTECALI colapsa por la falta del ingreso de recursos, ocasionada principalmente por la omisión irresponsable de las instituciones públicas empleadoras al no enterar a dicho instituto las cuotas y aportaciones que, de conformidad con la Ley de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

materia, están obligadas, lo que sin duda genera una afectación al patrimonio de la institución de salud dejándola en un estado de vulnerabilidad que le impide hacer frente a sus compromisos y obligaciones que tiene con sus derechohabientes.

La anterior situación ha generado diversas consecuencias negativas que afectan a los beneficiarios de ISSSTECALI y ponen en riesgo su bienestar, no dejando otra opción a los derechohabientes, en muchas ocasiones, más que acudir ante autoridades jurisdiccionales para proteger y garantizar el acceso al derecho a la salud, situación anterior que regularmente se presenta ante la negativa de ISSSTECALI de proporcionar determinado tipo de medicamentos, lo que propicia la interposición de amparos que culminan con el mandato judicial ordenando al Instituto a cumplir en los términos de la Ley respectiva y no suspender a los quejosos el suministro de medicamentos como parte de sus tratamientos.

Considero firmemente que el sentido social de la Ley de ISSSTECALI no implica en ningún caso poner en riesgo la salud de sus derechohabientes mediante la judicialización del suministro de medicamentos, que al final de cuentas se ven obligados a otorgar por mandato judicial, en razón de lo anterior resulta indispensable exhortar al Titular de ISSSTECALI a efecto de que en este tema en específico se apege a la Ley de ISSSTECALI y no comprometa con dichos actos la salud y tratamiento de sus derechohabientes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sin duda alguna la escasez de medicamentos en el ISSSTECALI tiene un impacto económico significativo en los beneficiarios, ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos para adquirir los medicamentos de manera particular, por lo que dependen completamente de la provisión del Instituto y ante la falta de suministro, se ven obligados a buscar alternativas en farmacias privadas, donde los precios suelen ser elevados.

Sabemos que existen muchas causas de descapitalización que afectan los recursos de ISSSTECALI, por mencionar algunos: la creación de normas para crear reservas, reconocimientos de antigüedad, el alto costo en nóminas de empleados, y algunas malas prácticas en el ejercicio del gasto público; sin embargo se puede considerar que la más perjudicial, sin desmeritar las anteriores, es la INSUFICIENCIA DE APORTACIONES que por un lado deviene de un diseño obsoleto del actual sistema de seguridad social y que de facto requiere de su revisión y actualización para que ISSSTECALI pueda enfrentar sus obligaciones, presentes y futuras, y por otro lado, la insuficiencia de aportaciones derivada de la conducta irresponsable y omisiva de las instituciones públicas empleadoras de no enterar al Instituto las cuotas descontadas a sus trabajadores y las aportaciones que, de conformidad con la Ley de la materia, le corresponde.

Abonado a lo anterior y que agrava aún más la situación es, precisamente, la conducta omisiva por parte de los directivos de ISSSTECALI de no ejercer, de conformidad con su Ley, los mecanismos legales, jurídicos y administrativos que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tienen a su alcance para el cobro de dichos adeudos, lo que sin duda es un acto de irresponsabilidad que trasciende o afecta el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social que contempla la Ley del ISSSTECALI a favor de sus derechohabientes.

Basta entrar al portal de ISSSTECALI para ver cómo se publicita como una institución de seguridad social preocupada por la salud de sus derechohabientes, se ve como una institución sustentable, entra en campañas y campañas de salud a favor de sus afiliados, pero debemos cuestionarnos ¿Realmente que está detrás de todo esto?, tenemos a un Instituto financieramente quebrado, endeudado, impotente para enfrentar sus obligaciones, pregonando con sus actitudes que nadie está obligado a lo imposible.

Compañeros legisladores tenemos que hacer algo para solucionar esta problemática debemos entender que la “SEGURIDAD SOCIAL SIN SUSTENTO ECONÓMICO ES PURA DEMAGOGIA”.

En atención a todo lo antes expuesto, y a fin de emprender las primeras acciones para buscar una solución a la problemática planteada, es de vital importancia para esta Honorable Asamblea conocer de primera mano toda la información que nos permita visualizar la magnitud del problema financiero que afecta a ISSSTECALI; razón de esto es que de conformidad con la atribución a este H. Congreso previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

con las disposiciones normativas aplicables, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **puntos resolutivos:**

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE EVITE POR CUALQUIER MEDIO JUDICIALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LOS TRATAMIENTOS Y SALUD DE SUS DERECHOHABIENTES.

SEGUNDO. – LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) ¿CUANTOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO HA RECIBIDO EL INSTITUTO POR LA FALTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS?
- 2) ¿CUANTOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO SE ENCUENTRAN EN TRAMITE POR DICHO MOTIVO?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3) ¿QUE TIPO DE MEDICAMENTOS SE RELACIONAN CON LOS AMPAROS QUE SE HAN PRESENTADO POR FALTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS?

4) INFORME A ESTA H. ASAMBLEA SOBRE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES QUE TIENEN CADA DEPENDENCIA, AYUNTAMIENTO, PARAESTATAL Y PODER EJECUTIVO Y CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES QUE HA TOMADO EL INSTITUTO PARA EL COBRO DE ESTOS ADEUDOS.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

permite presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El derecho a la salud consagrado en el artículo 4to. de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y retomado por nuestra Constitución Local en su artículo 7mo., es un tema fundamental en la sociedad actual. Es un derecho humano reconocido por numerosas legislaciones y tratados internacionales. El acceso a la salud y a los servicios médicos adecuados es esencial para el desarrollo y el bienestar de las personas, derecho que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar.

El garantizar el acceso a este derecho implica varios aspectos, en primer lugar, el acceso a servicios médicos de calidad, incluyendo la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de enfermedades; de igual manera el acceso a medicamentos y tratamientos necesarios, así como a profesionales de la salud capacitados.

En nuestro país tenemos distintas instituciones garantes del derecho a la salud, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y el Estado (ISSSTE) y a nivel estatal el Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores de Gobierno



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), siendo este último el de interés para este trabajo legislativo.

Actualmente ISSSTECALI vive una crisis sin precedente alguno, no solo en el tema del pago de las pensiones a los jubilados, sino también una crisis en el tema de falta de presupuesto derivado de deudas insolutas, perjudicando con esto a sus derechohabientes y limitando el derecho a disfrutar de una atención médica pronta; así como la falta de suministro de medicamentos.

La falta de recursos financieros de ISSSTECALI ha llevado a una disminución en la calidad de los servicios de atención médica ofrecidos a los afiliados y sus familias. Los hospitales y clínicas adscritas al instituto enfrentan dificultades para adquirir los insumos necesarios y garantizar una atención oportuna, la falta de medicamentos, largas esperas y la reducción de personal médico y de enfermería son algunas de las consecuencias directas de esta crisis, afectando negativamente a la ciudadanía, quienes expresan día a día su descontento ante la falta de médicos especialistas como otorrinolaringólogo, gastroenterólogo y angiólogo, lo anterior como consecuencia de falta de recursos por parte del Instituto, viéndose orillados los derecho habientes a buscar alternativas costosas en el sector privado o a enfrentar demoras en los tratamientos y diagnósticos, poniendo en riesgo en su salud y bienestar.

La seguridad social que ofrece el ISSSTECALI y que tiende a la protección de sus derechohabientes por cuanto asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia, se ha visto afectada por la falta de recursos que permitan cumplir a cabalidad con el otorgamiento de dichas prestaciones.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Básicamente el Sistema de Seguridad Social de ISSSTECALI se sostiene de un mecanismo de aportaciones bipartitas que se encuentra constituido por aportaciones tanto de los trabajadores y de las instituciones públicas empleadoras; las cuotas y aportaciones que se establecen para ambas.

En la Ley respectiva fueron determinadas en su momento a través de un Estudio Actuarial en el cual se determinaron los porcentajes en dinero que cada integrante de ese sistema deberán aportar para la funcionalidad de dicho sistema de seguridad social, es decir, con los porcentajes fijados en Ley a cargo de los trabajadores y de las instituciones públicas empleadoras, se podría decir que se constituye como la parte fuerte de los ingresos con los que cuenta el ISSSTECALI para hacer frente a sus obligaciones derivadas de la seguridad social a su cargo.

El problema se presenta cuando el Sistema de Seguridad Social a cargo de ISSSTECALI colapsa por la falta del ingreso de recursos, ocasionada principalmente por la omisión irresponsable de las instituciones públicas empleadoras al no enterar a dicho instituto las cuotas y aportaciones que, de conformidad con la Ley de la materia, están obligadas, lo que sin duda genera una afectación al patrimonio de la institución de salud dejándola en un estado de vulnerabilidad que le impide hacer frente a sus compromisos y obligaciones que tiene con sus derechohabientes.

La anterior situación ha generado diversas consecuencias negativas que afectan a los beneficiarios de ISSSTECALI y ponen en riesgo su bienestar, no dejando otra opción a los derechohabientes, en muchas de las ocasiones, más que acudir ante autoridades jurisdiccionales para proteger y garantizar el acceso al derecho a la salud, situación anterior que regularmente se presenta ante la negativa de ISSSTECALI de proporcionar determinado tipo de medicamentos, lo que propicia la interposición de amparos que culminan con el mandato judicial ordenando al

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Instituto a cumplir en los términos de la Ley respectiva y no suspender a los quejosos el suministro de medicamentos como parte de sus tratamientos.

Considero firmemente que el sentido social de la Ley de ISSSTECALI no implica en ningún caso poner en riesgo la salud de sus derechohabientes mediante la judicialización del suministro de medicamentos, que al final de cuentas se ven obligados a otorgar por mandato judicial, en razón de lo anterior resulta indispensable exhortar al Titular de ISSSTECALI a efecto de que en este tema en específico se apege a la Ley de ISSSTECALI y no comprometa con dichos actos la salud y tratamiento de sus derechohabientes.

Sin duda alguna la escasez de medicamentos en el ISSSTECALI tiene un impacto económico significativo en los beneficiarios, ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos para adquirir los medicamentos de manera particular, por lo que dependen completamente de la provisión del Instituto y ante la falta de suministro, se ven obligados a buscar alternativas en farmacias privadas, donde los precios suelen ser elevados.

Sabemos que existen muchas causas de descapitalización que afectan los recursos de ISSSTECALI, por mencionar algunos: la creación de normas para crear reservas, reconocimientos de antigüedad, el alto costo en nóminas de empleados, y algunas malas prácticas en el ejercicio del gasto público, etc...; sin embargo se puede considerar que la más perjudicial, sin desmeritar las anteriores, es la ***INSUFICIENCIA DE APORTACIONES que por un lado deviene de un diseño obsoleto del actual sistema de seguridad social y que de facto requiere de su revisión y actualización para que ISSSTECALI pueda enfrentar sus obligaciones, presentes y futuras***, y por otro lado, la insuficiencia de aportaciones derivada de la conducta irresponsable y omisiva de las instituciones públicas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

empleadoras de no enterar al Instituto las cuotas descontadas a sus trabajadores y las aportaciones que, de conformidad con la Ley de la materia, le corresponde.

Abonado a lo anterior y que agrava aún más la situación es, precisamente, la conducta omisiva por parte de los directivos de ISSSTECALI de no ejercer, de conformidad con su Ley, los mecanismos legales, jurídicos y administrativos que tienen a su alcance para el cobro de dichos adeudos, lo que sin duda es un acto de irresponsabilidad que trasciende o afecta el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social que contempla la Ley del ISSSTECALI a favor de sus derechohabientes.

Al día de hoy, no se ha visto estrategia contundente alguna por parte de ISSSTECALI ni del gobierno mismo para solucionar la problemática de descapitalización por la que pasa nuestra gran Institución.

Basta entrar al portal de ISSSTECALI para ver cómo se publicita como una institución de seguridad social preocupada por la salud de sus derechohabientes, se ve como una institución sustentable, se ven campañas y campañas de salud a favor de sus afiliados, pero debemos cuestionarnos ¿Realmente que está detrás de todo esto?, tenemos a un Instituto financieramente quebrado, endeudado, impotente para enfrentar sus obligaciones, pregonando con sus actitudes que nadie está obligado a lo imposible.

Compañeros legisladores tenemos que hacer algo para solucionar esta problemática debemos entender que la **“SEGURIDAD SOCIAL SIN SUSTENTO ECONOMICO ES PURA DEMAGOGIA”**.

En atención a todo lo antes expuesto, y a fin de emprender las primeras acciones para buscar una solución a la problemática planteada, es de vital importancia para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

esta Honorable Asamblea conocer de primera mano toda la información que nos permita visualizar la magnitud del problema financiero que afecta a ISSSTECALI; razón de esto es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO.** - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE EVITE POR CUALQUIER MEDIO JUDICIALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LOS TRATAMIENTOS Y SALUD DE SUS DERECHOHABIENTES.

**SEGUNDO.** – LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) ¿CUANTOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO HA RECIBIDO EL INSTITUTO POR LA FALTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS?
- 2) ¿CUANTOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO SE ENCUENTRAN EN TRAMITE POR DICHO MOTIVO?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 3) ¿QUE TIPO DE MEDICAMENTOS SE RELACIONAN CON LOS AMPAROS QUE SE HAN PRESENTADO POR FALTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS?
- 4) INFORME A ESTA H. ASAMBLEA SOBRE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES QUE TIENEN CADA DEPENDENCIA, AYUNTAMIENTO, PARAESTATAL Y PODER EJECUTIVO Y CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES QUE HA TOMADO EL INSTITUTO PARA EL COBRO DE ESTOS ADEUDOS.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION**  
**NACIONAL**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así le solicito... Adelante Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, en relación a la Proposición del exhorto que estaría de acuerdo porque al final de cuentas del punto dos, por todo lo que está planteando ahí claro que debemos de ser lo más que este en nuestras manos por resguardar la salud de las y los ciudadanos de Baja California, el tema de ISSSTECALI obviamente es un tema añejo, es un tema que desafortunadamente se ha venido trasladando si se hubiera en aquel momento, si no mal recuerdo en 2015, 2015 en que se reformó la Ley del ISSSTECALI, recuerdo perfectamente bien que el compromiso de la entonces administración y que inclusive en la misma sesión donde se aprobó la reforma envió

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el entonces Gobernador del Estado una solicitud de endeudamiento por cerca de mil quinientos millones de pesos para el saneamiento de las finanzas del ISSSTECALI, desafortunadamente ya que se aprobó la reforma pues ese dinero quien sabe para donde se lo llevaron, pero no llegó a ISSSTECALI, si esos mil quinientos millones se hubieran inyectado a las finanzas de ISSSTECALI estaríamos viviendo otra situación, yo sé que algunos no les gusta que se hable del pasado, pero pues el pasado define el presente, lo cierto es que tenemos que hacer ahora lo que está en nuestras manos para poder sacar adelante al Instituto y en este caso a la salud de los y las derechohabientes, lo único que sí no estaría de acuerdo y yo pediría a la Diputada, porque la verdad es que el primer punto resulta confuso y no corresponde a la expresión de los considerandos, porque dice que exhortemos al ISSSTECALI para que evite judicializar el suministro de medicamentos, yo leo el planteamiento y no dice que ISSSTECALI este judicializando la entrega de medicamentos, habla de que hay ciudadanos que consideran y es respetable vulnerado su derecho promueven amparos, no podríamos o sea decir que es ISSSTECALI el que está promoviendo acciones legales para no entregar el medicamento, entonces yo le propondría que, porque si me resulta confuso y mandaríamos un mensaje equivocado porque inclusive no corresponde ninguna de las expresiones que se hacen en los considerandos que ISSSTECALI este judicializando estos temas, y siento que con el segundo punto donde se pide la información, ¿Cuántos amparos se han promovido?, ¿Cuántos amparos y por qué motivo?, se responde a su proposición y quitar el punto



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

uno porque es confuso, en ninguna parte se dice que sea ISSSTECALI el que este judicializando, es un derecho de cualquier ciudadanos promover una acción constitucional si considera trasgredido sus derechos, entonces yo le propondría Diputada que pudiéramos apartar el punto uno y vamos con el segundo, porque es el que respondería a la parte considerativa del planteamiento, pero obviamente pues esperaría su respuesta en relación a esto y sí me parece que toda la demás información nos resulta necesaria para ver también que hacemos hacia adelante, yo recuerdo que la administración de Ensenada se le intento ejecutar sobre sus participaciones, participaciones, y promovió una acción de inconstitucionalidad y se fue hasta la corte, y ahí la hizo larga hasta que salió la administración de Marco Novelo Osuna, hasta que salió, y finalmente llegó la resolución donde le negaron la razón de Ensenada, pero prácticamente podríamos decir que todo este tiempo se aprovechó para no estar reportando, entonces hay muchas acciones del pasado que nos tienen en esta situación del presente, pero también lo vuelvo a decir, me queda claro que tenemos que hacer algo, y si me interesa a mí la información que pide la Diputada, nada más pediría esa consideración al punto primero porque si resultaría confuso, mandaríamos el mensaje de que es ISSSTECALI el que está promoviendo los amparaos y no es así, porque expresamente se reconoce que no es así en la parte considerativa, hasta ahí mi intervención en este momento.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permite Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Inicio indicando que estoy de acuerdo en su proposición, la primera para evitar cualquier confusión como usted mismo lo señala, la primera efectivamente es al quejoso al particular al que le, el que tiene exipar el órgano jurisdiccional en todo caso, ahí el punto era que si el ISSSTECALI estuviera proporcionando los medicamentos no hubiera necesidad de que el quejoso o el particular tuviera que acudir para que incitarlo ¿no?, pero igual no tengo, y sí son muchos los temas de ISSSTECALI, aquí yo considero que lo que tenemos que hacer todos es brindarle ¿no?, hoy por hoy la oportunidad de sanear en la medida de la posibilidad de sus finanzas, a final de cuentas yo reconozco que esta Legislatura lo ha estado apoyando desde el momento en que en el cierre del ejercicio fiscal pasado le dimos el voto de confianza para poder tener el recurso y poder solventar ¿no?, sus requerimientos, y también durante este año, y también yo le había comentado siempre, que yo no sé porque el ISSSTECALI se volvió en una inmobiliaria, que no le correspondía al ISSSTECALI, ejerce cada cosa el ISSSTECALI que yo creo que no le compete ¿no?, y que en todo caso pues que luego, luego se procediera a la venta de los inmuebles que se les da por parte de las administraciones para poder cubrir la prestación que se debe como patrón, entonces también lo hemos apoyado desde la Comisión de Hacienda y en el Pleno para que los predios que ellos quieran proceder, desincorporar los predios que luego

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ellos tengan recursos para podérselos meter al ISSSTECALI y que puedan solventar todos sus gastos, y por último en las malas prácticas que hubo en el pasado, que hubo muchas efectivamente yo creo que la primera de ellas fue cuando existió un Presidente Municipal llamado Pérez Tejada, apellido Pérez Tejada, Panchito, en el que fue el primero que dispuso de todas las, de todas las, descuentos que se le había hecho a los trabajadores y en lugar de enterarlos inmediatamente al ISSSTECALI dispuso de ellos y los gasto como quiso, el problema fue que luego va e interponen un juicio de amparo y lo gana, así sorpresivamente lo gana, y eso hizo que muchas otras dependencias pues tampoco pagarán, pues dijeron: “pues si Panchito no le pasó nada, no fue a la cárcel, si a Panchito se gastó todo el dinero de los trabajadores y no hubo problema, si Panchito terminó siendo un santo en todos estos temas”, pues claro es que desde ahí vino la problemática y muchos ayuntamientos hicieron lo que Panchito había hecho, le quitó el dinero a los trabajadores, me lo gasto en lo que yo quiero y no lo entrego al ISSSTECALI, entonces se han ejercido ya muchas prácticas en las que se han violentado todos los derechos de los trabajadores, porque ellos son los que presentan sus cuotas y de los propios luego derechohabientes ¿no?, porque también están pagando sus aportaciones, entonces en ese sentido va mi petición, muchas gracias y estoy de acuerdo en que se elimine el primero, nos vayamos sobre el segundo porque a final de cuentas el segundo viene a resolver toda la problemática que estoy solicitando, es cuanto Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien Diputada, ¿alguien más se enlista?, no, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Nada más confirmando con la, el cambio que usted misma Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Así es Diputada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputados, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** **Se declara aprobado la Proposición presentada.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La suscrita DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA Y TECATE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cuando la corrupción se arraiga y da pie a la impunidad, los ciudadanos pierden la confianza en sus líderes y en las instituciones encargadas de proteger sus derechos y promover el bienestar común, dando como resultado la inestabilidad política y a la erosión del estado de derecho.

Mientras que la impunidad actúa como un escudo para los corruptos, permitiéndoles escapar de la responsabilidad de sus acciones, la falta de sanciones efectivas y la ausencia de rendición de cuentas fomentan la corrupción, ya que los individuos corruptos se sienten libres de cometer actos ilícitos sin temor a consecuencias legales, creando un ambiente propicio para la proliferación de la corrupción en todos los niveles de la sociedad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es un hecho evidente que el peor enemigo de nuestro Estado ha sido la corrupción y la impunidad y que cada gobierno ha intentado dar solución a esta problemática; en ese quehacer mucho hemos escuchado del combate a la corrupción que abandera la denominada “4ta Transformación”, en el que el dirigente de MORENA, se ha jactado de que los índices de corrupción han decaído y que la estrategia implementada funciona, alardeando que es de suma importancia la rendición de cuentas y que estas sean claras y transparentes, sin embargo, consideramos que dichas palabras quedan al aire, pues sus conductas como gobierno distan mucho de la pretensión de lograr el uso eficiente de los recursos públicos.

Razón de lo anterior es indispensable que una vez concluida la etapa de aprobación o no de las cuentas públicas, de existir irregularidades identificadas dentro del procedimiento de fiscalización o de la revisión respectiva, se le dé seguimiento a dichas irregularidades para conocer si las mismas dieron origen a procedimientos de responsabilidad administrativa o en su caso a denuncias penales o juicios políticos, y sobre todo, como consecuencia de lo anterior, sean sancionados los servidores públicos involucrados en conductas contrarias al buen uso de los recursos públicos.

En atención a lo antes expuesto, y bajo el compromiso por parte de la suscrita de fortalecer el marco institucional y jurídico de nuestro estado en materia de rendición de cuentas, iniciamos una revisión de los siguientes dictámenes todos de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de este Congreso del Estado, relacionados en la no aprobación de las Cuentas Públicas de los siguientes municipios:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Dictamen número 50 y 189 correspondientes a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, respectivamente.
- Dictamen número 29 y 168 correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, respectivamente.

Aclarando que la información relacionada con los Dictámenes señalados con anterioridad, es de pleno conocimiento de esta Honorable Legislatura, toda vez que nosotros los aprobamos en sesión de pleno y además son del dominio público, consultables por internet en el portal del Congreso del Estado.

Como resultado de la revisión de los documentos antes descritos, se encontró en todos y cada uno de ellos un sin número de irregularidades que fueron detectadas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que van desde inconsistencias relacionadas a adjudicaciones que debieron ser licitadas públicamente, así como inconsistencias en la publicidad y acreditación de requisitos en licitaciones públicas y adjudicaciones directas, renovaciones de permisos que no cumplían con los requisitos para la concesión de la renovación, realización de pagos mayores a los requeridos en cuestiones de finiquitos, omisiones al momento de recaudar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

impuestos, falta de comprobantes fiscales para respaldar operaciones, aprobación de contratos plurianuales por parte del Ayuntamiento de Tijuana, sin la aprobación del Congreso del Estado, pagos en exceso en varias contrataciones de servicios para la realización de obras, de igual manera se señalaron que en la realización de varios programas para la construcción y mejoramiento relacionado con la ciudad al visitar las zonas, no se realizaron dichos mejoramientos, o bien dichas construcciones fueron realizadas de manera deficiente, entre otros muchas no menos importantes, entre otros muchos desconocemos si fueron solventadas por la entidad fiscalizada, sancionadas o denunciadas por los órganos competentes, o en su caso si existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes de la resolución y en el peor de los casos si existe omisión en el inicio de los procedimientos sancionadores respectivos.

Estoy plenamente convencida, que cada legislador desde su trinchera, con la independencia de su ideología política, debe de apoyar, por convicción propia y de forma institucional, todas aquellas acciones tendientes al combate a la corrupción e impunidad que indiscutiblemente perjudican a nuestro Estado.

En atención a todo lo antes expuesto, es necesario primeramente conocer de primera mano todas las informaciones que nos permita visualizar los alcances de los resultados obtenidos en los respectivos procesos de fiscalización y así completamente seguros de que, como Poder Legislativo, estamos actuando de frente y en franco combate a la corrupción.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Así las cosas, partiendo del hecho de que los Síndicos Procuradores de los respectivos Ayuntamientos de Tijuana y Tecate, Baja California, forman parte del proceso de revisión de sus cuentas públicas de conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y que en razón de esto tienen pleno conocimiento de las irregularidades determinadas por la Auditoría Superior del Estado, y en el presente asunto, plasmadas en los Dictámenes 50, 189, 29 y 168 antes descritos; es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto, solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de las cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el NO INICIO de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el NO INICIO de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS SINDICOS PROCURADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA Y TECATE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Se entiende como corrupción, según la real academia española como: *"En el caso de las organizaciones, especialmente en las públicas, practicas consistentes en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores"*<sup>16</sup>, así mismo la impunidad se define como: *"la falta de castigo"*<sup>17</sup>.

Estos dos fenómenos, intrínsecamente relacionados, han afectado a sociedades de todo el mundo a lo largo de la historia, siendo este un problema complejo que debilita

---

<sup>16</sup> Concepto consultable en: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>

<sup>17</sup> Concepto consultable en: <https://dpej.rae.es/lema/impune>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las instituciones, distorsiona la economía y socava la confianza de la población en sus líderes y en el sistema de gobierno en general, ya que mina la credibilidad y eficacia de las instituciones gubernamentales y judiciales.

La corrupción y la impunidad son dos caras de la misma moneda y su relación es crucial para comprender los obstáculos que enfrenta la lucha contra la corrupción en muchos países.

Cuando la corrupción se arraiga y da pie a la impunidad, los ciudadanos pierden la confianza en sus líderes y en las instituciones encargadas de proteger sus derechos y promover el bienestar común, dando como resultado la inestabilidad política y a la erosión del estado de derecho.

Mientras que la impunidad actúa como un escudo para los corruptos, permitiéndoles escapar de la responsabilidad por sus acciones, la falta de sanciones efectivas y la ausencia de rendición de cuentas fomentan la corrupción, ya que los individuos corruptos se sienten libres de cometer actos ilícitos sin temor a consecuencias legales, creando un ambiente propicio para la proliferación de la corrupción en todos los niveles de la sociedad.

Es un hecho evidente que el peor enemigo de nuestro Estado ha sido la corrupción y la impunidad y que cada gobierno ha intentado dar solución a esta problemática; en ese quehacer mucho hemos escuchado del combate a la corrupción que abanderada la denominada “4ta Transformación”, en el que el dirigente de MORENA, se ha jactado de que los índices de corrupción han decaído y que la estrategia implementada funciona, ***alardeando que es de suma importancia la rendición de cuentas y que estas sean claras y transparentes, sin embargo consideramos que dichas palabras quedan al aire, pues sus conductas como gobierno distan mucho de la pretensión de lograr el uso eficiente de los recursos públicos.***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Así tenemos, el principal instrumento de rendición de cuentas es precisamente la fiscalización o revisión de la **Cuenta Pública**, cuya facultad exclusiva de revisión corresponde a este Congreso del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado y cuya finalidad estriba en términos generales en evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos.

La revisión de la Cuenta Pública, entendida como la fiscalización superior de la cuenta pública, tiene como principales objetivos la de **mejorar la gestión del gobierno, el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo combatir la corrupción.**

El proceso de revisión de la Cuenta Pública se encuentra contenido a nivel local en diversos ordenamientos, entre otros, la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la anterior normatividad y demás aplicable a la materia, se contemplan las instancias que participan en la fiscalización de las cuentas públicas, resaltando para el fin del presente documento, el Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado, el Ente Fiscalizable y los órganos de control interno.

En términos generales, sin que sea su única participación, a este Congreso le corresponde revisar y aprobar o no la Cuenta Pública; a la Auditoría Superior rendir su informe de fiscalización y determinar posibles faltas administrativas derivadas de su revisión; al ente fiscalizable y órganos de control interno atender los requerimientos y observaciones que deriven de la revisión a su cuentas públicas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De lo expuesto, resulta de suma interés para esta Legisladora que todas las etapas que comprenden la tarea de fiscalización, no queden inconclusas, pues sería contrario a la finalidad y objeto que se persigue con la rendición de cuentas a través de la revisión o fiscalización de las cuentas públicas; razón de lo anterior es indispensable que una vez concluida la etapa de aprobación o no de las cuentas públicas, de existir ***irregularidades identificadas dentro del procedimiento de fiscalización o de la revisión respectiva, se le dé seguimiento a dichas irregularidades para conocer si las mismas dieron origen a procedimientos de responsabilidad administrativa o en su caso a denuncias penales o juicios políticos, y sobre todo, como consecuencia de lo anterior, fueron sancionados los servidores públicos involucrados en conductas contrarias al buen uso de los recursos públicos.***

En atención a lo antes expuesto, y bajo el compromiso por parte de la suscrita de fortalecer el marco institucional y jurídico de nuestro estado en materia de rendición de cuentas, iniciamos una revisión de los siguientes dictámenes relacionados con la no aprobación de las Cuentas Publicas de los siguientes municipios:

- Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, ***respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.***
- Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, ***respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.***

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- Dictamen número 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, ***respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.***
- Dictamen número 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, ***respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.***

Como resultado de la revisión de los documentos antes descritos, se encontró en todos y cada uno de ellos un sin número de irregularidades que fueron detectadas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que van desde ***inconsistencias relacionadas a adjudicaciones que debieron ser licitadas públicamente, así como inconsistencias en la publicidad y acreditación de requisitos en licitaciones públicas y adjudicaciones directas, renovaciones de permisos que no cumplían con los requisitos para la concesión de la renovación, realización de pagos mayores a los requeridos en cuestiones de finiquitos, omisiones al momento de recaudar impuestos, falta de comprobantes fiscales para respaldar operaciones, aprobaciones de contratos plurianuales por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin la aprobación del H. Congreso del Estado, así como modificaciones a las cantidades finales en varios casos de adjudicaciones directas, cálculos de predial incorrectos por la asignación de un valor erróneo de la zona, pagos en exceso en varias contrataciones de servicios para la realización de obras, de igual manera se señalaron que en la***



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***realización de varios programas para la construcción y mejoramiento relacionado con la ciudad al visitar las zonas, no se realizaron dichos mejoramientos, o bien dichas construcciones fueron realizadas de manera deficiente, entre otros muchas mas no menos importantes,*** y de las cuales desconocemos si fueron solventadas por la entidad fiscalizada, sancionadas o denunciadas por los órganos competentes, o en su caso si existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes de resolución y en el peor de los casos si existe omisión en el inicio de los procedimientos sancionadores respectivos.

Las irregularidades determinadas por la Auditoria Superior del Estado y plasmadas en los Dictámenes 50, 189, 29 y 168 mediante los cuales no se aprobaron las cuentas públicas que nos ocupan, y que en su oportunidad fueron aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, pueden ser constatadas de una simple lectura de dichos documentos que se encuentran a disposición del público en general en la página de internet del H. Congreso del Estado.

Estoy plenamente convencida, que cada legislador desde su trinchera, con independencia de su ideología política, debe de apoyar, por convicción propia y de forma institucional, todas aquellas acciones tendientes al combate a la corrupción e impunidad que indiscutiblemente perjudican a nuestro Estado, y además no permitir por ningún motivo que los gobiernos de MORENA sigan como cómplices de la opacidad y de la corrupción, ocultando y solapando la malversación de fondos al no querer sancionar a los funcionarios responsables; ***ahora entendemos por qué tanto temor a la transparencia y a la rendición de cuentas del actual gobierno.***

En atención a todo lo antes expuesto, y a fin de emprender las primeras acciones con el objeto de lograr que la fiscalización y revisión de las cuentas públicas sea realmente el principal instrumento de la rendición de cuentas, y que sus etapas no queden inconclusas y que además se sancionen realmente a los servidores públicos que ejerzan sus cargos de forma irregular, es necesario primeramente conocer de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

primera mano toda la información que nos permita visualizar los alcances de los resultados obtenidos en los respectivos procesos de fiscalización y así estar completamente seguros de que, como Poder Legislativo, estamos actuando de frente y en franco combate a la corrupción.

El presente documento, será uno de muchos que estaré impulsando para conocer y evaluar el desempeño del **órgano interno de control de cada municipio ante las irregularidades detectadas en sus cuentas públicas**, lo que nos permitirá tomar las decisiones y las medidas necesarias que estén a nuestro alcance como legisladores para lograr que la función interna de control de los entes fiscalizables, en este caso los municipios, se lleve a cabo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que sobre todo, se sancione a todo servidor público que incumpla en sus obligaciones.

Así las cosas, partiendo del hecho de que los Síndicos Procuradores de los respectivos Ayuntamientos de Tijuana y Tecate, Baja California, forman parte del proceso de revisión de sus cuentas públicas de conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y que en razón de esto ***tienen pleno conocimiento de las irregularidades determinadas por la Auditoría Superior del Estado, y en el presente asunto, plasmadas en los Dictámenes 50, 189, 29 y 168 arriba descritos***; es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.** - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL **SÍNDICO PROCURADOR** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019** Y DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL **SÍNDICO PROCURADOR** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:**

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION  
NACIONAL**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No, no es contra, hemos estado sino para decirle a la compañera Diputada que estoy totalmente de acuerdo con esta necesidad, estamos en pláticas con la alcaldesa, he tenido reuniones con ella para ver, hay una empresa que se dedica a la publicidad y que ya se comprometió hacer tres puentes, estamos empujando...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Creo que te confundiste Diputado, tienes el uso de la voz Diputada Alejandra Ang, adelante Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, si del tema, sí Diputada Alejandrina estamos comprometidos como Presidenta de la Comisión de Fiscalización en los temas, y comentarle precisamente en lo que es la próxima sesión de la comisión esta dentro de unos de los puntos que vamos a ver en la comisión, y convocatoria que ya ha sido circulada, es precisamente el informe del Auditor Superior del Estado y que estipula dentro de la Ley de Fiscalización del Estado de Baja California y sus Municipios, en el artículo 49, donde

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se dice que cada 6 meses el Auditor debe de dar cuenta de todos, debe de informar, se le llama el informe semestral del Estado que guarda la solvatación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales de las auditorias de la revisión de las cuentas públicas, y este informe que se va a presentar es desde las cuentas públicas 2017 al 2021, y también lo que corresponde al primer trimestre del 2023, entonces comentarle que podría ser esos puntos si usted esta de acuerdo que pudiéramos verlos precisamente el próximo martes, donde estará la presencia del Auditor, así como todos los integrantes de la comisión donde así como esos puntos de esas cuentas que usted menciona así como muchas otras, entonces si usted tiene a bien poderlo mandar la Comisión de Fiscalización para precisamente darle seguimiento, no seria la primera vez que el Auditor presente este informe, porque de manera obligatoria cada 6 meses el tiene la obligación, tomando en cuenta que lo que comenta de lo que acaba de leer, muchas de las, los procedimientos de responsabilidad y en su caso de naturaleza penal considerando que fueran graves, pues podría la auditoria comentarnos cual es el estatus, o cual es el seguimiento allá donde se les envió a sindicatura.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si, fíjate que comentarte que es un tema que Acción Nacional y yo en lo particular he traído desde el inicio de esta Legislatura, porque es muy costoso todo lo que sale del Órgano de Fiscalización para que lleven una excelente auditoria, yo estoy sorprendida de hecho, de como los dictámenes si hacen todas las observaciones a mi juicio ¿no?, que están

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ahí en las mismas dictaminadas pero lo que tenemos en la historia también es que nunca, pues hasta ahí llegaron, entonces yo digo pues para qué gastamos tanto dinero en el Órgano de Fiscalización si realmente nunca va a ver sanciones ni administrativas, ni penales, que a final de cuentas por el tema de la corrupción y la impunidad es por lo que nosotros vamos, y realmente también nos hemos dado cuenta que también ese principio luego hace que los demás hagan lo que tengan que hacer, total no pasa nada, como lo que acabo yo de decir de Panchito precisamente, entonces es un tema que yo si he estado manejando desde el inicio ese, y también estoy ya checando todas las otras observaciones, porque efectivamente creo que por ahí del 2015 una reforma que hubo ya incluso el Auditor Superior también puede llevar a cabo algún tipo, algún tipo de incluso de proponer un juicio político, pero pues inicialmente esa es una facultad que tienen los, la Secretaría de la Honestidad por cuanto hace a las dependencias del Ejecutivo y los síndicos por cuanto hace a las, a las ayuntamientos, entonces, yo creo que hemos estado siendo muy omisos en todo eso y hace mucho que yo no veo realmente que este pasando hasta el final, final, investigué qué era lo que estaba pasando en los ayuntamientos en muchos de ellos, no en todos, y sí, efectivamente llega la sindicatura y como que empiezan a dormir el sueño de los justos y como que no pasa nada, entonces realmente reitero nosotros presentamos una iniciativa en la que estamos nosotros señalando que la aprobación o negación de la cuenta pública, incluso aquí lo hemos hablado y debatido varias veces en el Pleno, y en el que todos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los Diputados han estado a favor en el sentido de que es un castigo social y político porque sabemos que quien tenga la mayoría en ese momento pues le van a aprobar o le van a negar las cuentas públicas, pero todas las observaciones que se están haciendo en el mismo ahí están y no esta pasando nada, en la Legislatura pasada hubo muchas transferencias, era la pandemia, y siempre nos preguntábamos todo mundo, ¿Dónde está el dinero?, ¿Qué esta pasando con el dinero?, y siempre dijimos vamos a llegar a checar a ver donde esta dinero, porque por ejemplo en el tema de educación en lo que todo era a distancia y que incluso ya hay una denuncia penal al respecto pues donde quedaba el dinero, entonces por eso yo estoy actuando y por eso es mi petición, porque es un tema que he traído desde el inicio, a mí me gustaría que lo aprobaran, sí lo pueden aprobar hoy para sacarlo y para que los demás vean que ya estamos actuando, para que los demás dejen de hacer las cosas, les va a dar miedo estar haciendo si ven que nosotros ya estamos accionando, pero si ven que seguimos nosotros sentados sin accionar hasta eso, pues lamentablemente así es el ser humano, lo van a seguir haciendo, por eso era mi interés de que se aprobara el día de hoy.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputada Presidenta, me permite nada más hacer.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante con el uso de la voz Diputada Alejandra.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Sí Diputada Alejandrina, en ánimos de resolver es lo que les propondría, la Auditoría Superior del Estado también ve esos temas graves de denuncias, ellos también pueden presentarlas, entonces consideramos que en esta próxima reunión donde va a dar este informe el Auditor es precisamente que puede esas dudas que tiene, que menciona usted y que tenemos o podemos tener todos de este asunto y de otras cuentas, porque le digo el informe se presenta desde, desde situaciones y observaciones que ellos encontraron desde 2017, sí, entonces en ánimos de resolver yo le propondría eso, precisamente el próximo martes que es la próxima semana que viene, ya esta dentro del punto de la convocatoria, ya se las circulamos a los integrantes de la comisión para que este el Auditor ese día presente y si usted ojalá y nos pueda acompañar, o tienen dudas pues precisamente es el Auditor que ya en la atribución de sus responsabilidades que tiene de dar cuenta de todas esas observaciones y procesos, procedimientos de responsabilidad administrativa, todo nos pudiera informar, entonces me gustaría que lo pudiera considerar Diputada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí gracias, abonando al seguimiento del asunto porque por supuesto que estamos interesados en, en ver que medidas se hayan aplicado por parte de las sindicaturas pero me queda claro lo que comenta ahorita la Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización es que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el martes, el martes va a comparecer el Auditor precisamente proporcionar se entendería esta información, yo sí les propondría si se pudiera turnar el punto a la comisión, si lo considerara la inicialita y si el del resultado de esa reunión no se viera esta información el siguiente Pleno lo subimos y lo votamos a favor, pero para tener esa oportunidad de que pueda, lo que le interesa y nos interesa a todos es esa información, por supuesto que estamos interesados en de que no haya impunidad, que haya sanciones, que se vea que se esta haciendo algo, ese asunto yo recuerdo el asunto del Ayuntamiento de Mexicali, inclusive hubo un juicio político, un intento de juicio político y desafortunadamente con votos, y que era procedente, porque alguien ya había dicho, “sí, sí lo use, sí me lo lleve, pero lo gasté en otra parte”, que fue lo que digo el colegiado, “!ah!, es que no se lo llevo, lo uso en otra parte”, pues no es que no era dinero ni del Ayuntamiento, era dinero de las aportaciones al patrimonio del ISSSTECALI, y desafortunadamente también en aquel entonces ISSSTECALI no accionó, eso también, o sea desafortunadamente no pasó, y me acuerdo que la votación fue trece once, y no trece doce porque alguien se esfumó a media sesión, no quiso asumir la responsabilidad pero con votos, y gente cinco minutos antes dijo “sí vamos en contra”, en contra de la persona y a los cinco minutos votaron de otra manera, entonces yo voté por el juicio político en esa Legislatura, pero desafortunadamente con votos no sucedió, entonces sí estamos interesados, yo le propondría, este, digo salvando esta situación, o sea de que pudiéramos estar inclusive ahí en la sesión, yo estaría, y si la información no se surte

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ahí pues lo subimos y lo votamos a favor, ¿Qué le parece Diputada?, que pudiéramos turnar el punto a Fiscalización e inclusive sino esta la información ahí puede surgir un Acuerdo en la sesión de la comisión para subirlo al siguiente Pleno, si le parece.

**- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Pues bueno, este, yo creo lo quieren, lo pueden votar y nomas no me lo votan y listo verdad, sería el mismo resultado, pues ni modo me sumo a lo que ustedes están señalando pero igual ¿no?, yo creo que todo mundo tenemos el derecho en todo caso luego de hacer las denuncias penales, como en el asunto del Secretario de Salud, no era mi obligación, era la obligación de la Secretaria de la Honestad y como ella no hizo su trabajo pues tuve que ir yo a interponer la denuncia penal, porque en todo caso todos los servidores públicos estamos obligados a interponer las denuncias correspondientes verdad, bajo esa tesitura adelante, muchas gracias.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien entonces ¿aceptas que se vaya a Fiscalización Diputada?, ¿Sí?, gracias, entonces vamos a pasar ese, y **se turna a la Comisión de Fiscalización la Proposición realizada por la Diputada Alejandrina Corral Quintero**. Seguidamente tiene el uso de la voz para que presente su Proposición la Diputada Alejandra María Ang Hernández.

**- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes, con su venia Diputada Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

HONORABLE ASAMBLEA

Antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo económico y por cuestiones de tiempo solicito a la Diputada Presidenta se integre el texto completo de la presente Proposición en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates del Congreso del Estado.

Los artículos 27 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California facultan al Congreso para revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia; además señala que la Auditoría Superior, ejercerá las atribuciones de fiscalización, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, mismas, las mismas deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios establece que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, remitirá a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, los Informes Individuales con los resultados de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas, procesos sistemáticos de los cuales se obtiene y se evalúa evidencia de la gestión pública para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que operan dichos entes, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios enmarcados en la Ley; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, según las disposiciones legales y normatividad aplicable.

En este sentido, el Municipio de San Quintín, Baja California, fue creado mediante el Decreto No.46, publicado en el Periódico Oficial el día 27 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones y reformas mediante el Decreto No. 123 del 27 de noviembre de 2020, el Decreto 208 del 19 de febrero de 2021 y el Decreto no. 250 del 18 de junio de 2021; donde conforme a dichas disposiciones, se creó un Concejo Municipal Fundacional, quien ejerce las atribuciones previstas en la Constitución, y cuenta con presupuesto propio, por lo que para tal efecto le serán aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen al Municipio del cual formó parte, hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos, según lo dispuesto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior entregó a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el día 21 de abril de 2023, el primer Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Concejo Municipal Fundacional del Municipio San Quintín, del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de diciembre de 2021, mismo que fue discutido, examinado y dictaminado el día martes 13 de junio en sesión ordinaria de esta Comisión.

Los Resultados de la Auditoría contenidos en este primer informe, indican que esta Entidad Fiscalizada de nueva creación, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en su Cuenta Pública 2021, al no haber atendido al marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; asimismo omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, detectando en suma 27 observaciones y recomendaciones formalmente promovidas y notificadas.

Es deber y obligación de las Entidades Fiscalizables, atender y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones producto de la fiscalización de los recursos públicos, en virtud de la transparencia y rendición de cuentas que le debemos a la ciudadanía; procesos inherentes a las entidades ya que tienen a su cargo la administración, el manejo, custodia, ejercicio y la aplicación de los recursos públicos y sus debidos resultados, en los términos de la Constitución, la Ley de Fiscalización local y demás disposiciones; es por ello que debe observar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín estas consideraciones planteadas y cuidar también no heredar errores u omisiones administrativas al Primer Ayuntamiento que se constituirá en 2024.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico.

POR EL QUE SE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA DAR OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021.

Para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO: Se exhorta al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, del Estado de Baja California, para que, de conformidad con las leyes en la materia, den oportuno seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente y Síndica del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, y al Auditor Superior del Estado de Baja California, la determinación realizada por este Honorable Congreso respecto al presente Acuerdo.

**DADO** en el Salón de Sesiones Benito Juárez del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Es cuanto

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA  
MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, integrante del grupo parlamentario MORENA, y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXIV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA DAR OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los artículos 27 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California facultan al Congreso para revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia; además señala que la Auditoría Superior, ejercerá las atribuciones de fiscalización, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios establece que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, remite a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente para su examen y dictamen, los **Informes Individuales con los resultados de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas**, procesos sistemáticos por el que se obtiene y se evalúa evidencia de la gestión pública para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que operan dichos entes, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios enmarcados en la Ley; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, según las disposiciones legales y normatividad aplicable.

En este sentido, se señala que el Municipio de San Quintín, Baja California, fue creado mediante el Decreto No.46 del Poder Legislativo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del día 27 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones y reformas mediante el Decreto No. 123 del 27 de noviembre de 2020, el Decreto 208 del 19 de febrero de 2021 y el Decreto no. 250 del 18 de junio de 2021; donde conforme a dichas disposiciones, se creó un Concejo Municipal Fundacional, quien ejerce las atribuciones previstas en la Constitución, y para ello cuenta con presupuesto propio, lo que para tal efecto serán aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen al Municipio del cual formó parte, hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos, según lo dispuesto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior entregó a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el día 21 de abril de 2023, el primer Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Concejo Municipal Fundacional del Municipio San Quintín, Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mismo que fue discutido, examinado y dictaminado el día martes 13 de junio en sesión ordinaria de esta Comisión.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los Resultados de la Auditoría contenidos en este primer informe, indican que esta Entidad Fiscalizada de nueva creación, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no haber atendido al marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; asimismo omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, detectando en suma 27 observaciones y recomendaciones formalmente promovidas y notificadas.

Es deber y obligación de las Entidades Fiscalizables, atender y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones producto de la fiscalización de los recursos públicos, en virtud de la transparencia y rendición de cuentas que le debemos a la ciudadanía; procesos inherentes a las entidades fiscalizadas ya que tienen a su cargo la administración, manejo, custodia, ejercicio y la aplicación de los recursos públicos y sus debidos resultados, en los términos de la Constitución, la Ley de Fiscalización local y demás disposiciones; es por ello que debe observar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín estas consideraciones planteadas y cuidar también no heredar errores u omisiones administrativas al Primer Ayuntamiento que se constituirá en 2024.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA DAR OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021**

**PRIMERO:** Se exhorta al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, del Estado de Baja California, para que, de conformidad con las leyes en la materia, dar oportuno seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Presidente y Síndica del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, y al Auditor Superior del Estado de Baja California, la determinación realizada por este Honorable Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO  
PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, adelante Diputada Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** No es en contra Diputada Presidenta, al contrario es primero agradecer a la Presidenta de Fiscalización que levante, que durante su reposición haga este exhorto y pedirle adherirme, como parte o bueno como ciudadana del Valle de San Quintín, estamos preocupados todos y cada uno de nosotros que estamos buscando la manera de mejorar nuestro municipio, sabemos que somos nuevos, sabemos que estamos iniciando pero eso no nos da pie a que estos errores puedan darse o continuar, al Concejo Fundacional de San Quintín se le avisó con tiempo, se le avisó en forma, se le invitó a solventar estas cuentas, tenemos los oficios que lo pueden acreditar, 27 observaciones no es algo fácil de digerir, para quienes pueden trabajar ese tema de Fiscalización pero sobre todo para quienes los manejan, nos debemos a la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

transparencia y nos debemos al proteger todos y cada uno de los segmentos que le compete al Municipio de San Quintín, en esta fiscalización se descubren omisiones, errores, no se atendieron, no hubo informe financiero, las obligaciones fiscales tampoco se dieron, y bueno la verdad es que les agradezco aparte a ustedes compañeros Diputados, porque una vez que se observa y lo escuchamos quienes estuvimos atentos el día que la Diputada Presidenta de fiscalización lo sesionó, todos y cada uno de los temas y observaciones que dieron directamente, decirles que con la pena estamos dispuestos a colaborar y apoyar en lo que sea necesario para que el Concejo Fundacional de San Quintín rinda ante ustedes, ante nosotros pero sobre todo ante los ciudadanos del Municipio y aclare ¿qué está pasando con todos estos temas? y aclare ¿qué está pasando realmente con todos estos temas?, sé bien que trataron de, de subsanar algunos pero ni siquiera lo hicieron de manera completa, si una observación venía con 3 inciso, me contaban hace poco, solo solventaban 1 y bueno, estamos aquí para eso precisamente compañeros Diputadas y Diputados, para buscar, aclarar y sobre todo proteger el beneficio de los ciudadanos y las ciudadanas, en este caso, el Valle de San Quintín, estará muy agradecido, primero por el exhorto, segundo por lo que venga, para poder solventar los casos, ieeeh! Las obligaciones fiscales, nos competen a todos y es obligación de nosotros, como Diputados, buscar que se de las cuentas claras y transparentes; es cuanto Diputada Presidenta.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada; ¿alguien más? De no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se hace la declaratoria de la Proposición, a favor; se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobada la proposición presentada**. Se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Muy buenas tardes.

Honorable asamblea, Diputada Presidenta, con su venia.

El Suscrito, SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, Diputado integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, AL TERNOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Un tema latente en la sociedad de Baja California, Diputadas y Diputados, que integramos este Pleno hemos escuchado de nuestros representados, es el problema en los estacionamientos públicos, ya que este tipo de proveedores llegan a cometer abusos desmedidos que lesionan los derechos y los intereses económicos de los propios consumidores, y en ciertos casos violentan su propia dignidad personal.

Constantemente vemos en las noticias que los ciudadanos adolecen de ser víctimas de robo de su vehículo, especialmente en centros comerciales, concurridos tanto en Tijuana, Mexicali y Ensenada y por supuesto también en el resto de los municipios,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sin embargo además de ser víctimas de este delito, los proveedores de servicio de estacionamiento público, no asumen su responsabilidad como tal y no logran resarcir esa pérdida a través de las pólizas de seguro con las que están obligados a contar de acuerdo a los reglamentos de estacionamientos públicos de algunos municipios que más adelante les compartiré.

Hoy presento esta proposición, ya que si bien es cierto existe una reforma a la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y que ya es derecho vigente y por otro lado una iniciativa presentada por un compañero legislador, que se encuentra aún en el proceso legislativo, todo ello es el resultado del hartazgo ciudadano con precisamente en estacionamientos públicos, por las prácticas desleales que de alguna manera se comenten en su perjuicio.

Estos propietarios de estacionamiento insertan en la parte del reverso de su, del boleto, que es un Contrato de Adhesión, frases como las que seguramente muchos de nosotros, ya hemos visto cuando ingresamos a un centro comercial: “NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR DAÑOS O PÉRDIDA TOTAL” o, otro tipo de leyendas: “EN CASO DE ROBO, DAÑO O INCENDIO NO NOS HACEMOS RESPONSABLES”, solo por citar un ejemplo ¡eh! lo que resulta ilógico dado que los consumidores acuden y deciden pagar la tarifa preestablecida en estos estacionamientos precisamente por dejar sus vehículos en un lugar seguro, donde se supone que cuentan con el personal de seguridad suficiente para evitar este tipo de delitos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Pero hay algo importante que les quiero compartir a ustedes amigos y amigas Diputadas, se les olvida a los propietarios de estacionamientos públicos, que los derechos de los consumidores son irrenunciables y, aun cuando un consumidor acepte el boleto no implica que está disociándose de su derecho en caso de que vaya a comprar el mandado o el calzado escolar para su hijo, regrese y ¡oh! Sorpresa, ya no está su vehículo, si bien, estos proveedores tienen el derecho de cobrar una cuota por la guarda y custodia a los vehículos, esto también implica la obligación de hacerse responsable de los siniestros que sufren los vehículos estacionados bajo su resguardo, incluso el robo total, así como contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes para tal efecto, aunque la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y los reglamentos del servicio de estacionamiento de los municipios de Tijuana, Ensenada y Mexicali, lo señala, esto no está siendo respetado por algunos propietarios de estacionamientos públicos, por ello, debemos trabajar de la mano con los municipios y con los Concejos Municipales Fundacionales de nuestro noble estado de Baja California, para garantizar el acceso a esta justicia y que se le procure en efecto, justicia a los consumidores.

Es importante que los ayuntamientos a través de la dependencia a su digno cargo en el ámbito de sus competencias realicen una cruzada de visitas de inspección y revisen cada uno de los requisitos específicamente el tema de la póliza de seguro obligatoria para los prestadores de servicio de estacionamiento público; por otro

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lado están los prestadores del servicio, concretamente el municipio o concejos municipales fundacionales, donde no se cuentan con la reglamentación de estacionamientos públicos, por ende no existe una regulación que tutele los derechos e intereses económicos de los consumidores. Diputadas y Diputados ante esta problemática pido, escuchemos, atendamos y resolvamos esta dificultad que enfrentan muchos de nuestros representados, al sufrir el robo de su vehículo en estacionamientos públicos. Un consejo que les doy a los consumidores es en el momento que, hayan observado que el vehículo no está, es importante hablar a la policía para que den constancia, hacen un IPH, pero además preservar el boleto, si de manera muy audaz el administrador del estacionamiento, se los solicita y les dice ¡ah! perfecto, déjame y mañana nos vemos, voy a darle seguimiento, no cometan ese error, porque el boleto es el documento fundatorio de lo que podría ser una reclamación ante la PROFECO, o en un futuro, un documento fundatorio de una acción ante una autoridad judicial, haciendo el cierre de mi intervención, lo vengo a plantear en dos vertientes.

La primera vertiente de esta proposición es la siguiente:

PRIMERO.- EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES, SE EXHORTA AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL TANTO DE SAN QUINTÍN, COMO AL DE SAN FELIPE PARA QUE ADECÚEN ELLOS, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETIVO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DE ESTABLECER LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA; CUANDO EL CONSUMIDOR INGRESE A SUS INMUEBLES QUE TENGAN EL GIRO COMERCIAL DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, TAL COMO SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI Y ENSENADA.

Segunda vertiente para hacer el cierre de mi intervención, la segunda vertiente es la siguiente:

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, A LA LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PARA QUE INSTRUYAN ELLOS A LAS DIRECCIONES QUE ESTÉN A SU DIGNO CARGO PARA QUE PRACTIQUEN UNA CRUZADA DE INSPECCIÓN PRECISAMENTE EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PORQUE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, SI ESTABLECE SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRECISAMENTE QUE DEBEN DE CONTAR LOS PROPIETARIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CON LA PÓLIZA DE SEGURO, ES DECIR, EN CONCLUSIÓN, LA INTENCIÓN DE ESTA SEGUNDA VERTIENTE ES QUE ESTOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

AYUNTAMIENTOS INSTRUYAN A LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE INMEDIATAMENTE SE CONSTITUYAN EN PRACTICAR LAS INSPECCIONES EN TODOS ESTOS GIROS DENOMINADOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA PRESERVAR Y TUTELAR EL DERECHO DE LOS CONSUMIDORES.

Porque no se vale que le pregunte a usted, llegue con el producto de sus ahorros, haya ingresado a un estacionamiento público y haya comprado con el producto de sus ahorros y de su trabajo un modesto carrito y de pronto, simplemente se lo roban y el, el propietario del estacionamiento público, diga no, revisa el reverso de tu boleto, claramente tú te adheriste a este contrato de adhesión, porque no nos hacemos responsables, cuando el reglamento de los municipios, concretamente de Mexicali, de Tijuana y de Ensenada, si lo establecen, entonces, propietario de estacionamiento público que no cuente con la póliza de seguro, inmediatamente aplicar las sanciones conducentes, para efecto de garantizar la protección del patrimonio de los consumidores.

**DADO** EN LA SALA DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Gracias Diputada Presidenta Rocío.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO  
MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE EXHORTA AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE PARA QUE EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES ADECUEN SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA; TAL COMO SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI Y ENSENADA, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PARA QUE INSTRUYAN A LA DIRECCIÓN QUE ESTÉ A SU DIGNO CARGO PARA QUE PRACTIQUEN UNA CRUZADA DE VISITAS DE INSPECCIÓN CON EL OBJETO DE QUE SE REVISE QUE CUENTAN CON LA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL Y EN SU CASO SANCIONAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE NO CUENTEN CON LA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO VIGENTE EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO,** con base en las siguientes:

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

## CONSIDERACIONES

Los derechos del consumidor son el conjunto de preceptos, normas jurídicas y principios de orden público e interés social y de observancia en toda la República, que regulan la relación entre consumidores y proveedores, al adquirir bienes, productos o servicios; sus disposiciones **son irrenunciables** y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario, y la instancia correcta para hacer valer estos derechos es la **Procuraduría Federal del Consumidor**, siendo esta un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicha Procuraduría tiene funciones de autoridad administrativa, y es la encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Del artículo 1º de **la Ley Federal de Protección al Consumidor**, se desprende que la misma tiene por objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Es menester agregar que el espíritu de estos derechos descansa en el párrafo tercero del artículo 28 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra señala **“La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”**

En otro aspecto, como resultado de las gestiones que realizó la **Organización Internacional de Uniones de Consumidores**, la **Asamblea General de las Naciones Unidas** aprobó el 16 de abril de 1985 la resolución 39/248, que establece las **Directrices para la Protección al Consumidor**, que es un conjunto de bases sobre las cuales los Estados miembros deben desarrollar sus políticas y leyes de protección al consumidor, de la cual destaco el derecho de **“La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores”**, consistente en que **las políticas de los gobiernos deben tratar de hacer posible que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos**<sup>18</sup>; en este tenor, observamos que no se está cumpliendo a cabalidad con este derecho.

Un tema latente en la ciudadanía y que estoy seguro de que todas las Diputadas y Diputados que integramos este H. Pleno hemos escuchado de nuestros representados, es el problema con los estacionamientos públicos, ya que este tipo de proveedores llegan a

---

<sup>18</sup>Ovalle, J. (2000). Derechos del Consumidor. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/56/tc.pdf>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

cometer abusos que transgreden los intereses económicos de las y los consumidores, y en ciertos casos violentando su dignidad personal.

El artículo 22 de la **Ley de Edificaciones del Estado de Baja California**, nos da una definición concreta de lo que se entiende por estacionamientos:

#### **ARTICULO 22. ESTACIONAMIENTOS.**

Se entiende por estacionamiento, el espacio de propiedad pública o privada aprobado por la Autoridad, destinado a guardar vehículos, permitiendo que las maniobras necesarias de acceso, circulación y salida, se realicen en forma ordenada y segura. Por cajón de estacionamiento, se entenderá la superficie que ocupa un vehículo estacionado con amplitud suficiente para abordar y/o descender de él.

...

Asimismo, este mismo numeral, líneas abajo nos señala las condiciones en las que deben operar los estacionamientos:

#### **ARTICULO 22. ESTACIONAMIENTOS.**

...

Los estacionamientos de uso público deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se reservará espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, en proporción a la cantidad total de espacios dentro del predio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>NÚMERO TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS</u>	<u>ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS</u>
De 0 a 5 estacionamientos	Ninguno
De 6 a 20 estacionamientos	01
De 21 a 50 estacionamientos	02
De 51 a 400 estacionamientos	02 por cada 50
Más de 400 estacionamientos	16 más 1 por cada 100 adicionales

- b) Los estacionamientos accesibles se ubicarán lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que éste; debiendo acondicionarse una ruta accesible entre dichos espacios e ingreso. La ruta accesible al frente de espacios de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

estacionamiento, se deberá prever que ningún objeto invada esa ruta.

- c) Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento accesibles, serán de 3.80 x 5.00 metros. Los espacios de estacionamiento accesibles estarán identificados mediante avisos individuales en el piso y, además, un aviso adicional soportado por poste o colgado, según sea el caso, que permita identificar, a distancia, la zona de estacionamientos accesibles.
- d) Los obstáculos para impedir el paso de vehículos deberán estar separados por una distancia mínima de 90 centímetros y tener una altura mínima de 80 centímetros. No podrán tener elementos salientes que representen riesgo para el peatón.

El área destinada al uso de estacionamiento, no podrá ser reducida en superficie menor al mínimo requerido conforme al reglamento Municipal vigente; así mismo no se permitirá el establecimiento de usos distintos, que disminuyan el área de estacionamiento o que afecten de alguna forma las normas mínimas de seguridad, ubicación de accesos y circulación de vehículos o peatones.

Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.

El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, **el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.**

De lo anterior destaco principalmente el último párrafo, que es importante mencionar fue añadido a través de una reforma aprobada por nosotros mismos, las y los integrantes de la actual legislatura del Congreso del Estado de Baja California el 27 de enero de 2022, votación que destaco a continuación:



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE ENERO DE 2022</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTA: DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ</b>			
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

La citada reforma es el resultado del hartazgo ciudadano con estacionamientos abusivos y desleales que de manera contraria a derecho llegan a insertar en sus boletos, que a su vez, estos comprobantes de ingreso a los estacionamientos públicos, son un Contrato de Adhesión, al cual, como el mismo nombre lo establece, el consumidor se adhiere para la prestación del servicios y como es de conocimiento público, la mayoría de ellos contiene las famosas leyendas **“NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR DAÑOS O PÉRDIDA TOTAL”** o **“EN CASO DE ROBO, DAÑO O INCENDIO NO NOS HACEMOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**RESPONSABLES**”, lo que resulta ilógico dado que los consumidores acuden y deciden pagar la tarifa preestablecida a estos estacionamientos precisamente por dejar sus vehículos en un lugar seguro, donde es de suponerse cuentan con el personal suficiente para evitar estos incidentes, después de todo no es un servicio que se les esta “regalando”, sino que se pagan cantidades exorbitantes que en ocasiones rebasan los \$100.00 pesos.

Es importante destacar que la aceptación del “Contrato” al que me refiero en el párrafo que antecede, no implica la conformidad con las condiciones del servicio establecidas de manera unilateral por parte del proveedor, porque ello implica una renuncia a los derechos del consumidor contenidos en la ***Ley Federal de Protección al Consumidor***, tal y como el Constituyente permanente hizo referencia en el citado ordenamiento jurídico, específicamente en el Artículo 1º, párrafo primero, el cual me permito insertar a continuación:

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

...

Los derechos previstos en esta ley no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que México sea signatario; de la legislación interna ordinaria; de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes; así como de los que deriven de los principios generales de derecho, la analogía, las costumbres y la equidad.

No perdamos de vista que el Legislador en el último párrafo del citado artículo establece claramente que los derechos previstos en la ley no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que México sea signatario en consecuencia, los proveedores no tienen facultades dentro de la prestación de su servicio a restringir o a obligar al consumidor a renunciar a sus derechos.

En este mismo tenor, el Artículo 7 de la ***Ley Federal de Protección al Consumidor***, nos otorga una amplia protección como consumidores al obligar al proveedor a respetar las condiciones aplicables en la comercialización de servicios.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTÍCULO 7.-** Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

Es por ello, que el proveedor al recibir un vehículo para su guarda y custodia, está obligado a entregar el vehículo en las condiciones en las que se recibió, es por ello que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ***Ley Federal de Protección al Consumidor***, el proveedor no puede establecer cláusulas o condiciones abusivas que lo obliguen a renunciar a sus derechos, en el caso de que el vehículo depositado para guarda y custodia sea robado, limitar su responsabilidad y por ende el consumidor apechugue y acepte voluntariamente esta condición ventajosa por parte del prestador de servicio de estacionamiento público.

**ARTÍCULO 10.-** Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, los proveedores, sus agentes o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado.

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.

De igual manera, el proveedor al recibir el vehículo está obligado a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe y prestar el servicio de estacionamiento con la debida cautela para que el vehículo permanezca en su establecimiento durante la prestación de servicio y ser entregado al consumidor al concluir el tiempo que requiera para estacionar su vehículo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 42.-** El proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegados, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor.

Para robustecer lo anterior, me permito citar el artículo 47 del Ordenamiento Jurídico, citado con antelación establece que no podrán imponerse restricciones a la actividad comercial, tal como lo establecen los proveedores al prestar el servicio de estacionamiento público y limitar su responsabilidad en caso de robo de vehículo en su establecimiento.

**ARTÍCULO 47.-** No se necesitará autorización ni aviso para llevar a cabo promociones, excepto cuando así lo dispongan las normas oficiales mexicanas, en los casos en que se lesionen o se puedan lesionar los intereses de los consumidores.

No podrán imponerse restricciones a la actividad comercial en adición a las señaladas en esta ley, ni favorecer específicamente las promociones u ofertas de proveedores determinados.

Bajo este tenor, la multicitada reforma señalaba en sus transitorios lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 72, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 11, TOMO CXXIX, SECCIÓN IV, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EXPEDIDO POR LA H. XXIV LEGISLATURA, SIENDO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LA C. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA 2021-2027.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara (sic) en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos del Estado contarán (sic) con un plazo de 120 días naturales a partir de la publicación del Presente Decreto, para realizar las modificaciones a sus reglamentos.

**TERCERO.** Una vez publicada la presente reforma y modificados que sean los reglamentos correspondientes en cada Municipio, los propietarios de estacionamientos contarán con un plazo de **180 días** para realizar los contratos de seguros, así como para la declaración expresa de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

responsabilidad, ya sea en su boletaje, contrato o anuncio visible dentro del lugar.

Resalto que el plazo de 120 días naturales a partir de la publicación del Decreto, al que hace mención el TRANSITORIO SEGUNDO para que los Ayuntamientos del Estado en un plazo determinado realizaran las modificaciones a sus reglamentos, feneció en el mes de junio del año 2022, sin que los Ayuntamientos hayan cumplido con esta disposición, obstaculizando la pretensión del TRANSITORIO TERCERO, al estar íntimamente relacionado con el que le antecede.

Con lo anterior, además de que se violenta el marco normativo del Estado al incumplir lo ordenado por esta H. Soberanía, observamos que con ello se deja en un notorio estado de indefensión al consumidor, al no salvaguardar de manera plena e íntegra sus derechos e intereses económicos.

Durante algunos años, varios consumidores se han acercado tanto a la Oficina de PRODECO, Asociación Civil que se dedica a la defensa del consumidor y que presido desde el 01 de julio de 2009 a la fecha, así como a mi módulo de gestión social en mi carácter de representante del pueblo, buscando orientación y asesoría sobre el tema de los abusos que se dan en el sector de los estacionamientos públicos y buscando una solución al conflicto, **DESTACANDO COMO PRINCIPAL Y PREOCUPANTE PROBLEMÁTICA EL ROBO DE VEHÍCULO, POR EL QUE EL PROVEEDOR NO SE QUIERE HACER RESPONSABLE O BIEN POR NO CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE.**

Si bien estos proveedores tienen el derecho de cobrar una cuota por la guarda y custodia de los vehículos, esto también implica la obligación de hacerse responsables de los siniestros que sufran los vehículos estacionados bajo su resguardo, incluso el robo total y así como contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes para tal efecto; **YA QUE AUNQUE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS REGLAMENTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, ENSENADA Y MEXICALI LO SEÑALA, ESTO NO ESTÁ SIENDO RESPETADO POR ALGUNOS DUEÑOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS; POR ELLO DEBEMOS TRABAJAR DE LA MANO CON LOS MUNICIPIOS Y CONCEJOS MUNICIPALES FUNDACIONALES DE NUESTRO NOBLE ESTADO PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE JUSTICIA, QUE NOS GARANTIZARÁ UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO.**

**A través de los años he tenido conocimiento de varios casos en los que los**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**consumidores al terminar de realizar sus compras en una plaza comercial, al salir no encuentran su vehículo al haber sido sustraído, y la plaza comercial no quiere hacerse responsable, cometiendo un acto injusto, siendo evidente que con esto se contraviene la Ley.**

**Como prueba de ello algunos de estos hechos ocurridos en los Municipios de Baja California han sido documentados en medios de comunicación:**

EDICIÓN IMPRESA | REPORTAJEZ

# En Mexicali, roban autos en centros comerciales y estos no se hacen responsables

Por **Eduardo Villa** febrero 13, 2023



**U**n vehículo tipo *pick-up* color negro se coloca detrás de una camioneta blanca que se encuentra estacionada con el freno hacia el exterior del estacionamiento de *Macroplaza del Valle* en Mexicali, ubicada sobre Bulevar Lázaro Cárdenas, al Poniente de la ciudad.

Pese a que la zona está sumamente iluminada y cuenta con vigilantes, un criminal desciende del primer vehículo y se desplaza hacia el segundo con naturalidad, mientras el *pick-up* se desplaza lentamente al frente para reducir la visibilidad hacia el delincuente.

**Fuente:** Villa, E. (13 de febrero de 2023). *Semanario ZETA*. En Mexicali, roban autos en centros comerciales y estos no se hacen responsables. Recuperado de <https://zetatijuana.com/2023/02/en-mexicali-roban-autos-en-centros-comerciales-y-estos-no-se-hacen-responsables/>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

REGIONAL

## Revelan video de robo de auto en estacionamiento de Plaza Península

**En las imágenes se observa que duró menos un minuto el hurto del vehículo**

TIJUANA, Baja California, 10 de abril del 2023.- A través de redes sociales se alertó que varias personas han sido víctimas del robo de sus vehículos al interior del estacionamiento del centro comercial “Plaza Península”, que fue recientemente inaugurado en la ciudad de Tijuana.

La usuaria @yoselintoral0 publicó un video en su cuenta de TikTok de cómo un grupo delincuentes roban su vehículo tipo pick up en menos de un minuto, al momento en que se encontraban al interior de la plaza ubicada sobre la Vía Rápida Alamar.

En las imágenes se observa un automóvil tipo sedan tripulado por al menos tres personas, un sujeto desciende de éste y camina hacia atrás para llegar a una camioneta estacionada, posteriormente el primer vehículo da de reversa hasta que el hombre logró ingresar a la unidad que piensa robar.

El video con duración de 54 segundos, se observa como el hombre logra llevarse el carro del estacionamiento, además de que el sedan también avanza sin ningún problema.

Hasta el momento, la publicación tiene más de tres mil compartidos y 13 mil comentarios, en donde señalan y critican la seguridad de Plaza Península, pues cuestionan cómo un vehículo logra salir del lugar sin boleto.

Este no es el único clip que se ha difundido en redes sociales, ya que en días recientes también se denunciaron intentos de robos y daños en vehículos al interior del estacionamiento de este centro comercial.

---

**Fuente:** Redacción. (10 de abril de 2023). *Síntesis TV*. Revelan video de robo de auto en estacionamiento de Plaza Península. Recuperado de <https://sintesisv.com.mx/revelan-nuevo-video-de-robo-de-vehiculo-en-estacionamiento-de-plaza-peninsula/>





“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

## Se roban pickup de estacionamiento de la Macro Plaza



El vehículo fue robado sin violencia en Macro Plaza del Mar.

911



Por Redacción Periodico El Vigía

viernes, 26 de mayo de 2023 - 00:00

César Córdova/EL VIGÍA

ccordova@elvigia.net Ensenada, B. C.

Sin el uso de violencia y en el estacionamiento de concurrida plaza comercial, la noche del miércoles fue robado un pickup debidamente parado sobre un cajón.

El automotor hurtado es un pickup de marca Chevrolet Silverado de color gris, modelo 2003, con llantas para todo terreno, rines de aluminio originales, cabina y media, con vidrios polarizados.

El afectado explicó que el robo ocurrió alrededor de las 21:55 horas del día 24 de mayo en el área de estacionamientos de Macro Plaza del Mar, frente a conocida tienda departamental.

### NADIE MIRÓ NADA

En esa ocasión, la víctima acudió al establecimiento para realizar sus compras, al salir del inmueble ya no encontró su unidad, enseguida preguntó al guardia de la tienda, así como los franeleros, pero ninguno de ellos miró el robo.

**Fuente:** Córdova, C. (26 de mayo de 2023). *El Vigía*. Se roban pickup de estacionamiento de la Macro Plaza. Recuperado de <https://www.elvigia.net/911/2023/5/26/se-roban-pickup-de-estacionamiento-de-la-macro-plaza-418446.html>

Es importante destacar que actualmente se cuenta en Baja California con el “**Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana, Baja California**”; “**Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Ensenada, Baja California**” y “**Reglamento de Estacionamiento del Municipio de Mexicali**”.

En los citados ordenamientos jurídicos, establecen cada uno la obligatoriedad dentro de los requisitos para la autorización de actividades divididos en administrativos, operativos y

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

lineamientos técnicos, siendo importante destacar que los tres Reglamentos contemplan lo relativo a contar con “Póliza de Seguro”, lo cual me permito señalar de manera precisa a continuación:

**“Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana, Baja California”**

**ARTÍCULO 13.- DE LOS REQUISITOS.-** *Los requisitos se dividen en administrativos y operativos; los administrativos se refieren a la exhibición de documentos y los operativos a las adecuaciones físicas de lugar para funcionar.*

A) REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

...

6.- *Póliza de seguro adecuada a juicio de la autoridad con cobertura total, o siniestro, por un monto máximo equivalente a 3,958 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

...

**“Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Ensenada, Baja California”**

**Artículo 14.-** *Los requisitos para la obtención del permiso para prestar el servicio de estacionamiento público permanente se dividen en administrativos, operativos y lineamientos técnicos y son los siguientes:*

...

XI.- *Obtener póliza de seguro que garantice el pago a los usuarios contra todos los riesgos incluyendo choques y daños en sus vehículos, cuando se trate de estacionamientos con chóferes propios; y contra incendio, robo total y responsabilidad civil tratándose de estacionamientos sin chóferes, en los que los propios usuarios hacen el movimiento de sus vehículos.*

...

**“Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Mexicali, Baja California”**

**Artículo 11.-** *Los requisitos para la obtención del permiso para prestar el servicio de estacionamiento se dividen en administrativos, operativos y lineamientos técnicos, y son los siguientes:*

...

IX. *Obtener póliza de seguro que garantice el pago a los usuarios contra todos los riesgos incluyendo choques y daños en sus vehículos, cuando se trate de estacionamientos con*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*chóferes propios; y contra incendio, robo total y responsabilidad civil tratándose de estacionamientos sin chóferes, en los que los propios usuarios hacen el movimiento de sus vehículos.*

....

Es por ello que además de los requisitos previstos en cada uno de los numerales de los respectivos Reglamentos, ***es importante que la Autoridad correspondiente y la Dependencia a cargo en cada uno de los Ayuntamientos, así como de los Concejos Municipales Fundacionales, en el ámbito de sus competencias, realicen una cruzada de visitas de inspección, y revisen cada uno de los requisitos, específicamente el tema de las “Pólizas de Seguro”*** obligatorias con las que deben contar los prestadores de Servicios de Estacionamientos Públicos.

Estas visitas de inspección, permitirán una verdadera regulación en estos giros comerciales que son muy solicitados, especialmente en ciudades como Tijuana, Ensenada y Mexicali, donde muchos ciudadanos se enfrentan al robo de vehículo, daños o cualquier otro siniestro, en el que los prestadores de servicio se deslindan de responsabilidad, o bien por la falta de conocimiento de los consumidores, quienes no hacen valer sus derechos, aunado lo anterior a que tampoco son sancionados por la Autoridad pese a que no cumplen con las obligaciones establecidas en cada uno de los Reglamentos.

Por otra parte, están los prestadores de servicio, en ***Municipios o Concejos Municipales Fundacionales, donde no se cuenta con la Reglamentación de Estacionamientos Públicos, por ende no existe una regulación que proteja los intereses de los consumidores,*** la cual es muy necesaria, pues también es una protección para el propio Proveedor, al poder limitar su responsabilidad y si existe algún siniestro qué cubrir, esto sea por conducto de la Institución de seguros, con quien haya contratado la póliza correspondiente.

Diputadas y Diputados, ante esta problemática pido que ***escuchemos, atendamos y resolvamos esta dificultad que enfrentan muchos de nuestros representados*** al sufrir el robo de su vehículo en estacionamientos públicos.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea ***se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución respecto de la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:***

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.- EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES, SE EXHORTA AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE PARA QUE ADECÚEN SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA; TAL COMO SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI Y ENSENADA.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PARA QUE INSTRUYAN A LA DIRECCIÓN QUE ESTÉ A SU DIGNO CARGO PARA QUE PRACTIQUEN UNA CRUZADA DE VISITAS DE INSPECCIÓN CON EL OBJETO DE QUE SE REVISE QUE CUENTAN CON LA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL Y EN SU CASO SANCIONAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE NO CUENTEN CON LA PÓLIZA DE SEGURO POR ROBO TOTAL, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO VIGENTE EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.**

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, adelanto el sentido de mi voto, va a ser a favor y le voy a solicitar al Diputado Sergio Moctezuma si me puedo adherir, ya que es algo que pasa comúnmente en la ciudad de Tijuana y que las y los ciudadanos nos los han pedido también como una solicitud.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenida, gracias Diputada Julia, muy amable.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta. En el mismo sentido, solicitarle al compañero me permita la adhesión a la herramienta, gracias.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenido compañero Marco, gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, ¿alguien más? Bueno, ahora, seguidamente le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobada la proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.

Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto de los artículos 27 y 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el Presente punto de Acuerdo a efecto de Exhortar al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia y al Director de Recaudación de Rentas del Estado, Lic. Jesús García Castro, al tenor de las siguientes

## CONSIDERACIONES

El recurso con el que nuestro Estado avanza hacia la construcción de mejores políticas públicas proviene de la ciudadanía, de la comunidad que desea pagar sus impuestos y cargos, con el fin de regresarle a Baja California algo de lo mucho que nos ha dado.

Sin embargo, es necesario recordar que, el sistema tributario mexicano se enfrenta a muchos desafíos que propician la evasión fiscal. Por ello, nos hemos mantenido como el país con menor recaudación de los 38 de los que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. No obstante, lo más dramático, es que nuestro índice de tributación, conforme al Producto Interno Bruto, no está siquiera cerca del promedio de lo que ocurre en el resto de los países de América Latina. Infortunadamente, debemos de reconocer que Baja California es parte toral de ese problema.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Y es que, por otro lado, como representantes populares estamos obligadas y obligados no solo atender las necesidades de la ciudadanía, sino a sensibilizarnos y con ello de tal modo poder aportar comprender en justa dimensión, las preocupaciones de toda la comunidad, sus retos y su problemática; y de ahí, desde esa perspectiva, reconfigurar la política recaudatoria del Estado y con una visión mucho más humana, en donde podamos desde la autoridad corresponder a aquellas cosas que la ciudadanía cumplida espera obtener por el pago de sus contribuciones.

Ahora bien, si hablamos de los términos de la relación tributaria que subsiste en nuestro Estado, se concentra en un aspecto que aunque es limitado, al mismo tiempo es de los más sentidos para la población. Me refiero a las contribuciones relacionadas con los servicios de control vehicular.

Y con ello, la urgente necesidad de que la Autoridad competente entregue de manera inmediata los comprobantes que normalmente se expidan con motivo del Impuesto Estatal sobre Tenencia, por derechos relacionados con la expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir; calcomanías, tarjetas o placas de circulación.

Lo anterior, me permito precisarlo derivado de una gran demanda social por la interminable espera que existe por parte de Recaudación de Rentas al no entregar las calcomanías, tarjetas de circulación o placas al momento del pago presencial o virtual de dicho cobro, por el contrario, aun habiendo el ciudadano o ciudadana



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

realizado el pago correspondiente, la autoridad no entrega sus documentos revalidados, con la justificación de “Fallas en el sistema” o por “no contar con los materiales de impresión por parte de los proveedores de dichos insumos”.

No hay justificación para quedar mal a una ciudadana o un ciudadano que esforzadamente se ocupó en cumplir sus obligaciones, lo mínimo es tener todo lo previsto y hacer la entrega inmediata de los documentos físicos que son un derecho de la comunidad cumplida.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura el presente:

## **ACUERDO**

Primero: Se exhorta respetuosamente al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia y al Director de Recaudación de Rentas del Estado, Lic. Jesús García Castro, a efecto de que se haga entrega inmediata de los documentos pendientes de expedirse con motivo de trámites pagados referentes a la expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir; de la expedición o revalidación de calcomanías, tarjetas de circulación; expedición y revalidación de placas de circulación y que en lo subsecuente ya no se tenga rezago al respecto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Segundo: Se solicita respetuosamente al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia entregue a esta soberanía copia del contrato con el proveedor de los documentos que se emiten con motivo de la expedición, revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación; la expedición, revalidación y de placas de circulación, así como los motivos que dicho proveedor presenta para no cumplir en tiempo y forma con la entrega de la documentación requerida por la comunidad de Baja California.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado, a los 22 de junio, 22 días de junio de 2023.

“2023, año de la concienciación sobre las personas y trastorno de espectro autista”

Gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el Presente punto de Acuerdo a efecto de Exhortar al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia y al Director de Recaudación de Rentas del Estado, Lic. Jesús García Castro, al tenor de las siguientes

## CONSIDERACIONES

El recurso con el que nuestro Estado avanza hacia la construcción de mejores políticas públicas proviene de la ciudadanía, de la comunidad que desea pagar sus impuestos y cargos, con el fin de regresarle a Baja California algo de lo mucho que nos da cada día.

Sin embargo, es necesario recordar que, el sistema tributario mexicano se enfrenta a muchos desafíos que propician la evasión fiscal. Por ello, nos hemos mantenido como el país con menor recaudación de los 38 que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. No obstante, lo más dramático, es que nuestro índice de tributación, conforme al Producto Interno Bruto, no está siquiera cerca del promedio de lo que ocurre en el resto de los países de América Latina y el Caribe. Infortunadamente, debemos de reconocer que Baja California es parte total de ese problema.

Y es que, por otro lado, como representantes populares estamos obligados no solo atender las necesidades de la ciudadanía, sino a sensibilizarnos con ella de tal modo que podamos comprender en su justa dimensión sus infortunios, sus retos, su problemática; y de ahí, desde esa perspectiva, reconfigurar la política recaudatoria del Estado con una visión más humana, en donde mínimamente podamos desde la autoridad corresponder a aquellas cosas que la ciudadanía cumplida espera obtener por el pago de sus contribuciones.

Ahora bien, si hablamos de los términos de la relación tributaria que subsiste en nuestro Estado, se concentra en un aspecto que aunque es limitado, al mismo tiempo es de los más sentidos por la población. Me refiero a las contribuciones relacionadas con los servicios de control vehicular.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Y con ello, la urgente necesidad de que la Autoridad competente entregue de manera inmediata los comprobantes que normalmente se expidan con motivo del Impuesto Estatal sobre Tenencia, o por derechos relacionados con la expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir; calcomanías, tarjetas o placas de circulación.

Lo anterior, me permito precisarlo derivado de una gran demanda social por la interminable espera que existe por parte de Recaudación de Rentas al no entregar las calcomanías, tarjetas de circulación o placas al momento del pago presencial o virtual de dicho cobro y por el contrario, aún habiendo el ciudadano o ciudadana realizado el pago correspondiente, la autoridad no entrega sus documentos revalidados, con la justificación de “Fallas en sistema” o por “no contar con los materiales de impresión por parte de los proveedores de dichos insumos”.

No hay justificación para quedar mal a una ciudadana o ciudadano que esforzadamente se ocupó en cumplir con sus obligaciones, lo mínimo es tener todo esto previsto y hacer entrega inmediata de los documentos físicos que son un derecho de la comunidad cumplida.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

## ACUERDO

**Primero:** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia y al Director de Recaudación de Rentas del Estado, Lic. Jesús García Castro, a efecto de que se haga entrega inmediata de los documentos pendientes de expedirse con motivo de trámites pagados referentes a la expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir; la expedición y revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación; la expedición y revalidación de placas de circulación y que en lo subsecuente ya no se tenga rezago al respecto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Segundo:** Se solicita respetuosamente al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia entregue a esta soberanía copia de contrato con el proveedor de los documentos que se emiten con motivo de la expedición y revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación; la expedición y revalidación de placas de circulación, así como los motivos que dicho proveedor presenta para no cumplir en tiempo y forma con la entrega de la documentación requerida.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 22 días del mes de junio de 2023.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** En segui...  
ieh! se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, digo sin menoscabar la posibilidad de que alguien pudiera haber tenido algún inconveniente, no tengo yo noticia de que estas son las instrucciones generalizadas, inclusive el día de ayer mandamos hacer este, un canje de placas sin problemas, les entregaron la tarjeta, las calcomanías, este, el día de hoy inicié otro vehículo, un trámite virtual porque pues obviamente nos interesa ver cómo está funcionando todo y cero problemas, al menos desde quejas, este, que uno recibe de los módulos de atención 5, en el distrito 5, valga la redundancia, no he recibido una sola queja en este aspecto, si yo la tuviera, o sea, inclusive, estuve tratando de buscar alguna nota periodística que lo refiriera y no la encontré, ieh! La verdad, o sea, yo por supuesto que si fuera una problemática este, persistente, estaría a favor, pero no teniendo esa referencia, pues obviamente no podría ir a favor de reclamar algo que no está en el parámetro de mis conocimientos que sea un problema este, recurrente, porque ni siquiera en lo personal, en estos trámites, porque a mí me gusta ir a ver

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cómo están funcionando las cosas, no tuve absolutamente ningún problema, entonces, este, digo con todo respeto, puede ser que haya queja, y si hay una queja, pues se tiene que canalizar, pero aprobar el congreso que se requiera bajo estos argumentos, sería como que en el estado es un problema recurrente, sistemático y yo no lo veo, yo no estaría por la afirmativa en este asunto, digo, salvo que alguien aquí del congreso, que también hubiera ido a hacer su canje, hubiera tenido algún problema, pues pudiera tener una referencia adicional, pero al menos en lo personal, no lo he tenido y no vi que esa fuera la queja de la gente, si hay mucha fila, inclusive la gente que regularizó sus vehículos con el programa del Presidente, al día siguiente ya traen sus placas, no, no he escuchado yo esta queja, por eso hago esta manifestación, con todo respeto lo digo, en contra, es cuanto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias, ¿alguien más? Bueno, seguidamente les... adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, bueno, iba en otro sentido mi comentario, era únicamente para abonar, porque por el tiempo tan limitado y estar haciendo una lectura, pues es complejo también explicar a la ciudadanía que sigue por redes sociales esta transmisión, lo que está ocurriendo, lo que intentamos como inicialistas pues proponer, pero aprovecho para contestarle al Diputado, ya que hizo su observación, yo quisiera preguntarle Diputado, si usted, así como hizo esa investigación exhaustiva en internet, también fue a su distrito a preguntarle a la gente de la comunidad si ha vivido algo al respecto, porque lo está asegurando de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

una manera pues muy tajante, entonces, yo si le quiero decir, no fue en una ocasión, 5 personas me lo dijeron, su servidora también lo ha vivido, 2, 1 empresario, 2 comerciantes también, ahora recientemente a una persona de Tijuana, se lo acaban de entregar después de dos meses de espera, entonces si hay un tema, y si hay que solicitar la información, no podemos ser omisos, nada más porque es un trámite administrativo y que pues como nos dejamos llevar como por la idea de que si te dan una copia pudiera ser eso válido, porque eso es lo que ofrecen, no se si le preguntó al recaudador, o al sub recaudador, o al Secretario de Hacienda, si esto ha ocurrido, yo creo que hay que preguntarles, si usted está muy seguro y muy tajante de que no hay ningún problema, pues entonces ellos en su honestidad, seguramente le dirían, saben que, si hemos tenido problemas con los proveedores, o se nos ha retrasado un mes, o tenemos una lista de espera de dos meses, o, o de dos semanas, la verdad es que yo desconozco cuanto tiempo es realmente lo que están esperando, lo que si se, es que a la comunidad de Baja California, le están diciendo que con la copia es suficiente y que después se le va a entregar y después la ciudadanía que también tiene que ir a trabajar y no tiene tiempo que estar perdiendo dando vueltas y tiene que regresar a recaudación, al mes o a las dos meses a preguntar si sus documentos ya están listos, entonces bueno, yo más bien le pregunto, si físicamente ¿usted pudo ir? O su equipo de trabajo, ¿alguien fue a la comunidad a preguntarle a la gente de su distrito de su territorio?, porque es un problema que por lo menos su servidora la verdad es que ha sido recurrente y la ciudadanía me lo ha solicitado



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mucho, así que pues bueno, eso sería todo y la verdad es que si pedirles que, que a manera responsable, digo, al final es un exhorto que lo que busca es garantizar que se agilicen los trámites, aprobamos en esta legislatura, una Ley de Mejora Regulatoria, lo que necesitamos es que las cosas no se detengan, no fallen, que sean más ágiles y sobre todo, pues poder decir que están trabajando y que los sistemas si están funcionales, así que, yo creo que es una propuesta muy positiva y que debería de aprobarse; muchas gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si este, le voy a contestar, es más, de hecho ahorita ya mande a traer la, la que nos entregaron el día de ayer, precisamente un trámite hecho el día de ayer y no le entregaron ... permíteme con todo respeto y este, lo entregaron y es el documento que se entrega, no es una fotocopia ni nada por el estilo, número 1, número 2, todos los días, todos los días, su servidor, de lunes a viernes, de 9 de la mañana a 4 de la tarde y muchas veces los fines de semana, tengo abiertos los módulos de atención, en San Felipe, Colonias Nuevas, poblado Carranza, Santorales y Naranjos, todos los jueves y los viernes en el módulo de Naranjo y en el módulo de Santorales, de 9 de la mañana a 4 de la tarde, asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía, tenemos a veces hasta fila, de todos los tipos de problemas, que si una multa, que si una pensión alimenticia, una guardia y custodia, y muchísimas cosas, si, y son por cientos, si, la confianza que tiene la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ciudadanía, es acercarse a los módulos de atención y plantearnos las quejas y de todas esas que recibimos todos los días, ninguna ha sido de este tipo, ninguna, si habla de 5 y hablamos de un padrón en el registro vehicular, que podrían ser 600 o 700 mil automóviles, pues creo que no marca el parámetro como para que el Congreso del Estado exhorte a que se haga algo y reconozcamos que existe un problema generalizado, es que yo no lo veo, entonces la respuesta es esa, todos los días Diputada, todos los días sin que yo les pregunte, la gente nos lleva sus denuncias y sus quejas, todos los días, entonces y esos dos días específicos en tema jurídico, entonces no tengo yo ese parámetro lo vuelvo a decir, si lo supiera y lo considerara una situación generalizada, mínimo una nota periodística hubiera encontrado, pero no la encontré, entonces vamos para adelante, o sea digo, lo vuelvo a decir es mi opinión, no se si alguien más le haya pasado algo y yo tuve que ir a preguntar, o sea yo fui personalmente ahí a recaudación de rentas y el trámite, también aquí lo tengo, este, lo estuve haciendo, el trámite de seguimiento en línea, tampoco tuve ningún problema, entonces por esa razón pues no puedo ir a favor. Es cuanto.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bien.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, si, si, pero usted es Diputado, pues, o sea usted va a una oficina y se le atiende inmediatamente, usted, usted, va a una oficina y le entregan la documentación, nadie le va a negar nada, además es el Coordinador del Grupo Parlamentario del Gobierno en turno, del mismo partido,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

es obvio que lo que usted solicite se lo van a entregar, o sea, a quien hay que preguntarle es a la comunidad y si no llegan y si no le dicen algo, pues bueno, hay que preguntarle, porque si se esforzó por investigar en internet, a ver si había alguna nota, lo que le estoy diciendo, pues vaya y pregúntele a la gente, entonces así también, si lo que quiere es ir y hacer una encuesta, pues realícela, pero que hay algo, algo existe y además no solamente esas personas, yo también lo viví, si su servidora lo vivió, ¿porque asume que estamos mintiendo?, ¿Por qué está diciendo que no es real? O que, pues entonces, ¡ah! sí, sí, pero usted es Diputado y cruzó la calle no, o sea hasta ha de haber llamado, oigan ahí voy para allá, o sea, algo así fue, entonces honestamente Diputado, no podemos compararnos con la comunidad, que difícilmente se traslada a un lugar, saliéndose de su horario de trabajo para cumplir con sus obligaciones y con solicitar lo mínimo que tiene respeto como ciudadano cumplido, que es la parte de tener sus documentos en forma, entonces, pues bueno, la verdad si me parece grosero que diga que no es cierto o que por 5 personas, usted esté desestimando una necesidad y además lo que dice el exhorto es que se brinda la información y que también se comprometan a que todo lo que hay en rezago, se entregue, no, no creo que haya algo de malo en que ese rezago se entregue y si no que nos respondan, no hay rezago y nos comprometemos a que ya nunca va a volver a ocurrir, porque la verdad es que, que hay un problema, hay un problema, pero pues a usted le gusta ignorar las cosas, como ahorita, entonces bien que si pregunta y responde y dice cosas de frente, pero en realidad pues ni

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

siquiera es para levantar la mirada y poner atención a quien le está respondiendo no, Diputado, le estoy hablando.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Y le escuché perfectamente bien.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! es que parece que me está ignorando...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No la estoy ignorando...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Parece que me está ignorando y yo únicamente...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Disculpen Diputados, no deben de hacer diálogos...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... y como usted dijo, como no es un diálogo, pues no puedo hacer uso de la voz verdad.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Lo que a criterio crean, pero no se debe hacer un diálogo por respeto parlamentario.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si disculpe Diputado, no puede hablar.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Dígame Diputado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muy breve; le voy a tomar la palabra a la Diputada Daylín, para que en el módulo comiencen a levantar una encuesta, somos del mismo distrito, siempre tenemos nuestros módulos abiertos, yo recibo entre, aquí me está Carlos Padilla, Entre 35 y 60 personas diarias, voy a decirles que comiencen a levantar una encuesta para saber cómo andamos con el tema y poder vertir una opinión en forma y tiempo. Es cuanto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias. Queda ya debidamente discutido, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es No Aprobado.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **No Aprobada la proposición presentada.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

HONORABLE ASAMBLEA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La suscrita integrante de esta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito someter ante esta soberanía, Proposición de Acuerdo Económico para emitir un respetuoso Exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia a fin de que haga pública la información referente a diversos recursos económicos.

#### CONSIDERACIONES:

Siempre que se trate de recursos públicos, podemos entender que es, el dinero que recauda el estado de los contribuyentes, por impuestos, multas o recaudaciones de cualquier tipo, para darles una finalidad específica, y es así como las leyes lo marcan, los fines deben ser específicos, concretos y medibles, en este sentido es necesario que cada peso recaudado tenga el mejor destino para el beneficio de la comunidad.

No obstante, cabe señalar que, la población en estos momentos, se encuentra desesperanzada en cuanto al actuar de todos sus gobernantes, las encuestas refieren que la comunidad de Baja California, simplemente no confía en quienes trabajan en la política o en el gobierno y ¿cómo no va a ser así? si por años se han tenido tantos y tantos actos de corrupción y al menos en Baja California no hemos visto castigos ejemplares a ninguno de ellos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para puntualizar la necesidad de transparentar absolutamente todos los recursos públicos, podemos referir que la forma en la que se realiza el ejercicio del gasto público por el simple y sencillo hecho de que siempre se hace alusión a que, si el gasto público, se llegara a presumir, algún mal uso o que este recurso económico, por consecuencia... que novedad...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... así no tenemos quorum, somos 12, entonces una moción para...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Vamos a esperar un momento, ya, ya regresó el Diputado...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Decimotercero.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Listo? Bueno, ¿me van a regresar el tiempo verdad?

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Para puntualizar la necesidad de transparentar absolutamente todos los recursos públicos, podemos referir que la forma en que se realiza el ejercicio del gasto público, por el simple y sencillo hecho de que siempre si se llegara a hacer alguna alusión a que el gasto público, se puede presumir un mal uso, o un derroche por consecuencia, esto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

golpearía de manera inmediata el bolsillo de la ciudadanía, dinero perdido o sin conocerse su fin real, es dinero que deja de estar en las calles, calles que pudieran estar mejor pavimentadas o en policías más capacitados y equipados.

Entonces, para evitar dichos perjuicios o mal utilización de información, buscamos máxima publicidad en todo momento, que todo el recurso que se recauda por cualquier índole tenga bien definido su destino, para que la ciudadanía tenga claro la forma en la que se utilizan los impuestos para el gasto público, siempre buscando el beneficio del pueblo y evitando la llamada licuadora del recurso y por lo tanto cerrándole la puerta a posibles usos ineficientes de dicho recurso.

Es menester traer a colación dos momentos históricos en el actual gobierno, el primero es cuando el Poder Ejecutivo el día 29 de junio del 2022 por medio del oficio número 0001087, solicita a esta soberanía autorización para utilizar 3.6 millones de pesos que repentinamente le sobraban en una partida de Oficialía Mayor destinados a equipo médico para destinarlos ahora a actividades meramente sociales y para pagos de gastos de giras del presidente de la república, además de posadas y fiestas similares.

Acto profundamente cuestionado por la comunidad y en ese tenor, el Poder Ejecutivo reuló y supo detener tal atrocidad y retiró dicha solicitud, en ese sentido esta Soberanía aprobó de manera unánime, punto de acuerdo donde exhortamos al Titular del Poder, a la Titular del Poder ejecutivo y a su Secretario de Hacienda a fin



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de que esos 3.6 millones de pesos que sobran, se utilizarán en equipo y suministros médicos de apoyo al cáncer infantil.

Hoy, a 10 meses de que emitimos dicho exhorto no tenemos respuesta y tampoco sabemos en qué se utilizó ese cuestionado recurso.

Por otra parte, mucho se dice de las recientes subastas públicas de predios en el Poder Ejecutivo que el cual, apenas se están realizando recientemente, con el fin de recaudar fondos que destinarán a diversos proyectos sociales, pero en varias ocasiones se ha cuestionado a la titular del Poder que cuál será el destino específico de dichos fondos, dichos recursos y la manera en la que se operarán y no se han tenido respuestas claras al respecto, por lo cual, es inevitable que en el ánimo de conectar con empatía y transparencia con la sociedad, se nos indique los montos, programas, líneas de acción y tiempos en los que se ejercerá dicho dinero.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. asamblea:

## **ACUERDO**

PRIMERO: Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar y al Secretario, Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, a fin de que informen a esta soberanía y hagan

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

públicos los destinos de los 3.6 millones de pesos de los cuales el Poder Ejecutivo el día 29 de junio del 2022 por medio del oficio número 0001087 solicitó a esta Soberanía el utilizarlos en actos sociales y giras presidenciales.

SEGUNDO; Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, a fin de que informen a esta soberanía y hagan públicos los destinos de la totalidad de los montos recaudados y los que recaudarán por concepto de las Subastas de Predios.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, 22 días del 2023.

“2023, año de la concienciación sobre las personas con trastorno de espectro autista”

Gracias Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter ante esta soberanía, Proposición de Acuerdo para emitir un respetuoso Exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Lic. Marco Antonio Moreno Mexia a fin de que haga pública la información referente a diversos recursos económicos.

### **CONSIDERACIONES:**

Siempre que se trate de recursos públicos, podemos entender que es, el dinero que recauda el estado de los contribuyentes, por impuestos, multas o recaudaciones de cualquier índole, para darles una finalidad específica, y así es como las leyes lo marcan, los fines deben ser específicos y concretos, en este sentido es necesario que cada peso recaudado tenga el mejor destino para el beneficio de la comunidad.

No obstante, cabe señalar que, la población en estos momentos, se encuentra desesperanzada en cuanto al actuar de sus gobernantes, las encuestas refieren que la comunidad de Baja California, simplemente no confía en quienes trabajan en la política o en el gobierno y cómo no va a ser así? si por años se han tenido tantos y tantos actos de corrupción y al menos en Baja California no hemos visto castigos ejemplares a todos ellos.

Para puntualizar la necesidad de transparentar absolutamente todos los recursos públicos, podemos referir que la forma en que se realiza el ejercicio del gasto público por el simple y sencillo hecho de que siempre se hace alusión a que, si es servidor público o gasto público, y si se llegara a presumir, algún mal uso de recurso económico, esto, por consecuencia golpearía en el bolsillo de la ciudadanía de manera directa, dinero perdido o sin conocer el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fin real, es dinero que podría estar dejando de estar en calles mejor pavimentadas o en policías mejor capacitados y equipados.

Entonces, para evitar dichos perjuicios o mal utilización de la información, buscamos máxima publicidad, que todo el recurso que se recauda por cualquier índole tenga bien definido su destino, para que la ciudadanía tenga claro la forma en que se utilizan los impuestos para el gasto público, siempre buscando el beneficio del pueblo y evitando la llamada licuadora del recurso y por lo tanto cerrándole la puerta a posibles usos ineficientes de dicho dinero.

Es menester traer a colación dos momentos históricos en el actual gobierno, el primero es cuando el Poder Ejecutivo el día 29 de junio del 2022 por medio del oficio número 0001087, solicita a esta soberanía autorización para utilizar 3.6 millones de pesos que repentinamente le sobraban en una partida en Oficialía Mayor destinado a equipo médico para destinarlo a actividades meramente sociales y de pagos de gastos de las giras del presidente de la república.

Acto profundamente cuestionado por la comunidad y en ese mismo tenor, el Poder Ejecutivo supo detener tal atrocidad y retiró dicha solicitud, en ese sentido esta Soberanía aprobó de manera unánime, punto de acuerdo donde exhortamos a la Titular del Poder ejecutivo y a su Secretario de Hacienda a fin de que esos 3.6 millones de pesos se utilizarán en equipo y suministros médicos en apoyo al cáncer infantil.

Hoy, a 10 meses de que emitimos dicho exhorto no tenemos respuesta y tampoco sabemos en qué se utilizó ese cuestionado recurso.

Por otra parte, mucho se dice de las recientes subastas públicas de predios que el Poder Ejecutivo realiza con el fin de recaudar fondos que destinará a diversos proyectos sociales, pero en varias ocasiones se ha cuestionado a la titular del Poder cuál será el destino específico de dichos recursos y la manera en la que se operarán y no se han tenido respuestas puntuales al respecto, por lo cual, es inevitable que en el ánimo de conectar con empatía y transparencia con la sociedad, se nos indique los montos, programas, líneas de acción y tiempos en los que se ejercerán dicho dinero.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO;** Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, a fin de que informen a esta soberanía y hagan públicos los destinos de los 3.6 millones de pesos de los cuales el Poder Ejecutivo el día 29 de junio del 2022 por medio del oficio número 0001087 solicitó a esta Soberanía el utilizarlos en actos sociales y giras presidenciales.

**SEGUNDO;** Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, a fin de que informen a esta soberanía y hagan públicos los destinos de la totalidad de los montos recaudados y los que se recaudarán por concepto de Subastas de Predios.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 22 días del mes de junio de 2023.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidente, **que el resultado de la votación es No aprobado.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** No lo aprobaron.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** **No se aprobó la proposición, perdón la dispensa, por lo que se envía a la Comisión de Hacienda,** porque es un tema... de Fiscalización, ¿es recurso? ¿Fiscalización?, bueno entonces, lo enviamos a Fiscalización.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¿me permite una observación? No es en relación ya al tema, sino para mencionar que se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

encuentra presente la alcaldesa de Rosarito Araceli Brown Figaredo, este, bienvenida.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bienvenida a este Recinto Parlamentario Presidenta. Seguidamente entonces tiene el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:**

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El crecimiento de la mancha urbana ha provocado un incremento de distancias y una masificación del uso del transporte motorizado (colectivo y privado). En este sentido, el automóvil ha posibilitado la localización cada vez más alejada de los lugares de destino y, de forma recíproca, la expansión urbana ha convertido al automóvil en un instrumento indispensable para desplazarse y acceder a la ciudad. Una movilidad eficiente y definida bajo el paradigma del transporte, se fundamentaba en recorrer grandes distancias en un mínimo de tiempo.

El desarrollo urbano implica un incremento significativo del uso del automóvil. Debido al uso masivo del automóvil, el congestionamiento vial empeoró, las horas pico se extendieron y las velocidades se redujeron y, por ende, el tiempo de traslado incrementó. El tener un automóvil se convirtió en un elemento clave de accesibilidad. La distribución desigual del auto en la ciudad muestra que, a pesar de la masificación de su uso, el costo de adquisición sigue siendo elevado para los hogares más vulnerables. Sin embargo, el acceso equitativo no conllevaría a una mayor accesibilidad, sino que la disminuiría aún más debido al incremento de los embotellamientos.

Al mayor tráfico vehicular, mayor riesgo para los peatones, de ser embestidos por ellos, las muertes y lesiones graves por el siniestro viales son consecuencia de un diseño urbano que prioriza la velocidad sobre la integridad del individuo. Este modelo de ciudad, orientado al uso de los autos privados es reconocido y nombrado de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

muchas formas. Un concepto utilizado para describir este modelo es el de urbanismo de consumo.

La lógica detrás del diseño urbano, se basaba en que lo prioritario era llegar lo más rápido posible de un punto a otro, donde generalmente el punto de partida es el hogar y el punto de destino era el espacio de consumo o de producción. Así, las ciudades comenzaron a incorporar grandes vialidades, periféricos y distribuidores, donde lo apremiante es mover al hombre productivo; como consecuencia el automóvil privado se convirtió en el gran privilegiado en el diseño urbano. Una de las tantas consecuencias de este modelo urbano es el aumento de muertes y lesiones graves por causa de siniestros viales.

Ante este aumento en las cifras de peatones atropellados se proyectó la idea de emular la funcionalidad de los puentes, con los que alguna vez la humanidad logró cruzar obstáculos naturales como ríos o barrancos. Ahora llamados puentes peatonales, estas nuevas infraestructuras urbanas buscan conectar los fragmentos de la ciudad y con ello erradicar los accidentes viales.

Por lo anterior existe un aumento en las políticas que fomentan la idea de que los desplazamientos a pie son importantes y que deben priorizarse en las ciudades, en este tenor los que se tienen que desplazar caminando, es inconcebible que por el simple hecho de tener que cruzar a pie una vialidad se ponga en peligro su vida, por la necesidad de satisfacer sus necesidades diarias de trabajo, escuela o recreación

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y es precisamente donde quiero encaminar este tema de una situación que ocurre específicamente en el Boulevard Lázaro Cárdenas, existe un cruce muy peligroso que ya ha cobrado varias vidas en el distrito que represento, a la altura de las Colonias Villas de la República, Villa Verde, Hacienda del Río, donde varias personas han perdido su vida, al intentar cruzar por esta vialidad.

Se han explorado diferentes alternativas, pero la realidad es que el problema sigue latente, y nosotros como legisladores, desde nuestras trincheras debemos dar seguimiento puntual a las necesidades de los ciudadanos que representamos y brindarles mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los siguientes resolutivos:

**ÚNICO:** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto a las C. Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal, Norma Alicia Bustamante Martínez a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo labores de coordinación a fin de garantizar la seguridad de peatones

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y conductores en el Boulevard Lázaro Cárdenas, a la altura de las colonias Villas de la República, Hacienda del Rio y Villa Verde, para lograr el financiamiento, diseño, ejecución e implementación de un cruce seguro para peatones, que armonice las necesidades tanto de tránsito peatonal como vehicular, así como en otras arterias que presenten riesgos para la integridad físicas de quienes por ellas circulan.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E. –**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El crecimiento de la mancha urbana ha provocado un incremento de distancias y una masificación del uso del transporte motorizado (colectivo y privado). En este sentido, el automóvil ha posibilitado la localización cada vez más alejada de los lugares de destino y, de forma recíproca, la expansión urbana ha convertido al automóvil en un instrumento indispensable para desplazarse y acceder a la ciudad (Dupuy, 2006). Una movilidad eficiente y definida bajo el paradigma del transporte, se fundamentaba en recorrer grandes distancias en un mínimo de tiempo.

El desarrollo urbano implica un incremento significativo del uso del automóvil. Debido al uso masivo del automóvil, el congestionamiento vial empeoró, las horas pico se extendieron y las velocidades se redujeron y, por ende, el tiempo de traslado incrementó. El tener un automóvil se convirtió en un elemento clave de accesibilidad. La distribución desigual del auto en la ciudad demuestra que, a pesar de la masificación de su uso, el costo de adquisición sigue siendo elevado para los hogares más pobres. Sin embargo, el acceso equitativo no conllevaría a una mayor accesibilidad, sino que la disminuiría aún más debido al incremento de los embotellamientos.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A mayor tráfico vehicular, mayor riesgo para los peatones, de ser embestidos por ellos, las muertes y lesiones graves por siniestros viales son consecuencia de un diseño urbano que prioriza la velocidad sobre la integridad del individuo. Este modelo de ciudad, orientado al uso de los autos privados es reconocido y nombrado de muchas formas. Un concepto utilizado para describir este modelo es el de urbanismo de consumo.

La lógica detrás del diseño urbano, se basaba en que lo prioritario era llegar lo más rápido posible de un punto a otro, donde generalmente el punto de partida es el hogar y el punto de destino era el espacio de consumo o de producción. Así, las ciudades comenzaron a incorporar grandes vialidades, periféricos y distribuidores, donde lo apremiante es mover al hombre productivo; como consecuencia el automóvil privado se convirtió en el gran privilegiado en el diseño urbano. Una de las tantas **consecuencias de este modelo urbano es el aumento de muertes y lesiones graves por causa de siniestros viales.**

Ante este aumento en las cifras de peatones atropellados **se proyectó la idea de emular la funcionalidad de los puentes**, con los que alguna vez la humanidad logró cruzar obstáculos naturales como ríos, acantilados o barrancos. **Ahora llamados puentes peatonales, estas nuevas infraestructuras urbanas buscan conectar los fragmentos de la ciudad y con ello disminuir el número de transeúntes atropellados.**

Para el urbanizador de consumo, fragmentador y astillador, nunca fue una opción poner en el centro las necesidades de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

movilidad de aquellos habitantes que no lograron acceder al vehículo privado como modo de transporte. Asimismo, tampoco fue una opción el disminuir la velocidad y el flujo de los nuevos arroyos vehiculares. Caminar se convirtió en un acto imperceptible para los tomadores de decisión. todos los desplazamientos inician y terminan caminando, en ocasiones el caminar es la única forma de desplazamiento. Esto hace que los traslados a pie sean el modo de transporte más habitual en el mundo. Caminar tiene múltiples beneficios para la salud del individuo, pero también en la salud pública como sistema, puede reducir la incidencia de enfermedades cardiovasculares, del síndrome metabólico y de otras patologías.

Caminar también es beneficioso para el medio ambiente, pues cada traslado que no se realiza en automóvil se traduce en una menor emisión de gases de efecto invernadero. Por lo anterior, existe un aumento en las políticas que fomentan la idea de que los desplazamientos a pie son importantes y que deben priorizarse en las ciudades. En este tenor, para los que se tienen que desplazar caminando es inconcebible, que por el simple hecho de tener que cruzar a pie una vialidad, se ponga en peligro su vida, por la necesidad de satisfacer sus necesidades diarias de trabajo, escuela o recreación. Y es precisamente a donde quiero encaminar este tema, de una situación que ocurre específicamente en el Boulevard Lázaro Cárdenas, existe un cruce muy peligroso, que ya ha cobrado varias vidas en el Distrito que represento, a la altura de las Colonias Villas de la República, Villa Verde, Hacienda del Río,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

donde varias personas han perdido su vida, en el intento de cruzar esta vialidad.<sup>19 20</sup>

Se han explorado diferentes alternativas, pero la realidad es que el problema sigue latente, y nosotros como legisladores, desde nuestras trincheras debemos dar seguimiento puntual a las necesidades de los ciudadanos que representamos y brindarles mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO:** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a las C. Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez a fin de que, en el marco de sus atribuciones,

---

<sup>19</sup> <https://www.uniradioinforma.com/policiaca/fallece-hombre-atropellado-villa-verde-n234903>

<sup>20</sup> <https://www.facebook.com/PoderMX/videos/muere-otro-peat%C3%B3n-atropellado-en-l%C3%A1zaroc%C3%A1rdenas/525233468293805/>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lleven a cabo labores de coordinación a fin de garantizar la seguridad de peatones y conductores en el Boulevard Lázaro Cárdenas, a la altura de las colonias Villas de la República, Hacienda del Rio y Villa Verde, para lograr el financiamiento, diseño, ejecución e implementación de un cruce seguro para peatones, que armonice las necesidades tanto de tránsito peatonal como vehicular, así como en otras arterias que presenten riesgos para la integridad físicas de quienes por ellas circulan.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

## **ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

trámite, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si, en primer, muchas gracias, con tu venia Presidenta, la verdad es de que hemos estado en contacto con la Alcaldesa y tanto el Coordinador de la fracción Parlamentaria de Morena, el Diputado Juan Manuel Molina, como su servidor, Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, hemos platicado del tema que hoy en día, nos pone en la mesa la Diputada Briceño Cinco, es algo muy necesario, me encantaría que me sumara, yo estoy también haciendo el esfuerzo, traemos un expediente, que me gustaría compartirlo con usted Diputada, de recabación de firmas, pláticas con vecinos, porque el puesto es muy necesario, se han suscitado temas ahí graves y creo que tenemos que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

empujar todos juntos, sin ningún color para el beneficio de la ciudadanía, que me sumes a este esfuerzo para trabajar en conjunto, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado, claro que si con mucho gusto lo sumamos a este, a estas acciones y conozco también del trabajo que ha realizado respecto a esa gran necesidad que se tiene por parte de los residentes de esa zona, muchas gracias Diputado.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, gracias, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta... adelante discúlpeme no la miré.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No nos voltea a ver.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** No, no, no.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Nomás se lo voy a decir en el micrófono. Nada más para, para pedirle que me pudiera sumar Diputada, por favor, si me permite.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Claro que si con mucho gusto Diputada Daylín. ¿También?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si también quiero que me sumes, gracias.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Muy bien Diputada, ... adivinando que estaba pasando, también, este,
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Se suma...
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si me puedo sumar.
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Diego Echevarría.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, ¿alguien más? Entonces la verdad, si le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado es aprobado por mayoría.**
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobada la proposición presentada.** Continuamos con el siguiente apartado del Orden del Día, que son los Posicionamientos, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones, sean por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la, al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputada Rocio, en suplencia del Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras Diputados.

Este Congreso, aun siendo de su conocimiento la situación tan crítica y lamentable en materia de seguridad que prevalece en la ciudad de Tijuana, ya sabemos lo que está pasando, aun así quiero señalar a través de este posicionamiento, los números rojos que se tienen en este municipio. Los cuales hablan por sí mismos: 769 homicidios registrados de enero a mayo de este año, lo que representa un incremento de un 10% comparados con el año pasado y que representan el 82% del total de los homicidios que se registraron en Baja California, en esos primeros meses. Esas cifras son un claro reflejo del fracaso de las políticas de seguridad implementadas hasta el momento en el municipio de Tijuana, y exige una respuesta urgente y contundente por parte de las autoridades.

Es inaceptable que los habitantes de Tijuana vivan bajo la sombra del temor y la violencia constante. Cada homicidio representa una pérdida irreparable, una vida truncada y familias destrozadas. Esta realidad demuestra una profunda falta de atención y una ausencia de estrategias efectivas para prevenir y combatir el crimen en la ciudad.

La impunidad parece reinar en Tijuana, y los ciudadanos se encuentran sometidos por la inseguridad y la violencia sin que se les brinde auxilio que necesitan de manera

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

urgente. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos? ¿Dónde están las corporaciones de seguridad? ¿En dónde está su alcaldesa? Estas son preguntas que deben ser respondidas de manera clara y contundente.

Es sumamente preocupante la decisión de la alcaldesa de Tijuana de trasladarse a vivir dentro de un cuartel militar. Esta medida es un claro indicador de su incapacidad para enfrentar y resolver los problemas de seguridad que aquejan a los ciudadanos de Tijuana. Esta actitud de gobernar acuartelada demuestra una desconexión total con la realidad de los ciudadanos y es un desprecio hacia aquellos que confiaron en ella para protegerlos y mejorar su calidad de vida.

Algunos funcionarios públicos tienen la necesidad de contar con personal de protección por las actividades que realizan diariamente y se comprende, lo que sí es inaceptable es que los ciudadanos paguen el gasto excesivo de la alcaldesa con 30 escoltas y camionetas blindadas, mientras la población en general se enfrenta a un abandono frente al crecimiento de la ola de inseguridad, sin oportunidad de resguardarse en un cuarte o en instalaciones militares.

Es lógico y comprensible que, si una persona ha recibido amenazas, busque la, de mane... busque la manera y haga lo necesario para protegerse, pero lo que también debe darse cuenta la alcaldesa es en la crisis de inseguridad en la que viven las y los tijuanenses por causa de su ineptitud, incompetencia e ineficiencia en su

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

gobierno municipal. Que esto ha dado un claro ejemplo de cómo no se debe gobernar.

No podemos permitir que Tijuana siga siendo una ciudad conocida por la violencia y el miedo. los ciudadanos merecen vivir dentro de un entorno seguro y pacífico, donde sus familias y sus derechos sean protegidos de manera efectiva. Es responsabilidad de las autoridades asumir estas obligaciones de manera seria y dar resultados a la población, que para eso se propusieron y para eso fueron elegidos. Sino pueden hacerlo, que pidan licencia y de paso a alguien que si quiera hacer las cosas bien.

Es cuanto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **POSICIONAMIENTO**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES.**

Es crítica y lamentable la situación que en materia de seguridad prevalece en la ciudad de Tijuana. Los números son rojos en ese municipio: 769 homicidios registrados de enero a mayo de este año, lo que representa tristemente el 82% del total de homicidios violentos cometidos en el estado de Baja California.

Estas cifras son un claro reflejo del fracaso de las políticas de prevención del delito implementadas hasta el momento en dicho municipio, y exigen acciones, y una respuesta clara y contundente por parte de las autoridades.

Es inaceptable que los habitantes de Tijuana vivan bajo la sombra del temor y la violencia constante. Cada homicidio representa una pérdida irreparable, una vida truncada y familias destrozadas, pero también un aumento en la percepción de inseguridad para sus habitantes. Esta realidad demuestra una profunda falta de atención y una ausencia de estrategias efectivas para prevenir y combatir el crimen en la ciudad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La impunidad parece reinar en Tijuana, las y los ciudadanos se encuentran sometidos por la violencia sin que se les brinde el auxilio que necesitan de manera urgente. ¿Dónde está la justicia para las víctimas y sus familias? ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos? ¿Dónde están las corporaciones de seguridad? ¿En dónde está su alcaldesa? La respuesta es: Acuartelada.

Es sumamente preocupante la decisión de la alcaldesa de Tijuana de trasladarse a vivir dentro del cuartel militar de la ciudad. Esta medida es un claro indicador de su incapacidad para enfrentar y resolver los problemas de seguridad que aquejan a los ciudadanos de Tijuana. Esta actitud de gobernar acuartelada demuestra una desconexión total con la realidad de los ciudadanos y es un desprecio hacia aquellos que confiaron en ella para protegerlos y mejorar su calidad de vida, y para los más de 2 millones de tijuanaenses a los que les debe brindar paz y tranquilidad.

Es verdad. Algunos funcionarios públicos tienen la necesidad de contar con personal de protección por las actividades que realizan diariamente y se comprende, lo que sí es inaceptable que se destinen recursos públicos excesivos para garantizar la seguridad personal de solo un funcionario público,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como los más de 30 escoltas que se afirma, resguardan a la Alcaldesa, sin olvidar las camionetas blindadas, mientras que la población en general debe enfrentar la creciente ola de inseguridad sola, con sus propios medios, ellos no tienen cuarteles a donde ir a refugiarse.

Es lógico y comprensible que, si un funcionario recibe amenazas hacia su persona, vida o integridad, haga lo necesario para protegerse, es un instinto básico, a grado de tener que gobernar desde el interior de un cuartel militar, pero que no se nos quiera vender esto como algo positivo, como una consecuencia al buen trabajo que se está realizando en materia de seguridad: 46 mil 825 delitos durante 2022, y 19 mil 460 tan solo de enero a mayo de este año, dicen lo contrario, un aumento del 8.5% en la incidencia delictiva. Los números son fríos y nos hablan de la ineptitud, incompetencia e ineficacia en el ejercicio de gobierno municipal.

No podemos permitir que Tijuana siga siendo una ciudad conocida por la violencia y el miedo. Alcaldesa, haga lo necesario para proteger su integridad, pero luego haga lo necesario para proteger la integridad de las familias tijuanaenses. Las y los ciudadanos merecen vivir en un entorno seguro y pacífico, donde sus familias y sus derechos sean protegidos de manera

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

efectiva. Es responsabilidad de las autoridades asumir estas obligaciones de manera seria y dar resultados a la población, para eso se propusieron y para eso fueron elegidos.

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Para conocimiento de la asamblea, gracias. Seguidamente tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, adelante.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de sus facultades que se encuentran fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea el POSICIONAMIENTO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

RESPECTO AL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGBTIQ+, al tenor de lo siguiente:

Junio es el mes en el cual las comunidades LGBTIQ+ dado en el mundo unen para celebrar la libertad en el orgullo de ser ellas mismas, múltiples marchas y reuniones que realizan alrededor del 28 de junio tienen sus raíces arduas en historia de grupos minoritarios que han luchado durante décadas para superar el prejuicio y ser aceptados por quienes son.

Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ se remonta el 28 de junio en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York) ocurridos en el año 1969, que marcaron el inicio del movimiento de la liberación de la homosexualidad.

Aquel día hubo una redada policial, como solía suceder, en el Bar Stonewall Nueva York. Como respuesta, se generaron una serie de revueltas y manifestaciones que protestaban en contra del sistema que perseguía a las personas debido a su orientación sexual.

A partir de ese año, grupos integrantes de la comunidad LGBTIQ+, salieron a protestar en los espacios públicos, cada vez con mayor cantidad de personas y mejor organizadas. En estas manifestaciones se fueron replicando en otras ciudades en Estados Unidos y en el mundo, al paso del tiempo, hasta volverse una tradición, para hacer visible, a los ojos de la sociedad, la lucha de la comunidad de la diversidad sexual.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En nuestro estado, una de las principales marchas para celebrar el Orgullo LGBTIQ+ se realiza en la Ciudad de Tijuana, misma que se llevará a cabo el próximo 24 de Junio del 2023, bajo un formato de un carnaval multicolor, con una gran cantidad de consignas a favor de la diversidad sexual, música, carros alegóricos, autobuses turísticos, todo esto con el propósito, de dar visibilidad y poder a todas las personas que no viven bajo las normas de la heterosexualidad dominante.

No debemos de olvidar que las marchas, constituyen una forma de comunicación pacífica entre la ciudadanía autoridades y los diferentes entes de gobierno, y se trata de una manifestación legítima del derecho a la libertad de expresión y bien puede ser ejercido de manera individual o colectiva; es el derecho de las personas de expresarse, señalando y dando a conocer su cultura, valores, creencias y preferencias.

Es importante destacar el objeto principal de estas marchas alrededor del territorio mexicano y en el mundo, es mostrar a la sociedad en general la existencia de la comunidad LGBTIQ+, estimulando el respeto a la libre preferencia sexual, el estilo de vida, las marchas tienen una relación directa con los derechos humanos, ya que empoderan a las personas de la comunidad de la diversidad sexual para reivindicar los derechos y libertades que se les niega, así como visibilizar en los espacios públicos del mundo y que los excluye y luchar contra la homofobia, transfobia y bibofobia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De ahí el 28 de junio también representa, una lucha contra la fobia que existe en la comunidad LGBTIQ+, conducta que debe erradicarse inmediatamente, para permitir a las personas, ser quienes verdaderamente son, ya que la orientación sexual, o género o identidad de género, o alguna manera puede tener implicación negativa de los derechos humanos que todas y que todos y todes tenemos en las personas. Y Diputada, agregar también que las instalaciones del Congreso, pues se pinten de, de colores el día 28 de junio.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Diputado Manuel Guerrero Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso  
Del Estado de Baja California**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO AL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGBTIQ+**, al tenor de lo siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

Junio es el mes en el cual las comunidades LGBTIQ+ de todo el mundo se unen para celebrar la libertad y el orgullo de ser ellas mismas, las múltiples marchas y reuniones que se realizan alrededor 28 de junio tienen sus raíces en la ardua historia de grupos

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

minoritarios que han luchado durante décadas para superar los prejuicios y ser aceptados por quienes son.

El Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ se remonta al 28 de junio en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York) ocurridos en el año 1969, que marcaron el inicio del movimiento de liberación homosexual.

Aquel día hubo una redada policial, como solía suceder, en el Bar Stonewall de Nueva York. Como respuesta, se generaron una serie de revueltas y manifestaciones que protestaban en contra del sistema que perseguía a las personas debido a su orientación sexual.

A partir de ese año, grupos integrantes de la comunidad LGBTIQ+, salieron a protestar en los espacios públicos, cada vez con mayor cantidad de personas y mejor organizadas. Estas manifestaciones se fueron replicando en otras ciudades de Estados Unidos y del mundo, al paso del tiempo, hasta volverse una tradición, para hacer visible, a los ojos de la sociedad, la lucha de la comunidad de la diversidad sexual.

En nuestro estado, una de las principales marchas para celebrar el Orgullo LGBTIQ+ se realiza en la Ciudad de Tijuana, misma que se llevara a cabo este próximo 24 de Junio del 2023, bajo un formato de carnaval multicolor, con una gran cantidad de consignas en favor de la diversidad sexual, música, carros alegóricos, autobuses turísticos, todo esto con el propósito, de dar visibilidad y poder a todas las personas que no viven bajo las normas de la heterosexualidad dominante.

No debemos olvidar que las marchas, constituyen una forma de comunicación pacífica entre la ciudadanía autoridades y los diferentes entes de gobierno, y se trata de una manifestación legítima del derecho a la libertad de expresión que bien puede ser ejercido de manera individual o colectiva; es el derecho de las personas a manifestar, enseñando y dando a conocer su cultura, valores, creencias y preferencias.

Es importante destacar el objetivo principal de las marchas alrededor de todo el territorio mexicano y el mundo, es mostrar a la sociedad en general la existencia de la comunidad LGBTIQ+, estimulando el respeto a la libre preferencia sexual y estilos de vida, las marchas tienen una relación directa con los [derechos humanos](#), ya que **empoderan a las personas de la comunidad de la diversidad sexual para reivindicar los derechos y las libertades que se les niegan**, así como para [visibilizarse en el espacio público](#) del que a menudo se las excluye y luchar contra la [homofobia, transfobia y bifobia](#).

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De ahí que el 28 de junio también representa, una lucha contra la fobia que existe por la comunidad LGBTIQ+, conducta que debe ser erradicada inmediatamente, para permitir a las personas, ser quienes de verdad son, ya que la orientación sexual, género o identidad de género, de ninguna manera pueden tener una implicación negativa en los derechos humanos que todos y todas tenemos como personas.

Dado en el Salón de Sesiones *“Lic. Benito Juárez García”* del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

### **Atentamente**

#### **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**

#### **(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, ya, para conocimiento de la asamblea. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Román Cota Muñoz, para presentar su posicionamiento, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente:  
POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA SITUACIÓN EN LA CUAL LOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ESTABLECIMIENTOS REALIZAN COBRO INDEBIDO DE COMISIÓN POR USO DE TERMINAL AL CONSUMIDOR EN NUESTRO PAÍS, al tenor de las siguientes consideraciones:

Hoy en día el uso de las tarjetas de crédito y débito es cada vez más usual entre los consumidores, sin embargo, hay empresas y establecimientos que cobran comisión por el uso de la terminal al realizar pagos con dichos medios.

El cobro de comisión a los usuarios de tarjetas de crédito o débito que realizan algún tipo de compra no está permitido de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la (CONDUSEF), ya que dicha comisión se pacta en un contrato de adhesión entre el establecimiento y la institución bancaria/financiera que presta el servicio mediante una (terminal bancaria).

Los establecimientos que realizan este tipo de cobros, que van del 3% al 5% sobre el valor total de la compra o servicio, generalmente lo hacen para saldar gastos de comisión por el uso de la terminal bancaria y así pagar los costos con el cobro de las tarjetas que le corresponde al establecimiento.

En México no existe una ley que prohíba a un comercio cobrar a los clientes trasladar esta comisión de cobro con tarjeta, sin embargo, la Condusef sugiere a los clientes que presenten una queja ante la institución bancaria dueña de esta terminal.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Otra institución en donde los clientes pueden levantar una queja es la Procuraduría Federal del Consumidor la (PROFECO).

Y también, se sugiere a los mismos presentar una queja directamente a la institución bancaria para que ésta decida, por ejemplo, tomar medidas como la cancelación del contrato por uso indebido.

Al respecto, la CONDUSEF, se ha pronunciado, haciendo público en su sitio oficial que hay establecimientos comerciales que realizan este cobro indebido de “comisión” sobre el valor de la compra o servicio, cuando el pago es realizado mediante tarjeta de crédito o débito. Argumentando la Comisión que se incumple con lo que los comercios pactan con las instituciones bancarias, ya que en los contratos para el uso de terminales punto de venta se señala claramente que el pago de este servicio no debe repercutir en el costo de los bienes y servicios que promueven los comercios con su clientela.

De igual forma, la CONDUSEF considera que este tipo de prácticas, además de ser indebidas al condicionar la aceptación de esta forma de pago y resultar onerosas para el tarjetahabiente, obstaculizan la promoción de la Inclusión Financiera, ya que el usuario recibe el mensaje erróneo de que pagar con una tarjeta cuesta más que pagar en efectivo.

Del mismo modo, la Comisión plantea un escenario donde si tan solo el 2% de las operaciones diarias fueran condicionadas por comerciantes abusivos al cobro de esta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“comisión” por uso de una tarjeta, se estaría ante un escenario en el que se afectarían los intereses económicos de alrededor de 73 mil usuarios hasta por un importe de más de 2 millones 261 mil pesos diarios. Esto equivale a decir que algunos comerciantes sin escrúpulos generan con esta práctica ganancias indebidas por dichos conceptos.

Es por todo lo anterior que se considera oportuno y necesario atender este tema desde el ámbito de nuestras competencias con modificaciones a la legislación, así como una mejor estrategia en las visitas por parte de las autoridades administrativas, a comercios con el objeto de que se eliminen estas malas prácticas desleales hacia el consumidor.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 22 días del mes de junio de 2023.

Es cuanto.

Dip. Román Cota Muñoz

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E . –**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV  
Legislatura Constitucional del Estado de Baja California:

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** en nombre propio y en Representación del Grupo Parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden con fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA SITUACIÓN EN LA CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS REALIZAN COBRO INDEBIDO DE COMISIÓN POR USO DE TERMINAL AL CONSUMIDOR EN NUESTRO ESTADO BAJA CALIFORNIA**, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Hoy en día el uso de las tarjetas de crédito y débito es cada vez más usual entre los usuarios, sin embargo, hay empresas y establecimientos que cobran comisión por el uso de la terminal al realizar pagos con tarjetas.

El cobro de comisión a los usuarios de tarjetas de crédito o débito que realizan algún tipo de compra no está permitido de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ya que dicha comisión se pacta en un contrato de adhesión entre el establecimiento y la institución bancaria/financiera que presta el servicio (terminal bancaria).

Los establecimientos que realizan este tipo de cobros, que van del 3% al 5% sobre el valor total de la compra o servicio, generalmente lo hacen para saldar gastos de comisión por el uso de la terminal bancaria y así pagar los costos con el cobro de tarjetas que le corresponde al establecimiento. Aunado a ello, como se mencionó anteriormente, en los contratos se especifica que el cargo extra debe ser pagado por el negocio y no por el cliente.

En México no existe una ley que prohíba a un comercio cobrar a los clientes trasladar la comisión del cobro con tarjeta, sin embargo, la Condusef sugiere a los clientes que presenten una queja ante la institución bancaria dueña de la terminal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Otra institución en donde los clientes pueden levantar una queja es la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco); sin embargo, la queja solo queda en eso, pues no hay una sanción establecida por la autoridad cuando se hace eso.

También, los clientes pueden presentar una queja directamente a la institución que otorgó la Terminal y ésta decidirá qué medida tomar, por ejemplo, cancelar el contrato por el uso de sus servicios.

Al respecto, la CONDUSEF, se ha pronunciado al respecto, haciendo público en su sitio web oficial que hay establecimientos comerciales que realizar el cobro de una “comisión” o “recargo” que puede ir del 3 al 5% sobre el valor total de la compra o servicio, cuando el pago es realizado mediante una tarjeta de crédito o débito. Argumentando la Comisión que se incumple con lo que los comercios pactan con las instituciones bancarias, ya que en los contratos para el uso de terminales punto de venta se señala claramente que el pago de este servicio no debe repercutir en el costo de los bienes y servicios que promueven los comercios con su clientela.

De igual forma, la CONDUSEF considera que este tipo de prácticas, además de ser indebidas al condicionar la aceptación de esta forma de pago y resultar onerosas para el tarjetahabiente, obstaculiza la promoción de la Inclusión Financiera, ya que el usuario recibe el mensaje erróneo de que pagar con una tarjeta cuesta más que pagar con efectivo.

Del mismo modo, la Comisión plantea un escenario donde si tan solo el 2% de las operaciones diarias fuesen condicionadas por comerciantes abusivos al cobro de esa “comisión” o “recargo” por uso de una tarjeta, se estaría ante un escenario en el que se afectan los intereses económicos de alrededor de 73 mil usuarios hasta por un importe de más de dos millones 261 mil pesos al día. Esto equivale a decir que algunos comerciantes sin escrúpulos generan con esta práctica ganancias indebidas por dicho monto.

Por último, la Comisión señala que al establecimiento le cuesta una comisión recibir el pago con tarjeta de crédito o débito por el uso de la terminal, bilateralmente, también recibe beneficios tales como:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Aumentar su potencial de ventas, ya que hoy en día se ha logrado un incremento en la población que utiliza las tarjetas de crédito y débito para adquirir bienes y servicios de uso cotidiano.
- Disminuye sus costos, puesto que el traslado del efectivo implica la contratación de una empresa que lo lleve a cabo o bien, el riesgo que implica ir al banco a depositar las ventas del día.
- A través del pago con tarjetas de crédito o débito el nivel de seguridad aumenta en el establecimiento porque se maneja menos efectivo.

Es por todo lo anterior que se considera oportuno y necesario atender este tema desde el ámbito federal con modificaciones a la legislación, así como una mejor estrategia en las visitas por parte de las autoridades administrativas como PROFECO y CONDUSEF a comercios con el objeto de que se eliminen estas prácticas desleales hacia el consumidor.

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación*

**ATENTAMENTE**

**Dip. Román Cota Muñoz**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias, para conocimiento de la asamblea. Agotado el orden del día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria el día 6 de julio del 2023 a las doce horas en el Recinto Parlamentario “Licenciado Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California, y **siendo las dieciocho horas con diez minutos del día 22 de junio del dos mil veintitrés, se levanta la sesión. (Timbre: 18:10 horas)**